REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 042 -2021
De 2 de julio de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita a folio No. 155589798 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor GABRIEL DIEZ, varón, panameño, con cédula de identidad persona No. 8-398-813; se propone llevar a cabo un proyecto denominado: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II;

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., a través de su Representante Legal, presentó el EsIA, categoría II, denominado: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: JUAN DE DIOS CASTILLO y JOSÉ RINCÓN, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-044-2002 e IRC-042-2020, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de: veintitrés hectáreas con novecientos noventa y tres punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23 has + 993.54 m^2), de los cuales se acondicionarán aproximadamente diecinueve hectáreas con seis mil ciento veintisiete punto setenta y un metros cuadrados (19 ha + 6127.71 m^2), para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal;

Que las fincas donde se desarrollará el proyecto son: fincas con folio real No. 105034, 59024, 56689, 59004, 63580, 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763,45701, 51298, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516. 270525, 64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117, todas con código de ubicación 8723;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, CON Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO					
Polígono de afectación (19 hectáreas + 6127.71 m^2)					
No.	**Norte**	**Este**	**No.**	**Norte**	**Este**
1	1004451.646	662127.061	48	1004691.437	662044.696
2	1004468.467	662092.458	49	1004687.253	662051.082
3	1004497.616	662069.570	50	1004728.197	662075.770
4	1004521.729	662038.124	51	1004771.006	662101.604
5	1004542.384	662011.082	52	1004800.801	662119.584
6	1004546.581	662011.907	53	1004846.861	662100.131

7	1004559.083	662009.846	54	1004870.834	662156.895
8	1004607.554	661971.852	55	1004883.987	662188.038
9	1004624.074	661964.437	56	1004978.617	662412.100
10	1004648.719	661952.579	57	1004978.766	662412.485
11	1004659.278	661946.675	58	1004932.705	662431.940
12	1004670.329	661941.676	59	1004800.387	662495.919
13	1004678.877	661939.199	60	1004788.887	662502.158
14	1004696.724	661931.388	61	1004713.345	662538.882
15	1004697.663	661921.899	62	1004713.731	662539.675
16	1004697.321	661920.683	63	1004691.151	662554.116
17	1004694.264	661914.999	64	1004683.182	662559.930
18	1004691.850	661911.827	65	1004654.330	662576.474
19	1004683.729	661906.262	66	1004634.744	662588.435
20	1004662.570	661898.846	67	1004607.735	662551.119
21	1004658.638	661893.104	68	1004593.886	662531.570
22	1004645.536	661863.719	69	1004587.024	662522.107
23	1004636.490	661841.554	70	1004580.153	662512.255
24	1004624.251	661823.909	71	1004565.531	662491.835
25	1004615.319	661805.952	72	1004559.264	662482.650
26	1004610.523	661799.657	73	1004551.528	662474.683
27	1004603.445	661789.629	74	1004545.403	662465.757
28	1004600.647	661782.819	75	1004539.865	662456.137
29	1004609.855	661778.919	76	1004533.496	662447.146
30	1004613.297	661777.072	77	1004527.074	662438.111
31	1004621.396	661788.262	78	1004520.598	662429.210
32	1004633.404	661806.922	79	1004515.003	662419.976
33	1004632.858	661818.772	80	1004511.472	662412.774
34	1004645.333	661836.758	81	1004507.662	662405.916
35	1004672.785	661876.336	82	1004504.805	662400.772
36	1004684.090	661879.979	83	1004500.614	662393.216
37	1004698.015	661898.288	84	1004497.121	662386.739
38	1004697.419	661903.405	85	1004495.089	662381.659
39	1004699.206	661904.981	86	1004490.011	662370.073
40	1004702.698	661909.569	87	1004459.895	662327.731
41	1004706.651	661916.919	88	1004530.469	662313.570
42	1004707.558	661920.151	89	1004534.616	662317.771
43	1004707.710	661922.089	90	1004538.700	662304.838
44	1004706.606	661933.122	91	1004498.665	662259.207
45	1004701.035	661988.526	92	1004513.083	662232.213
46	1004698.101	662018.116	93	1004540.090	662203.170
47	1004694.541	662036.050	94	1004532.292	662196.911

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado catorce (14) de diciembre de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-062-1412-2020**, del catorce (14) de diciembre de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.49-51);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA a la Dirección Regional de Panamá Norte, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), mediante MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI),

DDE

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020 (fs. 52-63);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-014263-2020, recibido el 21 de diciembre de 2020, DIAM, informa que: "... *Con los datos proporcionados se generó un dato puntual de calidad de agua y un polígono con una superficie de 19 ha + 6, 127.64 m^2, y, el cual se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*..." (fs.64-65);

Que a través de la nota – 153-SDGSA-UAS, recibida el 23 de diciembre de 2020, MINSA, remite sus observaciones al EsIA, donde, entre otras cosas, señala que: *"... Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal. Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área..."* (fs.66-69);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-626-2020, recibido el 23 de diciembre de 2020, DIFOR, presenta sus comentarios técnicos al EsIA, señalando que: *"... la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica 1. Si se presenta el debido inventario como corresponde... 2. ... la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo la información solicitada..."* (fs.70-72);

Que a través de la nota No. 519-2020 DNPC/MiCultura, recibida el 28 de diciembre de 2020, MiCultura, remitió sus observaciones técnicas al EsIA, señalando que: *"... el estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación... Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área del proyecto... Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto... Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial... Anexar el registro fotográfico de vistas panorámicas, detalles sobresalientes de cada sector, de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos) en sectores donde posiblemente pueden resultar hallazgos. Describir en el texto las áreas cubiertas y el porcentaje del territorio prospectado... Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-superficial), realizar una nueva evaluación y cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán de base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto..."* (fs.74-73);

Que mediante nota DNRM-UA-058-2020, recibida el 30 de diciembre de 2020, MICI, remite el Informe Técnico No. UA-EVA-036-2020, a través del cual hace los comentarios técnicos al EsIA, donde indica que: "... *Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa INMOBILIARIA DON MILLA 9, S.A., no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas*..." (fs.75-79);

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones y mediante Resolución DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020, se ordena la suspensión de términos legales de todos los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que a través de la nota 104-DEPROCA-2020, recibida el 5 de enero de 2021, IDAAN, presenta sus comentarios al EsIA, señalando que: "... *Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.*" (fs.80-81);

DDE

Que mediante MEMORANDO-DAPB-0818-2020, recibido el 8 de enero de 2021, DAPB, remite su informe técnico del EsIA, indicando: "… *le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado… En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado…*" (fs.82-83);

Que a través del MEMORANDO-DSH-0021-2021, recibido el 15 de enero de 2021, DSH, presenta sus observaciones técnicas al EsIA, señalando: *"… informamos no tener objeción en el proceso de evaluación del presente EsIA. Consideramos necesario una inspección de campo por parte del personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud…"* (fs.98-101);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **sin número**, recibida el ocho (8) de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados de la Crítica, los días cuatro (4) y cinco (5) de febrero de 2021. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Panamá, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.107-110);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 005-2021 de 09 de febrero de 2021, se deja constancia que el día 05 de febrero de 2021 se realizó inspección de campo al área del proyecto, en conjunto con personal del MICI, MINSA; las Secciones de Forestal, Áreas Protegidas y Biodiversidad, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, representantes del equipo consultor y del promotor. Durante dicha inspección se pudo comprobar la existencia de un lago dentro polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, entre otros (fs.111-116);

Que mediante Nota DRNM-UA-005-2021, recibida el 11 de febrero de 2021, el MICI remite Informe Técnico No. 002-2021 producto de la inspección de campo en donde indica que las condiciones del terreno son las señaladas en el estudio de impacto ambiental, que se observó un cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto (fs. 117-121);

Que a través del **MEMORANDO-DRPN-DIREC-029-2021**, recibido el 12 de febrero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, remite los Informes Técnicos de la inspección realizada el 05 de febrero de 2021, emitidos por las Secciones de Forestal, Áreas Protegidas y Biodiversidad, Seguridad Hídrica, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y del Ministerio de Salud; en los que se indica de manera general que las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental corresponden al área de influencia directa del proyecto. El área destinada para la ejecución del proyecto fue intervenida anteriormente; sin embargo, se observa regeneración del bosque en el sitio. El área del terreno cuenta con una topografía de pendientes pronunciadas. Además, la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto no fue observada ya que el acceso al área se dificultó (fs.122-143);

Que la UAS del MIVIOT, remitieron sus comentarios al EsIA fuera de tiempo oportuno; mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, las UAS del MOP y SINAPROC no emitieron comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no mantienen objeciones al mismo, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

DDE

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 del 17 de febrero de 2021, debidamente notificada el diecinueve (19) de febrero de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.144-152);

Que a través de nota sin número, recibida el 11 de marzo de 2021, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 (fs.153-213);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, DAPB, DIFOR, DSH y DIAM mediante MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021 y a las UAS del MIVIOT, MICI, MiCultura, IDAAN, MINSA, SINAPROC y MOP a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021 (214-225);

Que mediante nota SAM-153-2021, recibida el 16 de marzo de 2021, MOP, presenta sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, indicando: *"Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental... no tenemos comentarios."* (fs.226-227);

Que a través de la nota DNRM-UA-016-2021, recibida el 16 de marzo de 2021, MICI, remite el Informe Técnico No. UA-EVA-013-2021, mediante el cual presentó sus observaciones técnicas a la primera información aclaratoria, señalando que: *"... Una vez evaluado la primera información aclaratoria al EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas."* (fs.228-230);

Que mediante nota 036-DEPROCA-2021, recibida el 18 de marzo de 2021, IDAAN, presenta informe de análisis de la primera información aclaratoria, indicando que: *"... Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera."* (fs.231-232);

Que a través de la nota 135-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 19 de marzo de 2021, MiCultura, remite sus observaciones a la primera información aclaratoria donde refieren que: "... *consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto...*" (fs.233-234);

Que mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, recibido el 22 de marzo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, emitió sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, señalando que: "... *nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones... le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago o reservorio de agua ya que siendo o no artificial es alimentado por ojos de agua que drenan dentro del polígono por lo que resulta muy valioso la conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar. Además de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada "Río Las Lajas" El promotor no cumplió con responder las consultas referentes a la quebrada Sin Nombre, por lo que solicitamos realizar una re inspección al proyecto para determinar en*

DDE

campo la existencia o no de la quebrada Sin Nombre... se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo..." (fs. 236-239);

Que a través del MEMORANDO-DIFOR-170-2021, recibido el 22 de marzo de 2021, DIFOR, emite sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, señalando que: "*... la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.*"; entre estos comentarios técnicos se indica velar por la protección y conservación de los recursos boscosos y cumplir con la normativa vigente en el caso de la tala de árboles presentes en el polígono de la obra (fs. 243-246);

Que mediante MEMORANDO-DSH-0345-2021, recibido el 23 de marzo de 2021, DSH, remite sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, señalando: "*... la Dirección de Seguridad Hídrica considera que se debe continuar con la fase de evaluación y análisis del estudio del proyecto... Del mismo modo reiteramos el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en informe de revisión documental anterior.*" (f.247);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0246-2021, recibido el 24 de marzo de 2021, DIAM, informa: "*... Con los datos proporcionados se generaron tres datos puntuales lo cuales son: Viviendas posibles afectadas, Condiciones Ambientales y equipo, prospección arqueológica, que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*" (fs.250-251);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 015-2021, elaborado el 31 de marzo de 2021, se deja constancia de que el día 30 de marzo de 2021 se realizó inspección de campo al área del proyecto, en conjunto con personal de las Secciones de Forestal, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, representantes del equipo consultor y del promotor. Durante dicha inspección se pudo comprobar la existencia de una quebrada estacional dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto (fs. 255-262);

Que a través del MEMORANDO-DRPN-061-2021, recibido el 06 de abril de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, remite los Informes Técnicos de la inspección realizada el 30 de marzo de 2021, emitidos por las Secciones de Seguridad Hídrica y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, entre los comentarios indicados en dichos informes se menciona que el bosque de galería observado en la servidumbre del cauce hídrico denominado quebrada sin nombre cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio; además, la conservación del área señalada como quebrada Sin nombre permitirá evitar futuras inundaciones en el proyecto y en las viviendas colindantes (fs. 263-274);

Que las UAS del MIVIOT y MINSA emiten sus comentarios a la primera información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, mientas que la UAS del SINAPROC no emitió comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no mantienen objeción a la misma, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

DDE

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021 de 9 de abril de 2021, debidamente notificada el 16 de abril de 2021, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.279-283);

Que a través de nota sin número, recibida el 7 de mayo de 2021, el promotor presentó la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021 (fs.284-350);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, DAPB, DIAM, DSH, DIFOR a través del MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021, a las UAS de MiCultura, MINSA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT y MOP mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021 (fs.351-361);

Que mediante nota SAM-298-2021, recibida el 12 de mayo de 2021, MOP, presenta sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, indicando: "… *Después de evaluar la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al mismo.*" (fs.362-363);

Que a través del MEMORANDO DSH-0571-2021, recibido el 17 de mayo de 2021, DSH, remite sus observaciones técnicas a la segunda información aclaratoria señalando que: "... *Luego de revisar y analizar la segunda información aclaratoria al EsIA... y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos hacer cumplir la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL", en su Artículo 23... De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce está Quebrada Sin Nombre...*" (fs.364-369);

Que mediante nota No. 256-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 18 de mayo de 2021, MiCultura, presenta sus comentarios técnicos a la segunda información aclaratoria, indicando: "... *consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural.*" (fs.370-371);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0474-2021, recibido el 18 de mayo de 2021, DIAM, informa que: "... *Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales de investigación geológicas para determinar afloramiento de agua, los cuales se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...*" (fs.372-373);

Que mediante MEMORANDO-115-2021, recibido el 19 de mayo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, presenta informe técnico de evaluación a la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica "…*En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de la existencia de un lago en el área de desarrollo del proyecto y tal como lo menciona el promotor en la respuesta a la pregunta 3 de la primera nota aclaratoria DEIADEEIA-AC-0024-1702-2021... Por lo que evaluando lo mencionado por el promotor y tal como lo estipula la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en su artículo 24... Por lo que basándonos en la ley mencionada tenemos que aclarar que los embalses de agua naturales o artificiales deben ser protegidos y conservados...*" (fs.375-383);

DDE

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0326-1905-2021, del 19 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección de Seguridad Hídrica, emitir criterio técnico respecto a la protección y conservación del lago artificial que se encuentra dentro del proyecto (f. 390);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021, del 19 de mayo de 2021, se le solicitó a la Dirección de Información Ambiental, generar una cartografía que nos permitiera determinar la zona de protección de la Quebrada sin nombre a partir del inicio de la misma y la servidumbre hídrica del cauce de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (f. 391);

Que a través de MEMORANDO-DIAM-0499-2021, recibido el 26 de mayo de 2021, DIAM, informa que: "... *Con los datos proporcionados se generó un dato lineal (segmento de la quebrada S/N, dentro del proyecto) con una longitud de 160.6 m; un polígono (Zona de protección de la quebrada) con una superficie de 3, 368.14 m^2 y un radio (de 100 metros), el cual abarca una superficie de 3 ha + 1,374.94 m^2, y los mismos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*" (fs.394-395);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-379-2021, recibido el 26 de mayo de 2021, DIFOR, remite sus comentarios técnicos a la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica: "*...tomando en cuenta que la propuesta presentada señala que se mantendrán las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación sobre la cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera luego de la revisión del documento, que se puede continuar con en el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado. Sin embargo, se sugiere atender los compromisos que resulten de estas actividades y asegurar que el promotor cumpla con las normativas vigentes en relación a la necesidad de tala de algunos árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar como se plantea en el documento y las indemnizaciones ecológicas correspondientes... Como el documento también señala que en el área del proyecto hay cierta cantidad de árboles plantados que entendemos, tienen valor comercial, se sugiere a la promotora que aquellos que requieren tala por el desarrollo de la obra, se aprovechen como corresponde. De manifestar desinterés en el aprovechamiento de los mismos, deben comunicarlos al ministerio, para orientar su uso y aprovechamiento como lo dispone la normativa*" (fs. 396 -399);

Que a través del MEMORANDO DSH-0027-2021, recibido el 27 de mayo de 2021, DSH, remite respuesta a la solicitud de emitir criterio técnico respecto a la protección y conservación del lago artificial, en donde indica "*...la información revisada y analizada; es la posición de la Dirección de Seguridad Hídrica que se continúe con el proceso de evaluación ambiental del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE 11", ya que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada como un atractivo de la finca (por antiguos dueños) y el mismo pudiera existir o no de acuerdo a los objetivos de uso de los propietarios*". Por lo que concluye: "*1. Es concluyente el hecho de que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada con fines de mejorar los atractivos de la finca (por antiguos dueños). 2. Este estanque artificial como toda obra civil agrícola posee desfogaderos y drenajes para manejar las cotas de los volúmenes de agua, siendo posible secarlas si se requiere en el futuro. 3. La zona está rodeada de una vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de*

DDE

los antiguos propietarios" y recomienda "*consideramos que, para el caso de su consulta sobre el estanque artificial, no tenemos objeción en que se continúe con el proceso de evaluación para el proyecto en mención*" (fs.400-404);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0371-0906-2021, del 09 de junio de 2021, se le solicitó a la Dirección de Información Ambiental, verificar la cuenca a la cual pertenece el estudio de impacto ambiental y corregir la cartografía generada (f.407);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0575-2021, recibido el 16 de junio de 2021, DIAM, remite la verificación de la cuenca a la cual pertenece el estudio de impacto ambiental, en donde indican que se procedió a realizar la corrección del dato solicitado y se indica que el proyecto se encuentra en la cuenca hidrográfica 144 (fs. 408-409);

Que las UAS del MINSA, IDAAN y MIVIOT, remitieron sus comentarios a la segunda información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, mientras que la UAS del SINAPROC no emitió observaciones al respecto, por lo que se asumirá que no mantienen objeciones a la misma, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 22 de junio de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.410-441);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR,** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".

f. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.

g. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.

h. Realizar monitoreo de calidad de agua y caracterización de fauna acuática a la quebrada sin nombre cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto, si el cauce de la misma presenta caudal e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, de no realizarse presentar evidencia de la falta de caudal en la quebrada.

i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada sin nombre que se encuentra dentro del polígono del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

j. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

k. Realizar monitoreo de ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

n. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*".

p. Contar, previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, explanación, excavaciones, rellenos y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte.

q. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

s. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Norte, cuya implementación deberá se monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

u. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".

v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

w. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".

y. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

z. Informar al promotor del proyecto que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

aa. Recordar al promotor del proyecto que debe implementar las medidas de control y mitigación establecidas en el Plan de Voladura del proyecto en caso de ser necesario realizarlas.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que no podrá devastar, recubrir, sepultar, enderezar o llevar a cabo cualquier alteración en el cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR,** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

BDE

Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 9. **ADVERTIR** al **PROMOTOR,** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 11. ADVERTIR a **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 12. NOTIFICAR a **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 13. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de Julio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Resolución DEIA-IA-042-2021
Fecha: 5/7/2021 Hora 2:26 pm
Notificador: Saymis Alonso.
Retirado por Olga Batista

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **19 has + 6127.71 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-042 DE 02 DE julio DE 2021.

Recibido por: Olga Batista — Nombre y apellidos (en letra de molde)

O Batista — Firma

8-822-2151 — Cédula

5/7/2021 — Fecha

448

NOTIFICACION

RESPETADO
INGENIERO
DOMILUIS DOMINGUEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Quien suscribe, el señor, **Gabriel Diez Montilla**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-398-813, en mi calidad de representante legal de la sociedad **Inmobiliaria Milla 9, S.A**, concurro a su Despacho, a fin de notificarme por escrito; como en efecto me notifico de nota DEIA-IA-042-2021 del 2 de junio de 2021, referente al proyecto "**Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II**".

Autorizo al señora **Olga Patricia Batista,** mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-822-2181, para que retire dicho documento.

Panamá, a la fecha de la presentación

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-707-101
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presenta.
Panamá 01 JUN 2021
Testigos Testigos
LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena
N.10


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Olga Patricia
Batista

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-OCT-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 28-JUL-2016 EXPIRA: 28-JUL-2026

8-822-2181

444


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gabriel Francisco
Diez Montilla
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020
EXPIRA: 28-FEB-2030
8-398-813


TE TRIBUNAL ELECTORAL
8-398-813

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 29 de junio de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 - Fase II, cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S.A.; su antecedente de revisión y expediente(II Tomos).

Adjunto: lo indicado.

AGA/ma

AGA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Katherine

Fecha: 2/7/21

Hora: 2:54 pm

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR: Soledad

FECHA: 30-6-2021 10:30 am

DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28 de junio de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por medio de la presente, remito para su revisión y consideración resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA denominado: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9- FASE II.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente No. IIF-072-2020 cual consta de 2 tomos: Tomo 1: 1-213. Tomo II: 214-441

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

/ym

HTEsIA86

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-286-2021

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, del proyecto denominado: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II.

FECHA: 28 de junio de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado: **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-072-2020. Consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-213
Tomo II: 214-441

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDEA/ml

MIN - AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

2021 JUN 28 2:42PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

C-21-36334

442

R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de junio de 2021

Para : Asesoría Legal - DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio remitimos expediente administrativo (441 fojas - 2 tomos) del EsIA categoría II "Acondicionamiento de terreno para futuro desarrollo - Milla 9 - Fase II", cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S.A.; para su trámite correspondiente.

Atentamente

ACP/ir

IR.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Rep. Anabilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE 23/6/2021

420/13.
23/6/2021.
11:34 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
CONSULTORES:	JUAN DE DIOS CASTILLO Y JOSÉ RINCÓN
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-398-813, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**.

En virtud de lo antedicho, el día 11 de diciembre de 2020, el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JUAN DE DIOS CASTILLO** y **JOSÉ RINCÓN**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IRC-044-2002** e **IRC-042-2020** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 062-1412-2020**, de 14 de diciembre de 2020, (visible en la foja 50 y 51 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas de propiedad del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m^2, de las cuales se acondicionarán aproximadamente 19 Has + 6127.71 m^2, para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal. Las fincas con Folios Reales son: 105034, 59024, 56689, 59004, 63580, 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298, 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525, 64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117, todas cuentan con Código de Ubicación 8723 de la Sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de

tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m^3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO					
Polígono de afectación (19 hectáreas + 6127.71 m^2)					
No.	**Norte**	**Este**	**No.**	**Norte**	**Este**
1	1004451.646	662127.061	48	1004691.437	662044.696
2	1004468.467	662092.458	49	1004687.253	662051.082
3	1004497.616	662069.570	50	1004728.197	662075.770
4	1004521.729	662038.124	51	1004771.006	662101.604
5	1004542.384	662011.082	52	1004800.801	662119.584
6	1004546.581	662011.907	53	1004846.861	662100.131
7	1004559.083	662009.846	54	1004870.834	662156.895
8	1004607.554	661971.852	55	1004883.987	662188.038
9	1004624.074	661964.437	56	1004978.617	662412.100
10	1004648.719	661952.579	57	1004978.766	662412.485
11	1004659.278	661946.675	58	1004932.705	662431.940
12	1004670.329	661941.676	59	1004800.387	662495.919
13	1004678.877	661939.199	60	1004788.887	662502.158
14	1004696.724	661931.388	61	1004713.345	662538.882
15	1004697.663	661921.899	62	1004713.731	662539.675
16	1004697.321	661920.683	63	1004691.151	662554.116
17	1004694.264	661914.999	64	1004683.182	662559.930
18	1004691.850	661911.827	65	1004654.330	662576.474
19	1004683.729	661906.262	66	1004634.744	662588.435
20	1004662.570	661898.846	67	1004607.735	662551.119
21	1004658.638	661893.104	68	1004593.886	662531.570
22	1004645.536	661863.719	69	1004587.024	662522.107
23	1004636.490	661841.554	70	1004580.153	662512.255
24	1004624.251	661823.909	71	1004565.531	662491.835
25	1004615.319	661805.952	72	1004559.264	662482.650
26	1004610.523	661799.657	73	1004551.528	662474.683
27	1004603.445	661789.629	74	1004545.403	662465.757
28	1004600.647	661782.819	75	1004539.865	662456.137
29	1004609.855	661778.919	76	1004533.496	662447.146
30	1004613.297	661777.072	77	1004527.074	662438.111
31	1004621.396	661788.262	78	1004520.598	662429.210
32	1004633.404	661806.922	79	1004515.003	662419.976
33	1004632.858	661818.772	80	1004511.472	662412.774
34	1004645.333	661836.758	81	1004507.662	662405.916
35	1004672.785	661876.336	82	1004504.805	662400.772
36	1004684.090	661879.979	83	1004500.614	662393.216
37	1004698.015	661898.288	84	1004497.121	662386.739
38	1004697.419	661903.405	85	1004495.089	662381.659
39	1004699.206	661904.981	86	1004490.011	662370.073
40	1004702.698	661909.569	87	1004459.895	662327.731
41	1004706.651	661916.919	88	1004530.469	662313.570
42	1004707.558	661920.151	89	1004534.616	662317.771

43	1004707.710	661922.089	90	1004538.700	662304.838
44	1004706.606	661933.122	91	1004498.665	662259.207
45	1004701.035	661988.526	92	1004513.083	662232.213
46	1004698.101	662018.116	93	1004540.090	662203.170
47	1004694.541	662036.050	94	1004532.292	662196.911

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Norte, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Cultura (MiCultura) mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020** (ver fojas 52 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014263-2020**, recibido el 21 de diciembre de 2020, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que el mismo presenta una superficie de 19 ha + 6,127.64 m^2, el proyecto se encuentra fuera el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); además, indica que la quebrada sin nombre afluente del río Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto (ver fojas 64 a 65 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-153-SDGSA-UAS**, recibida el 23 de diciembre de 2020, el **MINSA** remite Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento para los impactos negativos del proyecto, entre estos: "**Ampliar sobre si hay alguna industria molesta a menos de 300 metros lineales.* Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área"* (ver fojas 66 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DIFOR-626-2020**, recibida el 23 de diciembre de 2020, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica que el proyecto podrá desarrollarse si se presenta el debido inventario del proyecto en donde se refleje el técnico idóneo, las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes, indicar la cantidad de árboles a talar, entre otros (ver fojas 70 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 519-2020 DNPC/MiCultura**, recibida el 28 de diciembre de 2020, el **MiCultura**, indica "*Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área el proyecto (incluir la bibliografía). Cabe señalar, que el estudio menciona reportes arqueológicos en el área de las Cumbres, sin embargo, no aporta información de los reportes, ni los incluye en la bibliografía consultada. Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto. Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial (evaluaciones superficiales y sub-superficiales) del área del proyecto…Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-superficial), realizar una nueva evaluación y cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán de base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto*" (ver fojas 73 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. DNRM-UA-058-2020**, recibida el 30 de diciembre de 2020, el **MICI** indica que una vez evaluado el EsIA no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas (ver fojas 75 a 79 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 104-DEPROCA-2020**, recibida el 05 de enero de 2021, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental en donde solicita al promotor del proyecto presentar la certificación vigente emitida por el IDAAN que avale que existe la capacidad de abastecer de agua el proyecto (ver fojas 80 a la 81 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0818-2020**, recibido el 08 de enero de 2021, la **DAPB** remite consideraciones técnicas referentes al estudio en donde indica que luego de la revisión y evaluación del EsIA no tienen observaciones con respecto a lo presentado y que en caso de ser aprobado el EsIA deberá contar con el respectivo Plan de Rescate y reubicación de Fauna y Flora previo inicio de obras (ver fojas 82 y 83 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 14 de enero de 2021, se deja constancia que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones; y que mediante Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos (ver fojas 84 a la 97 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0021-2021**, recibido el 15 de enero de 2021, la **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde señala que luego de revisado el documento es necesario realizar una inspección de campo para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de esta magnitud (ver fojas 98 a la 101 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-111-2020,** recibida el 18 de enero de 2021, el **MIVIOT** indica que el proyecto Desarrollo Urbanístico Milla 9 cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el MIVIOT, que se presenta plano donde se verifica el uso de suelo obtenido, entre otros; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 102 a la 105 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0043-2901-2021**, del 29 de enero de 2021, se le solicita colaboración a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte para realización de inspección técnica de campo con personal de las Secciones de Seguridad Hídrica y de Evaluación de Impacto Ambiental (ver foja 106 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 08 de febrero de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de las constancias de las publicaciones realizadas en el periódico La Crítica, los días 04 y 05 de febrero de 2021. Además, el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Panamá. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto; sin embargo, dichas publicaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, ya que no incluyen todos los impactos y medidas de mitigación que involucra el proyecto, por lo que se solicitaron nuevamente en la primera información aclaratoria (ver fojas 107 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 005-2021**, de 09 de febrero de 2021 se deja constancia que el día 05 de febrero de 2021 se realizó inspección de campo al área del proyecto, en conjunto con personal del MICI, MINSA; las Secciones de Forestal, Áreas Protegidas y Biodiversidad, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, representantes del equipo consultor y del promotor. Durante dicha inspección se pudo comprobar la existencia de un lago

dentro polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, entre otros (ver fojas 111 a la 116 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRNM-UA-005-2021**, recibida el 11 de febrero de 2021, el **MICI** remite Informe Técnico No. 002-2021 producto de la inspección de campo en donde indica que las condiciones del terreno son las señaladas en el estudio de impacto ambiental, que se observó un cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto (ver fojas 117 a la 121 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPN-DIREC-029-2021**, recibido el 12 de febrero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte remite los Informes Técnicos de la inspección realizada el 05 de febrero de 2021, emitidos por las Secciones de Forestal, Áreas Protegidas y Biodiversidad, Seguridad Hídrica, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y del Ministerio de Salud; en los que se indica de manera general que las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental corresponden al área de influencia directa del proyecto. El área destinada para la ejecución del proyecto fue intervenida anteriormente; sin embargo, se observa regeneración del bosque en el sitio. El área del terreno cuenta con una topografía de pendientes pronunciadas. Además, la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto no fue observada ya que el acceso al área se dificultó (ver fojas 122 a la 143 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021**, del 17 de febrero de 2021, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 19 de febrero de 2021 (ver fojas 144 a 152 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, el día 11 de marzo de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021** (ver fojas 153 a 213 del expediente administrativo).
Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la DAPB, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, a la DIFOR, a la DSH y las coordenadas para verificación a la DIAM; además, se le envía a las UAS de MIVIOT, MINSA, MiCULTURA, SINAPROC, IDAAN, MOP, MICI mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021** (ver fojas 214 a la 225 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-153-2021**, recibida el 16 de marzo de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios técnicos en donde indica "*Después de evaluar la información complementaria...no tenemos comentarios*" (ver fojas 226 a la 227 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRNM-UA-016-2021**, recibida el 16 de marzo de 2021, el **MICI**, remite su Informe Técnico No.UA-EVA-013-2021 en donde indica "*Una vez revisado y analizado la primera información complementaria presentado al EsIA del proyecto...no se tienen observaciones a la información presentada*" (ver fojas 228 a la 230 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 036-DEPROCA-2021**, recibida el 18 de marzo de 2021, el **IDAAN**, remite su Informe de análisis de la Unidad Ambiental referente a la primera información aclaratoria en donde indica "*Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera*" (ver fojas 231 a la 232 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No.-135-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 19 de marzo de 2021, **MiCultura**, remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria en donde indica que los consultores respondieron a la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, por lo que considera viable el estudio arqueológico del proyecto (ver fojas 233 a la 234 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 22 de marzo de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la señora Olga Patricia Batista solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 235 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPN-103-2021**, recibido el 22 de marzo de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte**, presenta informe técnico de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica "*En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto ...le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago...El promotor no cumplió con responder las consultas referentes a la quebrada sin nombre, por lo que solicitamos realizar una re inspección al proyecto para determinar en campo la existencia o no de la quebrada…*"; además, señala "*El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo*" (ver fojas 236 a la 239 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2157-SDGSA-UAS**, recibida el 22 de marzo de 2021, el **MINSA**, remite su informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental en donde indica "*Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto*"; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 240 a la 242 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-170-2021**, recibido el 22 de marzo de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala "*Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan*"; entre estos comentarios técnicos se indica velar por la protección y conservación de los recursos boscosos y cumplir con la normativa vigente en el caso de la tala de árboles presentes en el polígono de la obra (ver fojas 243 a la 246 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0345-2021**, recibido el 23 de marzo de 2021, la **DSH**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala "*…y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos aclaradas las preguntas en nuestra área respectiva, a través de la respuesta 2 a…h, plasmadas en el documento en revisión. Por este motivo la Dirección de Seguridad Hídrica considera que se debe continuar con la fase de evaluación y análisis del estudio del proyecto en mención. Del mismo modo reiteramos el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en informe de revisión documental anterior*" (ver foja 247 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 24 de marzo de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Carlos Herrera solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 248 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0246-2021**, recibido el 24 de marzo de 2021, la **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria del EsIA en donde se evidencia mediante mapa que se verificaron las coordenadas de prospección arqueológica, condiciones ambientales, viviendas posibles afectadas, contenedores temporales; las mismas se encuentran fuera el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); además, indica que la quebrada sin nombre afluente del río Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto (ver fojas 249 a la 251 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0190-2503-2021**, del 25 de marzo de 2021, se le solicita colaboración a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte para realización de inspección técnica de campo con personal de las Secciones de Seguridad Hídrica y de Evaluación de Impacto Ambiental, para verificación del componente hidrológico (ver foja 252 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-039-2021,** recibida el 29 de marzo de 2021, el **MIVIOT** remite sus comentarios a la información complementaria del EsIA en donde indica "*La información complementaria presentada contiene preguntas que fueron formuladas por otras unidades ambientales...El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto*"; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 253 a la 254 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 015-2021**, elaborado el 31 de marzo de 2021, se deja constancia de que el día 30 de marzo de 2021 se realizó inspección de campo al área del proyecto, en conjunto con personal de las Secciones de Forestal, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, representantes del equipo consultor y del promotor. Durante dicha inspección se pudo comprobar la existencia de una quebrada estacional dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto (ver fojas 255 a la 262 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPN-061-2021**, recibido el 06 de abril de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte** remite los Informes Técnicos de la inspección realizada el 30 de marzo de 2021, emitidos por las Secciones de Seguridad Hídrica y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, entre los comentarios indicados en dichos informes se menciona que el bosque de galería observado en la servidumbre del cauce hídrico denominado quebrada sin nombre cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio; además, la conservación del área señalada como quebrada Sin nombre permitirá evitar futuras inundaciones en el proyecto y en las viviendas colindantes (ver fojas 263 a la 274 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 07 de abril de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Carlos Herrera solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 275 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 07 de abril de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Carlos Herrera solicita copias simples de fojas 251 y 264 del expediente administrativo (ver foja 276 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021**, del 09 de abril de 2021, se solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 16 de abril de 2021 (ver fojas 277 a 283 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 07 de mayo de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021** (ver fojas 284 a la 350 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021**, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la DAPB, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, a la DIFOR, a la DSH y las coordenadas para verificación a DIAM; además, se le envía a las UAS de MIVIOT, MINSA, MiCULTURA, SINAPROC, IDAAN, MOP mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021** (ver fojas 351 a la 361 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-298-2021**, recibida el 12 de mayo de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios técnicos referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*Después de evaluar la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al mismo*" (ver fojas 362 a la 363 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0571-2021**, recibido el 17 de mayo de 2021, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, presenta informe técnico de evaluación documental de la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica "*Por la documentación presentada se evidencia la existencia de la Quebrada sin Nombre, la cual presenta características de una quebrada intermitente de flujo estacional. La Quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto es un tributario del río Las Lajas. El Bosque de galería en la servidumbre del cauce hídrico de la Quebrada Sin Nombre, cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio*". Por lo que recomienda "*... hacer cumplir la ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL", en su Artículo 23. "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: 1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos; 2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (1 O) metros; 3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales; 4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social. Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente". De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre*" (ver fojas 364 a la 369 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 256-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 18 de mayo de 2021, **MiCultura**, remite sus comentarios técnicos referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*En la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del*

estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho…" (ver fojas 370 a la 371 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0474-2021**, recibido el 18 de mayo de 2021, la **Dirección de Información Ambiental**, remite verificación de coordenadas aportadas por el promotor en la segunda información aclaratoria en donde indica "*Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales de investigación geológica para determinar afloramiento de agua…*" (ver fojas 372 a la 373 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-115-2021**, recibido el 19 de mayo de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte**, presenta informe técnico de evaluación a la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica "*…En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de la existencia de un lago en el área de desarrollo del proyecto y tal como lo menciona el promotor en la respuesta a la pregunta 3 de la primera nota aclaratoria DEIADEEIA-AC-0024-1702-2021 "Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario". Por lo que evaluando lo mencionado por el promotor y tal como lo estipula la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en su artículo 24…*

Por lo que basándonos en la ley mencionada tenemos que aclarar que los embalses de agua naturales o artificiales deben ser protegidos y conservados. Adicional tenemos a bien indicar que tal como lo menciona el MEMORANDO-DIAM014263-2021 emitido por la Dirección Nacional de Información Ambiental "El río Las Lajas se encuentra a unos 200 m aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto" y mediante informe técnico EIA No.3-2021 de la Sección de Seguridad Hídrica menciona que "Lo observado en esta fuente hídrica, la cual hoy 30 de marzo de 2021, no contiene agua, indicando que es una quebrada intermitente, y que sus aportes del agua al río Las Lajas, solo se dan en la temporada lluviosa". Tenemos a bien informarles que nuestra Dirección se mantiene en lo especificado en los informes técnicos y lo estipulado por la legislación mencionada en base servidumbre de protección de la fuente hídrica denominada quebrada sin nombre" (ver fojas 374 a la 383 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 070-DEPROCA-2021**, recibida el 19 de mayo de 2021, el **IDAAN**, remite su informe de análisis correspondiente a la segunda información aclaratoria en donde señala que no tienen observaciones ni comentarios al respecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 384 a la 385 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 2205-UAS-SDGSA**, recibida el 19 de mayo de 2021, el **MINSA**, remite su informe de análisis correspondiente a la segunda información aclaratoria en donde señala "*Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 386 a la 389 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0326-1905-2021**, del 19 de mayo de 2021, se le solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica emitir criterio técnico respecto a la protección y conservación

del lago artificial que se encuentra dentro del proyecto (ver foja 390 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021**, del 19 de mayo de 2021, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental generar una cartografía que nos permita determinar la zona de protección de la Quebrada sin nombre a partir del inicio de la misma y la servidumbre hídrica del cauce de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (ver foja 391 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 21 de mayo de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la señora Olga Patricia Batista solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 392 del expediente administrativo).
Mediante formulario del 24 de mayo de 2021, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Carlos Herrera solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 393 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0499-2021**, recibido el 26 de mayo de 2021, la **Dirección de Información Ambiental**, remite verificación de la zona de protección de la Quebrada sin nombre a partir del inicio de la misma y la servidumbre hídrica del cauce de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 en donde indica "*Con los datos proporcionados se generó un dato lineal (segmento de la quebrada S/N, dentro del proyecto) con una longitud de 160.6 m; un polígono (Zona de protección de la quebrada) con una superficie de 3,368.14 m^2 y un radio (de 100 metros) en cual abarca una superficie de 3 ha + 1,374.94 m^2, y los mismos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*" (ver fojas 394 a la 395 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-379-2021**, recibido el 26 de mayo de 2021, la **Dirección Forestal**, remite sus comentarios técnicos a la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica "*...tomando en cuenta que la propuesta presentada señala que se mantendrán las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación sobre la cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera luego de la revisión del documento, que se puede continuar con en el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado. Sin embargo, se sugiere atender los compromisos que resulten de estas actividades y asegurar que el promotor cumpla con las normativas vigentes en relación a la necesidad de tala de algunos árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar como se plantea en el documento y las indemnizaciones ecológicas correspondientes... Como el documento también señala que en el área del proyecto hay cierta cantidad de árboles plantados que entendemos, tienen valor comercial, se sugiere a la promotora que aquellos que requieren tala por el desarrollo de la obra, se aprovechen como corresponde. De manifestar desinterés en el aprovechamiento de los mismos, deben comunicarlos al ministerio, para orientar su uso y aprovechamiento como lo dispone la normativa*" (ver fojas 396 a la 399 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0027-2021**, recibido el 27 de mayo de 2021, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite respuesta a la solicitud emitir criterio técnico respecto a la protección y conservación del lago artificial, en donde indica "*...la información revisada y analizada; es la posición de la Dirección de Seguridad Hídrica que se continúe con el proceso de evaluación ambiental del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE 11", ya que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada como un atractivo de la finca (por antiguos dueños) y el mismo pudiera existir o no de acuerdo a los objetivos de uso de los propietarios*". Por lo que concluye: "*1. Es*

concluyente el hecho de que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada con fines de mejorar los atractivos de la finca (por antiguos dueños). 2. Este estanque artificial como toda obra civil agrícola posee desfogaderos y drenajes para manejar las cotas de los volúmenes de agua, siendo posible secarlas si se requiere en el futuro. 3. La zona está rodeada de una vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de los antiguos propietarios" y recomienda "*consideramos que, para el caso de su consulta sobre el estanque artificial, no tenemos objeción en que se continúe con el proceso de evaluación para el proyecto en mención*" (ver fojas 400 a la 404 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-076-2021**, recibida el 31 de mayo de 2021, el **MIVIOT** remite respuesta a la solicitud evaluación de la segunda información aclaratoria, en donde indica "*...El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 405 a la 406 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0371-0906-2021**, del 09 de junio de 2021, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental verificar la cuenca a la cual pertenece el estudio de impacto ambiental y corregir la cartografía generada (ver foja 407 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0575-2021**, recibido el 16 de junio de 2021, la **Dirección de Información Ambiental**, remite la verificación de la cuenca a la cual pertenece el estudio de impacto ambiental, en donde indican que se procedió a realizar la corrección del dato solicitado y se indica que el proyecto se encuentra en la cuenca hidrográfica 144 (ver fojas 408 a la 409 del expediente administrativo).

Las UAS del **MOP**, **SINAPROC** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT**, si remitió sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del **MIVIOT** y **MINSA**; si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del **SINAPROC** no remitió sus observaciones. Que las UAS del **MINSA, MIVIOT** e **IDAAN**; si remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del **SINAPROC** no remitió sus observaciones.
Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, en el EsIA se indica que el área está ubicada dentro de la Formación Panamá facies volcánica de edad Oligoceno de inferior a superior compuesta por aglomerado generalmente andesítico en tobas de grano fino, incluyendo conglomerado depositado por corrientes. Los afloramientos detectados en la finca son de una roca clástica de origen volcánico explosivo con características más bien de un ambiente mixto. En efecto se

describen como rocas clásticas compuestas de fragmentos muy variables y surtidos, desde bloques hasta arenas finas y limo (pasando por gravas y arenas gruesas) sometidas a ligeras alteraciones de tipo hidrotermal (dando origen a biotita secundaria), con algunos fragmentos subredondeados (efecto de transporte) y otros de formas irregulares tipo escorias (ver página 39 del EsIA).

El área del proyecto se encuentra en una zona urbana rodeada de múltiples urbanizaciones, locales comerciales, carreteras e instalaciones de servicios públicos, lo que permite concluir que los suelos que rodean al proyecto descrito en el presente documento, son de naturaleza urbana por su capacidad de uso (ver página 40 el EsIA).

Indica el EsIA que el uso que se le presta al suelo en el área donde se ubica el proyecto es de carácter urbano, **RM3 (Residencial de Alta densidad), C2 (Comercial de Alta Densidad), Pnd (Área verde no desarrollable) y Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), según Resolución No. 394-2017 del 15 de septiembre de 2017** (ver página 40 del EsIA).

También el EsIA indica que la topografía del terreno es irregular, las pendientes del área fueron modificadas por aquellos que construyeron las estructuras residenciales existentes, así como las calles circundantes. Los predios muestran pendientes críticas hasta de 45 grados. Sin embargo, la pendiente promedio general es de 15%. Es importante recordar que el objetivo final de este proyecto es acondicionar los predios que conforman el proyecto, a fin de que presenten pendientes internas no mayores del 3% (ver páginas 41 y 42 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, el área del proyecto se encuentra en Cuenca No 144 del río Juan Díaz, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto. Por la topografía del área se forman drenajes naturales en época de lluvia que forman líneas de agua temporales que drenan a la escorrentía superficial del área y varían el caudal según la duración de las precipitaciones. (Algunas veces tiene agua y otras veces se seca) (ver páginas 42 y 43 del EsIA). No obstante, de acuerdo a verificación de coordenadas aportadas en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-014263-2020 en donde adjunta cartografía del área del proyecto se observó la presencia de una quebrada sin nombre dentro del área del proyecto (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo). Mediante Informe Técnico de Inspección No. 015-2021 se deja constancia que se observó el cauce sin agua de una quebrada estacional dentro del área del proyecto (ver fojas 255 a 262 del expediente administrativo). Dicha información fue corroborada mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte a través del envío de los informes de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación (ver fojas 263 a 274 del expediente administrativo). Igualmente, el promotor señala mediante la respuesta de la segunda información aclaratoria que no existía agua para poder realizar el monitoreo de calidad de agua (ver foja 342 del expediente administrativo).

A su vez, mediante MEMORANDO-115-2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte indica "*...recomienda hacer cumplir la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en base a los cuerpos hídricos observados en campo*"; igualmente mediante Memorando DSH-0571-2021, DSH indica "*...no se permitirá la devastación, recubrimiento,* sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de la Quebrada Sin Nombre...".

En cuanto a la calidad el aire, el EsIA indica que el aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones de gases vehiculares que circulan por la vía principal. Mediante informe de monitoreo de partículas suspendidas indica que no se observó levantamiento de polvo en el sitio, sólo pequeñas fracciones que se levantaban

cuando aumentaba la brisa. Además, indican que el resultado obtenido para PM10 es de 6,4 $\mu g/m^3$ lo cual se encuentra dentro de los límites permisibles establecidos en la norma. (ver páginas 43 del EsIA y 171 a 175 del expediente administrativo).

El ruido ambiental, se produce por el paso de los vehículos que transitan por la Vía Transístmica o Boyd Roosvelt y los generados por la propia naturaleza. Mediante informe de monitoreo de ruido ambiental, indica que la percepción sensorial del ruido corresponde a la fauna del lugar. Sin embargo, se produjeron ruidos externos, de avionetas y de equipo pesado que transitan por el área. Indican que los resultados obtenidos de las mediciones son de Leq 55,6 dBA (ver páginas 133 del EsIA y 176 a 181 del expediente administrativo).

En el caso del proyecto, el EsIA indica la topografía que se presenta en torno a las fincas que conforman el proyecto, identifican la presencia de un relieve muy irregular cuya vulnerabilidad es reducida por la presencia de una cobertura vegetal suficiente o adecuada que aporta una debida cohesión del suelo. Sin embargo, también indican si se procede a desarrollar el proyecto, se hace necesario proponer nuevamente medidas de control de taludes como mantas de control de taludes que preserven esa condición, y de esta manera evitar que se presenten fenómenos erosivos o de deslizamiento (ver página 44 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, en el EsIA se indica, los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven, formaciones gramíneas y plantaciones forestales (ver página 45 del EsIA).

Indica el EsIA que, esta área fue ocupada por residencias con sus facilidades conexas (calles, jardines, canchas de tenis, piscinas, etc.), instalaciones que entraron en desuso en los últimos años, lo cual permitió el crecimiento y desarrollo, un tanto descontrolado, de los árboles y plantas allí establecidas y de algunas especies invasoras que encontraron un ambiente apropiado para su establecimiento (ver página 45 del EsIA).

Igualmente menciona, existen en el área árboles dispersos con diámetro superior a los 10 centímetros los cuales fueron registrados como parte del levantamiento de campo, determinando que existen 82 árboles de unas 21 especies distintas, algunas de ellas plantadas y otro producto de la regeneración natural que han colonizado el área de pastizales. En el área también existe una plantación de árboles de pino, la cual va anexa en el estudio junto a los datos de medición de los árboles de teca (ver página 55 del EsIA).

El inventario forestal desarrollado arrojó la existencia de 1384 árboles de los cuales 1,130 corresponden a árboles de teca con DAP mayor a los 10 centímetros y que se localizan al sector que denominados plantación de teca 2. Los otros árboles de unas 26 especies distintas, de las cuales, 15 fueron plantadas y los 11 restantes, son especies establecidas naturalmente en el área se localizan distribuidos en el resto del área del proyecto. Además, indica en la segunda información aclaratoria que las categorías señaladas en el estudio como plantación forestal de teca (2.69 HAS) y pino caribe (6,070.39 m^2) y que estamos de acuerdo que son masas boscosas como al igual que la categoría de bosque secundario de 1.01 HAS y que suman un total aproximado de 4.31 HAS, es la superficie total de masa boscosa que se verán afectados por la ejecución del proyecto, bajo la categoría de bosque secundario (ver páginas 59 del EsIA y 324 del expediente administrativo).

Algunas de las especies registradas en la huella del proyecto se encuentran: Acacia mangium (*Acacia mangium*), Aguacate (*Persea americana*), Almendro (*Terminalia catapa*), Araucaria (Araucaria sp.), Bayrum (*Mirtacea),* Caimito (*Chrysophillum cainito),* Eucaliptus (*Eucaliptus sp),* Ficus benjamina (*Ficus benjamina),* Mamey (*Pouteria mammosa),* Mango (*Mangifera indica),* Marañón (*Anacardium occidentale),* Nance (*Byrsonima crassifolia),* Palma de coco

(*Coccus nucifera),* Tamarindo (*Tamarindus indica),* Amarillo (Terminalia sp.), Balso (Ochroma lagopus), Barrigón (*Pseudobombax barrigón),* Carate (*Bursera simarouba),* Chumico (*Curatela americana),* Espavé (*Anacardium excelsum),* Guarumo (*Cecropia peltata),* Jobo (*Spondias mombim),* Laurel (*Cordia alliodora),* Panamá (*Sterculia apetala)* (ver páginas 59 a 61 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, como resultado del muestreo en los diferentes hábitats se registró un total de 51 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios distribuidos en 35 familias y 16 órdenes (Tabla 7-10). El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 29 especies (56.7 %), siendo el orden Passeriformes el que agrupo la mayor cantidad de familias con 11 y registrando 16 especies, correspondiendo a la familia Tyrannidae la que registro el mayor número de especies con cuatro (4). Les siguen a las aves en número de especies, el grupo de los mamíferos con 13 especies (25.6 %). Dentro de este grupo, el orden de los Chiropteros presenta el mayor número de especies con seis (6) especies. La herpetofauna estuvo representada por cinco (5) especies de reptiles y cuatro (4) especies de anfibios. (ver página 65 del EsIA).

Algunas de las especies registradas en el EsIA para mamíferos: *Didelphis marsupialis* (zarigüeya común), *Dasypus novemcinctus* (armadillo nueve bandas), *Saguinus geoffroyi* (mono titi), *Nassua narica* (gato solo); para aves: *Tyrannus melancholicus* (tirano tropical), *Thraupis episcopus* (tangara azulado), *Rhamphocelus dimidiatus* (sangre de toro), *Columbina talpacoti* (tortolita rojiza); para reptiles: *Basiliscus basiliscus* (moracho), *Ameiva ameiva* (borriguero), *Iguana iguana* (iguana verde); para anfibios: *Engystomops pustulosus* (tungara), *Rhinella marina* (sapo común) (ver páginas 67 a 74 del EsIA). De acuerdo a la respuesta de la segunda información aclaratoria, el promotor indica que el cauce de la quebrada sin nombre no presentaba agua por lo que no fue posible realizar caracterización de fauna acuática (ver foja 340 del expediente administrativo).

Basados en la Resolución No. DM-0657-2016, en el país existen 574 especies consideradas bajo amenaza, de las cuales en nuestro trabajo solo se reportaron cuatro (4), lo que representa el 0.69 %. Estas seis (6) especies estuvieron distribuidas en cuatro grupos taxonómicos mamíferos y aves (ver páginas74 a 76 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA se indica, el uso actual de las tierras de los sitios colindantes al proyecto corresponde a urbanizaciones, locales comerciales, carreteras e instalaciones de servicios públicos, lo que permite concluir que los predios cercanos al proyecto corresponden a una zona urbana, intervenida por actividades del ser humano (ver páginas 77 y 78 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, el plan de participación ciudadana llevado a cabo como parte del estudio de impacto ambiental, busca involucrar a la ciudadanía y a los actores claves como lo son las autoridades competentes de la zona (Junta Comunal Ernesto Córdoba Campos y La Casa de Justicia y Paz) y tomar en consideración sus aportes y brindar mayor información sobre las características del proyecto. Se utilizó una técnica de muestreo aleatorio para realizar un sondeo de opinión a las personas encontradas en las barriadas o residenciales cercanos al proyecto como lo son (Princesa de Gales, Colinas y Praderas del Rocío). Se seleccionó al azar un total de 50 personas (ver páginas 80 y 81 del EsIA).

Del análisis de estas encuestas se indica:

- El 66% de los entrevistados indicó desconocer acerca de que trata el proyecto y sólo el 34% tenían conocimiento del proyecto.
- El 96% de los entrevistados manifestaron que, dependiendo del futuro desarrollo a realizarse, temen a su vez conllevaría, a un aumento de la población, generando otras afectaciones adicionales. Un 4 % indicó no causa afectaciones ambientales.

Además, se entregaron ciento veinte (120) volteantes informativas a los habitantes de la Barriada Princesa de Gales, Colinas y Praderas de El Rocío la cual contenía información relevante del proyecto, número telefónico, correo electrónico y nombre de la persona que pueden contactar en caso de que requieran conocer más sobre el proyecto el objetivo de esta actividad es informar a los habitantes el estudio de impacto ambiental que se está elaborando para el Proyecto Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II". Igualmente, se realizó reunión virtual la participación máxima fue de veinte personas en el transcurso de la reunión (ver página 86 del EsIA).

Dentro de las posibles afectaciones podemos mencionar: perdida de fauna, deforestación, igualmente que el ambiente social de las barriadas se puede ver afectado por las malas prácticas por los desarrolladores de proyectos afectando su privacidad y tranquilidad. También manifestaron que, dependiendo del futuro desarrollo a realizarse, temen a su vez conllevaría, a un aumento de la población, generando otras afectaciones adicionales, en temas fundamentales como la disminución en la presión del agua, la luz, mal manejo de las aguas residuales, implementación de vertederos, y la posible alteración del tráfico vehicular, previendo de ante mano que se debe mantener el ambiente de sosiego de las barriadas (ver página 83 del EsIA).

En cuanto a la prospección arqueológica, el EsIA indica, el polígono del proyecto ha sido afectado desde hace muchas épocas por acciones antropogénicos. Las acciones del Proyecto no anticipan la afectación de los Recursos Arqueológicos y culturales, en ninguna de sus formas. El sitio no está declarado como Patrimonio Histórico cultural. Mediante informe de evaluación del potencial arqueológico el promotor indica que se realizaron sondeos sub-superficiales en dos porciones del terreno; sin embargo, no se obtuvieron resultados positivos en los sondeos realizados (ver páginas 91 del EsIA y 155 a 170 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021**, la siguiente información:

1. En la página 31 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución** se indica "*Nivelación y relleno de aproximadamente 229,799 m^3 cuyo material a utilizar correspondería a roca que se obtendrá de la misma área del proyecto con trabajos de ripear roca, para lo que se usaran tractores D8 con Riper, para la compactación del relleno al 100% y el resto de material para relleno corresponde a material Granular.*
   Es importante señalar que, de requerirse, se realizarán voladuras con el fin de obtener el material rocoso para el relleno establecido, siguiendo las normas de seguridad industrial establecidas para esta actividad; para una mayor claridad en cuanto a este tema se anexo a este documento El Plan de Voladura contemplado de ser requerido". Dado lo anterior, se solicita:
   a. Indicar el volumen de roca que se obtendrá producto de los trabajos de ripear la roca.
   b. Indicar el volumen aproximado de material granular a utilizar para el relleno del terreno y la fuente de este material.

2. En la página 36 del EsIA, punto **5.7.1. Solidos** se indica "*Los desechos producidos por efecto de las actividades laborales administrativas papel, cartones, envases plásticos, desechos orgánicos por efecto del consumo de alimentos, serán colocados en contenedores medianos ubicados en puntos estratégicos dentro del proyecto…*". Dado lo antes indicado:
   a. Presentar las coordenadas de ubicación temporal de los contenedores.

3. En la página 42 del EsIA, punto **6.6. Hidrología** se indica "*El área del proyecto se encuentra en Cuenca No 144 del río Juan Díaz, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto*". En la página 136 Anexos del EsIA, se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente al área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un lago. En la página 138 Anexos se presenta Mapa Topográfico en donde se observa la presencia de un cuerpo hídrico dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto. De acuerdo a MEMORANDO-DIAM-014263-2020, se indica en el mapa adjunto que "*2. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto*". Igualmente, en atención a la solicitud de evaluación mediante Nota-153-SDGSA-UAS, el Ministerio de Salud solicita ampliar si dentro del polígono del proyecto existen quebradas. Mediante Memorando DRPN-DIREC-029-2021 la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, remite Informes Técnicos emitidos por las secciones de Forestal, Áreas Protegidas, Seguridad Hídrica, Evaluación y Ministerio de Salud en los cuales se indica la presencia de un lago dentro del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:
   a. Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
   b. Realizar y presentar el estudio hidrológico (que incluya datos de aforo, método, fechas y resultados correspondientes, profundidad del lago sin nombre, área efectiva, datos hidrológicos generales, ojos de agua y/o manantiales que alimentan el lago) correspondiente para las fuentes hídricas presentes en el polígono del proyecto, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
   c. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce, indicar en que consiste y presentar las coordenadas de dichas obras.
   d. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
   e. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
   f. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago.
   g. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
   h. Indicar metodología de manejo y restauración del bosque de galería.

4. En la página 20 del EsIA punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental** no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:
   a. Presentar el punto **3.2 Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
   b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo **9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos** del EsIA.

c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo **10 Plan de Manejo Ambiental (PMA)** actualizado.

5. Los Avisos de Consulta Pública presentados por el promotor del proyecto correspondientes a las publicaciones del periódico; y el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Panamá, no indican en los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación la afectación a la calidad del agua. Por lo que deberá realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

6. En la página 43 del EsIA, punto **6.7. Calidad de aire** se indica "*El aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones de gases vehiculares que circulan por la vía principal*" y **6.7.1. Ruido se indica** "*El ruido ambiental, es el que se produce por el paso de los vehículos que transitan por la Vía Transístmica o Boyd Roosvelt y los generados por la propia naturaleza*". Sin embargo, no se incluyen los informes de monitoreo. Por lo que deberá realizar y presentar los informes de monitoreo de calidad de aire y ruido correspondientes al área del proyecto, debidamente firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

7. En la página 108, punto **10.3. Monitoreo Ambiental**, se presenta un cuadro Monitoreo Ambiental con parámetros a monitorear; sin embargo, no se incluye el monitoreo de todas las medidas específicas identificadas en el estudio de impacto ambiental. Por lo que se solicita, actualizar y presentar el cuadro de monitoreo ambiental con todas las medidas específicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.

8. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental la **Dirección de Forestal**, mediante Memorando DIFOR-626-2020 solicita presentar el inventario como corresponde:

   a. Presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.
   b. Indicar cuál será la cantidad de árboles a talar.

9. De acuerdo a Informe Técnico N° DRPN-001-2021 de inspección de campo la **Sección de Forestal de la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente** indica: "*De igual manera la superficie descrita en el estudio corresponde a 1,01 ha, de bosque secundario, no corresponde a lo observado en campo. Si bien es cierto existen construcciones abandonado, ya existe una vegetación con árboles con un diámetro mayor a 40 cm de diámetro los que nos indica una recuperación a un bosque secundario de más de 20 años con una superficie aproximada de 4 hectáreas*". Por lo que deberá verificar y presentar la información actualizada correspondiente al proyecto.

10. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental el **Ministerio de Cultura**, mediante Nota n° 519-2020 DNPC/MiCultura indica que el estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación la cual consiste en lo siguiente:

    a. Ampliar la información delo antecedentes arqueológicos del área el proyecto (incluir la bibliografía). Cabe señalar, que el estudio menciona reportes arqueológicos en el

área de las Cumbres, sin embargo, no aporta información de los reportes, ni los incluye en la bibliografía consultada.

b. Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto.
c. Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial (evaluaciones superficiales y sub-superficiales) del área del proyecto:
   - Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección inicial versus los impactos proyectados.
   - Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección inicial (superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeos realizados)).
   - Anexar el registro fotográfico de vistas panorámicas, detalles sobresalientes de cada sector, de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos) en sectores donde posiblemente pueden resultar hallazgos.
   - Describir en el texto las áreas cubiertas y el porcentaje del territorio prospectado. Las áreas no cubiertas por la prospección inicial deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
d. Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-superficial), realizar una nueva evaluación y cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán de base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto.

11. En documentación aportada por el promotor junto a la solicitud de evaluación del EsIA se incluye el Certificado de Propiedad correspondiente a la finca con Folio Real N° 64230 el cual indica corregimiento Ciudad de Panamá. Por lo que deberá presentar actualizado el certificado de Propiedad correspondiente a dicha finca en donde se indique el corregimiento en el cual se encuentra ubicada.

12. En la página 196 del EsIA Anexos - Plan de Voladura correspondiente al proyecto, se presentan las coordenadas e imagen de los posibles sitios de voladuras, en donde se evidencia la existencia de viviendas cercanas al proyecto. Por lo que se solicita:

    a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de las viviendas más cercanas que podrán verse afectadas por las voladuras.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **A los subpuntos a y b**, los cuales hacían referencia a indicar el volumen de roca que se obtendrá producto de los trabajos de ripear la roca e indicar el volumen aproximado de material granular a utilizar para el relleno del terreno y la fuente de este material; el promotor indica "*los trabajos de nivelación y movimiento de tierra del proyecto involucran el corte de terreno en el cual se incluye el ripeo o voladura de roca al momento de encontrarse con esta (roca) y la cual será utilizada junto con el resto del movimiento tierra en el relleno de 229,799 metros cúbicos como se indica en el EsIA, a esto nos referimos como material granular para relleno, por lo indicado todo el material se obtendrá dentro del área del polígono del proyecto. No podemos indicar la cantidad exacta de roca a ripear ya que como mencionamos solo se realizarán las labores de ripeo o voladura al momento de encontrarse con roca y se continuara con los trabajos de nivelación y corte, siempre teniendo como referencia que el volumen a rellenar dentro del polígono del proyecto es de 229,799 metros cúbicos*". (ver foja 211 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación temporal de los contenedores para disponer los desechos producidos por efecto de las actividades laborales administrativas papel, cartones, envases plásticos, los desechos orgánicos. El promotor presenta la coordenada puntual del sitio de ubicación de contendedores temporales dentro de la finca. Dicha coordenada fue verificada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0246-2021 en donde se presenta en el mapa la verificación de dicho punto dentro del polígono del proyecto (ver foja 210 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **A los subpuntos a, b, c, d, e, f, g, h**, los cuales hacían referencia a presentar plano que indique el ancho del lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce, indicar en que consiste y presentar las coordenadas de dichas obras. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada y del lago. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración. Indicar la metodología de manejo y restauración del bosque de galería. El promotor indica "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. El cuerpo de agua artificial que se observa en la página 136 Anexos del EsIA, donde se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente del área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un cuerpo de agua, como explicamos más que todo era un estanque, está siendo considerado ser modificado por el promotor y que de llegar a realizar algún cambio el mismo presentará la documentación necesaria para su modificación y comunicará a todas las autoridades competentes. Referente a lo que se indica en la nota como quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de rastrajo; no se observa agua ni fauna acuática. Obviamente con los trabajos de corte y nivelación de terreno estas zonas no tendrán las mismas características por lo que se contempla ya dentro de las medidas de mitigación presentadas construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten y también Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón, de ser necesario"* (ver fojas 206 a la 209 del expediente administrativo). De acuerdo

a la evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente solicita realizar re inspección al proyecto para determinar en campo la existencia o no de la quebrada sin nombre. La Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 remite informes técnicos de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en donde señalan que dentro del área del proyecto se observó el cauce de la quebrada sin nombre el cual no contaba con caudal al momento de la inspección. Dado lo anterior se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a presentar el punto 3.2 Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. El promotor indica "*Brindada la explicación en la pregunta No.3 y reiterando que no existen cuerpos de aguas hídricos naturales dentro del polígono del proyecto, se mantiene el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, descrito en la página 20 del EsIA presentado*" (ver foja 205 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA. El promotor señala "*Basados en el punto (a) no abra impactos o afectación a cuerpos hídricos naturales por lo que no se prevé posibles impactos ambientales y sociales con el desarrollo del proyecto*" (ver foja 205 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto c**, el cual hacía referencia a Incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado. El promotor indica "*No se requiere incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA)*" (ver foja 205 del expediente administrativo).
    En atención a las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Panamá Norte, en cuanto a cuerpos de agua, se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia a que los avisos de consulta pública no incluyen la afectación a la calidad del agua, por lo que se debía realizar nuevamente las publicaciones. El promotor señala "*Mediante recorridos realizados en el polígono del proyecto se pudo observar que el área donde se indica como "lago", fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. Actualmente la zona en mención no posee agua como se puede observar en las fotos anteriores e igualmente la zona de drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto, por lo que no se puede indicar que abra una posible afectación a la calidad de agua*" (ver foja 205 del expediente administrativo). Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la pregunta 1 se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia a que no se incluyen los informes de monitoreo. Por lo que deberá realizar y presentar los informes de monitoreo de calidad de aire y ruido correspondientes al área del proyecto, debidamente firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración. El promotor indica "*Se anexa a este documento los resultados de los Informes de Calidad de Aire (PM10) y Ruido Ambiental, firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración*" (ver fojas 171 a 181 y 204, del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia a presentar actualizado el Plan de Monitoreo Ambiental incluyendo todas las medidas específicas identificadas en el estudio de impacto ambiental. El promotor presenta el Plan de Monitoreo Ambiental actualizado con todas las medidas específicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental (ver fojas 199 a 204 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por la Dirección de Forestal de forma siguiente:
    - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes. El promotor presenta cuadros con las especies inventariadas en donde indica el volumen (ver fojas 186 a 199 del expediente administrativo).
    - **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a indicar cuál será la cantidad de árboles a talar. El promotor señala que se talarán aproximadamente 850 árboles (ver foja 186 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9,** realizada por la Sección de Forestal de la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente la cual hacía referencia a que el estudio indica que el área de bosque secundario es de 1.01 ha, lo cual no corresponde a lo observado en campo. El promotor indica "*El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación...*" (ver fojas 185 a 186 del expediente administrativo). De acuerdo a la evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente indica "*El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo*". Dado lo anterior se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 10,** realizada por el Ministerio de Cultura la cual hacía referencia a ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área el proyecto, realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto, presentar evidencias fotográficas de dichas prospecciones, presentar coordenadas de la prospección, entre otros. El promotor anexa Informe de Evaluación del Potencial Arqueológico, con las respuestas a todas las preguntas realizadas (ver fojas 184 y 155 a 170 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 11,** la cual hacía referencia a presentar actualizado el certificado de propiedad de la finca con folio real No. 64230 en donde se indique el corregimiento en la cual se encuentra ubicada. El promotor anexa el certificado de propiedad de la finca con folio real No. 64230 emitido por el Registro Público con la información del corregimiento donde se ubica (ver fojas 154 y 184 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 12,** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas UTM de ubicación de las viviendas más cercanas que podrán verse afectadas por las voladuras. El promotor presenta las coordenadas de ubicación de las viviendas que podrían verse afectadas (ver foja 183 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021** de 09 de abril de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre,* ***creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas.*** *El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario…Referente a lo que se indica en la nota como* ***quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural*** *por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de rastrajo; no se observa agua ni fauna acuática.*". De acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria, mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte indica "*En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones y como institución encargada de la protección y conservación de los recursos naturales* ***le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago o reservorio de agua*** *ya que siendo o no artificial es alimentado por ojos de agua que drenan dentro del polígono por lo que resulta muy valioso la conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar. Además de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada "Río Las Lajas…*"; además, solicita realizar una inspección para verificar la existencia de la quebrada sin nombre; por lo que mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte remite Informes Técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en donde evidencian la existencia de la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto. Por lo que reiteramos:

- Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección de ambas fuentes hídricas (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
- Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
- Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada sin nombre y el lago.
- Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
- Indicar metodología de manejo y restauración del bosque de galería.
- Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce.

De indicar que se realizará obra en cauce sobre alguna fuente hídrica, deberá:

- Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico, firmado por el personal idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada), para los cuerpos hídricos que serán intervenidos por el desarrollo del proyecto.
- Presentar coordenadas UTM de ubicación de dichos trabajos, indicar superficies o longitudes de alineamientos.
- Indicar en qué consiste la obra en cauce.

2. En respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Brindada la explicación en la pregunta No.3 y reiterando que no existen cuerpos de aguas hídricos naturales dentro del polígono del proyecto, se mantiene el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, descrito en la página 20 del EsIA presentado*". Sin embargo, en respuesta a la pregunta 3, el promotor señala la existencia de un lago "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario*". Dado lo indicado en la pregunta 1, en donde se evidencia la existencia de un lago y de una quebrada dentro del polígono del proyecto; se reitera la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 la cual indica:
"En la página 20 del EsIA punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:

a. *Presentar el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.*
b. *En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos del EsIA.*

c. *De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado".*

3. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Mediante recorridos realizados en el polígono del proyecto se pudo observar que el área donde se indica como "lago", fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. Actualmente la zona en mención no posee agua como se puede observar en las fotos anteriores e igualmente la zona de drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto, por lo que no se puede indicar que abra una posible afectación a la calidad de agua*". Dado que dentro el proyecto se encuentra un lago y una quebrada se reitera la pregunta y se solicita:

   a. Realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto en donde se indiquen los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación para la afectación a la calidad del agua. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

4. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación. La vegetación existente en las construcciones abandonados corresponde a la sucesión natural de las especies por lo que no puede ser considerado un bosque secundario y adicional los árboles encontrados en estas zonas son arboles dispersos que igualmente son señalados en el cuadro que aparece en la página 64 del estudio de impacto ambiental. La información correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo se generaron mediante el análisis de imágenes satelitales mediante el uso de ArcGis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, no se trata de una mera observación, por lo que es cierta, valedera y actualizada*". Sin embargo, de acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte señala "*El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo".* Por lo que deberá aclarar y presentar la información señalada anteriormente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **Al subpunto a,** el cual hacían referencia a presentar plano que indique el ancho del lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor indica "*NO aplica. La empresa promotora, de manera responsable y buscando aclarar este tema de la existencia de ojos de agua o cuerpos de aguas superficiales naturales, ha realizado una Investigación Geológica de Superficie con Fines de Valoración de Afloramientos Superficiales de Agua con un profesional idóneo y experto en la materia. El Informe de dicha investigación (el cual está anexo a este documento), concluye los siguientes puntos: • El resultado final de la evaluación geológica de superficie realizada permite que, al haberse documentado la no existencia de manantiales o nacimientos de agua en la zona de mayor probabilidad que son los puntos medios a bajos de la finca investigada en Milla 9, los drenajes existentes no cumplen con el interés de la ley de protección para tales fuentes, al presentarse los mismos secos en el sector noreste de la propiedad (ver en Anexo la secuencia de fotos georreferenciadas). La única manifestación de agua superficial encontrada fue el río Las Lajas en el sector limítrofe del área del proyecto y que corre con orientación noreste entre las elevaciones 80 y 70 msnm... • Con respecto al sector donde está ubicado el estanque artificial cercano a las coordenadas UTM 662139 E 1004695 N, referente a obras necesarias en drenajes naturales para el normal uso de rutas de acceso a espacios de terrenos, no entran en conflicto con el medio ambiente ya que se confirmó que el flujo natural no es obstaculizado en su paso por la estructura como camellón con alcantarilla, que no desvían el flujo original. En tal sentido, esta condición fue verificada mediante análisis hidrológico e hidráulico presentado en el respectivo Informe Técnico con resultados satisfactorios a favor de lo actuado anteriormente, concerniente al diámetro de alcantarilla utilizado, ya que además no se observó alteración del perfil original del terreno por acción antrópica alguna en otros puntos de este drenaje natural...*". Sin embargo, mediante MEMORANDO DSH-0571-2021, la **Dirección de Seguridad Hídrica** a través de la evaluación de la segunda información aclaratoria indica "*Por la documentación presentada se evidencia la existencia de la Quebrada sin Nombre, la cual presenta características de una quebrada intermitente de flujo estacional. La Quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto es un tributario del río Las Lajas. El Bosque de galería en la servidumbre del cauce hídrico de la Quebrada Sin Nombre, cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio*". Por lo que recomienda "*... hacer cumplir la ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL", en su Artículo 23. "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: 1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos; 2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros; 3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales; 4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social. Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente". De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre"*

(ver fojas 364 a 369 del expediente administrativo). Dado lo anterior se solicitó a la **Dirección de Información Ambiental** mediante MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021, determinar la servidumbre del cauce de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Mediante MEMORANDO-DIAM-0499-2021, la Dirección de Información Ambiental indica "*Con los datos proporcionados se generó un dato lineal (segmento de la quebrada S/N, dentro del proyecto) con una longitud de 160.6 m; un polígono (Zona de protección de la quebrada) con una superficie de 3,368.14 m^2 …*" (ver fojas 395 a la 396 del expediente administrativo).

Igualmente, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental a través de MEMORANDO-DIAM-014263-2020 remite cartografía del área del proyecto en donde se evidencia la existencia de una quebrada sin nombre dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo). Además, mediante Informe Técnico de Inspección No. 015-2021 se deja constancia que se observó el cauce sin agua de una quebrada estacional dentro del área del proyecto (ver fojas 255 a 262 del expediente administrativo). Dicha información fue corroborada mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte a través del envío de los informes de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación (ver fojas 263 a 274 del expediente administrativo). Por lo que se incluirá en el presente informe técnico para que sea considerado en la resolución de aprobación que el promotor debe cumplir con la Ley 1 de 03 de febrero de 1994, específicamente artículo 23, manteniendo la servidumbre de la quebrada sin nombre de 10 metros a lo largo de la sección de la quebrada que se encuentra dentro del polígono del proyecto (160 metros aproximadamente).

- **A los subpuntos b y c,** los cuales hacían referencia a presentar caracterización de fauna acuática y monitoreo de calidad de agua en la quebrada sin nombre. El promotor indica que no aplica ya que no existe la presencia de agua por lo que no se puede realizar una caracterización de fauna acuática ni el monitoreo de calidad de agua (ver fojas 340 a 342 del expediente administrativo). Sin embargo, se incluirá como parte de este informe técnico para que sea considerado en la resolución de aprobación, que el promotor deberá realizar monitoreo de calidad de agua y caracterización de fauna acuática a la quebrada sin nombre durante la etapa de construcción del proyecto, si el cauce de la misma presenta caudal.

- **Al subpunto d,** el cual hacía referencia a presentar el plan de manejo ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada. El promotor presenta el plan de manejo ambiental actualizado con las medidas correspondientes (ver fojas 337 a 340 del expediente administrativo).

- **A los subpuntos e y f,** los cuales hacía referencia a realizar caracterización del bosque de galería del cuerpo hídrico e indicar la metodología de manejo y restauración. El promotor indica que no se trata de un bosque de galería, sino de una sucesión de vegetación natural por lo años de abandono del terreno y árboles dispersos. Además, que realizará el pago de indemnización ecológica correspondiente al proyecto, de la misma manera que desarrollará el Plan de reforestación y arborización (ver foja 336 del expediente administrativo).

- **A los subpuntos g, h, i j,** las cuales hacían referencia a indicar si dentro de la quebrada sin nombre se realizará alguna obra en cauce. El promotor indica "*Como hemos mencionado anteriormente no se trata de una quebrada sino de un drenaje natural y por ende, no aplica el término de obra en cauce. Como se trata de una depresión natural por donde escurre el agua de lluvia, lo que sucederá en ese sector del proyecto*

es que se harán trabajos de relleno para crear áreas con mayor facilidad de desarrollo a futuro, pero manteniendo las características de la depresión natural existente, que continúa en el terreno colindante y que es entubado dentro de dicho colindante, importante señalar que mantendremos las mismas condiciones de drenaje existente. No se le añadirán drenajes a los que ya cuenta este punto de manera natural" (ver foja 336 del expediente administrativo). Sin embargo, dado que mediante verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental realizada a través de MEMORANDO-DIAM-014263-2020 remite cartografía del área del proyecto en donde se evidencia la existencia de una quebrada sin nombre dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo). Además, mediante Informe Técnico de Inspección No. 015-2021 se deja constancia que se observó el cauce sin agua de una quebrada estacional dentro del área del proyecto (ver fojas 255 a 262 del expediente administrativo). Mediante MEMORANDO DSH-0571-2021, la **Dirección de Seguridad Hídrica** a través de la evaluación de la segunda información aclaratoria indica "*De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre. Estas recomendaciones señaladas anteriormente en los informes técnicos presentados por la Dirección de Seguridad Hídrica, deben ser condicionadas en la resolución de aprobación al EsIA, si así fuese el caso*" (ver fojas 364 a 369 del expediente administrativo). Por lo que se incluirá como parte de este Informe Técnico para que sea considerado en la resolución de aprobación, advertir al promotor que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre.

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia a incluir en la categorización la afectación al cuerpo hídrico presente en el área del proyecto, identificar los impactos los impactos y medidas de mitigación. El promotor presenta la información actualizada (ver fojas 325 a 335 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar nuevamente los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones el periódico, el fijado y desfijado del municipio la afectación al cuerpo hídrico y sus impactos. El promotor presenta el fijado y desfijado realizado en el municipio de Panamá y las publicaciones realizadas en el periódico (ver fojas 285 a 287 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia a aclarar la superficie total de bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto. El promotor indica que 4.31 ha de masa boscosa serán afectadas por la ejecución del proyecto, bajo la categoría de bosque secundario (ver foja 324 del expediente administrativo). Dado que el promotor no contempló la existencia de la quebrada sin nombre dentro del área del proyecto, se solicitará en este informe técnico para que sea considerado en la resolución de aprobación, cumplir con lo que establece la Ley N.º 1 del 3 de febrero de 1994, específicamente artículo 23, manteniendo la servidumbre de la quebrada sin nombre de 10 metros a lo largo de la sección de la quebrada que se encuentra dentro del polígono del proyecto (160 metros aproximadamente).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

  - Es importante indicar que en el estudio de impacto ambiental no se indicó la presencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto; sin embargo, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por la **Dirección de Información Ambiental** a través de MEMORANDO-DIAM-014263-2020 remite cartografía del área del proyecto en donde se evidencia la existencia de una quebrada sin nombre dentro del polígono propuesto para el

desarrollo del proyecto (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo). Además, mediante Informe Técnico de Inspección No. 015-2021 se deja constancia que se observó el cauce sin agua de una quebrada estacional dentro del área del proyecto (ver fojas 255 a 262 del expediente administrativo). Dicha información fue corroborada mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte a través del envío de los informes de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación (ver fojas 263 a 274 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DSH-0571-2021, la **Dirección de Seguridad Hídrica** a través de la evaluación de la segunda información aclaratoria indica "*Por la documentación presentada se evidencia la existencia de la Quebrada sin Nombre, la cual presenta características de una quebrada intermitente de flujo estacional. La Quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto es un tributario del río Las Lajas. El Bosque de galería en la servidumbre del cauce hídrico de la Quebrada Sin Nombre, cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio*". Por lo que recomienda "*... hacer cumplir la ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL", en su Artículo 23. "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: 1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos; 2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (1 O) metros; 3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales; 4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social. Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente". De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre*" (ver fojas 364 a 369 del expediente administrativo). Dado lo anterior se solicitó a la **Dirección de Información Ambiental** mediante MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021, determinar la servidumbre del cauce de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Mediante MEMORANDO-DIAM-0499-2021, la Dirección de Información Ambiental indica "*Con los datos proporcionados se generó un dato lineal (segmento de la quebrada S/N, dentro del proyecto) con una longitud de 160.6 m; un polígono (Zona de protección de la quebrada) con una superficie de 3,368-14 m^2 ...*" (ver fojas 395 a la 396 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

e. Advertir al promotor que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de la Quebrada Sin Nombre.

f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".

g. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.

h. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.

i. Realizar monitoreo de calidad de agua y caracterización de fauna acuática a la quebrada sin nombre cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto, si el cauce de la misma presenta caudal e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, de no realizarse presentar evidencia de la falta de caudal en la quebrada.

j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada sin nombre que se encuentra dentro del polígono del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

k. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

l. Realizar monitoreo de ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

m. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

n. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

o. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*".

q. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, explanación, excavaciones, rellenos y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte.

r. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

t. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Norte, cuya implementación deberá se monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

v. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".

w. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Norte cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

y. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".

aa. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

bb. Informar al promotor del proyecto que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

cc. Recordar al promotor del proyecto que debe implementar las medidas de control y mitigación establecidas en el Plan de Voladura del proyecto en caso de ser necesario realizarlas.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzy J. Rovira C.
C.T. Idoneidad N° 144

ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0575 – 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 16 de junio de 2021
Hora: 4:20 p

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de dato

Fecha: Panamá, 16 de junio de 2020

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0371-0906-2021**, donde solicita que se verifique la cuenca a la cual pertenece el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado " ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11", le informamos que se procedió a realizar la corrección del dato solicitado.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO C. CAMPOS, PROYECTO CATE. II, " ACOND. TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11 ".

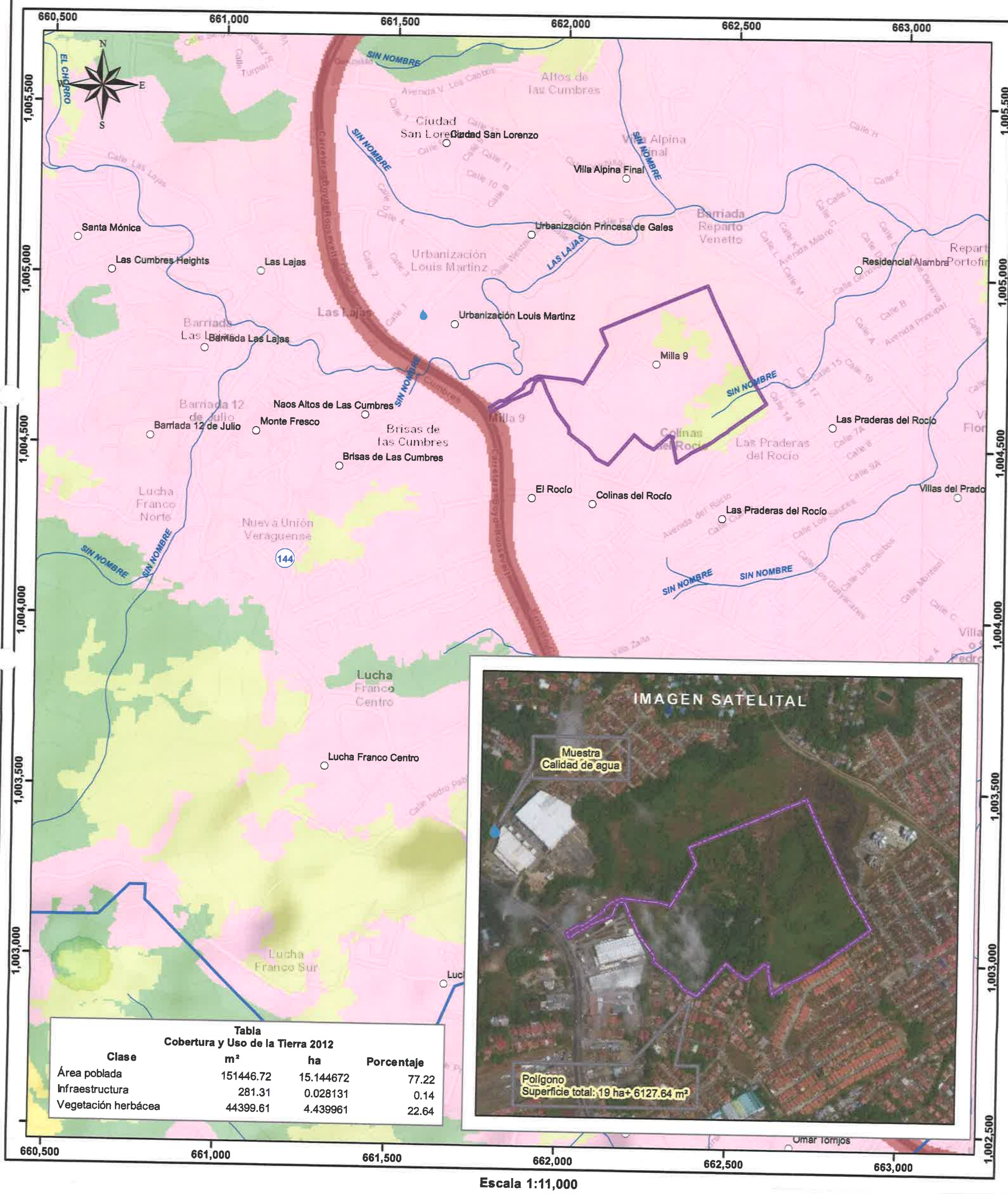


Tabla
Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clase	m²	ha	Porcentaje
Área poblada	151446.72	15.144672	77.22
Infraestructura	281.31	0.028131	0.14
Vegetación herbácea	44399.61	4.439961	22.64

Escala 1:11,000

0.5 0.25 0 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Muestra de agua
- Ríos y quebradas
- Polígono

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Notas:
1. El polígono se encuentran fuera del SINAP.
2. El polígono se encuentra en la Cuenca Hidrografica 144, río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora.
3. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto.
4. Los datos se dibujarón en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0371-0906-2021-seguimiento-Memorando-DEEIA-0610-1512-2020

XS - Junio - 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0371-0906-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de verificación de cuenca
FECHA: 09 de junio 2021

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020**, le solicitamos verificar la Cuenca a la cual pertenece el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** y corregir la cartografía generada respecto al proyecto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/XCP/ir
IR.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mabel
Fecha: 09-6-2021
Hora: 9:35 A.M

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

406
R – Mediambt

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 13 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 31/5/2021
Hora: 10:52am

N° 14.1204-076-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-**DEEIA-UAS – 0089 - 0091 – 0092 - 0094 - 2021**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **"RESIDENCIAL SENDEROS DE DON BOSCO"**, Expediente DEIA-II-051-2020.
2. **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"**, Expediente DEIA-11-F-072-2020.
3. **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VÍA LA MARTILLADA"**, Expediente DEIA-II-F-018-2021.
4. **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES. PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS". A DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE LAS MINAS, CORREGIMIENTO DE CHEPO LA PLAYITA,** Expediente DEIA-II-F-033-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.
LdL/

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, **"Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 Fase II"**, a desarrollarse en el área conocida como El Palmar, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá

Expediente DEIA-II-F-072-2020.

La información complementaria contiene un total de Doce (12) preguntas, formuladas por MI AMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

- El proyecto "**Desarrollo Urbanístico Milla 9**" cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT en Resolución No. 394-2017 (de 15 de septiembre de 2017).
- Presenta plano en el cual se puede verificar el uso de suelo obtenido mediante el esquema.

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
11 de mayo de 2021

V°B°:
Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0027-2021

Para : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

De : **José Victoria**
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Análisis técnico, a la cuarta consulta al EsIA II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**

Fecha : 26 de mayo de 2021

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0326-1905-2021, a través del cual se solicita emitir criterio técnico considerando los comentarios presentados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte (mediante Memorando – 115-2021), respecto a la conservación y protección del lago artificial en seguimiento al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar los informes técnicos para la cuarta consulta al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos que para el caso de su consulta sobre el estanque artificial, no tenemos objeción en que se continúe con el proceso de evaluación para el proyecto en mención.

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyuus
Fecha: 27/5/2021
Hora: 10:00am

Sin otro particular, nos suscribimos

KL/are

REVISIÓN DOCUMENTAL A LA 4ta CONSULTA AL EsIA TÍTULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA CUARTA CONSULTA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	**"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

Importante señalar que este proyecto solo tendrá el alcance del acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2., para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.; por lo que cada proyecto, actividad u obra a desarrollar en futuro deberá presentar su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17, 931,000.00.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado los informes técnicos suministrados para la cuarta consulta, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-062-1412-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-072-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO DEEIA-0610-1512-2020**, al cual se le dio respuesta a través del informe técnico de revisión documental, remitido con el **MEMORANDO DSH-0021-2021.**

Posteriormente la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección de Seguridad Hídrica la primera información aclaratoria a este EsIA, mediante **MEMORANDO DEEIA-0152-1302-2021**, a través del cual se solicita la revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".** En respuesta a esta solicitud la Dirección de Seguridad Hídrica expresa sus comentarios a través del **MEMORANDO DSH-0345-2021.**

Continuando con el proceso la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección de Seguridad Hídrica la segunda información aclaratoria a este EsIA, mediante **MEMORANDO DEEIA-0294-1005-2021**, a través del cual se solicita la revisión documental de la segunda información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".** En respuesta a esta solicitud la Dirección de Seguridad Hídrica expresa sus comentarios a través del MEMORANDO DSH-0571-2021.

Siguiendo el proceso la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección de Seguridad Hídrica la cuarta consulta a este EsIA, mediante **MEMORANDO DEEIA-0326-**

1905-2021, a través del cual se solicita emitir criterio técnico considerando los comentarios presentados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte (mediante Memorando – 115-2021), respecto a la conservación y protección del lago artificial en seguimiento al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá.

Dado que las revisiones técnicas hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica han sido de tipo documental, esta dirección en sus informes de revisión documental siempre ha solicitado se le comparta los informes de inspección de campo por parte de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener comentarios más acertados al proceso de evaluación que se lleva a cabo (revisar recomendaciones del informe técnico enviado a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante **MEMORANDO DSH-0021-2021.**

De acuerdo a la revisión documental para el caso del lago artificial, la Dirección de Seguridad Hídrica considera que desde la primera información aclaratoria nos encontramos satisfechos para este punto, en respuesta a la pregunta 3, se menciona y evidencia lo siguiente: **"R.: Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario.**

Como se puede observar en las siguientes fotos en el área donde existía el estanque no hay agua, ni fauna acuática y está zona está rodeada de una vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de los antiguos propietarios".

Por lo anteriormente descrito, la información revisada y analizada; es la posición de la Dirección de Seguridad Hídrica que se continúe con el proceso de evaluación ambiental del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** ya que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada como un atractivo de la finca (por antiguos dueños) y el mismo pudiera existir o no de acuerdo a los objetivos de uso de los propietarios.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisados los informes técnicos de esta cuarta consulta al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

1.- Es concluyente el hecho de que el mencionado estanque artificial es una obra civil agrícola, creada con fines de mejorar los atractivos de la finca (por antiguos dueños).

2.- Este estanque artificial como toda obra civil agrícola posee desfogaderos y drenajes para manejar las cotas de los volúmenes de agua, siendo posible secarlas si se requiere en el futuro.

3,- La zona está rodeada de una vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de los antiguos propietarios.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar los informes técnicos para la cuarta consulta al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos que para el caso de su consulta sobre el estanque artificial, no tenemos objeción en que se continúe con el proceso de evaluación para el proyecto en mención.

Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR
Ingeniero Agrícola con Orientación en Manejo de Cuencas Hidrográficas

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-02-M18

Aprobado por:

KARIMA LINCE
Jefa del Departamento de Conservación de Suelo

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA CUARTA CONSULTA AL EsIA TITULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

399

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -379-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II."

Fecha: 25 de Mayo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0294-1005-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre aclaratoria del, estudio de Impacto Ambiental Categoría II "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II.", a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es, INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymus
Fecha: 26/5/2021
Hora: 10:44 am

398

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	25 DE MAYO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.
Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17, 931,000.00.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:
Los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven, formaciones gramíneas y plantaciones forestales.
Esta área, fue ocupada por residencias con sus facilidades conexas (calles, jardines, canchas de tenis, piscinas, etc.), instalaciones que entraron en desuso en los últimos años, lo cual permitió el crecimiento y desarrollo, un tanto descontrolado, de los árboles y plantas allí establecidas y de algunas especies invasoras que encontraron un ambiente apropiado para su establecimiento

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

1) Vegetación conformada por Gramíneas, no se estableció la ocupación aproximada de la conformación en el área del proyecto.
2) Vegetación conformada por Bosque secundario (joven), no se identificó la ocupación aproximadamente de estas vegetaciones en el área total del polígono.
3) Vegetación conformada por plantaciones forestales, no se plasmó el porcentaje del área total del polígono, conformada por este tipo de vegetación.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada señala que se mantendrán las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación sobre la cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera luego de la revisión del documento, que se puede continuar con en el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Sin embargo, se sugiere atender los compromisos que resulten de estas actividades y asegurar que el promotor cumpla con las normativas vigentes en relación a la necesidad de tala de algunos árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar como se plantea en el documento y las indemnizaciones ecológicas correspondientes.

Con base a estas observaciones, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo, los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que presentaron para tal fin. Lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser fiscalizado y supervisado como corresponde.

Como el documento también señala que en el área del proyecto hay cierta cantidad de árboles plantados que entendemos, tienen valor comercial, se sugiere a la promotora que aquellos que requieren tala por el desarrollo de la obra, se aprovechen como corresponde. De manifestar desinterés en el aprovechamiento de los mismos, deben comunicarlos al ministerio, para orientar su uso y aprovechamiento como lo dispone la normativa.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, somos de la opinión que el proyecto cumple con los principios de desarrollo en armonía con la naturaleza por cuanto consideramos factible continuar con el desarrollo del mismo.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0499 – 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 26 de mayo de 2021
Hora: 2:36 p

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora de Información Ambiental

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 26 de mayo de 2021

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021**, en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II denominado " ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un dato lineal (segmento de la quebrada S/N, dentro del proyecto) con una longitud de 160.6 m; un polígono (Zona de protección de la quebrada) con una superficie de 3,368.14 m² y un radio (de 100 metros) el cual abarca una superficie de 3 ha + 1,374.94 m², y los mismos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

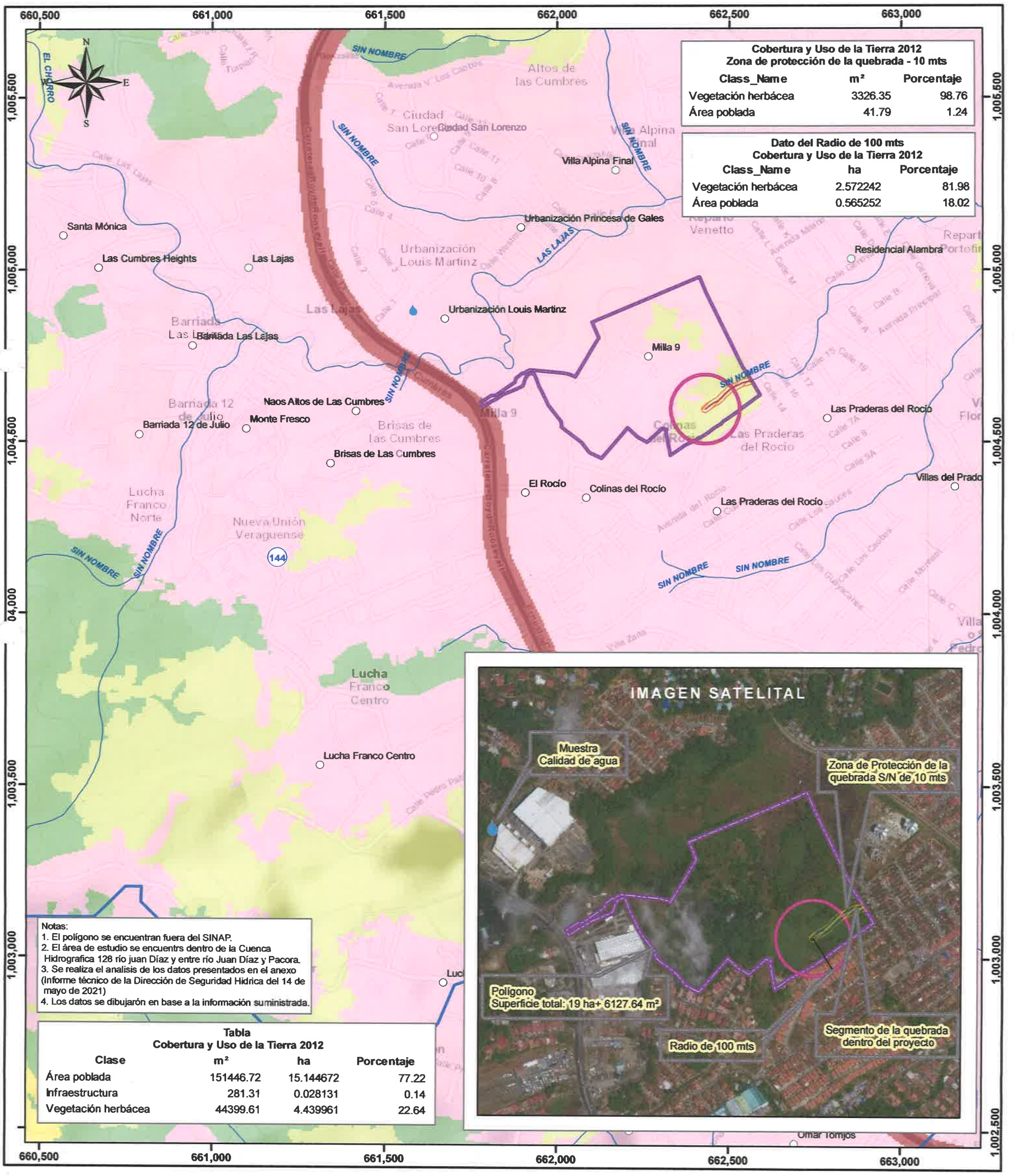
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de vegetación herbácea y área poblada.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO C. CAMPOS, PROYECTO CATE. II, " ACOND. TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11 ".



Cobertura y Uso de la Tierra 2012
Zona de protección de la quebrada - 10 mts

Class_Name	m²	Porcentaje
Vegetación herbácea	3326.35	98.76
Área poblada	41.79	1.24

Dato del Radio de 100 mts
Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Class_Name	ha	Porcentaje
Vegetación herbácea	2.572242	81.98
Área poblada	0.565252	18.02

Notas:
1. El polígono se encuentran fuera del SINAP.
2. El área de estudio se encuentrs dentro de la Cuenca Hidrografica 128 río juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora.
3. Se realiza el analisis de los datos presentados en el anexo (Informe técnico de la Dirección de Seguridad Hidrica del 14 de mayo de 2021)
4. Los datos se dibujarón en base a la información suministrada.

Tabla
Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clase	m²	ha	Porcentaje
Área poblada	151446.72	15.144672	77.22
Infraestructura	281.31	0.028131	0.14
Vegetación herbácea	44399.61	4.439961	22.64

Escala 1:11,000

0.5 0.25 0 0.5 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Muestra de agua
- Segmento de la quebrada dentro proyecto
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Zona de Protección de la quebrada
- Radio

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0327-1905-2021 SeguimientoDEEIA-0610-1512-2020

XS - Mayo - 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá 24 de mayo de 2021.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Carlos Harrera, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-800-1908, de nacionalidad panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Praderas de San Lorenzo, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (*expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental*), correspondiente al proyecto Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S.A.

Atentamente,

Nombre: Carlos Harrera
Firma: Carlos Herrera
Teléfonos: 6130-0602
Correo Electrónico: cuerhavo@gmail.com

Sayuri Alonso
Funcionario que atiende
Iora: 11:13am.

V°B°:
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 24/5/2021
11:15 am.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

Panamá 21 de Mayo de 2021.

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Olga Patricia Batista, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-822-2181, de nacionalidad panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Calle 80 este, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente administrativo *(expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental)*, correspondiente al proyecto Ampliación Mall para futuro Desarrollo - Milla 9, cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9.
Nº Ep. DEIA-II-F-072-2020.

Atentamente,

Nombre: Olga Batista
Firma: [signature]
Teléfonos: 6180-2492
Correo Electrónico: obatista@ddgroup.com

[signature]
Funcionario que atiende
Hora: 12:15 pm

V°B°: [signature]
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 21/5/2021
12:19 pm.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0327-1905-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de delimitación de zona de protección y servidumbre hídrica
FECHA: 19 de mayo 2021

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la zona de protección de la Quebrada sin nombre a partir del inicio de la misma y la servidumbre hídrica del cauce de acuerdo a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital. Además, anexar la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:
- Copia de Memorando e Informe Técnico de la Dirección de Seguridad Hídrica con las referencias correspondientes.
- CD en blanco para anexar cartografia en KMZ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mara
Fecha: 20-5-2021
Hora: 9:55 A.M

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
IR.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0326-1905-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico
FECHA: 19 de mayo de 2021

En seguimiento al **Memorando DSH-0571-2021** sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** y considerando los comentarios técnicos emitidos mediante **MEMORANDO-115-2021** por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte respecto a la protección y conservación del lago artificial, le solicitamos emitir criterio técnico al respecto.

Agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido.

Se adjunta copia del Memorando-115-2021 de la Regional de Panamá Norte y los comentarios técnicos.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por: Luis
Fecha: 20-5-21
Hora: 9:51

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

389

2205-UAS-SDGSA
18 de mayo del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

D.R.

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIRA-UAS-0091-1005-21**, le remitimos Información Aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-072-2020 "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA EL FUTURO DESARROLLO MILA 9-FASE II"** a desarrollase en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por **INMOBILIARIA MILLA 9 S.A.**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-93

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 19/05/2021
Hora: 12:55 pm

JH/AM//mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-072-2020

Proyecto. "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"

Fecha: DICIEMBRE – 2020

Ubicación: Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá Metro.

Promotor: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran *19 Has + 6127.71* m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa molestia que cause daño a la salud de la de las personas.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros". Durante el movimiento de tierra, para el acondicionamiento de tierra en el área del proyecto.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-02

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

385

No. 070-DEPROCA-2021

Panamá, 18 de mayo de 2021

I.2.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021** de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. ,** con el número de expediente **DEIA-II-F-072-2020.**

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
I.D.A.A.N.

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss

19/5/21

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021** de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. ,** con el número de expediente **DEIA-II-F-072-2020.**

Observación:

No hay comentarios, ni observaciones al respecto.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: _____

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

383

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

MEMORANDO-115-2021

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de Panamá Norte

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

I.2

ASUNTO: Información Complementaria
FECHA: 19 de mayo de 2021

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021** en donde se nos solicita enviar los comentarios técnicos en atención a las respuestas presentadas por el promotor correspondiente a la segunda información complementaria del proyecto categoría II denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II"** cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por:
Fecha: 19/05/2021
Hora: 12:45 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

COMENTARIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021,** La Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, nos solicita enviar los comentarios técnicos de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Se recibe la documentación correspondiente a la segunda ampliación complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II".**

Observación 1.
Pregunta 1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre,creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario...Referente a lo que se indica en la nota como quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos(carate, chumico,balso)y pequeña mancha de rastrojo;no se observa agua ni fauna acuática".* De acuerdo a la evaluación de la respuesta de la primer aclaratoria, mediante MEMORANDO-DRPN-103-20220 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente indica que

"En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones y como institución encargada de la protección y conversación de los recursos naturales le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar. Ademas de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada Río Las Lajas", ademas, solicita realizar una inspección para verificar la existencia de la quebrada sin nombre, por lo que mediante **MEMORANDO-DRPN-061-2021** la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte remite informes técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en donde evidencian la existencia de la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto.Por lo que reiteramos:

a) Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 febrero de 1994 (Ley Forestal)

Respuesta

a)NO APLICA."La empresa promotora,de manera responsable y buscando aclarar este tema de la existencia de ojos de agua o cuerpos de aguas superficiales naturales ha realizado una Investigación Geológica de Superficie con Fines de Valoración de Afloramientos Superficiales de Agua con un profesional idóneo y experto en la materia. El Informe de dicha investigación (el cual está anexo a este documento),concluye los siguientes puntos:

•El resultado final de la evaluación geológica de superficie realizada permite que, al haberse documentado la no existencia de manantiales o nacimientos de agua en la zona de mayor probabilidad que son los puntos medios a bajos de la finca investigada en Milla 9, los drenajes existentes no cumplen con el interés de la ley de protección para tales fuentes, al presentarse los mismos secos en el sector noreste de la propiedad (ver en Anexo la secuencia de fotos georreferenciadas). La única manifestación de agua superficial encontrada fue el río Las Lajas en el sector limítrofe del área del proyecto y que corre con orientación noreste entre las elevaciones 80 y 70 msnm. •Según referencias de Custodio y Llamas (1976),que para ser digno del calificativo de "ojo de agua", manantial o nacimiento de fuente superficial el objetivo analizado debe cumplir lo siguiente: "Un manantial puede definirse como un punto o zona de la superficie del terreno en la que, de modo natural, fluye a la superficie una cantidad apreciable de agua procedente de un acuífero o embalse subterráneo". Por consiguiente, a nuestro juicio, si no se cumple con este dictamen científico, tampoco puede reconocerse como fuente natural de agua. •Con respecto al sector donde está ubicado el estanque artificial) cercano a las coordenadas UTM 662139 E 1004695 N, referente a obras necesarias en drenajes naturales para el normal uso de rutas de acceso a espacios de terrenos, no entran en conflicto con el medio ambiente ya que se confirmó que el flujo natural no es obstaculizado en su paso por la estructura como camellón con alcantarilla, que no desvían el flujo original. En tal sentido, esta condición fue verificada mediante análisis hidrológico e hidráulico presentado en el respectivo Informe Técnico con resultados 3Información Aclaratoria a Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Proyecto: Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo Urbanístico –Milla 9 Fase II Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.satisfactorios a favor de lo actuado anteriormente,

concerniente al diámetro de alcantarilla utilizado, ya que además no se observó alteración del perfil original del terreno por acción antrópica alguna en otros puntos de este drenaje natural. •En el Anexo 2 de este Informe se presenta como referencia información adicional sobre valoración de manantiales bajo diferentes condiciones geológicas, siendo uno de sus principales parámetros a considerar, la medida del flujo y su variabilidad. No obstante, en este caso concreto de la finca o proyecto Milla 9, la ausencia de flujo es notoria. Ante esta situación no aplican las exigencias planteadas en la pregunta 1a, es decir no hay cuerpos de agua, por lo tanto, no hay bosque de galería, no hay zona de protección.Queremos aclarar de igual manera que el sitio donde se encontraba el antiguo estanque artificial no fue rellenado en ningún momento y que con el Informe de Investigación Geológica de superficie con fines de valoración y debida clasificación de afloramientos superficiales de agua, se evidenció la no existencia de ojos de agua que alimenten este antiguo estanque artificial y confirmar que en su tiempo obtenía sus aguas provenientes de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas;además no existe ningún riesgo de futuras inundaciones en esta zona"

✓ En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de la existencia de un lago en el área de desarrollo del proyecto y tal como lo menciona el promotor en la respuesta a la pregunta 3 de la primera nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021***"Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre,creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario"*. Por lo que evaluando lo mencionado por el promotor y tal como lo estipula la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en su artículo 24.

> **Articulo 24** "*En las cabeceras de los ríos, a lo largo de las corrientes de agua y en los embalses naturales o artificiales, cuando se trate de bosques artificiales, queda prohibido el aprovechamiento forestal, así como daños o destrucción de árboles o arbustos dentro de las siguientes distancias:*
> *1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de cien (100) metros, y de cincuenta (50) metros, si nacen en terrenos planos.*
> *2. En los ríos y quebradas se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados pero en ningún caso será menor de diez (10) metros. También podrá dejarse como distancia una franja de bosque no menor de diez (10) metros.*
> *3. En las áreas de recarga acuífera en un radio de cincuenta (50) metros de los ojos de agua en que las mismas sean para consumo social.*

4. En los embalses naturales o artificiales hasta diez (10) metros desde su nivel de aguas máximo".

Por lo que basándonos en la ley mencionada tenemos que aclarar que los embalses de agua naturales o artificiales deben ser protegidos y conservados.

Adicional tenemos a bien indicar que tal como lo menciona el **MEMORANDO-DIAM-014263-2021** emitido por la Dirección Nacional de Información Ambiental **"***El río Las Lajas se encuentra a unos 200 m aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto"* y mediante informe técnico EIA No.3-2021 de la Sección de Seguridad Hídrica menciona que "*Lo observado en esta fuente hídrica, la cual hoy 30 de marzo de 2021, no contiene agua, indicando que es una quebrada intermitente, y que sus aportes del agua al río Las Lajas, solo se dan en la temporada lluviosa*". Tenemos a bien informarles que nuestra Dirección se mantiene en lo especificado en los informes técnicos y lo estipulado por la legislación mencionada en base servidumbre de protección de la fuente hídrica denominada quebrada sin nombre.

IV. CONCLUSIONES

✓ Nos mantenemos en la posición de lo presentados en los informes técnicos por nuestra Dirección a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

V. RECOMENDACIONES

Que luego de la evaluar la segunda información aclaratoria del proyecto categoría II denominado **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II**" , recomienda hacer cumplir la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en base a los cuerpos hídricos observados en campo.

KARLA PAOLA GONZALEZ
Jefa de la Sección Evaluación Ambiental.

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA (EIA) No. 04- 2021

1- GENERALIDADES:

PROYECTO	"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"
PROMOTOR	INMOBILIARIA MILLA 9, S. A.
CATEGORÍA	II
UBICACION	Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.
FECHA DE INFORME:	17 de mayo de 2021
No. EXPEDIENTE DRPM:	(S/N)
EXPEDIENTE DIEORA:	DEIA-II-F-072-2020

II- Antecedentes:

1- Informe Técnico No. 01- 2019, de fecha 2 de enero de 2019, en respuesta a la Inspección realizada el 26 de diciembre de 2018. Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

2- Informe Técnico No.02-2021, de fecha 9 de febrero de 2021, en respuesta a la inspección realizada el 5 de febrero de 2021. Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

3- Informe Técnico No. 03- 2021, de fecha 30 de marzo de 2021, en respuesta a la Inspección realizada el 30 de marzo de 2021. Esta inspección se realizó específicamente para verificar in situ dentro del proyecto la existencia de una quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas. Proyecto ubicado en Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

377

III- **CONCLUSIONES:**

En base a los antecedentes en la que hemos participado en tres (3) momentos diferentes, las que hemos presentado hallazgos y observaciones relacionadas con lo observado en las Inspecciones. Mismos, que han sido entregados a la Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, concluimos lo siguiente:

1- Nos mantenemos en lo especificado en los e Informes Técnicos entregados, en respuesta y en concordancia con lo que hemos observado en cada Inspección Técnica.

III.1. Anexos: Comparación de Imágenes de Lago Artificial, según momento de observación:

Imagen No.1 y 2: Lago Artificial Sin Nombre, Punto No. 1. Puente que conduce a la carretera interna del terreno del proyecto; Imagen del agua izquierda Lago Sin Nombre el 26-12-2018, y lado derecho imagen del cambio drástico visto el 5-2-2021.



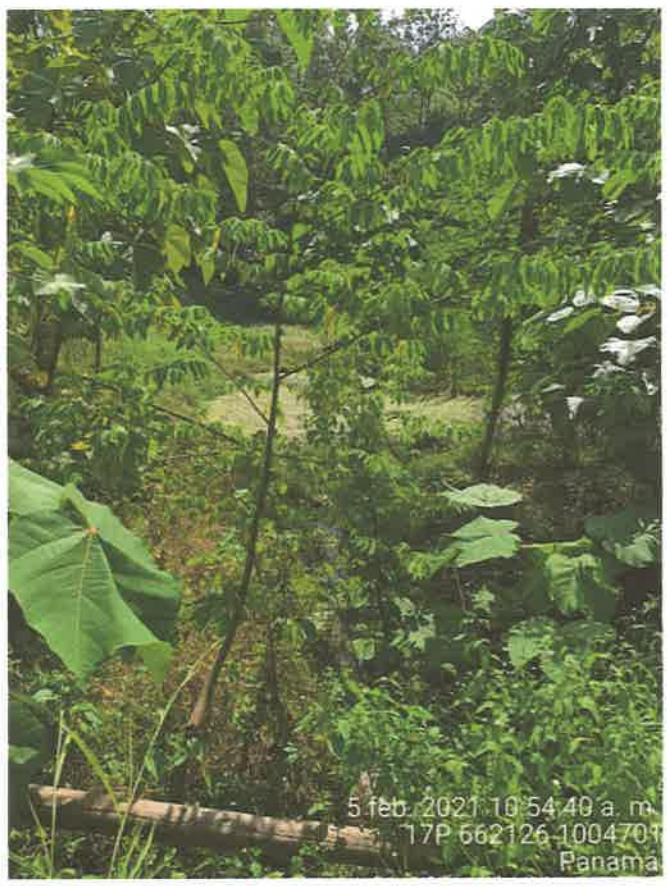




Imagen No.3 y 4: Lado izquierdo quebrada Sin Nombre que drenaba debajo de la alcantarilla colocada en el puente o cajón el 26-12-2018. Lado derecho imagen de como se observa dicha quebrada Sin Nombre el 5-2-2021.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Imágenes 5, 6 y 7: Presentadas por la empresa en la Información Aclaratoria a Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021. **Página 4.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Proyecto: Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo Urbanístico – Milla 9 Fase II
Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.



Foto No.1. Área de Antiguo Estanque Sin Agua.



Foto No.2. Área de Antiguo Estanque Sin Agua.



Foto No.3. Área de Drenaje Natural Sin Agua.

IV-Cuadro de firmas:

MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

Elaborado e inspeccionado por:

DRA. ANDREA MORENO
TÉC. EN RECURSOS HÍDRICOS
JEFA ENCARGADA DE LA S.O.S.H.

Revisado y aprobado por:

SR. SANTIAGO OSCAR GUERRERO
DIR.REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

INFORME TECNICO INFORMACIÖN COMPLEMENTARIA (RH) No. 04- 2021: Atendiendo solicitud de la Dirección Regional - EIA Categoría II, Empresa Inmobiliaria Milla 9, S. A.
/AMdeB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021

13/5/2021

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Norte

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Adjunto:
CD – copia digital

DDE/ALP/ir

Por: Yesenia
FECHA: 12/5/21 12:48 p.m.
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0474 – 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Cidieta
Fecha: 18 de mayo de 2021
Hora: 3:09 p

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 18 de mayo de 2021

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021**, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9-FASE II", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales de investigación geológica para determinar afloramiento de agua, los cuales se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos puntuales se ubican en las categorías de vegetación herbácea y área poblada, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica, los datos se encuentran en el tipo VI.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs!ma
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO C. CAMPOS, PROYECTO CATE. II, " ACOND. TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II ".

Tabla
Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clase	m²	ha	Porcentaje
Área poblada	151446.72	15.144672	77.22
Infraestructura	281.31	0.028131	0.14
Vegetación herbácea	44399.61	4.439961	22.64

IMAGEN SATELITAL

Muestra
Calidad de agua

Polígono
Superficie total: 19 ha+ 6127.64 m²

Notas:
1. El polígono se encuentran fuera del SINAP.
2. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto.
3. Los datos se dibujarón en base a las coordenadas suministradas.

Escala 1:11,000

0.5 0.25 0 km

L E Y E N D A

Localización Nacional

- Lugares Poblados
- Investigación geolgica
- Muestra de agua
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cuenca Hidrográfica 128 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada
- Límite de Capacidad Agrológica

Tipo VI
No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0294-1005-2021-seguimiento-DEEIA-0610-1512-2020

XS - Mayo - 2021

371

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyuris
Fecha 18/5/2021
Hora 9:56 am

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 14 de mayo de 2021
Nota nº 256-2021 DNPC/MiCultura

1R

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

En la segunda información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No.135-2021 DNPC/MiCultura del 18 de marzo de 2021**, la cual reiteramos a continuación:

> "Sobre el particular, los consultores respondieron a la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."**
>
> Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural."

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KOU/yg

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

369

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0571-2021

Para : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

De : **José Victoria**
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Análisis técnico, a la segunda información aclaratoria al EsIA II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**

Fecha : 14 de mayo de 2021

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0294-1005-2021, a través del cual se solicita la revisión documental de la segunda información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar la segunda información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II", y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones señaladas anteriormente en los informes técnicos presentados por la DSH, en la resolución de aprobación al EsIA, si así fuese el caso.

Cumplir con la conservación de los bosques de galería y sus servidumbres. De acuerdo a lo contenido en la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL", artículo 23.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 17/05/2021 11:09

Sin otro particular, nos suscribimos

KL/are

REVISIÓN DOCUMENTAL A LA 2da INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA TÍTULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	**"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

Importante señalar que este proyecto solo tendrá el alcance del acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2., para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.; por lo que cada proyecto, actividad u obra a desarrollar en futuro deberá presentar su correspondiente estudio de impacto ambiental.

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA 2DA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA TITULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17, 931,000.00.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado la segunda información aclaratoria y cada uno de los componentes ambientales del mismo, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-062-1412-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-072-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO DEEIA-0610-1512-2020**, al cual se le dio respuesta a través del informe técnico de revisión documental, remitido con el **MEMORANDO DSH-0021-2021.**

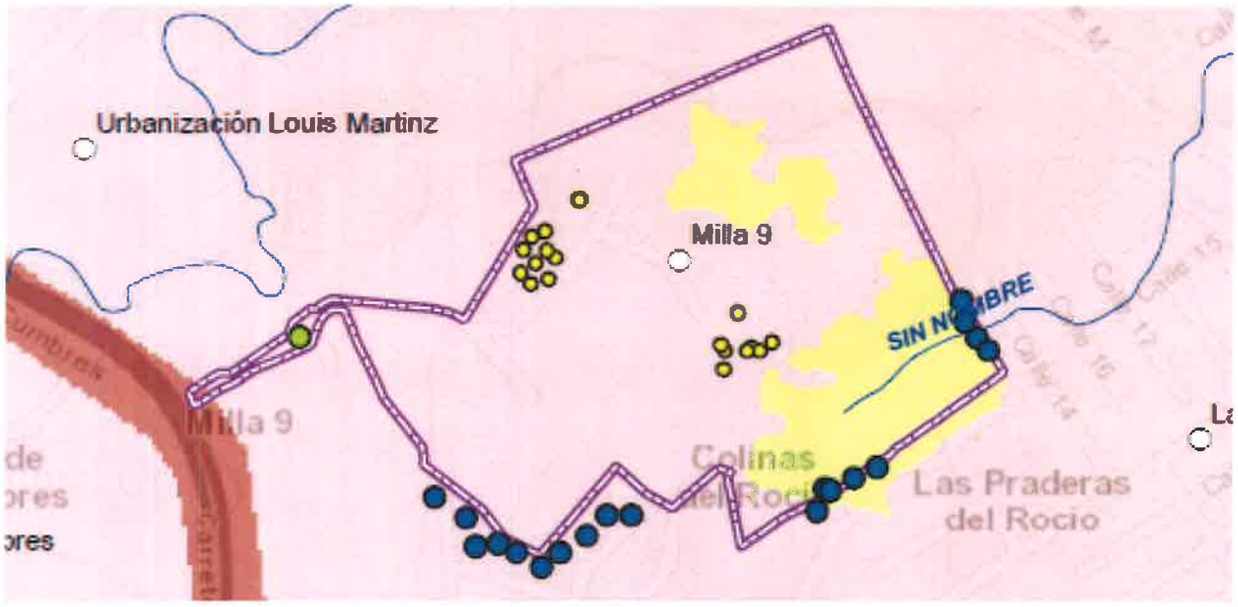
Posteriormente la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección de Seguridad Hídrica la primera información aclaratoria a este EsIA, mediante **MEMORANDO DEEIA-0152-1302-2021**, a través del cual se solicita la revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".** En respuesta a esta solicitud la Dirección de Seguridad Hídrica expresa sus comentarios a través del **MEMORANDO DSH-0345-2021.**

Continuando con el proceso la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección de Seguridad Hídrica la segunda información aclaratoria a este EsIA, mediante **MEMORANDO DEEIA-0294-1005-2021**, a través del cual se solicita la revisión documental de la segunda información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**

Para la respuesta 1 a, d, e, f, g. **De la 2da información aclaratoria** (páginas 8 y 9 del documento), se indica que **"El resultado final de la evaluación geológica de superficie**

realizada permite que, al haberse documentado la no existencia de manantiales o nacimientos de agua en la zona de mayor probabilidad que son los puntos medios a bajos de la finca investigada en Milla 9, los drenajes existentes no cumplen con el interés de la ley de protección para tales fuentes, al presentarse los mismos secos en el sector noreste de la propiedad".

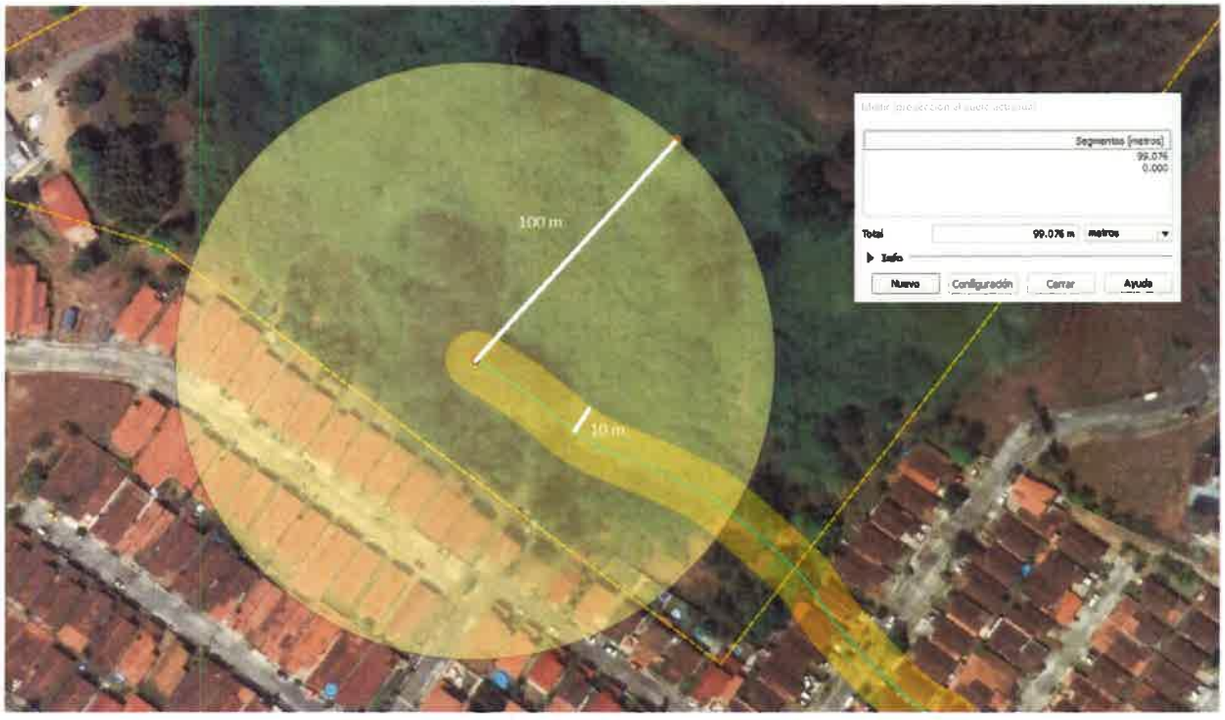
Sin embargo la Dirección de Información Ambiental evidencia la existencia de la Quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto, remitido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través del **MEMORANDO DIAM-0246-2021.**



Del mismo modo la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, remite informes técnicos de inspección de campo a través del **MEMORANDO DRPN-061-2021. El informe técnico (EIA) N°3-2021**, en las observaciones, en el punto 1, describen lo siguiente "Nos mantenemos en lo expuesto en los dos (2) informes técnicos anteriores (Informe técnico N° 1-2019, de fecha 2 de enero de 2019, en respuesta a la inspección realizada el 26 de diciembre de 2018; Informe Técnico N° 2-2021). Sin embargo, tenemos que cambiar por razones de fecha y lo avanzado de la época seca, lo observado en esta fuente hídrica, la cual hoy 30 de marzo de 2021, no contiene agua, **indicando que es una quebrada intermitente y que sus aportes de agua al río Las Lajas, solo se dan en la temporada lluviosa".**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



De acuerdo a la revisión documental realizada al proyecto denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, la Dirección de Seguridad Hídrica considera que se debe aplicar las recomendaciones plasmadas en los informes técnicos anteriores y garantizar la conservación del recurso hídrico.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisada la segunda información aclaratoria al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

1.- Por la documentación presentada se evidencia la existencia de la Quebrada Sin Nombre, la cual presenta características de una quebrada intermitente de flujo estacional.

2.- La Quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto es un tributario del río Las Lajas.

3.- El Bosque de galería en la servidumbre del cauce hídrico de la Quebrada Sin Nombre, cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar la segunda información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos hacer cumplir la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 **"LEY FORESTAL"**, en su Artículo 23. "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:
1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos;
2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros;
3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales;
4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social.
Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente".

De esta manera destacamos que no se permitirá la devastación, recubrimiento, sepultamiento, enderezamiento o cualquier alteración en el cauce de esta Quebrada Sin Nombre. **Estas recomendaciones señaladas anteriormente en los informes técnicos presentados por la Dirección de Seguridad Hídrica, deben ser condicionadas en la resolución de aprobación al EsIA, si así fuese el caso.**

Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR
Ingeniero Agrícola con Orientación
en Manejo de Cuencas Hidrográficas

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-02-M18

Aprobado por:

KARIMA LINCE
Jefa del Departamento de Conservación de Suelo

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA 2DA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA TITULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

363

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 11 de mayo del 2021
SAM-298 -2021

I.12.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0091|-1005-2021**, en donde se remite para evaluación la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-072-2020**, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **INMOBILIARIA MILLA, S.A.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i. Ibrain E. Valderrama. A. – Secretario General.
c.i Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12/05/2021
Hora: 10:25 am

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° II- F-072-2020

PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA, S.A.;

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al mismo.

Revisado por:

ING. AGR. JUAN DE DIOS CEDEÑO A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 11 de mayo del 2021.

361

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Norte

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Adjunto:
CD – copia digital

DDE/ACP/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Yahanza
11/5/2021
10:35 am

360

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

ANAM ALBROOK
2021 MAY 11 10:29AM
AREAS PROTEGIDAS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

359

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de Ubicación de proyecto, coordenadas de respuesta de segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo 2021

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital. Además, anexar la cartografía en formato KMZ.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:
- Coordenadas impresas de investigación geológica para determinar afloramiento de agua.
- CD en blanco para anexar cartografia en KMZ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Ubaldo
Fecha: 11-5-2021
Hora: 10:24 a.m.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

358

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SGS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Fecha: 11-5-21
10:13

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

357

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0294-1005-2020

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 11-5-2021
Hora: 10:18 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

Doctora
KATTI OSORIO
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por
Fecha 11/5/21 Hora: 9:19

2021 MAY 11 9:19AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio De Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

AMBIENTE - RECIBIDO
11 MAY 2021 4:01PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS
RECIBIDO POR
11/5/2021 9:30
FECHA Y HORA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir
I.2.

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Fecha: 10/5/2021 2:10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

12

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir
I.P.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 676
Fecha: 10/5/2021
Recibido por: 2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1005-2021

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por
Fecha 10/05/2021 Hora 3:29 P.M

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir
I.R.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

350

Panamá, 03 de mayo de 2021

Excelentísimo

MILCIADES CONCEPCIÓN

MINISTRO DE AMBIENTE

E. S. D.

Por este medio, yo Gabriel Diez M. de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula 8-398-813, en mi calidad de Representante Legal de Inmobiliaria Milla 9, S.A, promotor del proyecto denominado "***ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II*** ", ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá y provincia de Panamá, hago entrega del Informe de Aclaración no. 2 solicitado mediante Nota de Ampliación DEIA-DE-EIA-AC-0059-0904-2021 del 9 de abril de 2021.

Atentamente,

Gabriel Diez M.

Cédula Nº 8-398-813

Inmobiliaria Milla 9, S.A.

7/MAY/2021 1:59PM

MIAMBIENTE

D E I A

SEGUNDO INFORME ACLARATORIO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

PROYECTO

ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II

PROMOTOR

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

7/MAY/2021 1:59PM

MIAMBIENTE

D E I A

MAYO 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Nota Aclaratoria
Fecha: 16/04/21 Hora 2:12 pm
Notificador:
Retirado por: Gabriel Diez Montilla

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
Representante Legal
Inmobiliaria Milla 9, S.A.
E. S. D.

Señor Diez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre,* ***creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas.*** *El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario…Referente a lo que se indica en la nota como* ***quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural*** *por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de*

rastrajo; no se observa agua ni fauna acuática.". De acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria, mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte indica "*En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones y como institución encargada de la protección y conservación de los recursos naturales* ***le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago o reservorio de agua*** *ya que siendo o no artificial es alimentado por ojos de agua que drenan dentro del polígono por lo que resulta muy valioso la conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar. Además de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada "Río Las Lajas…*"; además, solicita realizar una inspección para verificar la existencia de la quebrada sin nombre; por lo que mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte remite Informes Técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en donde evidencian la existencia de la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto. Por lo que reiteramos:

a. Presentar plano que indique el ancho del lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección de ambas fuentes hídricas (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
b. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
c. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
d. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada sin nombre y del lago.
e. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
f. Indicar metodología de manejo y restauración del bosque de galería.
g. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce.

De indicar que se realizará obra en cauce sobre alguna fuente hídrica, deberá:

h. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico, firmado por el personal idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada), para los cuerpos hídricos que serán intervenidos por el desarrollo del proyecto.
i. Presentar coordenadas UTM de ubicación de dichos trabajos, indicar superficies o longitudes de alineamientos.
j. Indicar en qué consiste la obra en cauce.

2. En respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Brindada la explicación en la pregunta No.3 y reiterando que no existen cuerpos de aguas hídricos naturales dentro del polígono del proyecto, se mantiene el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, descrito en la página 20 del EsIA presentado*". Sin embargo, en respuesta a la pregunta 3, el promotor señala la existencia de un lago "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario*". Dado lo indicado en la pregunta 1, en donde se evidencia la existencia de un lago y de una quebrada dentro del polígono del proyecto; se reitera la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 la cual indica:
"En la página 20 del EsIA punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:

a. Presentar el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto en cada

una de las fases y actualizar el Capítulo 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos del EsIA.

c. *De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado".*

3. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Mediante recorridos realizados en el polígono del proyecto se pudo observar que el área donde se indica como "lago", fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. Actualmente la zona en mención no posee agua como se puede observar en las fotos anteriores e igualmente la zona de drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto, por lo que no se puede indicar que abra una posible afectación a la calidad de agua*". Dado que dentro el proyecto se encuentra un lago y una quebrada se reitera la pregunta y se solicita:

   a. Realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto en donde se indiquen los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación para la afectación a la calidad del agua. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

4. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación. La vegetación existente en las construcciones abandonados corresponde a la sucesión natural de las especies por lo que no puede ser considerado un bosque secundario y adicional los árboles encontrados en estas zonas son arboles dispersos que igualmente son señalados en el cuadro que aparece en la página 64 del estudio de impacto ambiental. La información*

correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo se generaron mediante el análisis de imágenes satelitales mediante el uso de ArcGis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, no se trata de una mera observación, por lo que es cierta, valedera y actualizada". Sin embargo, de acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte señala "*El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo*". Por lo que deberá aclarar y presentar la información señalada anteriormente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/ir

RESPUESTAS A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021

1. a. Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 febrero de 1994 (Ley Forestal).

Respuesta (a): NO APLICA. La empresa promotora, de manera responsable y buscando aclarar este tema de la existencia de ojos de agua o cuerpos de aguas superficiales naturales, ha realizado una Investigación Geológica de Superficie con Fines de Valoración de Afloramientos Superficiales de Agua con un profesional idóneo y experto en la materia. El Informe de dicha investigación (el cual está anexo a este documento), concluye los siguientes puntos:

- El resultado final de la evaluación geológica de superficie realizada permite que, al haberse documentado la no existencia de manantiales o nacimientos de agua en la zona de mayor probabilidad que son los puntos medios a bajos de la finca investigada en Milla 9, los drenajes existentes no cumplen con el interés de la ley de protección para tales fuentes, al presentarse los mismos secos en el sector noreste de la propiedad (ver en Anexo la secuencia de fotos georreferenciadas). La única manifestación de agua superficial encontrada fue el río Las Lajas en el sector limítrofe del área del proyecto y que corre con orientación noreste entre las elevaciones 80 y 70 msnm.

- Según referencias de *Custodio y Llamas (1976),* que para ser digno del calificativo de "ojo de agua", manantial o nacimiento de fuente superficial el objetivo analizado debe cumplir lo siguiente: ***"Un manantial puede definirse como un punto o zona de la superficie del terreno en la que, de modo natural, fluye a la superficie una cantidad apreciable de agua procedente de un acuífero o embalse subterráneo".*** Por consiguiente, a nuestro juicio, si no se cumple con este dictamen científico, tampoco puede reconocerse como fuente natural de agua.

- Con respecto al sector donde está ubicado el estanque artificial) cercano a las coordenadas UTM 662139 E 1004695 N, referente a obras necesarias en drenajes naturales para el normal uso de rutas de acceso a espacios de terrenos, no entran en conflicto con el medio ambiente ya que se confirmó que el flujo natural no es obstaculizado en su paso por la estructura como camellón con alcantarilla, que no desvían el flujo original. En tal sentido, esta condición fue verificada mediante análisis hidrológico e hidráulico presentado en el respectivo Informe Técnico con resultados

satisfactorios a favor de lo actuado anteriormente, concerniente al diámetro de alcantarilla utilizado, ya que además no se observó alteración del perfil original del terreno por acción antrópica alguna en otros puntos de este drenaje natural.

- En el Anexo 2 de este Informe se presenta como referencia información adicional sobre valoración de manantiales bajo diferentes condiciones geológicas, siendo uno de sus principales parámetros a considerar, la medida del flujo y su variabilidad. No obstante, en este caso concreto de la finca o proyecto Milla 9, la ausencia de flujo es notoria.

Ante esta situación no aplican las exigencias planteadas en la pregunta 1 a, es decir no hay cuerpos de agua, por lo tanto, no hay bosque de galería, no hay zona de protección.

Queremos aclarar de igual manera que el sitio donde se encontraba el antiguo estanque artificial no fue rellenado en ningún momento y que con el Informe de Investigación Geológica de superficie con fines de valoración y debida clasificación de afloramientos superficiales de agua, se evidenció la no existencia de ojos de agua que alimenten este antiguo estanque artificial y confirmar que en su tiempo obtenía sus aguas provenientes de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas; además no existe ningún riesgo de futuras inundaciones en esta zona.

b. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.

Respuesta (b): NO APLICA. No existe la presencia de agua para poder realizar el monitoreo de la calidad del agua ni en el antiguo estanque ni en el drenaje natural, donde se solicitan dichos monitoreos.



Foto No.1. Área de Antiguo Estanque Sin Agua.



Foto No.2. Área de Antiguo Estanque Sin Agua.



Foto No.3. Área de Drenaje Natural Sin Agua.



Foto No.4. Área de Drenaje Natural Sin Agua.

c. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.

Respuesta (c): NO APLICA. Como se pudo evidenciar en las Fotos No.1, 2, 3,4, del presente documento no existe la presencia de agua ni en el antiguo estanque ni en el drenaje natural, por lo que no se puede realizar una caracterización de fauna acuática.

d. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago.

Respuesta (d): Las medidas de mitigación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo Urbanístico – Milla 9 Fase II, contemplan los posibles impactos que se pudieran generar en las zonas donde está ubicado el drenaje natural y el antiguo estanque artificial, a manera de actualización si bien es cierto el posible impacto que se pudiese generar es *Posible afectación a la calidad de agua que escurra por los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales)* y como nueva medida de mitigación esta "*Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales)".*

Por lo cual presentamos en el cuadro actualizado de las medidas mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental:

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
Erosión de suelo, por remoción de la capa vegetal protectora.	Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten.	Mitigación
	Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón.	Mitigación
	Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.	Mitigación
Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso del equipo pesado.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario.	Preventiva
	Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo.	Preventiva

357

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
	Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.	Preventiva
Generación de ruido.	Mantener horarios diurnos en la construcción.	Mitigación
	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Contaminación del suelo por filtración, goteo de aceites y combustibles.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Contaminación por desechos líquidos, generados por el personal de la construcción.	Contratación de letrinas portátiles.	Mitigación
	Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.	Mitigación
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar.	Mitigación
	Capacitar a los trabajadores ~~del~~ en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos.	Mitigación
	Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados.	Mitigación

338

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
	Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.	Mitigación
Contaminación del suelo por el lavado de las tolvas de los camiones de concreto	Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.	Preventiva
Alteración del paisaje, por el desarrollo urbano.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.	Mitigación
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).	Mitigación
Posible afectación a la calidad de agua.	Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales).	Mitigación
Alteración del hábitat de la fauna silvestre.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.	Mitigación
	Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.	Mitigación
Ocurrencia de accidente de trabajo.	Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores.	Preventiva
	Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto dentro del área.	Preventiva

374

e. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuesta (e): Aclaramos que no se trata de un bosque de galería, ya que como evidenciamos no existen cuerpos de aguas naturales superficiales dentro del polígono, se trata de la sucesión de la vegetación natural por lo años de abandono del terreno y arboles dispersos.

f. Indicar la metodología de manejo y restauración del bosque de galería.

Respuesta (f): Por la situación planteada que no existen de ojos de agua o cuerpos de aguas superficiales naturales por lo tanto no hay bosque de galería y no hay zona de protección.

La empresa promotora esta anuente a realizar su pago de indemnización ecológica correspondiente previo al inicio del proyecto, de la misma manera desarrollara su Plan de Reforestación y Arborización como se indica en el EsIA presentado.

g. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizara alguna obra en cauce.

Respuesta (g): Como hemos mencionado anteriormente no se trata de una quebrada sino de un drenaje natural y por ende, no aplica el término de obra en cauce. Como se trata de una depresión natural por donde escurre el agua de lluvia, lo que sucederá en ese sector del proyecto es que se harán trabajos de relleno para crear áreas con mayor facilidad de desarrollo a futuro, pero manteniendo las características de la depresión natural existente, que continua en el terreno colindante y que es entubado dentro de dicho colindante, importante señalar que mantendremos las mismas condiciones de drenaje existente. No se le añadirán drenajes a los que ya cuenta este punto de manera natural.

2. Como se presenta en los anexos a este documento el Informe Investigación Geológica de Superficie con Fines de Valoración de Afloramientos Superficiales de Agua, la empresa promotora sustenta que no existen cuerpos de aguas superficiales; sino un estanque que fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas e igualmente la

zona donde se indica una quebrada sin nombre es un drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto.

Como parte de la información aclaratoria solicitada por el Ministerio de Ambiente el mismo solicita lo siguiente:

a. Presentar el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.

Respuesta (a): a continuación, presentamos el 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS
Criterio 1	Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora y fauna (en cualquiera de sus estados), y sobre el ambiente en general.	**Criterio 1.** Se realiza la evaluación de este criterio y se considera que se presentarán riesgo en los siguientes puntos: c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos. e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.
Criterio 2	Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.	**Criterio 2.** Se evalúa las posibles alteraciones y se consideran los siguientes puntos: a. La alteración del estado de conservación del suelo. c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.

		h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna. v. Alteración de la calidad y de la cantidad de agua superficial, continental o marítima, y subterránea.
Criterio 3	Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o de valor paisajístico y estético de una zona.	**El proyecto no afectara el Criterio 3**. El proyecto no afecta áreas protegidas o de valor paisajístico, ya que se localiza en una zona completamente intervenida
Criterio 4	Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.	**El proyecto no afectara el Criterio 4**. Con el proyecto no se genera ninguna afectación relacionada con este criterio.
Criterio 5	Se refiere a los proyectos que generen o presentan alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, históricos y de patrimonio cultural.	**El proyecto no afectara el Criterio 5**. En el polígono del proyecto no se reportan vestigios de interés patrimonial y arqueológico.

Luego de considerar y analizar cada uno de los cinco criterios de Protección Ambiental, se ha determinado, que se afecta dos (2) de los cinco criterios de Protección Ambiental, establecidos en el Artículo 23 del citado decreto, y que aplicando las adecuadas medidas de mitigación se pueden minimizar o mitigar los impactos que se pudiesen provocar, por eso se concluye que este estudio se considera como de **Categoría II**.

b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos del EsIA.

Respuesta (b): el posible impacto que se pudiese generar es *Posible afectación a la calidad de agua que escurra por los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales)*

Por lo cual presentamos en el cuadro actualizado de Valorización y Jerarquización de los Impactos Identificados Fase de Construcción o Ejecución y Abandono contemplado en el Capítulo 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos del EsIA:

Valorización y Jerarquización de los Impactos Identificados Fase de Construcción o Ejecución y Abandono									
Fase	**Factor Ambiente**	**Impactos**	**Tipo**	**Carácter**	**Grado de Perturbación**	**Importancia Ambiental**	**Riesgos de ocurrencia**	**Extensión**	**Duración**
EJECUCION	AIRE	Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	Directo	Negativo	Escasa	Baja	Probable	Puntual	Temporal
		Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Directo	Negativo	Escasa	Baja	Probable	Puntual	Temporal
		Generación de ruidos.	Directo	Negativo	Regular	Media	Seguro	Puntual	Temporal
	SUELO	Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	Directo	Negativo	Regular	Alta	Seguro	Parcial	Temporal

332

		Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	Directo	Negativo	Escasa	Baja	Probable	Puntual	Temporal
		Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	Directo	Negativo	Regular	Baja	Probable	Puntual	Temporal
		Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	Directo	Negativo	Regular	Baja	Probable	Puntual	Temporal
	HIDROLOGÍA	Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Directo	Negativo	Regular	Media	Seguro	Parcial	Permanente
		Posible afectación a la calidad de agua.	Directo	Negativo	Escasa	Baja	Probable	Puntual	Temporal
	SOCIO ECONÓMICA	Ocurrencia de accidentes de trabajo.	Directo	Negativo	Escasa	Baja	Probable	Puntual	Temporal

331

		Generación de empleos.	Directo	Positivo	N/A	N/A	Muy Probable	Parcial	Permanente
		Desarrollo económico del área.	Directo	Positivo	N/A	N/A	Muy Probable	Parcial	Permanente
		Desarrollo económico del área.	Directo	Positivo	N/A	N/A	Probable	Puntual	Permanente
		Pago de Impuestos a la nación.	Directo	Positivo	N/A	N/A	Muy Probable	Puntual	Permanente
	PATRIMONIO HISTÓRICO	Afectación del Patrimonio cultural.	No hay afectación Negativa						
	MEDIO BIOLÓGICO	Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	Directo	Negativo	Regular	Alta	Muy Probable	Parcial	Permanente

330

		Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	Directo	Negativo	Baja	Media	Probable	Parcial	Temporal
ABANDONO		Disminución calidad del aire por generación de ruido y polvo.	Directo	Negativo	Escasa	Bajo	Probable	Puntual	Temporal
		Contaminación de suelos y aguas por manejo de escombros.	Directo	Negativo	Escasa	Bajo	Probable	Puntual	Temporal

329

c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.

Respuesta (c): Las medidas de mitigación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo Urbanístico – Milla 9 Fase II, contemplan los posibles impactos que se pudieran generar, a manera de actualización si bien es cierto el posible impacto que se pudiese generar es *Posible afectación a la calidad de agua que escurra por los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales)* y como nueva medida de mitigación esta "*Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales)".*

Por lo cual presentamos en el cuadro actualizado de las medidas mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental:

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
Erosión de suelo, por remoción de la capa vegetal protectora.	Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten.	Mitigación
	Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón.	Mitigación
	Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.	Mitigación
Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso del equipo pesado.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear Un camión-cisterna y la empresa deben solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario.	Preventiva
	Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo.	Preventiva

324

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
	Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.	Preventiva
Generación de ruido.	Mantener horarios diurnos en la construcción.	Mitigación
	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Contaminación del suelo por filtración, goteo de aceites y combustibles.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Preventiva
Contaminación por desechos líquidos, generados por el personal de la construcción.	Contratación de letrinas portátiles.	Mitigación
	Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.	Mitigación
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar.	Mitigación
	Capacitar a los trabajadores ~~del~~ en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos.	Mitigación
	Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados.	Mitigación

326

Impactos Ambientales	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida
	Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.	Mitigación
Contaminación del suelo por el lavado de las tolvas de los camiones de concreto	Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.	Preventiva
Alteración del paisaje, por el desarrollo urbano.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.	Mitigación
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).	Mitigación
Posible afectación a la calidad de agua.	Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales).	Mitigación
Alteración del hábitat de la fauna silvestre.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.	Mitigación
	Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.	Mitigación
Ocurrencia de accidente de trabajo.	Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores.	Preventiva
	Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto dentro del área.	Preventiva

3. a. Realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto en donde indiquen los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación para la afectación de la calidad de agua. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Respuesta (a): El promotor realizo las publicaciones nuevamente de los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto. (Ver en anexo del documento las publicaciones del periódico y Municipio).

4. La revisión de las imágenes satelitales y la verificación de campo en efecto generan que la información que el área ocupada por bosque secundario es de 1.01 hectáreas y los dos polígonos restantes son plantaciones de pino caribe y teca.

En efecto no contamos con el registro de esas plantaciones, pero es evidente que son plantaciones toda vez que se trata de especies exóticas que solo podría estar allí si fueron plantadas ya que no es posible que se hayan establecido por regeneración natural al no existir fuentes de semillas y en el caso del pino caribe de micorriza requerida por esta especie. En cuanto al registro forestal, no es esta una condición para poder considerar un área ocupada por árboles como una plantación forestal o bosque natural en sus distintas etapas de sucesión, sino, para ser objeto de los incentivos que establece la Ley vigente en la materia para acogerse a los incentivos a que hubiera lugar.

La información correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo como se indicó anteriormente se generaron mediante el análisis de imágenes satelitales mediante el uso de ArcGis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, con cédula de identidad personal 4-121-1366 e idoneidad profesional 4655-02 expedida por el Conceso Técnico de Agricultura.

Importante recalcar que las categorías señaladas en el estudio como plantación forestal de teca (2.69 HAS) y pino caribe (6,070.39 m^2) y que estamos de acuerdo que son masas boscosas como al igual que la categoría de bosque secundario de 1.01 HAS y que suman un total aproximado de 4.31 HAS, es la superficie total de masa boscosa que se verán afectados por la ejecución del proyecto, bajo la categoría de bosque secundario.

ANEXOS

- Informe de Investigación Geológica de Superficie con Fines de Valoración de Afloramientos Superficiales de Agua.

- Avisos de Consulta Pública (Periódico y Municipio).

INFORME DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE CON FINES DE VALORACIÓN DE AFLORAMIENTOS SUPERFICIALES DE AGUA.

321

REPUBLICA DE PANAMA

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO MILLA 9 FASE II

INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA CON FINES DE VALORACIÓN DE AFLORAMIENTOS SUPERFICIALES DE AGUAS

HIDROGEO SERVICIOS CONSULTORES, S. A.

PREPARADO POR: MSc. GEOL. RONELDO ARJONA
(LICENCIA PROF. No. 2011-185-001)

RONELDO A. ARJONA ESTRADA
LICENCIADO EN GEOLOGIA
LICENCIA No. 2011-185-001

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Tecnica de Ingeniería y Arquitectura

ABRIL, 2021

INDICE

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN	**1**
2. LOCALIZACIÓN	**1**
3. CARACTERÍSTICAS FISIOGRÁFICAS DEL PROYECTO	**2**
3.1 CLIMA	2
3.2 PRECIPITACIÓN	3
3.3 GEOMORFOLOGÍA Y EROSIÓN	4
3.4 MARCO GEOLÓGICO	5
3.5 RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES	6
3.5.1 Fuentes superficiales	6
3.5.2 Fuentes subterráneas	7
4. INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	**8**
4.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	8
4.2 CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN	9
4.3 DISCUSIÓN GENERAL SOBRE CAUSAS DE AFLORAMIENTOS DE AGUA	10
4.4 RECORRIDO POR LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN	11
4.4.1. Caracterización del drenaje natural	11
4.4.2. Valoración de drenaje natural en el área del antigua estanque artificial	12
5. EVALUACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA	**15**
5.1. CONSIDERACIONES GENERALES	15
5.2. CÁLCULOS DE PARÁMETROS HIDRÁULICOS	16
5.2.1. Períodos de Retorno de Diseño	16
5.2.2. Cálculo de Tiempo de Concentración	17
5.2.3. Cálculo de la Intensidad de Lluvias	17
5.2.4. Caudal máximo para periodo de retorno de 50 años	18
6. CÁLCULOS ORIENTADORES PARA ALCANTARILLA EXISTENTE	**18**
7. CONCLUSIONES	**20**
ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO	**22**
ANEXO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS MANANTIALES O NACIMIENTOS DE AGUA	**27**

PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO MILLA 9 FASE II

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Promotora Inmobiliaria Milla 9, S.A. ha solicitado la preparación de la presente Investigación Geológica de Superficie con fines de valoración y debida clasificación de afloramientos superficiales de agua para juzgar su papel en la eventual protección de reservas forestales en el proyecto, que comprende un globo de terreno conocido como Milla 9. En el aspecto administrativo, la finca en cuestión está ubicada en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

2. LOCALIZACIÓN

El área del proyecto está ubicada en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá (Figura 1).

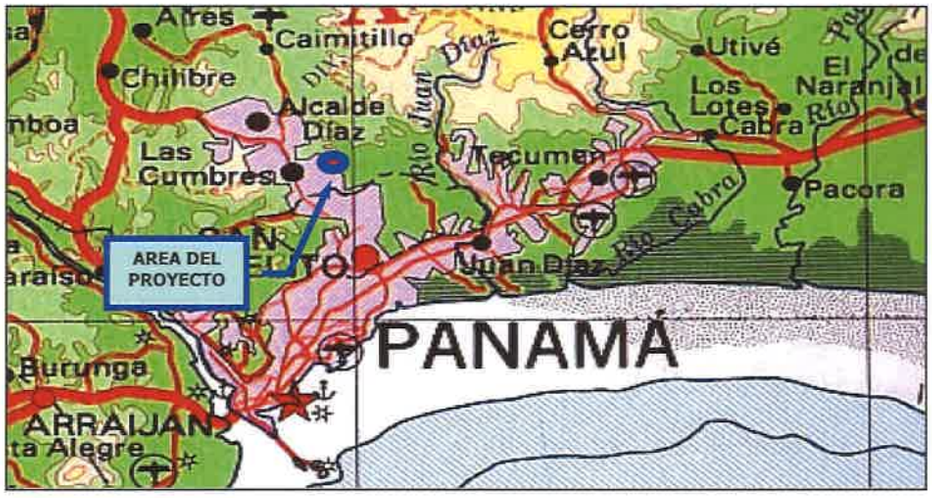


Figura 1. Localización Regional del Proyecto.
Fuente: Mapa Físico de la República de Panamá, Atlas Nacional, 2007.

Concretamente, su vía de acceso es por la Carretera Transístmica a la altura de la Planta Industrial Tubotec, a mano izquierda.

3. CARACTERÍSTICAS FISIOGRÁFICAS

3.1. CLIMA

El clima del área de interés, en términos generales, está determinado por la localización geográfica, la altura sobre el nivel del mar, el relieve y la extensión territorial. Para la clasificación climática se utilizó el sistema del climatológico alemán W. Köppen, teniendo en cuenta las características pluviométricas y térmicas del área de influencia (Figura 2).

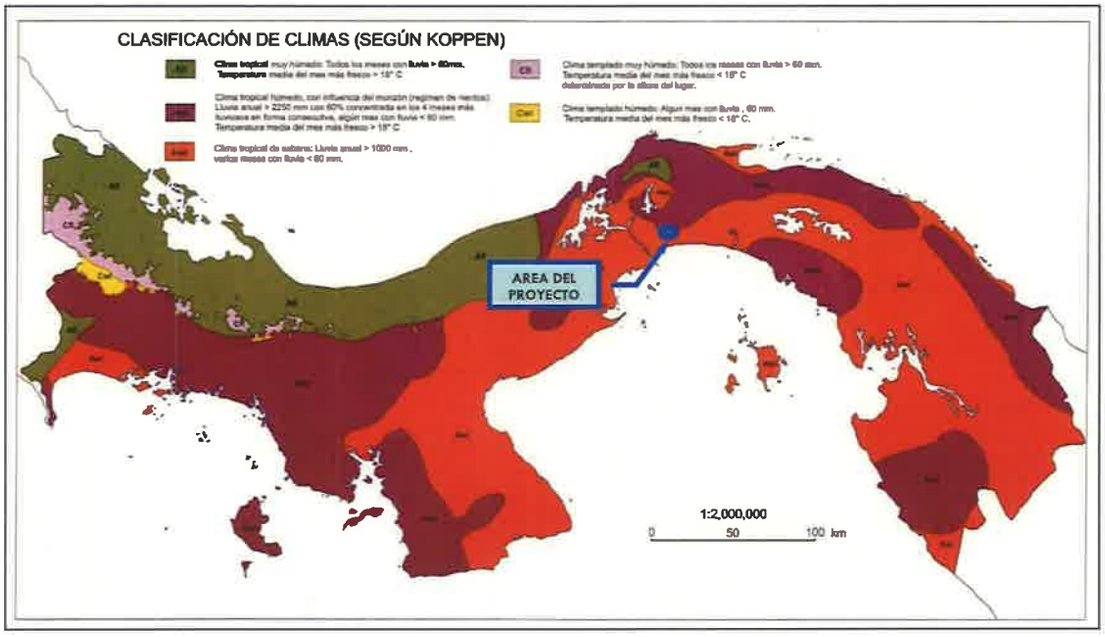


Figura 2. Clasificación de Climas (según Köppen).
Fuente: Mapa 11.3, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

Según esta clasificación, regionalmente tenemos el *clima tropical de sabana (Awi),* con las siguientes características: *Precipitación anual menor que 2,500 mm, estación seca prolongada (meses con lluvia menor de 60 mm) en el invierno del hemisferio norte; temperatura media del mes más fresco mayor que 18ºC, diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco menor de 5ºC.*

Este tipo de clima, como norma general en nuestro país, a nivel general es el propio de tierras bajas afectadas por la deforestación y dedicadas a potreros, áreas pobladas y agricultura de subsistencia.

3.2. PRECIPITACIÓN

El régimen anual de precipitación, característico del área evaluada, es de tipo monomodal, con un período seco de 5 meses de diciembre a abril, acentuado de febrero a marzo y un período lluvioso de 7 meses, de mayo a noviembre, siendo mayores las lluvias en octubre (Figura 3)

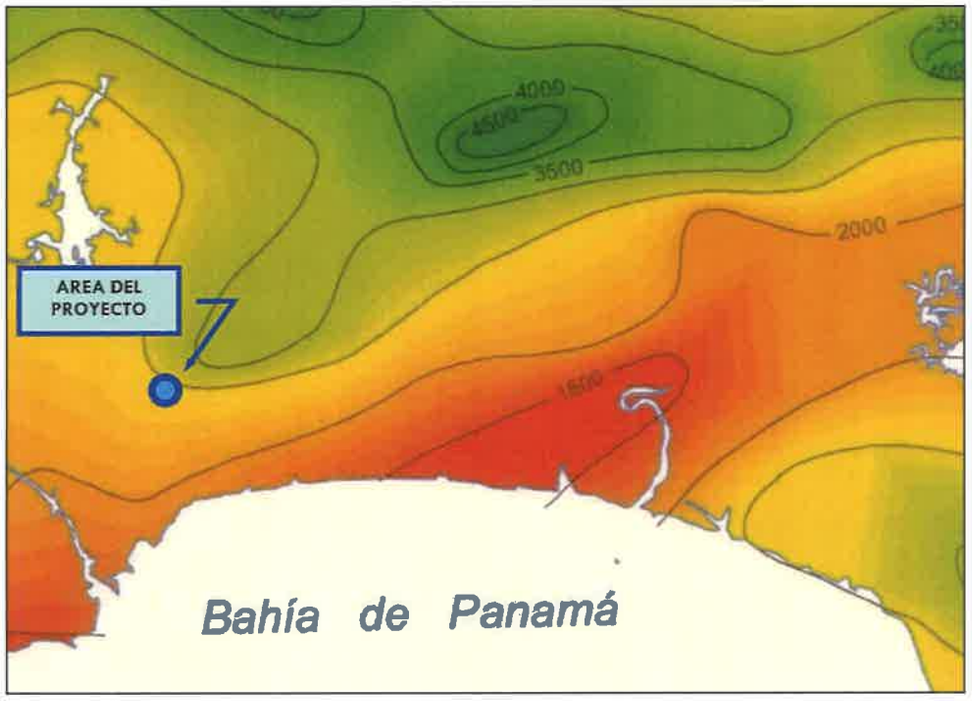


Figura 3. Precipitación Media Anual en milímetros del área del Proyecto. Fuente: Mapa 9.1, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

Este período, en términos generales, se caracteriza por los máximos de precipitaciones coincidentes con el paso de la ITCZ (Zona de Convergencia Intertropical) en dirección al norte (junio) y en sentido meridional (octubre) en su desplazamiento, siguiendo la

trayectoria de la declinación anual del sol. Para nuestro caso concreto, la precipitación en la zona de estudio es aproximadamente de 2,500 mm por año.

3.3. GEOMORFOLOGÍA Y EROSIÓN

El área investigada morfoestructuralmente está representada por la unidad geomorfológica denominada como *Regiones de Cerros bajos y Colinas* (Figura 4). En el contexto estructural corresponde a litología de rocas sedimentarias y deposiciones volcánicas ubicadas morfocronologicamente en el Terciario Medio.

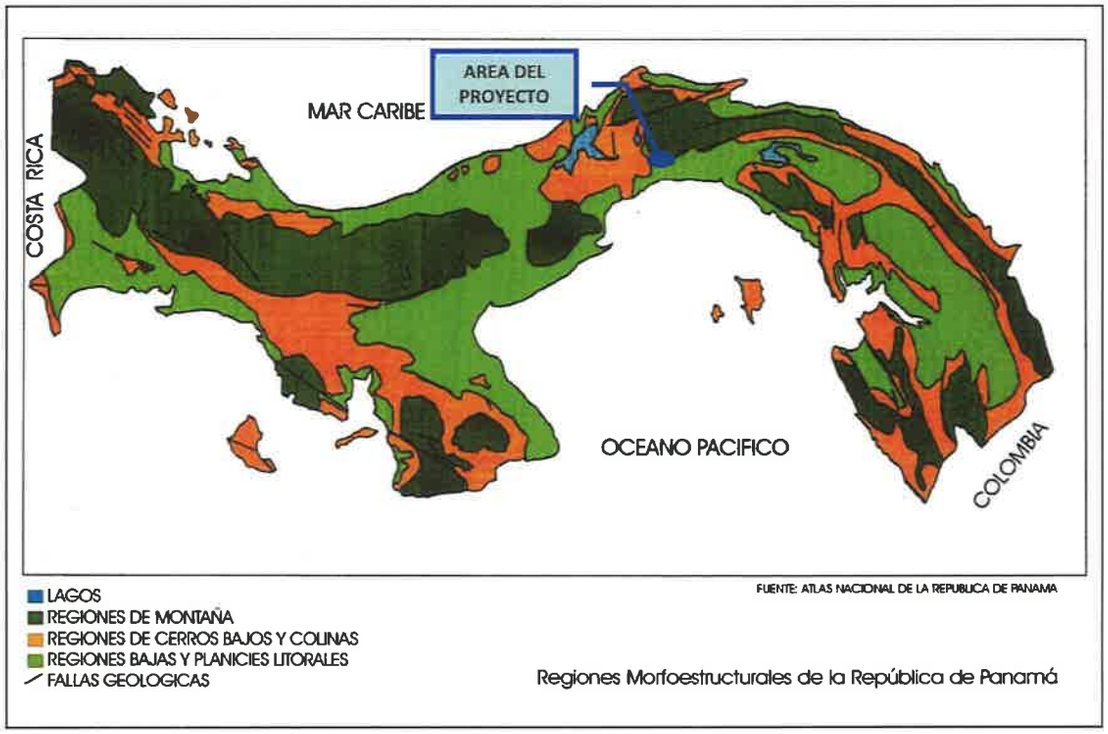


Figura 4. Región Morfoestructural del área del Proyecto.
Fuente: Mapa 4.1, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

La erosión en menor medida puede ser eólica pero la principal pudiera ser en este caso de orden hídrico es decir precipitación en época de lluvias. Esta última es la de mayor incidencia en forma de red de drenajes de trayectoria dendrítica en el marco de procesos normales para tierras de cerros bajos y colinas con gradiente hidráulico intermedio, actualmente exhiben pastizales en gran medida del llamado pasto canalero de lo que

anteriormente fueran potreros o una finca orientada a fines recreativos. El área investigada cuenta con vegas de ángulos pronunciados pero poco profundos debido a esta erosión.

3.4. MARCO GEOLÓGICO

En el área de influencia del proyecto afloran rocas sedimentarias de la formación Panamá *(TO-PA)* fase marina. En general, está constituida por arenisca tobácea, lutita tobácea, caliza albacea y foraminífera e incidencia de capas piroclásticas depositadas en ambiente marino. El material aflorante en el área del proyecto es un aglomerado pobremente consolidado fácilmente erosionable por su matriz de ceniza volcánica no calcinada. La formación geológica Panamá fase marina, que se presenta en la zona evaluada y que han sido documentados en material fotográfico realizados durante la presente evaluación y que muestra afloramientos en la zona investigada es de la Época del Oligoceno Medio del Período Terciario con 28.1 millones de años de antigüedad según la escala de tiempo geológico (Figura 5).

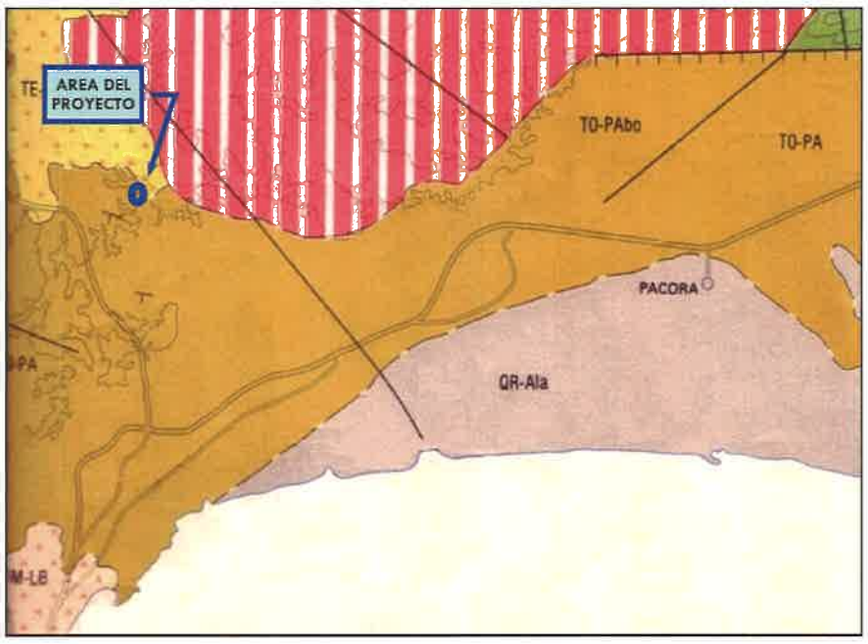


Figura 5. Mapa Geológico del Área del Proyecto
Fuente: Mapa Geológico de la República de Panamá, DGRM, 1991.

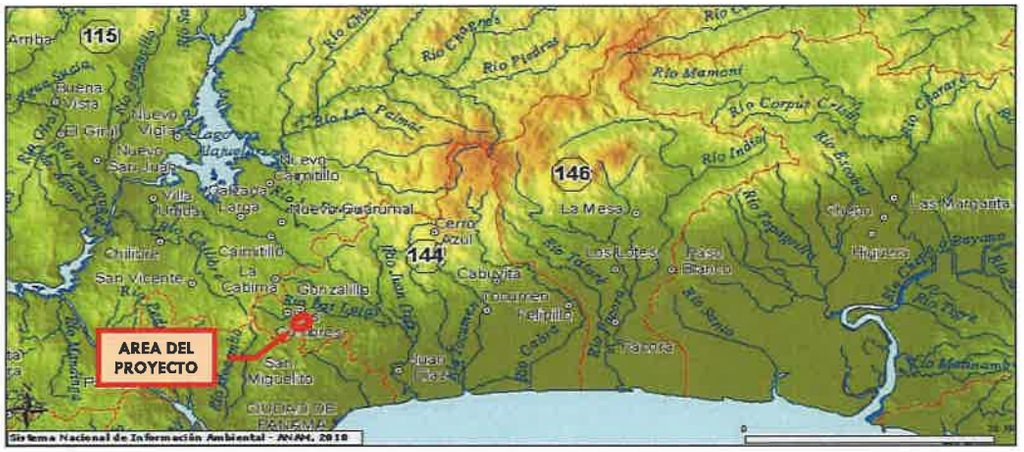
La descripción e interpretación de los materiales observados que se hace en este trabajo está sustentada a su vez en el Mapa Geológico de la República de Panamá, escala 1:250,000 (1991), además del de Geología y Geomorfología del Catastro Rural de Tierras y Aguas de la República de Panamá escala 1:50,000 (1968).

Para poder comprender las condiciones geológicas imperantes en un área investigada también es importante conocer los procesos históricos que dieron origen a las diferentes rocas en la zona. En este caso particular de Milla 9, se debe señalar lo siguiente: hace unos 28.1 millones de años existía un pequeño mar interior con aguas cálidas que generó vida como pequeños crustáceos, algas y foraminíferas. También existieron períodos donde el agua se empezó a encerrar en caletas y creo capas de lama y arena. Estos procesos genéticos dieron origen a dos tipos de rocas sedimentarias básicas a nivel regional de la zona investigada: una relacionada con la actividad bioquímica de organismos con caparazones calcáreos que generaron limolita con cementante de tipo calcáreo y por otra parte, las deposiciones en ambientes de pobre circulación de agua generaron roca arenisca con cementante limolítico. Luego se dieron procesos de levantamientos y asentamientos de la corteza terrestre, a su vez producen respectivas regresiones y transgresiones del mar hasta nuestros días. También en el caso de la Formación Panamá marina se dieron procesos volcánicos de expulsión de partículas piroclásticas formando capas de aglomerado observados en Milla 9 de distintos grosores y consistencia de manera aleatoria.

3.5. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES

3.5.1. Fuentes superficiales

La cuenca hidrográfica donde está localizada la Finca o polígono evaluado es la del *"Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora"*, identificada como la No. 144, y se encuentra ubicada en la Vertiente Pacífica (Figura 6). La zona de investigación tiene como más importantes del área los ríos Las Lajas y Juan Díaz. La trayectoria del río Las Lajas bordea la propiedad en su sector más al norte entre las cotas de elevación 80 a 70 msnm, percibiéndose un gradiente hidráulico bajo de aguas principalmente tranquilas.


115
146
144
AREA DEL PROYECTO
Río Chilibre
Río Chagres
Río Piedras
Río Mamoni
Río Las Palmas
Río Indio
Río Trinidad
Río Tapagrillo
Río Tapia
Río Mamoni
Río Juan Grande
Río Cabra
Río Higuero
Río Higuerón
Río Higuerito
Río Higuerón
Río Higuerito
Río Higuerón
Río Higuerito

geológico Panamá fase marina (TO-PA)". Acuíferos constituidos por depósitos marinos generalmente de naturaleza clástica, con secciones ocasionales de origen bioquímico (calizas). La granulometría predominante de estos materiales es fina teniendo como origen limos y arcillas. En estas formaciones se encuentran aleatoriamente intercalaciones de basaltos y andesitas en forma de diques así como capas poco potentes de aglomerado. Se puede obtener cierta producción buena en pozos individuales. La calidad química de las aguas es variable.

4. INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

4.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Ante la necesidad de poder formar una imagen general del bloque geológico que conforma el área del Proyecto "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II", relacionado con el tema de afloramientos de agua, se decidió definir este factor a través de un recorrido por los drenajes naturales de la propiedad (26/04/2021), teniendo como referencia colateral el análisis de los mapas geológicos e hidrogeológico de la zona evaluada para la interpretación respectiva, así como también el resultado de observaciones de campo en el sitio de investigación. Se dejó constancia de la evaluación de campo realizada en un registro fotográfico georreferenciado con respecto la fecha 24/04/2021.

El objetivo de la presente investigación geológica ha sido brindar las referencias sobre el papel de los manantiales como signo de reservas de agua subterráneas de cara a la protección de reservas forestales. Esto es importante, pues depende de los componentes del subsuelo, así como de sus propiedades acuíferas, que sean aplicables a la protección o no de tales manifestaciones de agua subterránea. Concretamente, se refiere a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Articulo 23, numeral 1), tratándose de terrenos relativamente planos, se considera un radio de protección de 100 metros desde el punto de nacimiento de agua si lo hubiera.

Las lluvias una vez infiltradas son la fuente de recarga que inician las reservas de agua subterráneas, creando de esta manera los depósitos subterráneos. Estos son afectados por la gravedad y tienden a la horizontalidad, lo que se conoce como la mesa freática. Si el perfil del terreno experimenta un declive, el agua tiende a escapar por ese punto en una acción de vertido y se produce un nacimiento si el agua es suficiente para mantenerse en la época de estiaje. De esta manera, los puntos más bajos del relieve son los más aptos para verificar si existe algún fenómeno de este tipo, como en el drenaje natural en el área investigada, que fue documentado fotográficamente (Puntos de evaluación del P-1 al P-8).

Para el caso del sector donde se localiza el punto P-9 de este drenaje que fue represado antiguamente, sólo se verificó si existen "ojos de agua" en sus predios y si las obras en cauce como un camellón de acceso a la propiedad que tiene una alcantarilla, cuenta con el diámetro suficiente para no causar afectación al ambiente bajo la condición de una lluvia máxima con periodo de retorno de 50 años.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN

En el recorrido de inspección al ser un terreno baldío actualmente, no se experimentaron dificultades con ninguna interferencia natural que eventualmente puede afectar algunos objetos de estudio, obstáculos físicos o cualquier otra perturbación (Tabla 1 y Figura 8).

Tabla 1. Localización de los puntos evaluados en el predio del Proyecto. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

No. Puntos observados	Coordenadas		Elevación, m
	Este (m)	Norte (m)	
P-1	662425	1004573	111
P-2	662451	1004572	107
P-3	662480	1004602	99
P-4	662489	1004606	97
P-5	662490	1004609	96
P-6	662503	1004599	93
P-7	662540	1004615	92
P-8	662553	1004644	88
P-9	662139	1004695	92



Figura 8. Imagen satelital con la localización de los Puntos verificados. Fuente: Google Earth, 2021. Equipo Consultor.

4.3 DISCUSIÓN GENERAL SOBRE CAUSAS DE AFLORAMIENTOS DE AGUA

Para un análisis objetivo de la situación imperante en materia de afloramientos de agua se analizan diferentes aspectos, considerando en primera instancia la protección forestal de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Articulo 23, numeral 1). Esta Ley se refiere a nacimientos de agua en terrenos relativamente planos en su parte baja y se considera un radio de protección de 100 metros desde el punto de nacimiento, si el mismo existiera. Se consideró oportuno incluir referencias sobre la protección del paso del flujo de agua, con el dimensionado adecuado de las estructuras hidráulicas como canaleta, alcantarilla o cajón, si se debe atravesar, por ejemplo, un camellón de camino, muro perimetral en su curso inmediato aguas abajo, para lo cual se dan indicaciones muy concretas sobre la protección del "nacimientos de agua" o de drenaje natural. Existiendo a su vez la similar manifestación, pero su condición de existencia es de tipo intermitente o estacional, estos últimos no están clasificados como nacimiento, y se consideran como simples drenajes naturales. Por lo tanto, los mismos no están contemplados en la mencionada ley. Por

otra parte, a nivel nacional a los manantiales se les suele llamar "ojos de agua", para ambos casos se trata de agua subterránea. Los nacimientos son más graduales en su manifestación, en cambio los manantiales por lo general surgen de un punto fijo. Los manantiales pueden y deben ser considerados nacimientos si dan origen a un curso de agua permanente. Para manantiales, producto de acuíferos colgados de reservas limitadas, no se consideran nacimientos y no están contemplados por la ley arriba citada.

Con el interés de brindar un marco de referencia de los conceptos, que a nivel hidrogeológico se tiene sobre lo que es un manantial o nacimiento de agua superficial, se puede citar íntegramente la definición del Doctor en Ciencias Geológicas Manuel Ramón Llamas (Custodio y Llamas, 1976): *"Un manantial puede definirse como un punto o zona de la superficie del terreno en la que, de modo natural, fluye a la superficie una cantidad apreciable de agua procedente de un acuífero o embalse subterráneo"*. Este enunciado científico es el término de referencia para la aplicación de la Ley de protección forestal nacional, por lo tanto, cualquier otro fenómeno natural estaría fuera de esta referencia.

4.4. RECORRIDO POR LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN

4.4.1 Caracterización del drenaje natural

Como las cotas superiores de la propiedad investigada no mostraron manifestación de agua que pueda considerarse como nacimiento de agua superficial alguna, se decidió buscarla en un drenaje natural ubicado en las cotas intermedias a bajas que empalman con la propiedad vecina al noreste. Las aguas de este drenaje se integran a la red pluvial de una Urbanización con lotificación existente.

Dado el caso de que, en resumen, no se detectó manifestación de agua natural ni artificial, generadas por obras antrópicas en 8 puntos considerados y debidamente fotografiados por el Consultor Ambiental Carlos Herrera, quien también participó en esta inspección, se pudo comprobar que a pesar de que las fotos se tomaron el día 24 de abril

del año en curso, las condiciones de ausencia de agua se mantenían dos días después (26/04/2021). En consecuencia, se puede considerar que el mencionado registro fotográfico se mantiene como prueba fehaciente de que se trata de un drenaje natural seco. Por lo tanto, el mismo se encuentra fuera de protección alguna como "nacimiento de manifestación de agua superficial" (Ver Anexo 1).

4.4.2 Valoración de drenaje natural en el área del antiguo estanque artificial

En el área de acceso al proyecto se observó sobre una depresión del terreno un camellón con una alcantarilla para permitir el flujo de este drenaje natural (Figura 9).



Figura 9. Vista general del drenaje natural que se utilizó anteriormente para retener agua de manera artificial. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

El fondo de esta depresión está cubierto de pasto verde en brotes tiernos, tiene forma elíptica orientada al noroeste con unos 20 m de largo y 10 m de ancho, que puede apreciarse en la Figura 9, que enfoca su vista general. Mientras tanto, la Figura 10 sobre las coordenadas UTM 662139 E 1004695 N, da fe de la condición de este drenaje, pues en ella puede verse un suelo desecado sin flujo de agua, que presenta agrietamiento.



Figura 10. Punto más bajo frente a la alcantarilla, donde puede apreciarse la sequedad del fondo de este drenaje. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

Hay que destacar, que este es uno de los puntos más bajos de este drenaje y por lo tanto, de haber emanaciones u otra manifestación de agua, este punto habría exhibido por lo menos humedad proveniente de tales flujos, cosa que no se da en este terreno. El suelo es limo arcilloso color chocolate claro y contiene restos de hojas secas de pocos centímetros con textura similar a la turba.

Con respecto a la alcantarilla que asegura la circulación del flujo de este drenaje, en la Figura 11 puede apreciarse que con 1.37 m de diámetro existente, puede dar libre circulación al agua de la mini cuenca respectiva. No obstante, para sustentar que este drenaje no ha sido afectado, pese a la construcción del camellón de acceso a la antigua finca (Figura 12), se realizaron los cálculos hidrológicos e hidráulicos aplicables para la verificación de caso extremo de flujo de una tormenta con periodo de retorno de 50 años, según la normativa del Ministerio de Obras Públicas para alcantarillas. Cabe destacar, que la presente valoración se circunscribe solamente a la situación existente al momento de realizar la inspección técnica el 26/04/2021 y no se refiere a obras de ningún tipo proyectadas a futuro en esta finca.



Figura 11. Medida de alcantarilla de 4.5 pies de diámetro interior (1.37 m). Fuente: Equipo Consultor.



Figura 12. Vista general del camellón de acceso con alcantarilla. Fuente: Equipo Consultor.

5. EVALUACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Como no se dispone de los datos de caudales, las descargas máximas para la evaluación y diseño de los canales y/o cunetas de drenaje en el área a proteger, han sido estimadas en base a las precipitaciones y a las características de la microcuenca colectora, tomando en consideración el Método Racional. Para el presente capitulo hidrológico e hidráulico se determinaron las descargas que pueden incidir con la aplicación de procedimientos Precipitación – Escorrentía.

Este método es el más ampliamente utilizado hoy en día para la estimación de caudales máximos en cuencas de poca extensión y se aplica para superficies menores a 250 hectáreas (Fuente: Resolución No. 008-03 del Ministerio de Obras Públicas de Panamá, MOP). En este caso concreto, el área a considerar es relativamente pequeña cumpliendo con tales criterios de aplicación. El método de la Fórmula Racional considera la precipitación constante y uniformemente distribuida en toda la cuenca de drenaje.

Aplicando el Método Racional, se tienen las descargas máximas. La descarga máxima instantánea *(Q)* es determinada sobre la base de la intensidad máxima de precipitación y según la relación:

$$Q = \frac{CIA}{3.6}$$

Donde:

Q = Descarga pico en m^3/s.

C = Coeficiente de escorrentía

I = Intensidad de precipitación en mm/hora

A = Área de captación en Km^2

Para efectos de la aplicabilidad de esta fórmula el Coeficiente de Escorrentía *"C"* varía de acuerdo con las características geomorfológicas de la zona: topografía, naturaleza

del suelo y vegetación de la cuenca. El MOP exige en sus Normas Técnicas la utilización como valor mínimo de *C = 0.90* para diseños pluviales en áreas urbanas deforestadas y *C = 0.85* para diseños pluviales en áreas suburbanas y en rápido crecimiento (como lo es el área de drenaje evaluado).

La duración de la intensidad de lluvia *(I)* corresponde a la duración del tiempo de concentración de la cuenca *(t_c)*, la cual se determina de acuerdo con la fórmula de *Kirpich.*

$$t_c = 0.0078\left(\frac{L^{0.77}}{S^{0.385}}\right)$$

Donde:

L = Longitud del recorrido de las aguas, m

S = Gradiente hidráulico calculado para la cuenca

5.2. CÁLCULOS DE PARÁMETROS HIDRÁULICOS

5.2.1. Períodos de Retorno de Diseño

Según las Normas Técnicas del MOP, se establece que *"el diseño de las alcantarillas pluviales, los aliviaderos de sistemas pluviales y zanjas de drenajes pluviales en urbanizaciones nuevas deben ser diseñados para la peor lluvia de un periodo de retorno (PR) de uno en diez años. De hacerse conexiones al alcantarillado pluvial existente el mismo deberá tener la suficiente capacidad para desalojar la peor lluvia de 1 en 10 años. Tomando en consideración esta normativa vigente, de no tener la capacidad antes mencionada el sistema deberá ser adecuado a las nuevas exigencias"*.

Para el caso concreto de algunos Proyectos urbanísticos, el Periodo de Retorno considerado para la evaluación ha sido el siguiente: PR = 10 años pero, dado el caso de que se trata de la protección de un curso de agua naciente como un objeto natural permanente pues supera los criterios de la vida útil de tales infraestructuras urbanas, se consideró también el probable escenario de comportamiento de la peor lluvia de un periodo de retorno (PR) de uno en cincuenta (50) años, aunque debemos destacar que

no se detectó nacimiento de agua superficial. Para este probable escenario, las Normas Técnicas del MOP consideran lo siguiente: *"Entubamiento, cajones pluviales, muros de retén en cauces y otras estructuras permanentes del sistema pluvial, así como estructuras hidráulicas, zanjas abiertas, deberán diseñarse para un periodo de retorno de uno en cincuenta años (1:50 años)".* De esta manera, para los cálculos hidráulicos de este drenaje natural se aplicó un periodo de retorno: uno en cincuenta años.

5.2.2. Cálculo de Tiempo de Concentración

Tiempo de concentración en la microcuenca toma en consideración el punto de ubicación de la alcantarilla y la geometría aproximada del cauce en base a distancia entre cotas para la vertical y la longitud del sector considerado.

De esta manera se tiene lo siguiente:

H_{max} = 112 m = Elevación en la parte alta de la microcuenca

H_{min} = 92 m = Elevación en la parte baja de la microcuenca donde está el camellón

L = 143 m = Longitud del recorrido de las aguas de la microcuenca

S = 0.139860 = Gradiente hidráulico calculado para la microcuenca

Como la microcuenca es tan pequeña que tiene rango de tiempo de concentración cercano al minuto (0.76 min), los errores en los cálculos pueden ser mayores debido a un tiempo tan pequeño que resulta ilógico. Por lo tanto, se utilizará entonces como el mínimo Tc = 2 minutos.

5.2.3. Cálculo de la Intensidad de Lluvias

Para la determinación de la Intensidad de lluvias en el área evaluada, se utilizó el Tiempo de Concentración ya estimado para el drenaje S/N en los predios del proyecto y se aplicó el periodo de retorno contemplado 50 años, (Resolución No. 008-03 del Ministerio de Obras Públicas, MOP para la vertiente Pacífica del Istmo de Panamá), tomando en consideración el tipo de proyecto que sería desarrollado.

Para el cálculo de la Intensidad de Lluvias se ha utilizado la información de Intensidad-Duración-Frecuencia de lluvias, recomendada por el MOP para el sector Pacífico en sus Normas Técnicas. De acuerdo con lo calculado, la Intensidad de lluvia para el área del Proyecto Milla 9 y su zona de influencia evaluada para el Periodo de Retorno recomendado para el sector Pacifico, ha sido la siguiente:

Intensidad de lluvia I = 268.51 mm/hora (PR = 50 años)

5.2.4. Caudal máximo para periodo de retorno de 50 años

El caudal máximo recomendado para el diseño de elementos de conducción como medida de protección de este cauce natural, se estimó que debe llevar revestimiento de concreto para resistir mejor el paso del tiempo. De esta manera, los parámetros a utilizar en este cálculo son:

$$Q = \frac{CIA}{3.6}$$

Donde:

C = 0.85 = Coeficiente de escorrentía

I = 268.51 mm/hora = Intensidad de precipitación

A = 0.025 Km^2 = Área de captación

Caudal máximo Q = 1.58 m^3 /s

6. CÁLCULOS ORIENTADORES PARA ALCANTARILLA EXISTENTE

A continuación, se presenta la variante circular de paso de alcantarilla para tirante normal de agua, de este drenaje natural en el punto del camellón. Se trata de cálculos comparativos de geometría de la estructura de conformidad con lo instalado en el campo. Se utilizó el software *H-Canales* especializado en análisis de flujos en canales y tuberías para alcantarillas y estructuras hidráulicas, propiedad intelectual de Villón-Béjar, M.

(2019), desarrollado para Windows. (Revista Tecnología, En Marcha, 13(5), Pág. 148–151. https://doi.org/10.18845/tm.v13i0.2919).

Para una mejor comprensión de los resultados de análisis, se puede indicar como referencia, que William Froude (1810-1879) fue un ingeniero hidráulico y arquitecto naval inglés. Froude fue el primero a establecer leyes confiables respecto a la resistencia que el agua ejerce al avance de los navíos y a calcular su estabilidad, y, por ende, sobre diferentes superficies de tuberías o revestimientos de canales. En la mecánica de fluidos un parámetro adimensional lleva su nombre: el número de Froude. En este caso concreto del proyecto, el número de Froude se mantiene en rango de flujo subcrítico medio, que es lo normal debajo de la unidad. Es bueno el resultado si este parámetro da menos de uno. Si se obtienen resultados de uno, se considera crítico y superior a la unidad - supercrítico, ambos parámetros no son aceptables para el flujo laminar deseado. A continuación, el detalle del cálculo orientador obtenido para el diámetro medido en el campo, tratándose de un diámetro interior de tubería de 4.5 pies es decir 1.37 metros (Figura 13). Como podrá verse la tubería instalada puede manejar el flujo del cálculo con un tirante normal holgadamente inferior al diámetro de la tubería evaluada y un número de Froude inferior a la unidad.

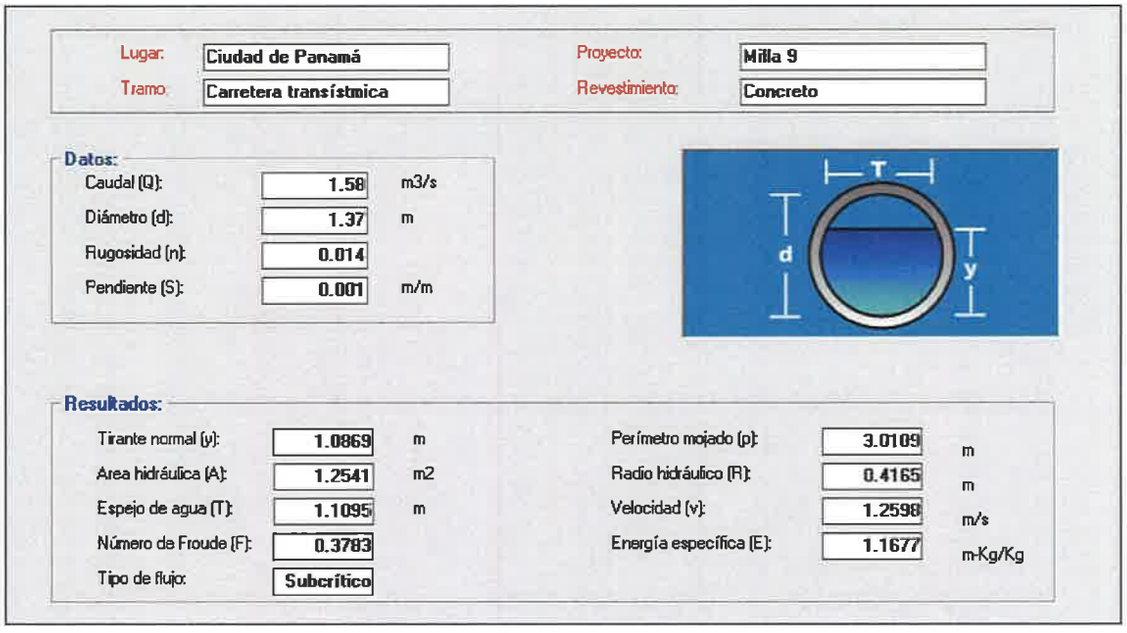


Figura 13. Cálculo de la sección circular de la alcantarilla evaluada.

7. CONCLUSIONES

Luego de realizar el día 26/04/2021 la prospección geológica de superficie con fines de valoración de eventuales afloramientos, nacimientos de agua o manantiales en los predios del Proyecto "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II", se puede concluir lo siguiente:

- El resultado final de la evaluación geológica de superficie realizada permite que, al haberse documentado la no existencia de manantiales o nacimientos de agua en la zona de mayor probabilidad que son los puntos medios a bajos de la finca investigada en Milla 9, los drenajes existentes no cumplen con el interés de la ley de protección para tales fuentes, al presentarse los mismos secos en el sector noreste de la propiedad (ver en Anexo la secuencia de fotos georreferenciadas). La única manifestación de agua superficial encontrada fue el río Las Lajas en el sector limítrofe del área del proyecto y que corre con orientación noreste entre las elevaciones 80 y 70 msnm.

- Según referencias de Custodio y Llamas (1976), que para ser digno del calificativo de "ojo de agua", manantial o nacimiento de fuente superficial el objetivo analizado debe cumplir lo siguiente: ***"Un manantial puede definirse como un punto o zona de la superficie del terreno en la que, de modo natural, fluye a la superficie una cantidad apreciable de agua procedente de un acuífero o embalse subterráneo".*** Por consiguiente, a nuestro juicio, si no se cumple con este dictamen científico, tampoco puede reconocerse como fuente natural de agua.

- Con respecto al sector cercano a las coordenadas UTM 662139 E 1004695 N (P-9), referente a obras necesarias en drenajes naturales para el normal uso de rutas de acceso a espacios de terrenos, no entran en conflicto con el medio ambiente ya que se confirmó que el flujo natural no es obstaculizado en su paso por la estructura como camellón con alcantarilla, que no desvían el flujo original. En tal sentido, esta condición fue verificada mediante análisis hidrológico e hidráulico

presentado en el respectivo Informe Técnico con resultados satisfactorios a favor de lo actuado anteriormente, concerniente al diámetro de alcantarilla utilizado, ya que además no se observó alteración del perfil original del terreno por acción antrópica alguna en otros puntos de este drenaje natural.

- En el Anexo 2 de este Informe se presenta como referencia información adicional sobre valoración de manantiales bajo diferentes condiciones geológicas, siendo uno de sus principales parámetros a considerar, la medida del flujo y su variabilidad. No obstante, en este caso concreto de la finca o proyecto Milla 9, la ausencia de flujo es notoria.

RONELDO A. ARJONA ESTRADA
LICENCIADO EN GEOLOGIA
LICENCIA No. 2011-185-001

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Tecnica de Ingenieria y Arquitectura

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTOS AREA DE DRENAJE NATURAL



Foto No.1. Inicio del Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662425 E – 1004573N



Foto No.2. Recorrido del Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662451 E – 1004572 N



Foto No.3. Recorrido del Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662480 E – 1004602 N



Foto No.4. Recorrido Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662489 E – 1004606 N



Foto No.5. Recorrido Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662490 E – 1004609 N



Foto No.6. Recorrido del Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662503 E – 1004599 N



Foto No.7. Recorrido del Drenaje Natural. Coordenadas UTM 662540 E – 1004615 N

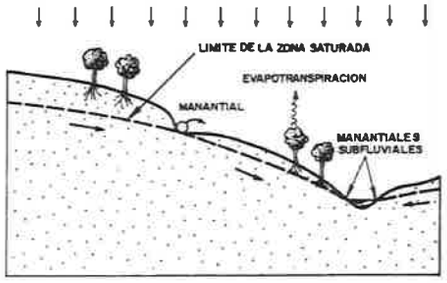


Foto No.8. Recorrido FINAL del Drenaje Natural Dentro del Polígono del Proyecto. Coordenadas UTM 662553 E – 1004644 N

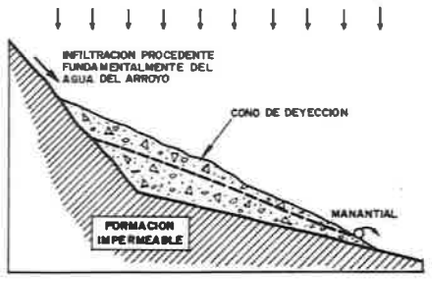
ANEXO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS MANANTIALES O NACIMIENTOS DE AGUA

1. DIFERENTES TIPOS DE MANANTIALES

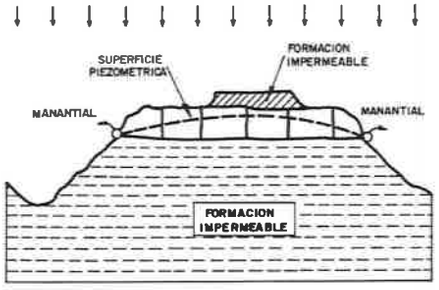
El funcionamiento de los manantiales resulta muy claro, si como antes se ha indicado, se tiene en cuenta que son simplemente el desagüe de un medio poroso que recibe una cierta recarga o infiltración. Así pues, los dos factores más importantes a considerar serán los parámetros geométricos e hidrológicos del embalse subterráneo y sus condiciones de recarga, casi siempre dependientes de la infiltración de las precipitaciones lluviosas. En la siguiente figura pueden verse algunos esquemas representativos de diversos tipos de manantiales (Figura 1).



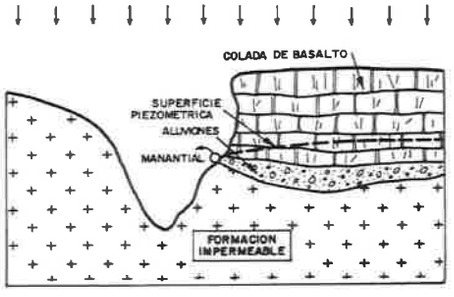
a) Manantial originado por una depresión de la superficie del suelo que corta al nivel freático.



b) Manantial originado por la infiltración del agua de la lluvia en el interior de unos bloques de desprendimiento acumulados al pie de un escarpe.



c) Situación de los manantiales que drenan un acuífero tabular recargado por lluvias.



d) Manantial originado por el afloramiento de unas gravas y un basalto poco permeable que cubren una roca granítica impermeable.

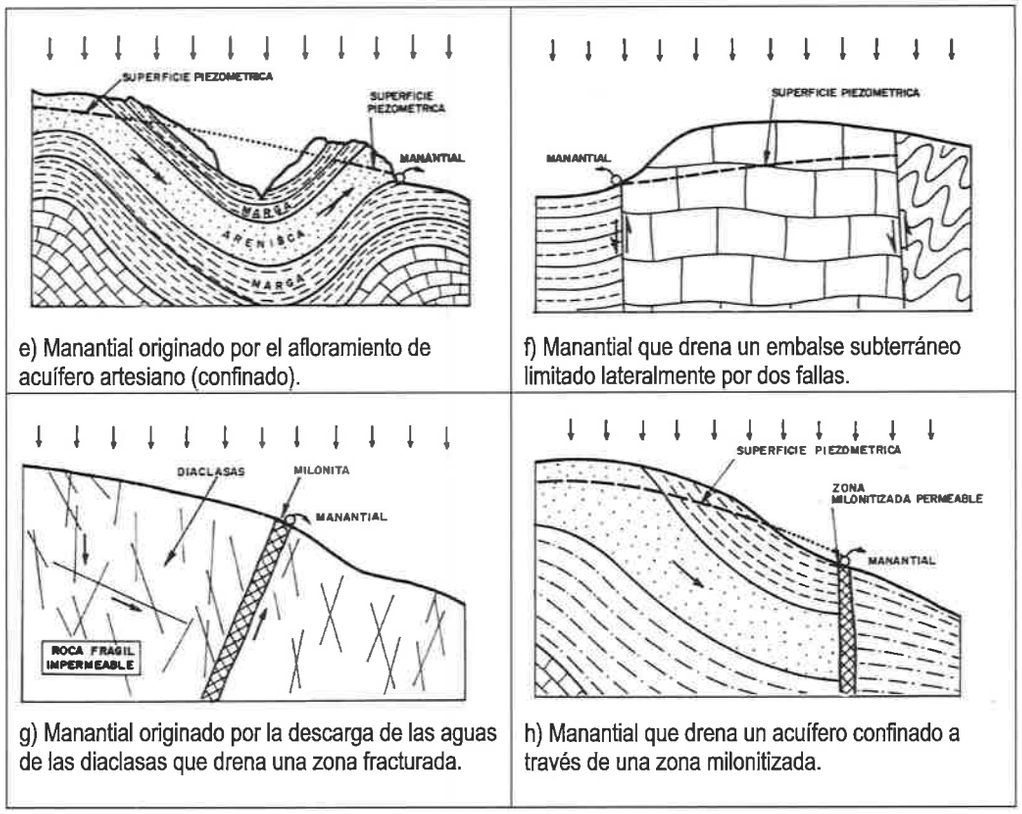


Figura 1. Origen de diversos tipos de manantiales

2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS MANANTIALES

Los manantiales han despertado el interés de los estudiosos desde hace muchos años, y como consecuencia de ello, se ha sugerido clasificaciones de tipos muy diversos. Fácilmente se comprende que el número de variables que puede tenerse es tal que resultarían con facilidad varios centenares o miles de clasificaciones. De acuerdo con Davis y De Wiest (1966, pag. 62), se considera que lo más importante es tratar los principios básicos y describir algunos manantiales representativos sin perderse en tecnicismos artificiosos.

Las clasificaciones más frecuentes suelen estar basadas en el volumen o caudal suministrado por el manantial (Tabla 1), en el tipo de acuífero que lo alimenta, en las características químicas de sus aguas, en la temperatura, en la dirección del flujo, en su

relación con la topografía y su relación con la estructura geológica que los condiciona. Evidentemente, pese a este esfuerzo de simplificar los parámetros de clasificación, sigue siendo una labor ardua, por lo cual muchos autores dan mayor prominencia a la clasificación de la descarga del manantial como elemento primario de referencia.

Tabla 1. Clasificación de la descarga de los manantiales

Categoría	Volumen o caudal suministrado	
Primera	Superiores a 2.80 m^3/s	(Superiores a 44,386 gpm)
Segunda	Entre 0.28 y 2.80 m^3/s	(4,438 y 44,386 gpm)
Tercera	Entre 28 y 280 l/s	(444 y 4,438 gpm)
Cuarta	Entre 6.3 y 28 l/s	(100 y 444 gpm)
Quinta	Entre 40 y 400 l/min	(10.6 y 106 gpm)
Sexta	Entre 4 y 40 l/min	(1.06 y 10.6 gpm)
Séptima	Entre 0.5 y 4 l/min	(0.13 y 1.06 gpm)
Octava	Menor de 0.5 l/min	(Menor de 0.13 gpm)

3. CAUSAS DE LA FLUCTUACIÓN DEL CAUDAL DE LOS MANANTIALES

El caudal de la mayoría de los manantiales varía considerablemente, pero sin embargo en algunos casos es casi constante. Tales variaciones responden fundamentalmente a los cambios en los niveles piezométricos del embalse subterráneo drenado por el manantial, que a su vez, dependen de las relaciones entre la recarga y la descarga. Puede decirse que cualquier causa que dé lugar a una fluctuación de nivel piezométrico del embalse subterráneo puede originar también un cambio en el caudal de sus respectivos manantiales.

Se presentan fluctuaciones apreciables de descarga como respuesta a la precipitación pluvial. La mayoría de los manantiales de octava categoría, por ejemplo, fluyen solamente durante el corto periodo de tiempo que sigue inmediatamente a cada aguacero. Otros manantiales procedentes del acuífero de mayor capacidad pueden

presentar por el contrario fluctuaciones apenas perceptivas. La ***variabilidad del caudal de un manantial*** puede expresarse mediante la siguiente formula:

$$V_a = \frac{Q_{max} - Q_{min}}{Q_{md}} \times 100$$

en donde:

V_a es el porcentaje de variabilidad

Q_{max} es el valor de la descarga máxima

Q_{min} es el valor de la descarga mínima

Q_{md} es el valor de la descarga media

Este factor es importante debido a que se tiene como referencia la clasificación propuesta por Meinzer, en la que debe considerarse que los caudales en muchos casos no son un elemento permanente. Por otra parte, la longitud del periodo de tiempo utilizado para estos cálculos debe ser claramente especificada en el momento de dar una cifra, ya que no es lo mismo describir un manantial diciendo que posee una variabilidad de 30 % medida entre un mes de un año cualquiera, o bien refiriéndose a un periodo comprendido entre varios años. Esto nos sugiere que se debe tener entre la documentación técnica de estas fuentes los registros sistemáticos de fluctuaciones de caudales según cada estación anual.

AVISOS DE CONSULTA PÚBLICA (PERIÓDICO Y MUNICIPIO).

207

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
MUNICIPIO DE PANAMA

1. Inmobiliaria Milla 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. Nombre del Proyecto: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. Localización: área de El Palmar, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. Breve Descripción del proyecto: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6.Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario.
	Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo.
	Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	Mantener horarios diurnos en la construcción.
	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten.
	Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón.
	Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	Contratación de letrinas portátiles.
	Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar
	Capacitar a los trabajadores ~~del~~ en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos.
	Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados.
	Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Posible afectación a la calidad de agua	Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores.
	Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto. dentro del área
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.
	Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

2021 MAY 2 10:38

LA SUSCRITA DE LA ALCADÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;

HACE SABER:

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **tres (3) de mayo** del dos mil veintiuno (2021) **por el término de tres (3) días hábiles.**

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **seis (06) de mayo** del dos mil veintiuno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

ym



LADO CAPITÁN hasta $150,000.00, examen médico, no veo referencias, es bancos. Llama 6563-3240.



ILADO CON RESOLUCIÓN, los res bancos, sin examen médico, no referencias. Hasta $150,000.00. a6563-3240.



LADOS A... RIDAD DEL CANAL, tamos $...00.00, no veo ...ores bancos, 6563-3240.

A OFRECE VACANTES

AV. 245279

I PLANTA DE CONCRETO



e Residir en el Area Oeste
s que Apliquen a estas Vacantes
tosemperador.com
orales Ortega
y Historial de Transito)





JUBILADOS CON RESOLUCIÓN hasta $150,000.00, préstamos aprobación inmediata, mejores bancos, sin examen. Llama 6563-3240



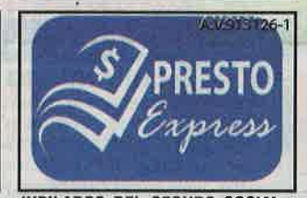
JUBILADOS CSS, préstamos Hasta $150,000.00 sin examen, no veo referencias, mejores bancos, aprobación inmediata. 6563-3240



JUBILADOS POLICÍAS, hasta $150,000.00, sin examen, no veo referencias, mejores bancos, aprobación inmediata. Llama 6563-3240.



JUBILADOS CSS préstamos, hasta $150,000.00 no veo referencias, aprobación inmediata, sin examen. Llama 6563-3240



JUBILADOS DEL SEGURO SOCIAL o contraloría, hasta $75.000, sin importar apc panamá: 6999-2899 chiriquí 6349-8089



LLEGAMOS A CHIRIQUI! avenida 2da sur, calle central, frente a las antiguas bicicletas roux y almacén sf da.786-6881 /6349-8089

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 243189

1. INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. NOMBRE DEL PROYECTO: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. PROMOTOR: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. LOCALIZACIÓN: corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas en los camiones de suministro o remoción de materiales hacia el proyecto para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos solidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos solidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Posible afectación a la calidad de agua.	a). Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible.en el Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio, deberá remitirse a las oficinas antes mencionada.



PATTYPRESTAMOS: DE FONTRERA A FRONTERA EMPLEADOS PUBLICOS eventuales/permanentes. Mándenos su carta trabajo+talonario+cédula. WhatsApp6765-4290



PATTYPRESTAMOS: DOCTORES, ENFERMERAS, LABORATORISTAS, Farmacéuticos, Radiólogos, Técnicos /Sector/Salud. 0 mes permanencia. NO importan malas/referencias. WhatsApp6765-4290.



PATTYPRESTAMOS Encuentre solución solo lugar jubilados, sobrevivientes, riesgo /profesionales, sector/salud, educadores, ACP, empleados/públicos/eventuales /permanentes,privada,ACP/eventuales. WhatsApp6765-4290.



PATTYPRESTAMOS: Funcionarios Nuevo Gobierno eventuales/permanentes, No somos prestamistas, gestionamos su préstamo rápidamente Patricia López whatsapp6765-4290



PATTYPRESTAMOS: PPX1 Y PPX2. Educadores todo-Panamá Ofrecemos su préstamo súper fácil. Escríbanos/llame WhatsApp6765-4290.




AV. 914902-1

PRESTAMOS: JUBILADOS DE RALORIA: ENVIENOS su cédula para darle solución a su WhatsApp6765-4290.


AV. 914902-3

PATTYPRESTAMOS: PROFESIONALES /SALUD/MINSA Y SEGURO/SOCIAL /EDUCADORES: Consolide deudas. Feria Préstamos. Carta de/trabajo. Ofi394-8811, WhatsApp6765-4290


AV. 914902-2

PATTYPRESTAMOS: DOCTORES, ENFERMERAS, LABORATORISTAS, Farmacéuticos, Radiólogos, Técnicos /Sector/Salud. 0 mes permanencia. NO importan malas/referencias. WhatsApp6765-4290.


AV. 914902-1

PATTYPRESTAMOS: PPX1 Y PPX2. Educadores todo-Panamá Ofrecemos su préstamo súper fácil. Escríbanos/llame WhatsApp6765-4290.



POLICÍAS cancelamos embargos y malas referencias, consolida las cuentas. Consultas gratis 227-2236/381-9344 /wsp6733-5722

ULTA PÚBLICA CATEGORIA II
ERA PUBLICACIÓN

AV. 339839

onocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** ón del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **EGORÍA II** del proyecto con las siguientes generales:

ÓN Y TRITURACIÓN DE GRAVA DE RÍO PARA OBRA PÚBLICA: ABLAS – LAS DELICIAS ARRIBA"

Delicias, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

O: El proyecto consiste en solicitar la autorización para la a de río) para obra pública, en una zona de interés que tiene dando un volumen a extraer de 75,000 m³ de grava existente tilizado para generar agregados de diversas granulometrías IÓN DE LA CARRETERA LAS TABLAS-LAS DELICIAS ARRIBA, ejecuta el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Obras a la empresa BAGATRAC, S.A., conforme al Contrato No. abilitar un área de trabajo de 1 has + 9,045.82 m2, donde se obra (planta trituradora (1,576.00 m2), planta de concreto

VOS Y NEGATIVOS: Este proyecto generará una serie de ue podemos señalar los siguientes:

Impactos Positivos:
- Creación de fuentes de trabajo
- Aumento de la demanda de servicios
- Aumento del desarrollo económico y social de la región

y ruido

as de las medidas tenemos las siguientes:
abajo y la vía de acceso utilizadas para la movilización de

y maquinarias utilizada en el proyecto.
ntes a la conservación de suelos intervenidos (barreras de cos de madera, ramas, piedras, cunetas, estabilización de

o Sixaola (aguas arriba y aguas abajo) con el propósito de al del recurso.
ón las zonas de posible afectación por las actividades er tipo de intervención fuera de lo permitido.
zona de proyecto de actividades que puedan perjudicar la y captura.
stalará una adecuada señalización vial interna y de acceso da de volquetes y maquinaria pesada; del frente de trabajo de disminución de velocidad, entre otras.
as para la recolección de los desechos sólidos.

BSERVACIONES: El Estudio de Impacto Ambiental estará terio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro y en el Ambiente, localizado en Albrook, Edificio 804, en horario de y observaciones sobre el estudio, deberán presentarse nal o Sede principal del Ministerio de Ambiente, dentro de s a partir de la última publicación del presente aviso.

Nuestros puntos de ventas:
FARMACIAS AROCHA REY
SUCURSALES
La Chorrera: 253-3815
Chiriquí: 774-2516


AV. 914902-5

PATTYPRESTAMOS Encuentre solución solo lugar jubilados, sobrevivientes, riesgo /profesionales, sector/salud, educadores, ACP, empleados/públicos/eventuales /permanentes,privada,ACP/eventuales. WhatsApp6765-4290.


AV. 914902-2

PATTYPRESTAMOS: RECIEN JUBILADOS CSS: Tramitamos su préstamo sin exámenes/médicos. No-cancelar cuentas-malas. Servicio gratuito. Ofi394-8811, WhatsApp6765-4290.



POLICÍAS RECIÉN NOMBRADOS hasta $30,000.00, no ver referencias, aprobación inmediata. 6563-3240.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 243181

1. INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. NOMBRE DEL PROYECTO: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo –"Milla 9 Fase II"

3. PROMOTOR: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. LOCALIZACIÓN: corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas en los camiones de suministro o remoción de materiales hacia el proyecto para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos solidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos solidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Posible afectación a la calidad de agua.	a). Prohibir estrictamente verter materiales líquidos o arrojar desechos sólidos en los sistemas de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio, deberá remitirse a las oficinas antes mencionada.

Respuesta
Segunda Información
Aclaratoria.

Panamá, 09 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Gabriel Diez Montilla
Fecha: 16/04/21 Hora: 2:12 pm
Notificador:
Retirado por:

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
Representante Legal
Inmobiliaria Milla 9, S.A.
E. S. D.

Señor Diez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre,* ***creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas.*** *El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario…Referente a lo que se indica en la nota como* ***quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural*** *por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de*

rastrajo; no se observa agua ni fauna acuática.". De acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria, mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte indica "*En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones y como institución encargada de la protección y conservación de los recursos naturales* ***le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago o reservorio de agua*** *ya que siendo o no artificial es alimentado por ojos de agua que drenan dentro del polígono por lo que resulta muy valioso la conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar. Además de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada "Río Las Lajas…*"; además, solicita realizar una inspección para verificar la existencia de la quebrada sin nombre; por lo que mediante MEMORANDO-DRPN-061-2021 la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte remite Informes Técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica y de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en donde evidencian la existencia de la quebrada sin nombre dentro del polígono del proyecto. Por lo que reiteramos:

a. Presentar plano que indique el ancho del lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección de ambas fuentes hídricas (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
b. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
c. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada sin nombre y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
d. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada sin nombre y del lago.
e. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
f. Indicar metodología de manejo y restauración del bosque de galería.
g. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce.

De indicar que se realizará obra en cauce sobre alguna fuente hídrica, deberá:

h. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico, firmado por el personal idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada), para los cuerpos hídricos que serán intervenidos por el desarrollo del proyecto.
i. Presentar coordenadas UTM de ubicación de dichos trabajos, indicar superficies o longitudes de alineamientos.
j. Indicar en qué consiste la obra en cauce.

2. En respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Brindada la explicación en la pregunta No.3 y reiterando que no existen cuerpos de aguas hídricos naturales dentro del polígono del proyecto, se mantiene el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, descrito en la página 20 del EsIA presentado*". Sin embargo, en respuesta a la pregunta 3, el promotor señala la existencia de un lago "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario*". Dado lo indicado en la pregunta 1, en donde se evidencia la existencia de un lago y de una quebrada dentro del polígono del proyecto; se reitera la pregunta 4 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 la cual indica:
"En la página 20 del EsIA punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:

a. Presentar el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto en cada

una de las fases y actualizar el Capítulo 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos del EsIA.

c. *De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado".*

3. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*Mediante recorridos realizados en el polígono del proyecto se pudo observar que el área donde se indica como "lago", fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. Actualmente la zona en mención no posee agua como se puede observar en las fotos anteriores e igualmente la zona de drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto, por lo que no se puede indicar que abra una posible afectación a la calidad de agua*". Dado que dentro el proyecto se encuentra un lago y una quebrada se reitera la pregunta y se solicita:

   a. Realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto en donde se indiquen los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación para la afectación a la calidad del agua. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

4. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021, el promotor indica "*El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación. La vegetación existente en las construcciones abandonados corresponde a la sucesión natural de las especies por lo que no puede ser considerado un bosque secundario y adicional los árboles encontrados en estas zonas son arboles dispersos que igualmente son señalados en el cuadro que aparece en la página 64 del estudio de impacto ambiental. La información*

correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo se generaron mediante el análisis de imágenes satelitales mediante el uso de ArcGis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, no se trata de una mera observación, por lo que es cierta, valedera y actualizada". Sin embargo, de acuerdo a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria mediante MEMORANDO-DRPN-103-2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte señala "*El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se verá afectado por la ejecución del proyecto en campo*". Por lo que deberá aclarar y presentar la información señalada anteriormente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/ir

NOTIFICACION

RESPETADOS SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE:

Quien suscribe, el señor, **Gabriel Diez Montilla**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-398-813, en mi calidad de representante legal de la sociedad **Inmobiliaria Milla 9, S.A**, concurro a su Despacho, a fin de notificarme por escrito; como en efecto me notifico de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-0904-2021 del 09 de abril de 2021**, segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"**.

Autorizo a **Carlos Herrera.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-800-1908, para que retire dicho documento.

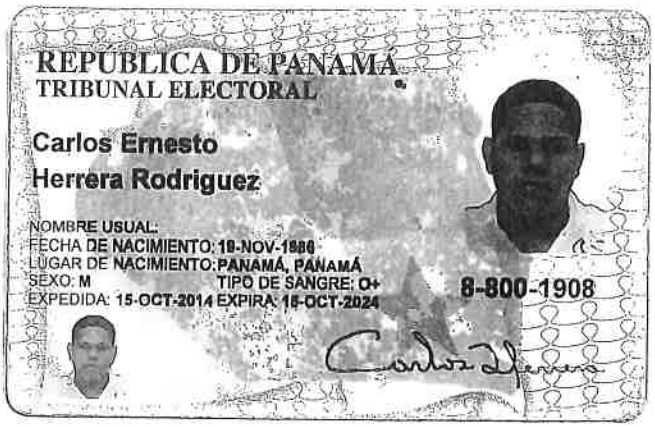
Panamá, a la fecha de la presentación

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-707-101
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presento. 12 ABR 2021
Panamá
Testigos Testigos
LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena N.10


REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Carlos Ernesto
Herrera Rodriguez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-OCT-2014 EXPIRA: 18-OCT-2024
8-800-1908

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 7 de abril de 2021.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Carlos Herrera, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-800-1908, de nacionalidad panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Pradaras de San Lorenzo, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, copias Simples (*simples/autenticadas/digital*) del expediente DEIA-II-072-2020 (*expediente administrativo/estudio de impacto ambiental*) a las siguientes fojas: 264, 251 (*Nota: colocar los números de fojas/páginas a solicitar*) ,correspondiente al proyecto denominado Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo-Milla 9, cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S.A.

Atentamente,

Nombre: Carlos Herrera
Firma: Carlos Herrera
Teléfonos: 6130-0602
Correo Electrónico: caarherro@gmail.com

Sayuris Alonso
Funcionario que atiende
Hora: 11:13 am.

V°B°:
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 7/4/2021
11:19 a.m.

275

Panamá 7 de Abril de 2021.

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Carlos Herrera, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-800-1908, de nacionalidad Panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, especificamente en Praderas de San Lorenzo, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (*expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental*), correspondiente al proyecto Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo Milla 9, cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9 S.A.
Exp Nº DEIA-II-F-072-2020

Atentamente,

Nombre: Carlos Herrera
Firma: Carlos Herrera
Teléfonos: 6130-0602
Correo Electrónico: caerhavo@gmail.com

Sayuris Alonzo
Funcionario que atiende
Hora: 10:42 am.

V°B°:
Director/a ó Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 7/4/2021
10:43 a.m.

274

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MEMORANDO-DRPN-061-2021

1R

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación Ambiental

DE: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de Panamá Norte

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

ASUNTO: Informes técnicos
FECHA: 5 de abril de 2021

Por este medio remitimos los informes técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la inspección realizada el 30 de marzo de 2021 en atención al **MEMORANDO-DEEIA-0190-2503-2021** correspondiente al proyecto categoría II denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

SG/KG

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguna
Fecha: 6/4/2021
Hora: 11:35am

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. DRPN-SEEIA-009-2020

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II	CATEGORÍA	II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL DIEZ MONTILLA		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
FECHA DE INSPECCIÓN:	30 DE MARZO DE 2021		
FECHA DEL INFORME:	1 DE ABRIL DE 2021		
PARTICIPANTES:	**KARLA GONZÁLEZ**: EVALUADORA DE PROYECTOS DE REGIONAL PANAMÁ NORTE **HÉCTOR MAURE:** SECCIÓN FORESTAL **ANDREA MORENO:** SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA **ITZY ROVIRA:** EVALUADORA DE SEDE CENTRAL **CARLOS HERRERA:** CONSULTOR **OLGA BATISTA:** PROMOTOR		

II. OBJETIVO

Realizar inspección en campo para la verificación de la quebrada Sin Nombre ubicada dentro del polígono del proyecto.

III. ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0190-2503-2021** con fecha de 25 de marzo de 2021 y recibido en la Dirección Regional de Panamá Norte el día 29 de marzo de 2021, La Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental solicita que se asigne personal técnico para que se realice una inspección de campo y se verifique el ambiente físico, específicamente el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar.

IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres(3)ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección inicio a las 9:30 a.m. del 30 de marzo de 2021, en el área de influencia del proyecto donde se realizaron algunas preguntas a Carlos Herrera **(Consultor) y** Olga Batista **(Promotora)** mientras se realiza el recorrido para identificar el área del polígono en donde se ubica el cauce hídrico denominado como quebrada Sin Nombre.

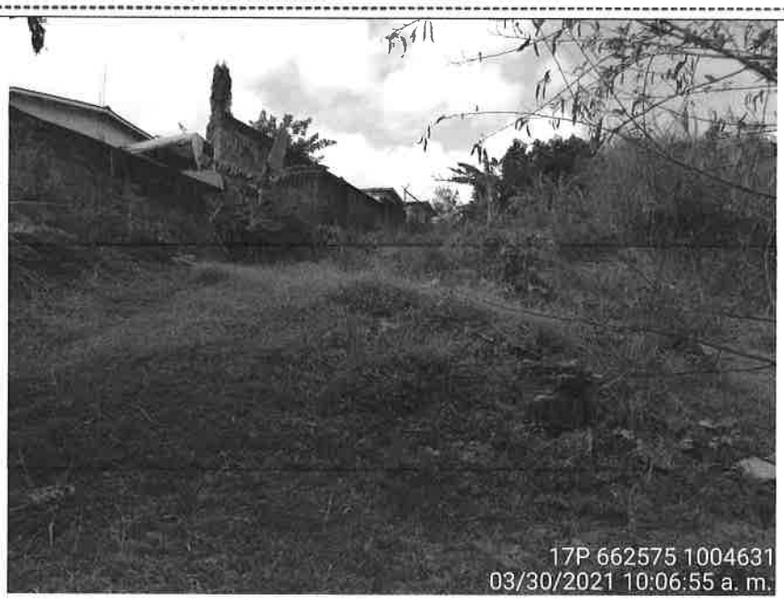
VI. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Durante la realización de la inspección no se observó fauna en el área recorrida dentro del polígono del proyecto.
- Se observó que la vegetación predominante en el acceso a la quebrada Sin Nombre es paja canalera.
- Al llegar al punto denominado quebrada Sin Nombre observamos un bosque secundario con desarrollo intermedio en donde resaltaban algunas especies como: Carate, harino, palma real, guarumo, mango.
- Durante la inspección observamos que el cauce hídrico denominado quebrada Sin Nombre no contaba con caudal por la temporada seca.
- Durante el recorrido se observó que las áreas del polígono del proyecto colindantes a las viviendas son utilizadas para sembrar por los residentes del área.
- Observamos que el acceso a la quebrada Sin Nombre posee terracerías ascendentes y descendentes.
- El área donde se ubica la quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto no se encuentra impactada.

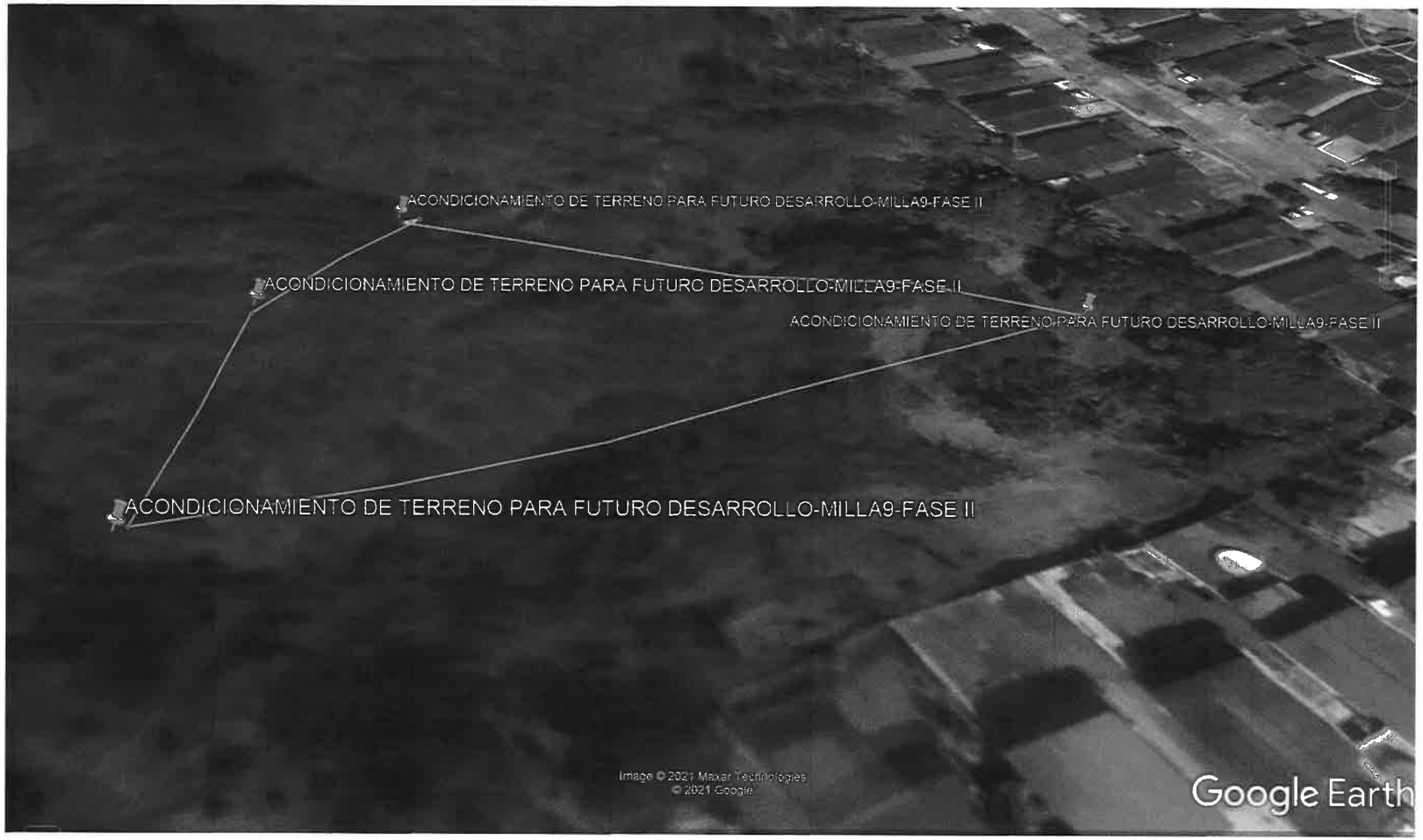
VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
662471 m E 1004583 m N	 **Foto 1**. Se observó el lugar señalado como la quebrada Sin Nombre.

662496m E 1004604 m N	 **Foto 2.** Observamos la vegetación existente dentro de la quebrada Sin Nombre.
662509 m E 1004603 m N	 **Foto 3.** Observamos el área señalada como quebrada Sin Nombre.
662492 m E 1004631 m N	 **Foto 4.** Observamos el acceso al sitio de la quebrada Sin Nombre.

662575 m E 1004631 m N	 **Foto 5**. Observamos las viviendas colindantes al proyecto.
662562 m E 1004649 m N	 **Foto 6.** Observamos la vegetación existente dentro de la cuenca de la denominada quebrada Sin Nombre.

VIII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



IX. CONCLUSIONES

- La protección y conservación de los cauces hídricos permanentes o intermitentes está regulado por la ley forestal 1 del 3 de febrero de 1994.

- El bosque de galería observado en la servidumbre del cauce hídrico denominado quebrada Sin Nombre cuenta con las características forestales de un bosque secundario con desarrollo intermedio.

- La conservación del área señalada como quebrada Sin Nombre permitirá al proyecto evitar futuras inundaciones al proyecto y a las viviendas colindantes al polígono a desarrollar.

Elaborado por:

Kárla Paola González
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

Revisado por:

Santiago Guerrero
Director Regional de Panamá Norte

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TECNICO (EIA) No. 3- 2021

Atendiendo solicitud verbal de apoyo a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para participar en la tercera Inspección Técnica del EIA Categoría II, presentado por la empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S. A., del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II".

FECHA DE INSPECCION	Martes 30 de marzo de 2021.
FECHA DE INFORME	Martes 30 de marzo de 2021.
UBICACION	Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION	**Por MiAMBIENTE– Panamá Norte:** 1. Dra. Andrea Moreno de Buitrago - Sección Operativa de Seguridad Hídrica; 2. Con la Licda. Karla González - Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental; 3. Ing. Héctor Maure – Jefe de la Sección Forestal. **Por MiAMBIENTE– Nivel Central Albrook:** 1. Ing. Itzy Rovira – Dirección de Impacto Ambiental. **Por la EMPRESA PROMOTORA:** Licda. Olga Batista Ing. Carlos Herrera –**PERSONAL DE APOYO – CONSULTOR.**

Objetivo de la Inspección:

1. Inspeccionar en campo el Proyecto de la empresa Inmobiliaria Milla 9, a solicitud de la Dirección Regional de Panamá Norte de dar apoyo a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, específicamente para verificar in situ dentro del proyecto la existencia de una quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas.

2. Captar evidencias (fotos, coordenadas, etc.), para sustentar la viabilidad ambiental del proyecto, específicamente en el Recurso hídrico de esta quebrada.
3. Levantar informe por el técnico idóneo de la Sección de Seguridad Hídrica.

Antecedentes:

El día 29 de marzo de 2021, recibimos invitación verbal para participar en la Tercera Inspección Técnica del Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II", propuesto por la empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S. A., específicamente para verificar in situ dentro del proyecto la existencia de una quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas. Proyecto ubicado en Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Desarrollo y Hallazgos de la inspección:

1. Se realizó inspección in Situ iniciando a las 9:35 a.m., donde nos dirigimos directamente a la parte alta donde nace una quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas, objeto de esta Inspección Técnica.
2. El Ing. Carlos Herrera, nos dirigió por la trocha realizada hasta bajar, y poder observar el lecho de dicha quebrada.
3. En la parte alta de dicha Quebrada Sin Nombre no se observó agua fluyendo, sin embargo, se puede observar en esta parte un bosque de galería verde y bastante abundante bordeando el cauce.
4. Por lo anterior, y luego de ir al sitio por donde pasa dicha quebrada Sin Nombre que se trata de una quebrada intermitente, de aproximadamente 1.5 metros de ancho, en esta parte alta, la cual en la época lluviosa recobra su caudal, la cual es suficiente para mantener un bosque de galería con especies arbóreas adultas y en buen estado, según lo observado cambiando el paisaje en ese lado del proyecto, las coordenadas del recorrido realizado, Punto Inicial No. 1: 1004603 mN; 662509 mE; y el Punto No. 2: 1004649 mN; 662562.

Observaciones:

1. Nos mantenemos en lo expuesto en los dos (2) Informes Técnicos anteriores (Informe Técnico No. 01- 2019, de fecha 2 de enero de 2019, en respuesta a la Inspección realizada el 26 de diciembre de 2018; Informe Técnico No. 2- 2021, de la inspección técnica realizada el viernes, 5 de febrero de 2021). Sin embargo, tenemos que cambiar por razones de fecha y lo avanzado de la época seca, lo observado en esta fuente hídrica, la cual, hoy 30 de marzo de 2021, no contiene agua, indicando que es una quebrada intermitente, y que sus aportes de agua al río Las Lajas, solo se dan en la temporada lluviosa.

2. Es importante especificar cómo van a restaurar y/o manejar el bosque de galería con especies como Indio desnudo – Bursera simaruba; Espavé –Anacardium excelsum; Gabito de río – Zygia longifolia; Nin, cañafítula – Cassia grandis; Palma corosito- Elaeis melancocca; entre otras, encontradas en esta parte de la fuente hídrica intermitente.
3. Es importante continuar el monitoreo de las fuentes hídricas que están dentro del proyecto para evaluar el proceso de mantenimiento para la conservación y mejoramiento continuo de su calidad actual;
4. Cumplir con lo establecido en la normativa, respecto a las servidumbres de protección de cauces naturales.

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

Cuadro de firmas:

Elaborado e inspeccionado por:

DRA. ANDREA MORENO
TÉC. EN RECURSOS HÍDRICOS
JEFA ENCARGADA DE LA S.O.S.H.

Revisado y aprobado por:

SR. SANTIAGO OSCAR GUERRERO
DIR.REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

Anexos:

Imagen No.1 Vista de la trocha entre paja blanca o canalera dentro de proyecto para llegar quebrada Sin Nombre, que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas, inspección del 30 de marzo de 2021.



Imagen No.2, 3 y 4: Bosque de galería que bordea la quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas, en la parte alta.







Imagen No.5: Se observa en la parte alta un bosque de galería abundante que bordea la quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas. Luego hacia las partes bajas va desapareciendo hasta llegar al final de la propiedad.





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 015-2021

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II	**Categoría:**	II
Promotor:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.		
Representante Legal:	GABRIEL DIEZ MONTILLA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	30 DE MARZO DE 2021		
Fecha del Informe:	31 DE MARZO DE 2021		
Participantes:	**Héctor Maure** - Sección de Forestal Regional MiAmbiente Regional Panamá Norte **Carlos Herrera** - Equipo Consultor **Olga Batista** - Representante de promotor **Karla González** - Evaluadora Regional MiAmbiente Panamá Norte **Andrea Moreno** – Sección de Seguridad Hídrica Regional MiAmbiente Panamá Norte **Itzy Rovira** – Técnica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente		

II. OBJETIVO

- Verificar la existencia de una quebrada dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto y determinar las coordenadas de ubicación de la misma dentro del polígono del proyecto; además verificar las características, en cuanto al medio físico y biológico de la sección propuesta para la inspección.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el acondicionamiento de acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m^2, para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 30 de marzo de 2021, aproximadamente a las 09:30 am de la mañana, partimos de la Dirección Regional de Panamá Norte hacia el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

Antes de iniciar el recorrido de la inspección el señor Carlos Herrera indicó cómo sería el acceso al área. Luego se procedió al recorrido dentro de la sección del polígono que se habilitó para ingresar a algunas áreas que no fueron cubiertas en la primera inspección por lo inaccesible del sitio debido a la vegetación existente.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Durante el recorrido por la sección propuesta para esta inspección se observó que la vegetación existente está compuesta de rastrojo, gramíneas y algunos árboles dispersos (ver fotos 1 y 2).

- Se pudo observar que esta sección del terreno también cuenta con una topografía con pendientes irregulares (ver foto 3).

- En el área a través de la trocha realizada para el acceso a esta sección del terreno se pudo observar un drenaje natural producto de la topografía del terreno (ver foto 4).

- A través del recorrido se observó una pendiente la cual cuenta con vegetación, la misma corresponde al cauce de la quebrada estacional identificada por la Dra. Andrea Moreno, técnica de la Sección de Seguridad Hídrica de la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte. Al momento de la inspección no contaba con agua. También se pudo observar la vegetación que bordea la sección de la quebrada identificada (ver fotos 5 y 6).

- Sobre el cauce de la quebrada que fue identificada se observó una construcción que corresponde a un tanque séptico (ver fotos 7 y 8).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
662455 m E 1004717 m N	  Fotos 1 y 2. Vegetación observada en la sección del terreno inspeccionada.

662508 m E 1004666 m N	 Foto 3. Terreno con pendientes irregulares.
662486 m E 1004655 m N	 Foto 4. Drenaje natural en la sección del polígono del proyecto inspeccionada.

662490 m E
1004609 m N





Fotos 5 y 6. Quebrada estacional observada durante la inspección dentro del terreno.

662556 m E 1004653 m N	  Fotos 7 y 8. Cauce de la quebrada identificada, sobre la misma se observó un tanque séptico.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- La vegetación existente en el área del terreno propuesta para realizar el recorrido en esta inspección corresponde a rastrojos, gramíneas y algunos árboles dispersos.

- Se verificó la existencia del cauce de una quebrada la cual no contaba con agua al momento de la inspección, dicho cauce mantiene vegetación.

- Durante la inspección se obtuvieron algunas coordenadas que determinan la ubicación de algunas secciones del cauce de la quebrada dentro del polígono del proyecto.

Elaborado por:

ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

Adjunto: Registro de asistencia a inspección.

ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SGS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN [ ] REUNIÓN [ ] INSPECCIÓN [✓]	DURACIÓN:	Pg. 1 de 1
TEMA:		
FECHA: 30/03/2021 HORA:		
LUGAR:		

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Carlos Herrera	8-800-1908	Personal Consultor Empresa Promotora	caerherc@gmail.com	6130-0602	
2	Olga Batista	8-822-2151	Inmobiliaria Milla 7, S.A	Obatista@udggroup.com	6780-2492	
3	Andrea Moreno	7-91-966	MiAmbiente Pma Norte	amoreno@miambiente.gob.pa	500 0929	
4	Karla González	8-872-1403	Mi Ambiente Pma Norte	kpgonzalez@miambiente.gob.pa	500-0928	
5	Héctor Maure	6-78-798	Miambiente Norte	hmaure@miambiente.gob.pa	6538-8267	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

254

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
23/03/2021 3:42 PM

Panamá, 23 de marzo de 2021

N° 14.1204-039-2021

I.R

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS-0052, 0051 y 0154-2021**, adjuntando respuesta a las Informaciones Complementarias de los Estudio de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II, Expediente DEIA-II-F-072-2020.
2. Villas de Santa María Penonomé, Expediente DEIA II-F-071-2020.
3. Parque Logístico San Carlos, Expediente DEIA-II-F-074-202018.

Atentamente,

Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Adjunto: lo indicado.

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, **Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 Fase II,** a desarrollarse en el área conocida como El Palmar, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá.

Expediente DEIA-II-F-072-2020.

La información complementaria presentada contiene preguntas que fueron formuladas por otras unidades ambientales.

En el Informe de Evaluación enviado, de acuerdo a nuestra competencia, el proyecto **"Desarrollo Urbanístico Milla 9"** cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT en Resolución No. 394-2017 (de 15 de septiembre de 2017), presenta plano en el cual se puede verificar el uso de suelo obtenido mediante el esquema.
El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

Rubi González

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
19 de marzo de 2021

V°B°:

Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0190-2503-2021

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAmbiente – Panamá Norte

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Inspección de campo
FECHA: 25 de marzo de 2021

En seguimiento, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, solicitamos su colaboración a fin de que se asigne personal de las secciones de Seguridad Hídrica, Forestal y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice inspección de campo y se verifique en el ambiente físico, específicamente el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar.

Agradecemos remitir informe técnico de inspección a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir
J.R

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Recibido:
Fecha: 26/3/21
Hora:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0246 – 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Lidieth
Fecha: 24 de marzo de 2021
Hora: 5:16 pm

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 24 de Marzo de 2021

En repuesta al Memorando **DEEIA-0152-1203-2021**, seguimiento al memorando **DEEIA-0610-1512-2020** del proyecto "Acondicionamiento de terreno para futuro Desarrollo – milla 9 –fase II, le informamos lo siguiente.

Con los datos proporcionados se generaron tres datos puntuales lo cuales son: Viviendas posibles afectadas, Condiciones Ambientales y equipo, prospección arqueológica, que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

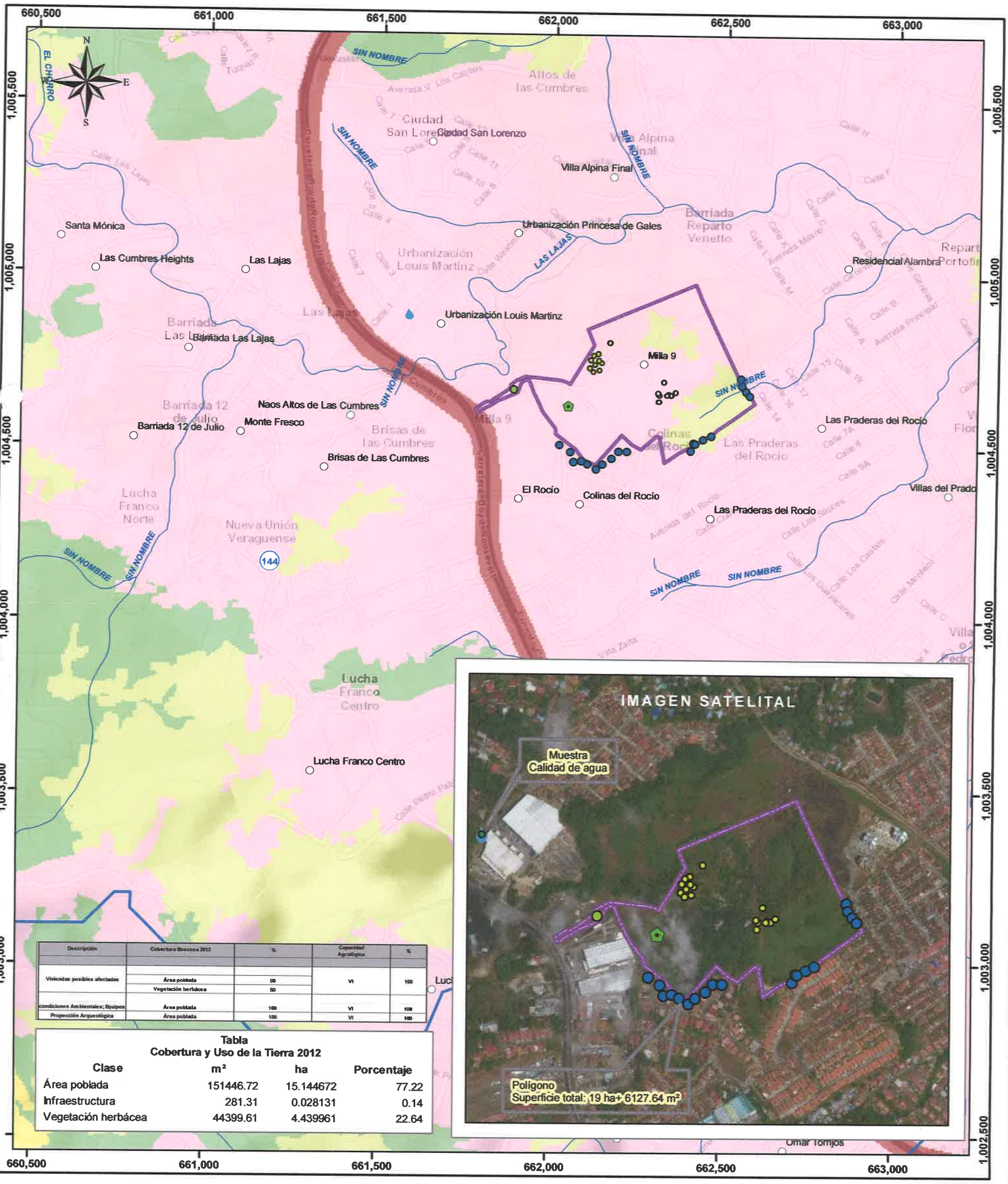
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, las viviendas posibles afectadas se ubican en la categoría de Área poblada (50%), Vegetación herbácea (50%), Condiciones ambientales y equipo se ubica en la categoría Área pobladas, prospección arqueológica se ubica en categoría de Área pobladas según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo VI.

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO C. CAMPOS, PROYECTO CATE. II, " ACOND. TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11 ".



Escala 1:11,000

0.5 0.25 0 0.5 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Contenedores_Temporales
- Condiciones_Ambientales_Equipo
- viviendas_Posible afectadas
- Prospección_arqueológica
- Muestra de agua
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cuenca Hidrográfica 128 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Notas:
1. El polígono se encuentran fuera del SINAP.
2. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto.
3. Los datos se dibujarón en base a las coordenadas suministradas.

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0610-1512-2020

CAS - Marzo - 2021

I.R

249

Archivo Kuz

DEEIA-0152-1203-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá 24 de marzo de 2021.

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Carlos Herrera, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-800-1908, de nacionalidad Panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Praderas de San Lorenzo, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (*expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental*), correspondiente al proyecto Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo-Milla 9F, cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S.A. Fase II.

Atentamente,

Nombre: Carlos Herrera
Firma: Carlos Herrera
Teléfonos: 6130-0602
Correo Electrónico: caerhero@gmail.com.

Sayris Alonso
Funcionario que atiende
Hora: 11:02am.

V°B°:
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 24/3/2021
11:06 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0345-2021

I.R.

Para : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

De : **José Victoria**
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Análisis técnico, a la primera información aclaratoria al EsIA II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**

Fecha : 23 de marzo de 2021

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0152-1302-2021, a través del cual se solicita la revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar la primera información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II" y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos aclaradas las preguntas en nuestra área respectiva, a través de la respuesta 2 a...h, plasmadas en el documento en revisión. Por este motivo la Dirección de Seguridad Hídrica considera que se debe continuar con la fase de evaluación y análisis del estudio del proyecto en mención. Del mismo modo reiteramos el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en informe de revisión documental anterior.

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 23/3/2021
Hora: 4:10 pm

Sin otro particular, nos suscribimos

KL/are

REVISIÓN DOCUMENTAL A LA 1ra INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA TÍTULADO "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"

246

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

1R

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -170-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II.."

Fecha: 19 de Marzo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0152-1203-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II.", a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es, INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Salguero
Fecha: 22/3/2021
Hora: 4:43pm.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO. MILLA 9-FASE II.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.
Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17, 931,000.00.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:
Los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven, formaciones gramíneas y plantaciones forestales.
Esta área, fue ocupada por residencias con sus facilidades conexas (calles, jardines, canchas de tenis, piscinas, etc.), instalaciones que entraron en desuso en los últimos años, lo cual permitió el crecimiento y desarrollo, un tanto descontrolado, de los árboles y plantas allí establecidas y de algunas especies invasoras que encontraron un ambiente apropiado para su establecimiento

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

1) Vegetación conformada por Gramíneas, no se estableció la ocupación aproximada de la conformación en el área del proyecto.
2) Vegetación conformada por Bosque secundario (joven), no se identificó la ocupación aproximadamente de estas vegetaciones en el área total del polígono.
3) Vegetación conformada por plantaciones forestales, no se plasmó el porcentaje del área total del polígono, conformada por este tipo de vegetación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación en algunas cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.**"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"**
Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que presentaron para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que está establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

242

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Nota -2157 – SDGSA-UAS
Panamá, 18 de marzo de 2021

I.R

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bosquez
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud.

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0051- 1203 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-072-2020, **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II."** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, Presentado por **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Atentamente,

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
001
DIGESA

Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambienta

c.c. Dr. Israel Cedeño – Director Regional de Panamá Metro
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Verisímo Martínez.

EB/am

DEIA
MIAMBIENTE

22/MAR/2021 10:27AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-072-2020

Proyecto. "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"

Fecha: DICIEMBRE – 2020

Ubicación: Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá Metro.

Promotor: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran *19 Has + 6127.71* m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa molestia que cause daño a la salud de la de las personas.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros". Durante el movimiento de tierra, para el acondicionamiento de tierra en la área del proyecto.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Sellado
MINISTERIO DE SALUD
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MEMORANDO-DRPN-103-2020

I-R

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación Ambiental

DE: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de Panamá Norte

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

ASUNTO: COMENTARIOS
FECHA: 22 de marzo de 2021

Por este medio le remitimos los comentarios referentes a la primera información aclaratoria solicitados mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021** a la Dirección Regional de Panamá Norte, correspondiente al proyecto categoría II denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

SG/KG

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 22/03/2021
Hora: 1:10 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA	19 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II
PROMOTOR	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN	COOREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

I. ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021**, la Dirección Nacional de Evaluación solicita enviar los comentarios de la respuesta de la primera información aclaratoria del proyecto categoría II denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Cordoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

II. ANALISIS TÉCNICO

Observación 1

Pregunta 3. En la página 42 del EsIA, punto **6.6. Hidrología** se inicia *''El área del proyecto se encuentra en cuenca No. 144 del río Juan Díaz, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al río Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto''*. En la página 136 Anexos del EsIA, se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente del área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un lago. En la página 138 Anexos se presenta mapa topográfico en donde se observa la presencia de un cuerpo hídrico dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto. De acuerdo a MEMORANDO-DIAM-014263-2020, se indica en el mapa adjunto que "*2. El río Las Lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto*". Igualmente, en atención a la solicitud de evaluación mediante Nota- 153-SDGSA-UAS, el Ministerio de Salud solicita ampliar si dentro del polígono del proyecto existen quebradas. Mediante Memorando DRPN-DIREC-029-2021 la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, remite Informes Técnicos emitidos por las secciones de Forestal, Áreas Protegidas, Seguridad Hídrica, Evaluación y Ministerio de Salud en los cuales se indica presencia de un lago dentro del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

a. Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 febrero de 1994 (Ley Forestal).
b. Realizar y presentar el estudio hidrológico (que incluya datos de aforo, método, fechas y resultados correspondientes, profundidad del lago sin nombre, área efectiva, datos hidrológicos generales, ojos de agua y/o manantiales que alimentan el lago) correspondiente para las fuentes hídricas presentes en el polígono del proyecto original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
c. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizara alguna obra en cauce, indicar en que consiste y presentar las coordenadas de dichas obras.

d. Realizar Monitoreo de calidad de agua de la quebrada y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
e. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
f. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago.
g. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración. h. Indicar la metodología de manejo y restauración del bosque de galería

En respuesta a la solicitud el promotor indica que "*Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario.*
El cuerpo de agua artificial que se observa en la página 136 Anexos del EsIA, donde se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente del área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un cuerpo de agua, como explicamos más que todo era un estanque, está siendo considerado ser modificado por el promotor y que de llegar a realizar algún cambio el mismo presentará la documentación necesaria para su modificación y comunicará a todas las autoridades competentes.
Como se puede observar en las siguientes fotos en el área donde existía el estanque no hay agua, ni fauna acuática y está zona está rodeada de una vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de los antiguos propietarios.
Referente a lo que se indica en la nota como quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de rastrojo; no se observa agua ni fauna acuática. Obviamente con los trabajos de corte y nivelación de terreno estas zonas no tendrán las mismas características por lo que se contempla ya dentro de las medidas de mitigación presentadas construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten y también Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón, de ser necesario"

- ✓ En base a la respuesta emitida por el promotor podemos decir que nos mantenemos en la posición de que las actividades de relleno y drenado realizado en el lago o reservorio de agua existente en el polígono del proyecto fueron realizadas sin las debidas autorizaciones y como institución encargada de la protección y conservación de los recursos naturales le solicitamos al promotor la restauración y conservación de este lago o reservorio de agua ya que siendo o no artificial es alimentado por ojos de agua que drenan dentro del polígono por lo que resulta muy valioso la conservación de este recurso que permitiría disminuir las posibilidades de inundaciones a futuro en el área a desarrollar.Ademas de incrementar los afluentes a la fuente principal denominada "Río Las Lajas".

- ✓ El promotor no cumplió con responder las consultas referentes a la quebrada Sin Nombre, por lo que solicitamos realizar una re inspección al proyecto para determinar en campo la existencia o no de la quebrada Sin Nombre, ya que las fotos presentadas en la respuesta a la información aclaratoria no fueron georeferenciadas para determinar si fueron tomadas en el punto señalada como cauce hídrico.

Observación 2

Pregunta 9. De acuerdo a informe Técnico No. DRPN-001-2021 de inspección de campo la **Sección de Forestal de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente** indica *''De igual manera la superficie descrita en el estudio corresponde a 1,01 ha, de bosque secundario, no corresponde a lo observado en campo. Si bien es cierto existen construcciones abandonado, ya existe una vegetación con árboles con un diámetro mayor a 40 cm de diámetro los que nos indica una recuperación a un bosque secundario de más de 20 años con una superficie aproximada de 4 hectáreas''*. Por lo que deberá verificar y presentar la información actualizada correspondiente al proyecto

En respuesta a la solicitud el promotor indica que "*El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación. La vegetación existente en las construcciones abandonados corresponde a la sucesión natural de las especies por lo que no puede ser considerado un bosque secundario y adicional los árboles encontrados en estas zonas son arboles dispersos que igualmente son señalados en el cuadro que aparece en la página 64 del estudio de impacto ambiental.*

La información correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo se generaron mediante el análisis de imágenes satélites mediante el uso de Arcgis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, no se trata de una mera observación, por lo que es cierta, valedera y actualizada".

- ✓ El promotor indica que existe un bosque secundario es de 1.01 HAS en el proyecto, sin embargo se debe presentar el registro forestal del área mencionada como plantación forestal para ser tomada en cuenta bajo esa categoría y las áreas mencionadas como un bosque regenerado fueron evaluadas por el personal técnico indicando que presentan características forestales en diámetro y altura que corresponden a un bosque secundario. Por lo que se debe aclarar la superficie total del bosque secundario que se vera afectado por la ejecución del proyecto en campo.

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
EVALUACIÓN

III. RECOMENDACIONES

- ✓ *La presentación de esta información complementaria permitiría una evaluación integral del EsIA presentado.*

KARLA GONZÁLEZ.
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá 22 de marzo de 2021.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Olga Patricia Batista, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-822-2181, de nacionalidad panameña, con residencia ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en camaguilla, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente administrativo (*expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental*), correspondiente al proyecto Acondicionamiento de terreno para futuro desarrollo - Milla 9 cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9, S. A.

Atentamente,

Nombre: Olga Batista
Firma: [signature]
Teléfonos: 6780-2492
Correo Electrónico: obatista@udegroup.com

[signature]
Funcionario que atiende
Hora: 10:25am.

V°B°: [signature]
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 22/3/2021
10:27 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 19/3/2021
Hora: 3:30 pm

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 18 de marzo de 2021
Nota nº–135-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS0051-1203-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Sobre el particular, los consultores respondieron a la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."**

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KOU/yg/lf

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

1R

Panamá, 16 de marzo de 2021
Nota No. **036-DEPROCA-2021**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 18/3/2021
Hora: 2:20 pm

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
I.D.A.A.N.

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

230

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Panamá, 16 de marzo de 2021.
DNRM-UA-016-2021.

16/MAR/2021 2:57PM

DEIA

MIAMBIENTE

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-051-1203-2021 con fecha del 12 de marzo de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 12 de marzo de 2021, en la cual nos solicita la Evaluación de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado **"ACONDICONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9- FASE II"**, a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-013-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
DESPACHO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

JP/mb/fh

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-013-2021

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"
CATEGORÍA:	II –Primera Ampliación
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DEL INFORME:	16 de marzo de 2021
EVALUADORES:	Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 17 de diciembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0149-1512-2020 con fecha del 15 de diciembre de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

- Mediante la nota DNRM-UA-058-2020 con fecha de 30 de diciembre de 2020, recibida en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el 30 de diciembre de 2021, por la que se remite el Informe Técnico DNRM-UA-EVA-036-2020 de evaluación del EsIA, Cat. II, del proyecto titulado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

- Mediante la nota DNRM-UA-005-2021 con fecha de 11 de febrero de 2021, recibida en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el 11 de febrero de 2021, por la que se remite el Informe Técnico de inspección N° 002-2021 del proyecto titulado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

- El 12 de marzo de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0051-1203-2021 con fecha del 12 de marzo de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible la Primera Información Aclaratoria el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** para que nuestra Dirección realice la evaluación de la información complementaria presentada.

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

En el Anexo N°1 del informe UA-EVA-058-2020 se adjuntó el mapa con la proyección de las coordenadas del proyecto sobre la base de datos de solicitudes y concesiones mineras que maneja la sección de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, el mismo no se encuentra sobre alguna solicitud o contrato de concesión de mineral.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

Una vez revisado y analizado la primera información complementaria presentado al EsIA del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II" no se tienen observaciones a la información presentada.

5. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado la primera información aclaratoria al EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas.

6. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

- Recordarle al promotor **METRO DE PANAMA, S.A**. que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. Y en caso de querer obtener un beneficio comercial del material rocoso excedente deberá solicitar los permisos correspondientes en esta Dirección.

7. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por	*Revisador por:*
Ing. Banny Amaris Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	**María De Los Ángeles Bajura G.** Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

227

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 16 de Marzo de 2021
SAM-153-2021

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021 recibida el 12 de Marzo de 2021, en donde se remite Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-072-2020 titulado "Acondicionamiento De Terreno Para Futuro Desarrollo- Milla 9-Fase II" a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos ,Distrito y Provincia de Panamá, presentado por "Inmobiliaria Milla 9, S.A.". Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA- II, II-F-072-2020

PROYECTO: "Acondicionamiento De Terreno Para Futuro Desarrollo- Milla 9-Fase II"

UBICACIÓN: Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá,

PROMOTOR: "Inmobiliaria Milla 9, S.A.".

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental "DEIA- II, II-F-072-2020 "Acondicionamiento De Terreno Para Futuro Desarrollo- Milla 9-Fase II" en mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:

Téc. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas

225

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Norte

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 12 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Adjunto:
CD – copia digital

DDE/ACP/ir

15/03/2021 10:55
MIAMBIENTE
CORRESPONDENCIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.R

ÁREAS PROTEGIDAS
RYAN ALBROOK
2021 MAR 15 10:42AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

223

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2020

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA — GOBIERNO
DIRECCION
EVALU... DE IM...
A... BIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 12 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
12.

Elena
15/3/2021
10:39 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 12 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.e

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12/3/2021
Hora: 10:38

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0152-1203-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de Ubicación de proyecto, coordenadas de respuesta de primera información aclaratoria
FECHA: 12 de marzo 2021

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital. Además, anexar la cartografía en formato KMZ.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:
- Coordenadas impresas

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mjaen
Fecha: 15-3-2021
Hora: 10:39 A.M.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
Fs. 046
12-3-2021

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir
I.e.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS- 0051-1203-2021

Ingeniero
Jaime Pashales
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
12 MAR '21 3:10PM
RECURSOS MINERALES

ACP/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021

Doctora
KATTI OSORIO
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por: Mayoue 14
Fecha 12/3/2021 Hora: 2:50

2021 MAR 12 2:50PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/ir

Unidad de Proyectos
Hora: 3:
12-03-21
Fecha y Hora

Albrook, Calle Brobero, Edificio 804
Republica de Panama
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio De Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | ANAM
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

215

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS- 0051-1203-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/ir

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma:
Fecha: 12/3/2021 Hora: 12:59

Albrook, Calle Brobero, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

214

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0051-1203-2021

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por
Fecha 12/03/2021 1:40 P.M

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir
I.R.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

213

Panamá, 26 de febrero de 2021

1R

Excelentísimo

MILCIADES CONCEPCIÓN

MINISTRO DE AMBIENTE

E. S. D.

Por este medio, yo Gabriel Diez M. de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula 8-398-813, en mi calidad de Representante Legal de Inmobiliaria Milla 9, S.A, promotor del proyecto denominado "***ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II*** ", ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá y provincia de Panamá, hago entrega del Informe de Aclaración no. 1 solicitado mediante Nota de Ampliación DEIA-DE-EIA-AC-0024-1702-2021 del 17 de febrero de 2021.

Atentamente,

Gabriel Diez M.

Cédula Nº 8-398-813

Inmobiliaria Milla 9, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Solange

Fecha: 11/3/2021

Hora: 3:51 pm

212

INFORMACION ACLARATORIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

PROYECTO

ACONDICIMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II

PROMOTOR

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

MARZO 2021

RESPUESTAS A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021

1. En la página 31 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución** se indica "*Nivelación y relleno de aproximadamente 229,799 m^3 cuyo material a utilizar correspondería a roca que se obtendrá de la misma área del proyecto con trabajos de ripear roca, para lo que se usaran tractores D8 con Riper para la compactación del relleno al 100% y el resto de material para relleno corresponde a material granular.*

Es importante señalar que, de requerirse, se realizaran voladuras con el fin de obtener el material rocoso para el relleno establecido, siguiendo las normas de seguridad industrial establecidas para esta actividad; para una mayor claridad en cuanto a este tema se anexa a este documento El Plan de Voladura contemplado de ser requerido". Dado lo anterior, se solicita:

a. Indicar el volumen de roca que se obtendrá producto de los trabajos de ripear la roca.
b. Indicar el volumen aproximado de material granular a utilizar para el relleno del terreno y la fuente de este material.

R.: Queremos aclarar o brindar una mejor redacción en lo concerniente a este punto por lo que indicamos lo siguiente*: los trabajos de nivelación y movimiento de tierra del proyecto involucran el corte de terreno en el cual se incluye el ripeo o voladura de roca al momento de encontrarse con esta (roca) y la cual será utilizada junto con el resto del movimiento tierra en el relleno de 229,799 metros cúbicos como se indica en el EsIA, a esto nos referimos como material granular para relleno, por lo indicado todo el material se obtendrá dentro del área del polígono del proyecto.*

No podemos indicar la cantidad exacta de roca a ripear ya que como mencionamos solo se realizarán las labores de ripeo o voladura al momento de encontrarse con roca y se continuara con los trabajos de nivelación y corte, siempre teniendo como referencia que el volumen a rellenar dentro del polígono del proyecto es de 229,799 metros cúbicos.

2. En la página 36 del EsIA, punto 5.7.1. Solidos se indica "*Los desechos producidos por efecto de las actividades laborales administrativas papel, cartones, envases plásticos, desechos orgánicos por efecto del consumo de alimentos, serán colocados en contenedores medianos ubicados en puntos estratégicos dentro del proyecto".* Dado lo indicado:

a. Presentar las coordenadas de ubicación temporal de los contenedores.

R.: Los contenedores temporales estarán ubicados en la siguiente coordenada geográfica:

Coordenadas Datum (WGS 84) UTM

Norte	Este
1004623.06	662046.28

3. En la página 42 del EsIA, punto **6.6. Hidrología** se inicia *''El área del proyecto se encuentra en cuenca No. 144 del rio Juan Diaz, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto".* En la página 136 Anexos del EsIA, se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente del área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un lago. En la página 138 Anexos se presenta mapa topográfico en donde se observa la presencia de un cuerpo hídrico dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto. De acuerdo a MEMORANDO-DIAM-014263-2020, se indica en el mapa adjunto que "*2. El rio Las Lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del rio Las Lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto".* Igualmente, en atención a la solicitud de evaluación mediante Nota-153-SDGSA-UAS, el Ministerio de Salud solicita ampliar si dentro del polígono del proyecto existen quebradas. Mediante Memorando DRPN-DIREC-029-2021 la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, remite Informes Técnicos emitidos por las secciones de Forestal, Áreas Protegidas, Seguridad Hídrica, Evaluación y Ministerio de Salud en los cuales se indica presencia de un lago dentro del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

a. Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 febrero de 1994 (Ley Forestal).

b. Realizar y presentar el estudio hidrológico (que incluya datos de aforo, método, fechas y resultados correspondientes, profundidad del lago sin nombre, área efectiva, datos hidrológicos generales, ojos de agua y/o manantiales que alimentan el lago) correspondiente para las fuentes hídricas presentes en el

polígono del proyecto original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

c. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizara alguna obra en cauce, indicar en que consiste y presentar las coordenadas de dichas obras.

d. Realizar Monitoreo de calidad de agua de la quebrada y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.

e. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.

f. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago.

g. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

h. Indicar la metodología de manejo y restauración del bosque de galería.

R.: Basándonos en lo descrito en el EsIA presentado podemos mencionar que el área donde se indica la existencia de un lago al momento del levantamiento de campo se puedo evidenciar que no existía ningún cuerpo de agua o lago natural, en conversaciones con el promotor del proyecto nos explicaba que el antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, creo un "estanque" el cual obtenía el agua para este proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario.

El cuerpo de agua artificial que se observa en la página 136 Anexos del EsIA, donde se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente del área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un cuerpo de agua, como explicamos más que todo era un estanque, está siendo considerado ser modificado por el promotor y que de llegar a realizar algún cambio el mismo presentará la documentación necesaria para su modificación y comunicará a todas las autoridades competentes.

Como se puede observar en las siguientes fotos en el área donde existía el estanque no hay agua, ni fauna acuática y está zona está rodeada de una

vegetación característica por la regeneración natural debido al abandono de los antiguos propietarios.

Referente a lo que se indica en la nota como quebrada sin nombre ubicada al sur este del polígono del proyecto, se pudo evidenciar como se presenta igualmente en las siguientes fotos, que es una zona más que nada de drenaje natural por la formación del terreno que conduce las aguas de escorrentía pluvial en la época de invierno, actualmente la zona está rodeada en su gran mayoría de gramíneas (hierba canalera), algunos árboles dispersos (carate, chumico, balso) y pequeña mancha de rastrajo; no se observa agua ni fauna acuática. Obviamente con los trabajos de corte y nivelación de terreno estas zonas no tendrán las mismas características por lo que se contempla ya dentro de las medidas de mitigación presentadas *construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten y también Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón*, de ser necesario.

Área actual donde existió el Estanque





Tubería por drena el agua del estanque



Drenaje Natural Intermitente ubicada al sur-este del proyecto





Vistas del Área del Drenaje Natural Intermitente





4. En la página 20 del EsIA punto **3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:

a. Presentar el punto **3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.

b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9. **Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos** del EsIA.

c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo **10 Plan de Manejo Ambiental (PMA)** actualizado.

R.: a. Brindada la explicación en la pregunta No.3 y reiterando que no existen cuerpos de aguas hídricos naturales dentro del polígono del proyecto, se mantiene el punto 3.2. Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, descrito en la página 20 del EsIA presentado.

b. Basados en el *punto (a)* no abra impactos o afectación a cuerpos hídricos naturales por lo que no se prevé posibles impactos ambientales y sociales con el desarrollo del proyecto.

c. No se requiere incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA)

5. Los Avisos de Consulta Publica presentados por el Promotor proyecto correspondiente a las publicaciones del periódico; y el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Panamá, no indican en los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación la afectación a la calidad del agua. Por lo que deberá realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

R.: Mediante recorridos realizados en el polígono del proyecto se pudo observar que el área donde se indica como "lago", fue una obra realizada por su antiguo propietario como atractivo de su finca campestre, el cual obtenía el agua para este "estanque" proveniente de las lluvias de la estación de invierno y de las escorrentías pluviales que llegaban a esa zona por la depresión del área y eran retenidas o embalsadas. El nuevo propietario con visión de desarrollo en esta área lo único que procedió a realizar fue drenar las aguas retenidas en este estanque mediante una tubería existente ya colocada por el antiguo propietario. Actualmente la zona en mención no posee agua como se puede observar en las fotos anteriores e igualmente la zona de drenaje natural ubicada en el área sureste del proyecto, por lo que no se puede indicar que abra una posible afectación a la calidad de agua.

6. En la página 43 del EsIA, punto **6.7. Calidad del Aire** se indica *"El aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones de gases vehiculares que circulan por la vía principal"* y **6.7.1. Ruido se indica** *"El ruido ambiental, es el que se produce por el paso de los vehículos que transitan por la Vía Transistmica o Boyd Rooselvet y los generados por la propia naturaleza"*. Por lo que deberá realizar y presentar los informes de monitoreo de calidad de aire y ruido correspondiente al área del proyecto, debidamente firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

R.: Se anexa a este documento los resultados de los Informes de Calidad de Aire (PM10) y Ruido Ambiental, firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

7. En la página 108, punto **10.3. Monitoreo Ambiental**, se presenta un cuadro Monitoreo Ambiental con parámetros a monitorear, sin embargo, no se incluye el monitoreo de todas las medidas específicas identificadas en el estudio de impacto ambiental. Por lo que se solicita actualizar y presentar el cuadro de monitoreo ambiental con todas las medidas específicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.

R.: El Monitoreo tiene como objetivo permitir la evaluación de las variables ambientales consideradas en el Plan de Manejo Ambiental presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental. La aplicación del Monitoreo es responsabilidad del Promotor y el contratista y el seguimiento se realizará a través de un Auditor Ambiental idóneo, contratado por el Promotor.

A continuación, presentamos cuadro actualizado con todas las medidas específicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.

Monitoreo Ambiental

Medidas a Monitorear	Fase	Responsable del Monitoreo
Medidas de Mitigación		
Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten.	Construcción	PROMOTOR
Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón.	Construcción	PROMOTOR
Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.	Construcción	PROMOTOR
Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.	Construcción	PROMOTOR
Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario.	Construcción	PROMOTOR
Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo.	Construcción	PROMOTOR
Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.	Construcción	PROMOTOR
Mantener horarios diurnos en la	Construcción	PROMOTOR

Medidas a Monitorear	Fase	Responsable del Monitoreo
construcción.		
Contratación de letrinas portátiles.	Construcción	PROMOTOR
Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.	Construcción	PROMOTOR
Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar.	Construcción	PROMOTOR
Capacitar a los trabajadores ~~del~~ en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos.	Construcción	PROMOTOR
Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados.	Construcción	PROMOTOR
Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.	Construcción	PROMOTOR
Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.	Construcción	PROMOTOR
Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.	Construcción	PROMOTOR
Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).	Construcción	PROMOTOR
Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.	Construcción / Operación	PROMOTOR
Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.	Construcción	PROMOTOR

Medidas a Monitorear	Fase	Responsable del Monitoreo
Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores.	Construcción	PROMOTOR
Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto dentro del área.	Construcción	PROMOTOR
Medidas de Prevención de Riesgos		
Contratar solamente a personal idóneo, es decir, con experiencia en los trabajos asignados especialmente donde se requiere el uso o manipulación de equipo y maquinaria.	Construcción	PROMOTOR
Dotar de equipo protector o seguridad a los trabajadores (botas, cascos, guantes, gafas, orejeras, protectores de nariz, etc.) y supervisar su uso.	Construcción	PROMOTOR
Contratar o capacitar a un empleado administración en primeros auxilios.	Construcción	PROMOTOR
Mantener un vehículo permanente en el área de trabajo para evacuaciones de emergencia.	Construcción	PROMOTOR
Evitar el almacenamiento de combustible en sitio	Construcción	PROMOTOR
Brindar mantenimiento periódico al equipo y maquinaria del proyecto, evitar fugas.	Construcción	PROMOTOR
Mantener material absorbente en el área de trabajos disponibles en caso de emergencia.	Construcción	PROMOTOR
Contratar solamente a personas con experiencias en manejo de maquinaria y equipo pesado.	Construcción	PROMOTOR

Medidas a Monitorear	Fase	Responsable del Monitoreo
Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria.	Construcción	PROMOTOR
Colocar señales preventivas a ambos lados de los caminos o carretera (sitios críticos).	Construcción	PROMOTOR
Restringir la entrada de visitantes a las fuentes de trabajo.	Construcción	PROMOTOR
Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria del proyecto en áreas pobladas de acuerdo a las normas.	Construcción	PROMOTOR
Colocar extintores en sitios estratégicos, a la vista y accesibilidad.	Construcción	PROMOTOR
Capacitar al personal del proyecto en acciones de prevención y contención de incendio.	Construcción	PROMOTOR
Evitar la sobrecarga laboral, manteniendo horarios de trabajo diurnos, cambios de faenas y manteniendo buenas relaciones jerárquicas.	Construcción	PROMOTOR
Asignar las responsabilidades en función de la capacidad del trabajador en particular atenuar el trabajo monótono y repetitivo.	Construcción	PROMOTOR
Planificar la prevención integrando la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de factores ambientales.	Construcción	PROMOTOR
Mantener al personal informado mediante la adopción de un programa de capacitación y entrenamiento para todo el personal en las técnicas y principios de un trabajo seguro y como proceder en caso de un evento de esta naturaleza, evitando la ocurrencia de accidentes y auxiliando a los que lo necesiten.	Construcción	PROMOTOR

Medidas a Monitorear		Fase	Responsable del Monitoreo
Mediciones Ambientales			
Aire Polvo y Ruido	Decibeles	Construcción	PROMOTOR
	PM10	Construcción	PROMOTOR
	Emisiones Vehiculares	Construcción	PROMOTOR

8. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental la **Dirección de Forestal**, mediante Memorando DIFOR-626-2020 solicita presentar el inventario como corresponde:

a. Presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.

b. Indicar cuál será la cantidad de árboles a talar.

R.: a. En efecto, como parte del EsIA se desarrolló un inventario forestal el cual estuvo a cargo del Licenciado en Ciencias Forestales (Ing. Forestal) Juan De Dios Castillo con idoneidad profesional No. 4655 – 2002, expedida por el Consejo Técnico de Agricultura de Panamá.

Los resultados del inventario forestal y aspectos exigidos en los TDR para tal efecto contemplados en la normativa ambiental vigente y aplicable al proyecto se presentan a continuación.

La caracterización vegetal y determinación de las existencias de árboles en pie en el área del proyecto, se efectuó mediante el levantamiento de un inventario forestal, que consideró todos los árboles existentes con DAP mayor a los 10 centímetros, el cual se desarrolló atendiendo los criterios y parámetros establecidos en la **"Guía Metodológica para Desarrollar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y Planes Operativos Anuales (POA) en Bosques Tropicales, para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales sostenibles"**, aprobada por la **Autoridad Nacional Del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente) mediante la Resolución No. AG-0613-2009,** en aquellos temas que pudieran aplicarse al levantamiento del inventario forestal del área del proyecto que genera el EsIA, aunque su objetivo no sea desarrollar planes generales de manejo forestal (PGMF) y planes operativos anuales (POA)

en bosques tropicales, para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales.

Metodología: Como metodología para determinar las especies de árboles encontradas en el área del proyecto se efectuó el registro, medición y calificación de forma del tronco de todas las especies encontradas.

Identificación, registro, medición y calificación de cada árbol:

Nombre común: cada uno de los árboles encontrados fue identificado con el nombre común o el nombre como se conoce en el sector, procediendo luego a identificar su nombre científico y familia, mediante la destreza y conocimiento del profesional forestal a cargo y mediante el apoyo de claves dendrológicas y otros listados cuando fuera necesario.

Diámetro: a cada árbol se le midió el diámetro a 1.30 metros del suelo, determinado como el DAP, utilizando una cinta diamétrica calibrada al sistema métrico decimal. En aquellos casos en que la bifurcación del tronco se dio por debajo del 1.30, se consideró cada uno de los troncos como un árbol.

Altura: La altura de los árboles se calculó mediante el uso del hipsómetro de Suunto, un equipo especializado para el desarrollo de esta actividad. Se consideró la altura comercial o fuste limpio, es decir el tronco sin ramas de gran tamaño.

Clase de tronco: En función de las características del tronco principalmente la forma, se hizo una categorización de la manera siguiente:

Tronco A: Árbol vigoroso, bien formado, recto, sin afectaciones de plagas o enfermedades que puedan afectar su rendimiento volumétrico en función de su diámetro y altura.

Tronco B: Árbol vigoroso, con pequeñas curvaturas en el tronco o algunas afectaciones de plagas o enfermedades que puedan afectar su rendimiento volumétrico hasta en un 10 % en función de su diámetro y altura. En algunos casos las deformaciones o curvaturas del tronco son características propias de algunas especies.

Tronco C: Árbol vigoroso, con curvaturas en el tronco o afectación por plagas o enfermedades que puedan afectar su rendimiento volumétrico hasta en un 50 % en función de su diámetro y altura. En algunos casos las deformaciones o curvaturas del tronco son características propias de algunas especies; generalmente el Guásimo (Guazuma ulmifolia Lam) desarrolla troncos de clase "C".

Resultados del Inventario Forestal

El inventario forestal desarrollado arrojó la existencia de 1384 árboles de los cuales 1,130 corresponden a árboles de teca con DAP mayor a los 10 centímetros y que se localizan al sector que denominados plantación de teca 2. Los otros árboles de unas 26 especies distintas, de las cuales, 15 fueron plantadas y los 11 restantes, son especies establecidas naturalmente en el área se localizan distribuidos en el resto del área del proyecto.

Especies de árboles localizados en el área del proyecto

N°	Nombre Común	Nombre técnico	Familia
1	Acacia mangium	*Acacia mangium*	Fabaceae
2	Aguacate	*Persea americana*	Lauraceae
3	Almendro	*Terminalia catapa*	Combretaceae
4	Amarillo	*Terminalia sp.*	Combretaceae
5	Araucaria	*Araucaria sp.*	Araucaraceae
6	Balso	*Ochroma lagopus*	Malvaceae
7	Barrigón	*Pseudobombax barrigón*	Bombacaceae
8	Bayrum	*Mirtacea*	Mirtacea
9	Caimito	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
10	Carate	*Bursera simarouba*	Burseraceae
11	Chumico	*Curatela americana*	Dilleneaceae
12	Espavé	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
13	Eucaliptus	*Eucaliptus sp*	Mirtaceae
14	Falso sauce	*Sizygium sp*	Mirtaceae
15	Ficus benjamina	*Ficus benjamina*	Moraceae
16	Guarumo	*Cecropia peltata*	Moraceae
17	Jobo	*Spondias mombim*	Anacardiaceae

18	Laurel	*Cordia alliodora*	Borraginaceae
19	Mamey	*Pouteria mammosa*	Zapotaceae
20	Mango	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
21	Marañón	*Anacardium occidentale*	Anacardiaceae
22	Nance	*Byrsonima crassifolia*	Malpighiaceae
23	Palma de coco	*Coccus nucifera*	Palmae
24	Panamá	*Sterculia apetala*	Sterculaceae
25	Tamarindo	*Tamarindus indica*	Fabaceae
26	Teca	*Tectona grandis*	Verbenaceae

Fuente: Inventario forestal levantado en el campo

Especies de árboles localizados en el área del proyecto identificados como especies plantadas

N°	Nombre común	Nombre técnico	Familia
1	Acacia mangium	*Acacia mangium*	Fabaceae
2	Aguacate	*Persea americana*	Lauraceae
3	Almendro	*Terminalia catapa*	Combretaceae
4	Araucaria	*Araucaria sp.*	Araucaraceae
5	Bayrum	*Mirtacea*	Mirtacea
6	Caimito	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
7	Eucaliptus	*Eucaliptus sp*	Mirtaceae
8	Ficus benjamina	*Ficus benjamina*	Moraceae
9	Mamey	*Pouteria mammosa*	Zapotaceae
10	Mango	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
11	Marañón	*Anacardium occidentale*	Anacardiaceae

12	Nance	*Byrsonima crassifolia*	Malpighiaceae
13	Palma de coco	*Coccus nucifera*	Palmae
14	Tamarindo	*Tamarindus indica*	Fabaceae
15	Teca	*Tectona grandis*	Verbenaceae

Fuente: Inventario forestal levantado en el campo

Especies de árboles localizados en el área del proyecto identificadas como especies establecidas de manera natural

N°	Nombre común	Nombre técnico	Familia
1	Amarillo	*Terminalia sp.*	Combretaceae
2	Balso	*Ochroma lagopus*	Malvaceae
3	Barrigón	*Pseudobombax barrigón*	Bombacaceae
4	Caimito	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
5	Carate	*Bursera simarouba*	Burseraceae
6	Chumico	*Curatela americana*	Dilleneaceae
7	Espavé	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
8	Guarumo	*Cecropia peltata*	Moraceae
9	Jobo	*Spondias mombim*	Anacardiaceae
10	Laurel	*Cordia alliodora*	Borraginaceae
11	Panamá	*Sterculia apetala*	Sterculaceae

Fuente: Inventario forestal levantado en el campo

Árboles Localizados y Objeto del Inventario Forestal							
N°	Nombre común	Forma del tronco	Diámetro	Altura	Volumen	Nombre técnico	Familia
1	Falso sauce	C	0.31	3	0.068	*Sizygium sp*	Mirtaceae
2	Falso sauce	C	0.29	3	0.059	*Sizygium sp*	Mirtaceae
3	Falso sauce	C	0.17	3	0.020	*Sizygium sp*	Mirtaceae
4	Falso sauce	C	0.18	3	0.023	*Sizygium sp*	Mirtaceae
5	Guarumo	C	0.12	5	0.017	*Cecropia peltata*	Moraceae
					0.188		
	Block 2						
6	Ficus benjamina	C	0.23	3	0.037	*Ficus benjamina*	Moraceae
7	Ficus benjamina	C	0.23	3	0.037	*Ficus benjamina*	Moraceae
8	Nance	C	0.3	4	0.085	*Byrsonima crassifolia*	Malpighiaceae
9	marañón	C	0.33	0.5	0.013	*Anacardium occidentale*	Anacardiaceae
10	Guarumo	C	0.12	4	0.014	*Cecropia peltata*	Moraceae
11	Palma de coco	A	0.31	8	0.362	*Coccus nucifera*	Palmae
12	Palma de coco	A	0.31	10	0.453	*Coccus nucifera*	Palmae
13	Aguacate	A	0.1	5	0.024	*Persea americana*	Lauraceae
14	Acacia mangium	A	0.17	8	0.109	*Acacia mangium*	Fabaceae
15	Tamarindo	C	0.43	5	0.218	*Tamarindus indica*	Fabaceae
16	Tamarindo	C	0.42	5	0.208	*Tamarindus indica*	Fabaceae
17	Palma de coco	A	0.22	6	0.137	*Coccus nucifera*	Palmae
18	Bayrum	C	0.35	5	0.144	*Mirtacea*	Mirtacea
19	Tamarindo	C	0.48	3	0.163	*Tamarindus indica*	Fabaceae
20	Tamarindo	C	0.45	3	0.143	*Tamarindus indica*	Fabaceae
21	Espavé	A	0.31	6	0.272	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
22	Acacia mangium	A	0.11	4	0.023	*Acacia mangium*	Fabaceae
23	Falso sauce	C	0.13	4	0.016	*Sizygium sp*	Mirtaceae
24	Falso sauce	C	0.14	4	0.018	*Sizygium sp*	Mirtaceae
25	Falso sauce	C	0.18	5	0.038	*Sizygium sp*	Mirtaceae
26	Falso sauce	C	0.18	5	0.038	*Sizygium sp*	Mirtaceae
27	Falso sauce	C	0.26	4	0.064	*Sizygium sp*	Mirtaceae
28	Guarumo	B	0.17	5	0.061	*Cecropia peltata*	Moraceae
29	Falso sauce	C	0.5	6	0.353	*Sizygium sp*	Mirtaceae
30	Falso sauce	C	0.16	4	0.024	*Sizygium sp*	Mirtaceae
31	Falso sauce	C	0.14	5	0.023	*Sizygium sp*	Mirtaceae
32	Falso sauce	C	0.14	6	0.028	*Sizygium sp*	Mirtaceae
33	Falso sauce	C	0.36	7	0.214	*Sizygium sp*	Mirtaceae

34	Falso sauce	C	0.12	4	0.014	*Sizygium sp*	Mirtaceae
35	Falso sauce	C	0.41	4	0.158	*Sizygium sp*	Mirtaceae
36	Falso sauce	C	0.17	4	0.027	*Sizygium sp*	Mirtaceae
37	Falso sauce	C	0.41	6	0.238	*Sizygium sp*	Mirtaceae
38	Mango	B	0.67	4	0.761	*Manqifera indica*	Anacardiaceae
39	Amarillo	A	0.44	12	1.094	*Terminalia sp.*	Combretaceae
40	Almendro	b	0.42	7	0.523	*Terminalia catapa*	Combretaceae
41	Amarillo	A	0.44	12	1.094	*Terminalia sp.*	Combretaceae
42	Mamey	C	0.16	3	0.018	*Pouteria mammosa*	Zapotaceae
43	Mamey	C	0.14	3	0.014	*Pouteria mammosa*	Zapotaceae
44	Ficus benjamina	C	1.5	3	1.590	*Ficus benjamina*	Moraceae
45	Aguacate	C	0.22	3	0.034	*Persea americana*	Lauraceae
46	Aguacate	B	0.28	3	0.100	*Persea americana*	Lauraceae
					8.982		
	Block 3						
47	Carate	A	0.38	12	0.816	*Bursera simarouba*	Burseraceae
48	Jobo	B	0.44	8	0.657	*Spondias mombim*	Anacardiaceae
49	Jobo	C	0.32	8	0.193	*Spondias mombim*	Anacardiaceae
50	Jobo	C	0.26	5	0.080	*Spondias mombim*	Anacardiaceae
51	Espavé	A	0.39	8	0.573	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
52	Espavé	A	0.53	10	1.323	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
53	Laurel	C	0.32	12	0.289	*Cordia alliodora*	Borraginaceae
54	Espavé	A	0.21	7	0.145	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
55	Espavé	A	0.68	8	1.742	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
56	Espavé	A	0.42	8	0.665	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
57	Espavé	A	0.39	7	0.501	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
58	Ficus benjamina	C	0.8	6	0.904	*Ficus benjamina*	Moraceae
59	Espavé	B	0.71	8	1.710	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
60	Barrigón	A	0.7	10	2.308	*Pseudobombax barrigón*	Bombacaceae
61	Balso	C	0.57	8	0.612	*Ochroma lagopus*	Malvaceae
62	Espavé	C	0.67	8	0.846	*Anacardium excelsum*	Anacardiaceae
					13.364		
	Block 4						
63	Caimito	C	0.17	4	0.027	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
64	Pino caribe	A	0.37	16	1.032	*Pinus caribea*	Pinaceae
65	Mango	C	0.36	4	0.122	*Manqifera indica*	Anacardiaceae
66	Mango	C	0.29	5	0.099	*Manqifera indica*	Anacardiaceae

67	Guarumo	C	0.12	4	0.014	*Cecropia peltata*	Moraceae
68	Pino caribe	A	0.21	8	0.166	*Pinus caribea*	Pinaceae
69	Mango	C	0.21	5	0.052	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
70	Mango	C	0.61	5	0.438	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
71	Aguacate	B	0.14	3	0.025	*Persea americana*	Lauraceae
72	Aguacate	C	0.14	4	0.018	*Persea americana*	Lauraceae
73	Pino caribe	A	0.19	12	0.204	*Pinus caribea*	Pinaceae
74	Pino caribe	A	0.23	13	0.324	*Pinus caribea*	Pinaceae
75	Pino caribe	A	0.19	12	0.204	*Pinus caribea*	Pinaceae
					2.725		
	Block 5						
76	Mango	C	0.23	5	0.062	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
77	Araucaria	A	0.43	18	1.568	*Araucarea sp.*	Araucaraceae
78	Acacia mangium	A	0.12	5	0.034	*Acacia mangium*	Fabaceae
79	Mango	C	0.41	3	0.119	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
80	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
81	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
82	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
83	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
84	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
85	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
86	Palma de coco	A	0.12	4	0.027	*Coccus nucifera*	Palmae
87	Palma de coco	A	0.12	4	0.014	*Coccus nucifera*	Palmae
88	Nance	C	0.41	3	0.119	*Byrsonima crassifolia*	Malpighiaceae
89	Mango	C	0.41	3	0.119	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
90	Mango	C	0.31	3	0.068	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
91	Aguacate	C	0.18	3	0.023	*Persea americana*	Lauraceae
92	Balso	B	0.17	4	0.049	*Ochroma lagopus*	Malvaceae
					2.363		
	Block 6						
93	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
94	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
95	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
96	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
97	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
98	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae
99	Palma de coco	A	0.12	6	0.041	*Coccus nucifera*	Palmae

100	Chumico	C	0.1	3	0.007	*Curatela americana*	Dilleneaceae
101	Carate	B	0.36	3	0.165	*Bursera simarouba*	Burseraceae
102	Panamá	A	0.41	5	0.396	*Sterculia apetala*	Sterculaceae
103	Pino caribe	A	0.43	6	0.523	*Pinus caribea*	Pinaceae
104	Eucaliptus	A	0.31	12	0.543	*Eucaliptus sp*	Mirtaceae
105	Mango	A	0.18	2	0.031	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
106	Panamá	A	0.5	10	1.178	*Sterculia apetala*	Sterculaceae
107	Carate	B	0.17	3	0.037	*Bursera simarouba*	Burseraceae
108	Mango	C	0.14	2	0.009	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
109	Mango	A	0.16	2	0.024	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
110	Mango	A	0.14	2	0.018	*Mangifera indica*	Anacardiaceae
111	Pino caribe	A	0.32	8	0.386	*Pinus caribea*	Pinaceae
112	Pino caribe	A	0.28	7	0.258	*Pinus caribea*	Pinaceae
113	Pino caribe	A	0.31	6	0.272	*Pinus caribea*	Pinaceae
114	Pino caribe	A	0.26	8	0.255	*Pinus caribea*	Pinaceae
115	Pino caribe	A	0.24	8	0.217	*Pinus caribea*	Pinaceae
116	Pino caribe	A	0.21	6	0.125	*Pinus caribea*	Pinaceae
117	Pino caribe	A	0.2	6	0.113	*Pinus caribea*	Pinaceae
118	Pino caribe	A	0.18	7	0.107	*Pinus caribea*	Pinaceae
119	Pino caribe	A	0.19	7	0.119	*Pinus caribea*	Pinaceae
120	Pino caribe	A	0.21	7	0.145	*Pinus caribea*	Pinaceae
121	Pino caribe	A	0.18	7	0.107	*Pinus caribea*	Pinaceae
122	Teca	B	0.66	6	1.108	*Tectona grandis*	Verbenaceae
123	Pino caribe	A	0.16	6	0.072	*Pinus caribea*	Pinaceae
124	Eucaliptus	A	0.27	8	0.275	*Eucaliptus sp*	Mirtaceae
125	Pino caribe	A	0.26	8	0.255	*Pinus caribea*	Pinaceae
126	Teca	A	0.56	7	1.034	*Tectona grandis*	Verbenaceae
127	Teca	A	0.51	6	0.735	*Tectona grandis*	Verbenaceae
128	Teca	B	0.18	4	0.055	*Tectona grandis*	Verbenaceae
129	Teca	B	0.17	4	0.049	*Tectona grandis*	Verbenaceae
130	Teca	A	0.52	6	0.764	*Tectona grandis*	Verbenaceae
131	Teca	A	0.32	6	0.289	*Tectona grandis*	Verbenaceae
132	Teca	A	0.42	8	0.665	*Tectona grandis*	Verbenaceae
133	Teca	A	0.43	8	0.697	*Tectona grandis*	Verbenaceae
134	Teca	A	0.36	9	0.549	*Tectona grandis*	Verbenaceae
135	Teca	A	0.46	6	0.598	*Tectona grandis*	Verbenaceae
136	Teca	A	0.22	4	0.091	*Tectona grandis*	Verbenaceae
137	Teca	A	0.36	8	0.488	*Tectona grandis*	Verbenaceae
138	Teca	A	0.3	6	0.254	*Tectona grandis*	Verbenaceae

139	Caimito	C	0.19	5	0.051	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
140	Caimito	A	0.17	7	0.095	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
141	Pino caribe	A	0.28	6	0.222	*Pinus caribea*	Pinaceae
142	Pino caribe	A	0.26	6	0.191	*Pinus caribea*	Pinaceae
143	Caimito	A	0.12	4	0.027	*Chrysophillum cainito*	Zapotaceae
					13.883		
	Block 7 Tecal						
144	Teca	B	0.36	3	0.165	*Tectona grandis*	Verbenaceae
145	Teca	B	0.27	3	0.093	*Tectona grandis*	Verbenaceae
146	Teca	B	0.26	4	0.115	*Tectona grandis*	Verbenaceae
147	Teca	B	0.24	4	0.098	*Tectona grandis*	Verbenaceae
148	Teca	A	0.36	5	0.305	*Tectona grandis*	Verbenaceae
149	Teca	A	0.17	3	0.041	*Tectona grandis*	Verbenaceae
150	Teca	B	0.29	4	0.143	*Tectona grandis*	Verbenaceae
151	Teca	A	0.31	6	0.272	*Tectona grandis*	Verbenaceae
152	Teca	B	0.16	4	0.043	*Tectona grandis*	Verbenaceae
153	Teca	B	0.36	10	0.549	*Tectona grandis*	Verbenaceae
154	Teca	B	0.44	8	0.657	*Tectona grandis*	Verbenaceae
155	Teca	B	0.41	8	0.570	*Tectona grandis*	Verbenaceae
156	Teca	B	0.23	4	0.090	*Tectona grandis*	Verbenaceae
157	Teca	B	0.39	12	0.774	*Tectona grandis*	Verbenaceae
158	Teca	B	0.51	8	0.882	*Tectona grandis*	Verbenaceae
159	Teca	B	0.19	4	0.061	*Tectona grandis*	Verbenaceae
160	Teca	B	0.29	5	0.178	*Tectona grandis*	Verbenaceae
161	Teca	A	0.34	7	0.381	*Tectona grandis*	Verbenaceae
162	Teca	A	0.17	5	0.068	*Tectona grandis*	Verbenaceae
163	Teca	B	0.21	6	0.112	*Tectona grandis*	Verbenaceae
164	Teca	B	0.19	5	0.077	*Tectona grandis*	Verbenaceae
165	Teca	A	0.29	8	0.317	*Tectona grandis*	Verbenaceae
166	Teca	B	0.21	4	0.075	*Tectona grandis*	Verbenaceae
167	Teca	A	0.36	6	0.366	*Tectona grandis*	Verbenaceae
168	Teca	A	0.34	5	0.272	*Tectona grandis*	Verbenaceae
169	Teca	A	0.21	6	0.125	*Tectona grandis*	Verbenaceae
170	Teca	A	0.37	5	0.322	*Tectona grandis*	Verbenaceae
171	Teca	A	0.31	6	0.272	*Tectona grandis*	Verbenaceae
172	Teca	A	0.16	4	0.048	*Tectona grandis*	Verbenaceae
173	Teca	A	0.45	12	1.145	*Tectona grandis*	Verbenaceae
174	Teca	A	0.38	6	0.408	*Tectona grandis*	Verbenaceae

175	Teca	A	0.4	8	0.603	*Tectona grandis*	Verbenaceae
176	Teca	A	0.39	5	0.358	*Tectona grandis*	Verbenaceae
177	Teca	A	0.55	8	0.570	*Tectona grandis*	Verbenaceae
178	Teca	C	0.26	4	0.064	*Tectona grandis*	Verbenaceae
179	Teca	A	0.25	4	0.118	*Tectona grandis*	Verbenaceae
180	Teca	A	0.24	4	0.109	*Tectona grandis*	Verbenaceae
181	Teca	B	0.33	5	0.231	*Tectona grandis*	Verbenaceae
182	Teca	B	0.37	4	0.232	*Tectona grandis*	Verbenaceae
183	Teca	C	0.1	2	0.005	*Tectona grandis*	Verbenaceae
184	Teca	C	0.27	4	0.069	*Tectona grandis*	Verbenaceae
185	Teca	A	0.37	5	0.322	*Tectona grandis*	Verbenaceae
186	Teca	A	0.27	4	0.137	*Tectona grandis*	Verbenaceae
187	Teca	C	0.36	4	0.122	*Tectona grandis*	Verbenaceae
188	Teca	A	0.29	4	0.158	*Tectona grandis*	Verbenaceae
189	Teca	A	0.34	5	0.272	*Tectona grandis*	Verbenaceae
190	Teca	A	0.31	8	0.362	*Tectona grandis*	Verbenaceae
191	Teca	A	0.33	8	0.410	*Tectona grandis*	Verbenaceae
192	Teca	A	0.24	6	0.081	*Tectona grandis*	Verbenaceae
193	Teca	B	0.39	6	0.215	*Tectona grandis*	Verbenaceae
194	Acacia mangium	A	0.34	4	0.218	*Acacia mangium*	Fabaceae
195	Acacia mangium	A	0.11	4	0.023	*Acacia mangium*	Fabaceae
196	Teca	C	0.26	4	0.064	*Tectona grandis*	Verbenaceae
197	Teca	A	0.31	4	0.181	*Tectona grandis*	Verbenaceae
198	Teca	B	0.21	4	0.075	*Tectona grandis*	Verbenaceae
199	Teca	A	0.24	4	0.109	*Tectona grandis*	Verbenaceae
200	Acacia mangium	A	0.22	5	0.114	*Acacia mangium*	Fabaceae
201	Acacia mangium	A	0.26	7	0.223	*Acacia mangium*	Fabaceae
202	Teca	A	0.22	5	0.114	*Tectona grandis*	Verbenaceae
203	Teca	A	0.31	7	0.317	*Tectona grandis*	Verbenaceae
204	Acacia mangium	A	0.33	7	0.359	*Acacia mangium*	Fabaceae
205	Teca	B	0.26	4	0.115	*Tectona grandis*	Verbenaceae
206	Teca	B	0.33	6	0.277	*Tectona grandis*	Verbenaceae
207	Teca	B	0.22	3	0.062	*Tectona grandis*	Verbenaceae
208	Teca	B	0.17	3	0.037	*Tectona grandis*	Verbenaceae
209	Teca	B	0.21	3	0.056	*Tectona grandis*	Verbenaceae
210	Teca	C	0.3	3	0.064	*Tectona grandis*	Verbenaceae
211	Acacia mangium	A	0.33	7	0.359	*Acacia mangium*	Fabaceae
212	Teca	C	0.21	3	0.031	*Tectona grandis*	Verbenaceae
213	Teca	A	0.39	4	0.287	*Tectona grandis*	Verbenaceae

214	Teca	B	0.31	4	0.163	*Tectona grandis*	Verbenaceae
215	Teca	B	0.38	5	0.306	*Tectona grandis*	Verbenaceae
					17.011		
	Plantación de Pino caribe						
216	Pino caribe	A	0.15	6	0.064	*Pinus caribea*	Pinaceae
217	Pino caribe	A	0.31	10	0.453	*Pinus caribea*	Pinaceae
218	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
219	Pino caribe	A	0.15	6	0.064	*Pinus caribea*	Pinaceae
220	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
221	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
222	Pino caribe	A	0.15	6	0.064	*Pinus caribea*	Pinaceae
223	Pino caribe	A	0.23	9	0.224	*Pinus caribea*	Pinaceae
224	Pino caribe	A	0.17	6	0.082	*Pinus caribea*	Pinaceae
225	Pino caribe	A	0.16	6	0.072	*Pinus caribea*	Pinaceae
226	Pino caribe	A	0.15	6	0.064	*Pinus caribea*	Pinaceae
227	Pino caribe	A	0.1	6	0.028	*Pinus caribea*	Pinaceae
228	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
229	Pino caribe	A	0.17	6	0.082	*Pinus caribea*	Pinaceae
230	Pino caribe	A	0.1	6	0.028	*Pinus caribea*	Pinaceae
231	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
232	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
233	Pino caribe	A	0.19	6	0.102	*Pinus caribea*	Pinaceae
234	Pino caribe	A	0.19	9	0.153	*Pinus caribea*	Pinaceae
235	Pino caribe	A	0.19	6	0.102	*Pinus caribea*	Pinaceae
236	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
237	Pino caribe	A	0.15	6	0.064	*Pinus caribea*	Pinaceae
238	Pino caribe	A	0.19	8	0.136	*Pinus caribea*	Pinaceae
239	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
240	Pino caribe	A	0.31	9	0.407	*Pinus caribea*	Pinaceae
241	Pino caribe	A	0.18	6	0.092	*Pinus caribea*	Pinaceae
242	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
243	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
244	Pino caribe	A	0.29	7	0.277	*Pinus caribea*	Pinaceae
245	Pino caribe	A	0.26	7	0.223	*Pinus caribea*	Pinaceae
246	Pino caribe	A	0.22	7	0.160	*Pinus caribea*	Pinaceae
247	Pino caribe	A	0.2	6	0.113	*Pinus caribea*	Pinaceae
248	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
249	Pino caribe	A	0.14	6	0.055	*Pinus caribea*	Pinaceae
250	Pino caribe	A	0.1	6	0.028	*Pinus caribea*	Pinaceae

251	Pino caribe	A	0.12	6	0.041	*Pinus caribea*	Pinaceae
252	Pino caribe	A	0.13	6	0.048	*Pinus caribea*	Pinaceae
253	Pino caribe	A	0.21	9	0.187	*Pinus caribea*	Pinaceae
254	Pino caribe	A	0.23	9	0.224	*Pinus caribea*	Pinaceae
					4.172		
				TOTAL DE VOLUMEN	**62.688**		

Observación:
Considerando que existe un área con una superficie de 1.44862372 hectáreas plantadas con teca que identificamos como plantación de teca 2, donde levantamos una muestra de 0.1 hectárea estableciendo que existen unos 1130 árboles con DAP mayor a los 10 centímetros.

N°	Nombre común	Forma del tronco	Diámetro	Altura
1	Teca	A	0.11	4
2	Teca	A	0.12	4
3	Teca	A	0.12	6
4	Teca	A	0.12	6
5	Teca	A	0.12	6
6	Teca	A	0.13	6
7	Teca	A	0.13	6
8	Teca	A	0.13	6
9	Teca	A	0.13	6
10	Teca	A	0.14	6
11	Teca	A	0.14	8
12	Teca	A	0.15	7
13	Teca	A	0.15	8
14	Teca	A	0.15	6
15	Teca	A	0.17	7
16	Teca	A	0.17	6
17	Teca	A	0.19	6
18	Teca	A	0.19	6
19	Teca	A	0.19	6
20	Teca	A	0.19	6
21	Teca	A	0.19	7
22	Teca	A	0.2	7
23	Teca	A	0.2	7
24	Teca	A	0.21	7

25	Teca	A	0.24	6
26	Teca	A	0.24	6
27	Teca	A	0.26	6
28	Teca	A	0.26	6
29	Teca	A	0.26	6
30	Teca	A	0.26	7
31	Teca	A	0.26	6
32	Teca	A	0.27	6
33	Teca	A	0.27	8
34	Teca	A	0.27	3
35	Teca	A	0.28	6
36	Teca	A	0.28	8
37	Teca	A	0.28	7
38	Teca	A	0.3	8
39	Teca	A	0.33	8

Todos los árboles plantados y que pueden ser objeto de aprovechamiento, serán talados y se dejarán aquellos que no siendo objeto de aprovechamiento pueden ser incorporados a los diseños del desarrollo que genera el EsIA.

b. Se talarán aproximadamente unos 850 árboles.

9. De acuerdo a informe Técnico No. DRPN-001-2021 de inspección de campo la **Sección de Forestal de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente** indica *''De igual manera la superficie descrita en el estudio corresponde a 1,01 ha, de bosque secundario, no corresponde a lo observado en campo. Si bien es cierto existen construcciones abandonado, ya existe una vegetación con árboles con un diámetro mayor a 40 cm de diámetro los que nos indica una recuperación a un bosque secundario de más de 20 años con una superficie aproximada de 4 hectáreas''.* Por lo que deberá verificar y presentar la información actualizada correspondiente al proyecto.

R.: El área descrita en el EsIA como bosque secundario de 1.01 HAS, es lo que corresponde a lo indicado y con las características de este tipo de vegetación. Queremos aclarar que el área donde se ubican las especies como los pinos y tecas son consideradas como plantaciones forestales las cuales están indicadas con su debida área como se describe en la página 64 del EsIA presentado y el cual colocamos a continuación. La vegetación existente en las construcciones abandonados corresponde a la sucesión natural de las especies por lo que no puede ser considerado un bosque secundario y adicional los árboles encontrados

en estas zonas son arboles dispersos que igualmente son señalados en el cuadro que aparece en la página 64 del estudio de impacto ambiental.

La información correspondiente a áreas ocupadas por las distintas categorías de cobertura vegetal y uso actual del suelo se generaron mediante el análisis de imágenes satelitales mediante el uso de ArcGis y verificada en el campo por parte del Ing. Juan De Dios Castillo profesional forestal y especialista en SIG, no se trata de una mera observación, por lo que es cierta, valedera y actualizada.

Cobertura Vegetal y Uso Actual del Suelo del Area del Proyecto

Categoría		Área en m^2	%
1	Área húmeda debido a la depresión de terreno formada por agua de escorrentía.	1480.5614420	0.75
2	Bosque secundario joven	10151.1482900	5.18
3	Calles	6651.3044530	3.39
4	Edificación abandonada	15118.0444970	7.71
5	Gramíneas	96604.4263320	49.26
6	Gramíneas y árboles dispersos	18512.7544810	9.44
7	Plantación de pino caribe	6070.3901020	3.10
8	Plantación de teca	26957.2430300	2.98
9	Rastrojo	14581.8405830	7.43
	Total	196127.7132100	100.00

Fuente: El análisis y tratamiento imágenes satelitales y levantamiento de campo.

10. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental el **Ministerio de Cultura,** mediante Nota No 519-2020 DNPC/MiCultura indica que el estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación la cual consiste en lo siguiente:

a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área el proyecto (incluir la bibliografía). Cabe señalar, que el estudio menciona reportes

arqueológicos en el área de las Cumbres, sin embargo, no aporta información de los reportes, ni los incluye en la bibliografía consultada.

b. Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto.

c. Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial (evaluaciones superficiales y sub-superficiales) del área del proyecto:

- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección inicial versus los impactos proyectados.
- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección inicial (superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeos realizados)).
- Anexar el registro fotográfico de vistas panorámicas, detalles sobresalientes de cada sector, de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos) en sectores donde posiblemente pueden resultar hallazgos.
- Describir en el texto las áreas cubiertas y el porcentaje del territorio prospectado. El área no cubierta por la prospección inicial debe ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.

d. Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-supercial), realizar una nueva evaluación cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán la base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto.

R.: Anexo a este documento se presente Informe de Evaluación del Potencial Arqueológico, del sitio del proyecto con todas las preguntas antes mencionadas en este punto 10.

11. En documentación aportada por el promotor junto a la solicitud de evaluación del EsIA se incluye el Certificado de Propiedad correspondiente a la finca con Folio Real No. 64230 el cual indica corregimiento Ciudad de Panamá. Por lo que deberá presentar actualizado el certificado de propiedad correspondiente a dicha finca en donde se indique el corregimiento en la cual se encuentra ubicada.

R.: Se anexa a este documento el Certificado de Propiedad del Registro Público de la Finca inscrita al Folio Real No. 64230, con la información corregida del corregimiento donde está ubicada.

12. En la página 196 de EsIA Anexos – Plan de Voladura correspondiente al proyecto se presentan las coordenadas e imagen de los posibles sitios de voladuras, en donde se evidencia la existencia de viviendas cercanas al proyecto, por lo que se solicita:

a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de las viviendas más cercanas que podrán verse afectadas por las voladuras.

R.: A continuación, presentamos coordenadas UTM de ubicación de las viviendas más cercanas que podrían verse afectadas por las voladuras:

Coordenadas Datum (WGS 84) UTM

No.	Este	Norte
1	662023.26	1004508.81
2	662054.44	1004488.08
3	662063.88	1004460.48
4	662086.62	1004462.95
5	662105.50	1004453.22
6	662130.40	1004439.24
7	662148.17	1004453.40
8	662175.24	1004470.16
9	662194.50	1004491.09
10	662218.23	1004491.09
11	662403.73	1004495.78
12	662411.92	1004518.23
13	662417.03	1004516.16
14	662439.94	1004528.07
15	662463.23	1004538.97
16	662546.09	1004706.87
17	662550.37	1004686.47
18	662561.93	1004669.54
19	662573.80	1004656.23

ANEXOS

- Informe de Ruido Ambiental y Calidad de Aire (PM10).
- Informe de Evaluación del Potencial Arqueológico, del sitio del proyecto.
- Certificado de Propiedad del Registro Público de la Finca inscrita al Folio Real No. 64230

Laboratorio de Análisis de Aguas
La Chorrera, Panamá Oeste

REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES

MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

ACONDICIONAIMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO URBANÍSTICO - MILLA 9 FASE II.

ELABORADO POR:

AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'

Aqualabs, S.A.
R.U.C. 155685321-2-2019 DV. 14

Químico
Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNQ
Idoneidad # 0047

Editado e impreso por:
AQUALABS, S.A.
Derechos Reservados

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Empresa	***INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.***
Actividad	Actividades inmobiliarias.
Proyecto	**Acondicionamiento De Terreno Para Futuro Desarrollo Urbanístico - Milla 9 Fase II.**
Dirección	Milla 9, Provincia de Panamá. República de Panamá.
Contacto	Ing. Carlos Herrera.
Fecha De La Medición	5 de marzo de 2021.
Fecha De Informe	9 de marzo de 2021.
Metodología	ISO 1996-2 RA.
N° De Cotización	21-010-001 V02.
N° De Informe	INF-021-50-001.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Nivel de Ruido Ambiental, expresados en Decibeles en la Escala A (dBA).

III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE EL MUESTREO

Ubicación Satelital	*9°05'09" N 79°31'37" W.*
Duración de la Medición	*1 hr.*
Equipo	*Digital Sound Sonometer, Extech Instruments, NS 20101983 Calibration: 94db / 1Khz. Calibrated-NIST Traceable.*
Velocidad del Viento (Km/h)	4,2
Dirección del Viento	NE ---> SO
Humedad (%)	58
Observaciones durante la Medición	La percepción sensorial del ruido, corresponde a la fauna del lugar. Sin embargo, se produjeron ruidos externos, de avionetas (provenientes de las prácticas de las escuelas de piloto – Calzada Larga) y equipo pesado (Mulas que pasan por la Vía Transístmica hacia Colón y activan sus frenos de motor).

Derechos Reservados

IV. RESUMEN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

Parámetro	Valor (dBA)	Marco Legal*
Leq	**55,6**	**60,0**
Lmax	59,2	NA
Lmin	39,0	NA
Lpk	88,2	NA

Notas al Cuadro de Resultados:

1. (*) Decreto Ejecutivo N°1 del 2004.
2. NA: No aplica.

V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	**Título**
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad # 0047 / Junta Técnica Nacional de Química. Auditor Ambiental / Registro # 001-2007

Derechos Reservados

VI. IMÁGEN DE LA MEDICIÓN DE CAMPO



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Decreto Ejecutivo # 1 de 2004, establece un límite máximo permisible de 60 dBA. Los resultados obtenidos en Leq son 55,6 dBA. Interpretamos, que el punto de medición cumple con el marco legal aplicable.

Editado e impreso por:
AQUALABS, S.A.
Derechos Reservados

VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

******Fin del Documento******

Derechos Reservados

ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER

EXTECH INSTRUMENTS

CERTIFICADO DE CALIBRACION N°1757

Fecha de calibracion: **3 de marzo de 2021**
Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:
1. Equipo de calibracion bajo parametro N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

Type: EXTECH INTRUMENTS
Digital Sound Sonometer
Model: 407732
Serial N°: 201019383
Calibration Tech. Note:
Extech Manual - 407750 Page-8
Calibration Instrument: EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744
Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable
Serial Number 315944

	Test
Results:	ok
Resolution/Acuracy:	± 2dB / 0.1dB
Level Calibrator:	94db / 1Khz
Exposure Reading:	94.0db
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 130 dB
Final Reading:	94.3db

Departamento Serv. Tecnico
Felix Lopez

Laboratorio de Análisis de Aguas
La Chorrera, Panamá Oeste

REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES

MONITOREO DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (PM10)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

ACONDICIONAIMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO URBANÍSTICO - MILLA 9 FASE II.

ELABORADO POR:

AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'

Químico
Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNQ
Idoneidad # 0047

Aqualabs, S.A.
R.U.C. 155685321-2-2019 DV. 14

Editado e impreso por:
AQUALABS, S.A.
Derechos Reservados

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Empresa	***INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.***
Actividad	Actividades inmobiliarias.
Proyecto	**Acondicionamiento De Terreno Para Futuro Desarrollo Urbanístico - Milla 9 Fase II.**
Dirección	Milla 9, Provincia de Panamá. República de Panamá.
Contacto	Ing. Carlos Herrera.
Fecha De La Medición	5 de marzo de 2021.
Fecha De Informe	9 de marzo de 2021.
Metodología	UNE-EN 16450:2017
N° De Cotización	21-010-001 V02.
N° De Informe	INF-021-50-002.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10.

III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE LA MEDICIÓN

Ubicación Satelital	*9°05'09" N 79°31'37" W.*
Duración de la Medición	*1 hr.*
Equipo	*Multifunctional Air Quality Monitor EGVOC / Calibrated-NIST Traceable.*
Velocidad del Viento (Km/h)	4,2
Dirección del Viento	NE ---> SO
Humedad (%)	58
Observaciones durante la Medición	No se observó levantamiento de polvo en el sitio, solo pequeñas fracciones que se levantaban cuando aumentaba la brisa.

Editado e impreso por:
AQUALABS, S.A.
Derechos Reservados

IV. PROMEDIO DE LA MEDICIÓN DE PM 10.

Parámetro	Valor (µg/m³)	Marco Legal – A*	Margo Legal – B**
PM10 (µg/m³)	**6,4**	150,0	50,0

Notas al Cuadro de Resultados:

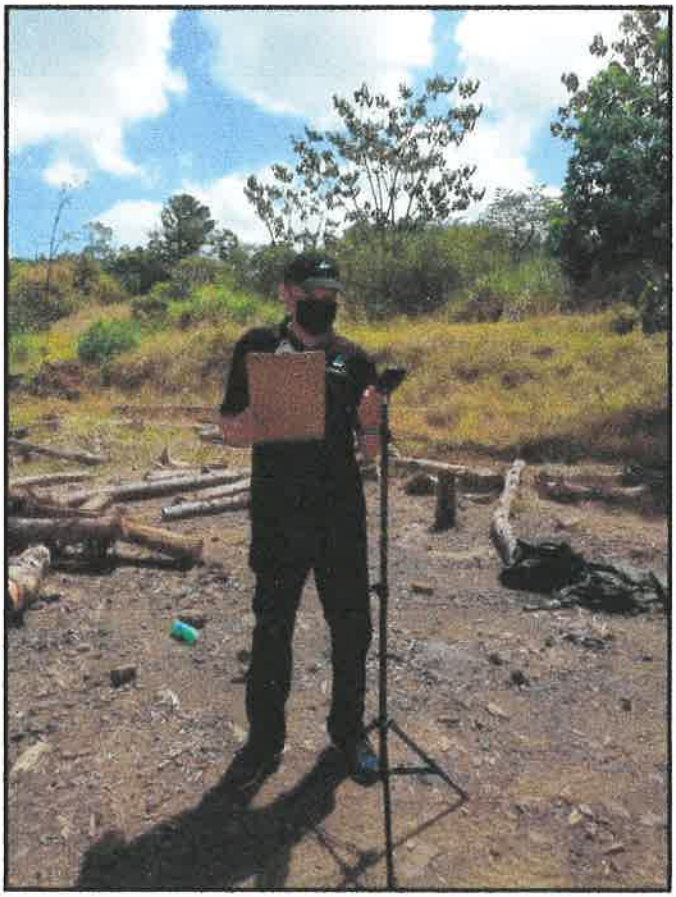
1. (*) Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines
2. (**) Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.

V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	**Título**
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad # 0047 / Junta Técnica Nacional de Química. Auditor Ambiental / Registro # 001-2007

Editado e impreso por:
AQUALABS, S.A.
Derechos Reservados

VI. IMÁGEN DE LA MEDICIÓN DE CAMPO



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según los resultados obtenidos y la comparación con ambas normas de referencia. Podemos interpretar, que la concentración de material particulado (PM10) en el sitio de la medición, se encuentra dentro de los límites permisibles establecidos por las normas.

Derechos Reservados

VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

El Equipo realiza una calibración interna antes de cada medición, según las instrucciones del Fabricante.

Para mayores detalles, consultar la siguiente referencia:

http://octopup.org/img/stuff/manuals/EGVOC-100--Air-Quality-Meter--Manual.pdf

******Fin del Documento******

Derechos Reservados

Evaluación del potencial arqueológico
EsIA Acondicionamiento de terreno para futuro
Desarrollo Urbanístico Milla 9 Fase II
Corregimiento y área Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá

Arqueólogo Alvaro M. Brizuela Casimir
04-09 DNPH
MIAMBIENTE IAR 035-03

1- Resumen ejecutivo

Este documento se ha preparado con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente y forma parte del estudio de impacto ambiental de este proyecto para acondicionar el terreno con el propósito de efectuar en el futuro un desarrollo inmobiliario en un polígono de 19.6 ha ubicado en el sector de Ernesto Córdoba en la Ciudad de Panamá.

La evaluación en cuestión tuvo como principales objetivos los siguientes:

- Proyectar si el polígono a desarrollar tiene potencial arqueológico.
- Efectuar las recomendaciones pertinentes para minimizar las afectaciones al recurso arqueológico.

Los vestigios y restos arqueológicos, parte del acervo patrimonial de la Nación, son recursos no renovables. A través del análisis de dichos objetos y los contextos de donde proceden es posible darles un significado, ya que ambos (objetos rotos o enteros y su ubicación original) permiten al arqueólogo obtener elementos de sustentación para caracterizar tanto los hallazgos realizados, como, por extensión, parte de las actividades o acontecimientos que se suscitaron en ese asentamiento humano en épocas pasadas. Cabe acotar que la destrucción de estos vestigios supone –por Ley- una penalización y conlleva desde una sanción económica, hasta la privación de libertad en prisión (tal como lo indica el código penal vigente), hacia el Promotor del proyecto y/o el responsable de la destrucción.

Resultados: si bien es cierto que este sector de la ciudad tiene algún nivel de potencial arqueológico, tal como lo han demostrado los hallazgos en el proyecto Ciudad Atenas (ver Brizuela y Biffano 2017), la prospección física que se adelantó en el polígono de terreno no arrojó evidencia material de interés patrimonial. Sin embargo, no se descarta por completo la eventual posibilidad de que llegue a ocurrir algún hallazgo fortuito de vestigios precolombinos durante las labores de movimiento de tierra, por lo que se recomienda su debido monitoreo por parte de un arqueólogo profesional registrado ante la DNPC-MiCultura.

2- Investigación bibliográfica

Desde una perspectiva arqueológica, Panamá ha sido dividida, para propósitos científicos, en tres regiones o esferas de interacción cultural (Cooke 1976), a saber la región Occidental o Gran Chiriquí, la región Central o Gran Coclé y la región Oriental o Gran Darién. Esta propuesta representa la división cultural del actual territorio nacional durante el período Precolombino, y que puede tener mayor validez por lo menos para varios lustros inmediatamente precedentes a la conquista española.

El área de impacto directo de este proyecto de rahabilitación vial se halla dentro de la Región Oriental, o como se le conoce más recientemente, Gran Darién. Esta región se extiende aproximadamente desde Chame hasta el Departamento del Chocó en Colombia y abarca ambas costas del Istmo. Cabe señalar que en la porción panameña han sido realizados muy escasos estudios arqueológicos, y por ende es una de las menos conocidas. Durante la etapa final del periodo prehispánico, y de acuerdo con algunos cronistas españoles, los habitantes de la Región Oriental se comunicaban por medio de la lengua Cueva (extinta desde la época de la conquista). Estos grupos humanos tuvieron como esquema organizativo el Cacicazgo.

La historia cultural del actual territorio nacional se remonta al denominado periodo Paleo indio testimoniado por la presencia en el registro arqueológico de puntas de lanza en forma de cola de pez y algunas semejantes a las Clovis; a estos hallazgos puede asignárseles una antigüedad aproximada de 10,000 años antes de Cristo. Durante esta etapa los grupos humanos tenían un sistema de organización social incipiente basado en la apropiación de recursos alimenticios ya sea a través de la recolección, caza y/o pesca. Mismos que habitan campamentos temporales, así como también abrigos rocosos y –posiblemente también- algunas cuevas.

Posteriormente aparecen los asentamientos permanentes: pequeñas aldeas. Con ello se hacen evidentes las prácticas agrícolas así como también el surgimiento de nuevos elementos en el registro arqueológico, tal es el caso de la cerámica y algunas herramientas de piedra (morteros, metates, navajas). Los grupos humanos inician su crecimiento como sociedades con plena identidad colectiva, lo que permite distinguir en los materiales hallados diferencias (sutiles o evidentes) entre las representaciones plasmadas en la decoración de las piezas. Esta etapa puede ser considerada temporalmente entre el 3,000 antes de Cristo y 300 después de Cristo.

El siguiente periodo está caracterizado por un complejo proceso en el que los grupos humanos se organizan en tal forma que surgen elementos de diferenciación más evidentes entre sus miembros. Es decir se vuelven sociedades no igualitarias. Que dan pie a la conformación tanto de Centros Ceremoniales como de Cacicazgos. Este periodo se puede estimar entre los años 300 después de Cristo hasta la etapa de Contacto con los grupos europeos.

La mayoría de los yacimientos reportados en esta área cultural[1] corresponden a la etapa aldeana, cuyo sistema de organización social estaba conformado en cacicazgos, sistema de organización sociopolíca que se desarrolla con posterioridad al 500dC y que se encontraba vigente al momento de contacto con los españoles (Fitzgerald 1998:6). Una característica de estas comunidades aldeanas era su sistema económico que podía estar fundamentado en la agricultura, la obtención de recursos marinos (peces y moluscos[2]); o la manufactura y distribución de utensilios. Se han observado rasgos que reflejan un complejo sistema social y una economía que trasciende las necesidades de la autosuficiencia, es decir que se dedicaba al comercio o intercambio de bienes.

En la región cultural Gran Darién se han reportado y explorado distintos y notables sitios arqueológicos del periodo precolombino. Por citar algunos de ellos meniconaremos a los siguientes: Ciudad Atenas, Veracruz, Taboga, Taboguilla, Panamá Viejo, Villas del Golf, Tocumen, Pacora, Lago Alajuela, Miraflores, San Lorenzo, Chinina, entre otros.

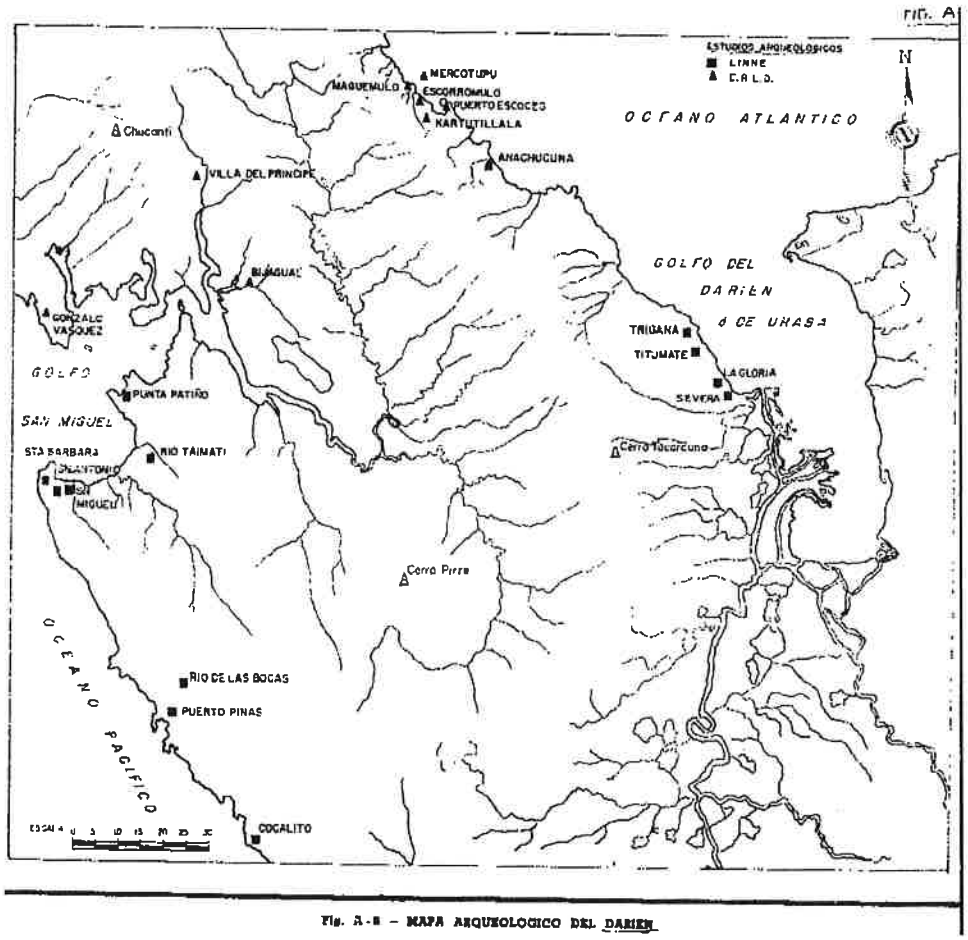


Fig. A-8 – MAPA ARQUEOLOGICO DEL DARIEN

(Tomado de Cruxent)

Evidencias de la ocupación humana temprana en esta región cultural de Panamá provienen del Lago Alajuela (Madden Lake), se tratan de puntas acanaladas de proyectil cónsonas a

[1] A la que, por su ubicación, corresponde el polígono de proyecto.
[2] Ya sea como alimentos o como materia prima para manufacturar objetos diversos.

las tradiciones Clovis y Cola de Pescado pertenecientes a la etapa paleoindia aproximadamente 10,000 a.C. (pre-cerámico).

Bird y Cooke, a raíz de las dimensiones de los especímenes hallados en el Lago Alajuela compradas con otras halladas en Centroamérica, consideran que dichas puntas "...deberían clasificarse junto con las formas "Cola de Pescado" de Suramérica." (1977:27).

Hacia la etapa sedentaria, los estilos de vida de los grupos humanos han cambiado significativamente. La producción cerámica en Gran Darién a partir del 2300 a.P. {300 a.C.} (Cooke y Sánchez 2004) se halla ligada, indiscutiblemente, a las actividades agrícolas, la cacería o pesca de animales, así como también a las relaciones sociales intergrupales, con comunidades de la misma etnia o diferentes. Así, la vajilla ollas y demás utensilios de barro conforman una amplia variedad de formas y tamaños; distinguiéndose por su aspecto externo, fundamentalmente en dos grupos: con decoración o sin ella. Ver Drolet 1980, Griggs 2005, Martin 2002)

Los rasgos ideológicos y, eventualmente, de identidad, suelen estar ligados a los elementos o motivos decorativos, en este caso plasmados en las arcillas cocidas; y ellos nos permiten identificar –eventualmente- procedencias y temporalidad. Cada una de las Regiones Culturales del Panamá Precolombino (así como el resto del Continente o el Mundo), presenta una combinación específica de rasgos y modos decorativos que la identifican como tal. En el caso de la cerámica decorada de Gran Darién tenemos piezas con engobes de color rojo o café y cuya decoración plástica presenta incisiones pre-cocción (lineares, geométricas, puntos); así como también modelados y/o aplicaciones al pastillaje (zoomorfos, bolitas); también pueden presentarse ambas técnicas en un mismo modo decorativo. Estos grupos cerámicos en la literatura especializada se conocen como Relieve Inciso en Pasta Café (Incised Relief Brown Ware –IRBW-), Votiva (Votive Ware), Escorromulo, Pasta Roja (Red Ware); y por analogía, también, algunas ligadas a la tradición cerámica Cupica en el Chocó, Colombia. Sin embargo, el registro arqueológico incluye, además, cerámicas decoradas con policromía, la mayoría de las cuales guarda una estrecha relación con las procedentes de la Región Central o Gran Coclé; de hecho, consideramos altamente probable que su presencia sea más bien producto de una relación comercial e influencia cultural, que a la producción local de las mismas (a excepción de las halladas en Villas del Golf que parecen ser una imitación estilística tardía Brizuela 2004).

Cuadro 1: periodización de la arqueología prehispánica de Panamá

Periodo	Edad (a.P.)	Edad aproximada (cal a.C./d.C)	Economía de subsistencia	Patrón de asentamiento	Innovaciones tecnológicas
I A	? - 11,500	? - 11,500 cal a.C	Cacería, recolección, ¿pesca?	Campamentos	Lasqueo bifacial en calcedonia, puntas "Jobo"
I B	11,500-10,000	11,500-9,500 cal a.C.	Cacería, recolección, ¿pesca?, énfasis en mamíferos extintos	Campamentos	Puntas acanaladas, tecnología "Clovis" y "Cola de Pez", raspadores cuidadosamente lasqueados
II A	10,000-7,000	9,500-6,000 cal a.C.	Cacería, recolección, ¿pesca?, cultivo de plantas domesticadas	Campamentos, caseríos	Puntas sin acanaladuras, pequeñas piedras de moler
II B	7,000-4,500	6,000-3,300 cal a.C.	Cacería, recolección, pesca, agricultura rotativa	Campamentos, caseríos	Lasqueo unifacial, pequeñas piedras de moler
III	4,500-2,500	3,300-400 cal a.C.	Cacería, recolección, pesca agricultura rotativa	Campamentos, caseríos	Cerámica sencilla ("Gran Coclé"), plásticamente decorada y con pintura roja
IV A	2,500-1,800	400 cal a.C. - 250 cal d.C.	Cacería, recolección, pesca agricultura rotativa, agricultura en vegas	Campamentos, caseríos, aldeas	Cerámica bien hecha (general), policromía ("Gran Coclé"), mesas de moler, hachas y azuelas
IV B	1,800-1,250	250-800 cal d.C.	Cacería, recolección, pesca agricultura rotativa, agricultura en vegas	Campamentos, caseríos, aldeas	Orfebrería, trabajos en concha, hueso, dientes y glíptica, metates
V	1,250-450	800 cal d.C.-1,500 d.C.	Cacería, recolección, pesca agricultura rotativa, agricultura en vegas	Campamentos, caseríos, aldeas, centros ceremoniales	Talla en piedras volcánicas, metates en forma de animales

Nuestro cuadro cronológico regional (Cuadro 1) es una simplificación que pasa por alto el tipo de inconsistencias que acabamos de señalar. Los cinco periodos destacan, o cambios en el modo de adquirir alimentos y en los patrones de asentamiento, o hitos tecnológicos. Por ejemplo, durante el Periodo I, no existe evidencia de la producción de alimentos mediante el cultivo de plantas, costumbre que sí caracteriza el periodo siguiente, II. Durante el Periodo IV aparecen la orfebrería, los grandes metates[20] y la cerámica pintada y modelada con pericia, rasgos que señalan, a la vez, la transición de un patrón de asentamiento caracterizado por pequeños caseríos y campamentos a otro dominado por aldeas con centenares o miles de habitantes. Aunque el inicio del Periodo V coincida, en lo teórico, con la consolidación de las sociedades jerarquizadas, política y, en cierta medida, culturalmente diferenciadas entre sí –los 'cacicazgos' de los antropólogos–, esta generalización sigue siendo insatisfactoria porque, aún para estas fechas, hubo bastante variabilidad regional en lo que respecta al tamaño y a la densidad de población, al grado de sedentarismo y nuclearización de los asentamientos y, por ende, a la naturaleza y envergadura del poder político.

(Tomado de Cooke & Sánchez 2004:8)

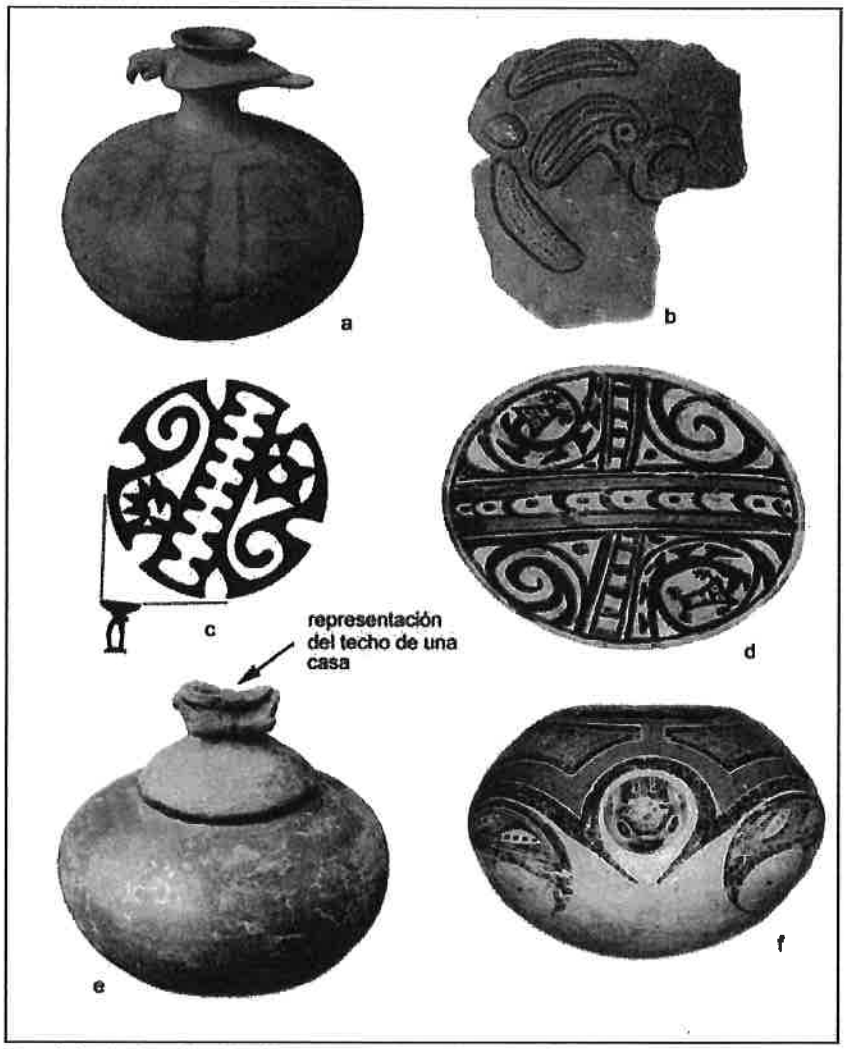


Figura 2: La alfarería de 'Gran Darién', la cual se remonta al 2300 a.P., hace énfasis en el modelado. Sin embargo, las influencias de los estilos policromados de 'Gran Coclé' son evidentes, especialmente durante el periodo comprendido entre el 1400 y 1000 a.P. cuando Playa Venado, Panamá la Vieja y otros sitios costeros e islefios produjeron vasijas pintadas conforme los estilos *Cubitá* y *Conte* de Azuero, Veraguas y Coclé. a: vasija con un tenue diseño pintado en negro en el cuerpo y un cuello en forma de loro o guacamayo, Miraflores (Cho-3), b: tiesto con un ave modelada y decorada con el borde de una almeja (*Anadara*), Miraflores. Este tipo de cerámica se produjo en el Pacífico de 'Gran Darién' entre aproximadamente el 1700 y 1250 a.P., c: diseño pintado en negro en el interior de un plato cuyo pedestal está modelado en forma de mono (Cap.1, figura 1 f); d: plato con características del estilo *Conte Temprano*, aunque de confección local, Playa Venado (Panamá), e: vasija cuyo cuello está modelado como el techo de una casa, Miraflores, f: vasija de Playa Venado pintada a la usanza del estilo *Cubitá* de 'Gran Coclé'. Fotos: a, b, c: R. Cooke, d, f: Luis Sánchez.

(Tomado de Cooke & Sánchez 2004:54)

3- Bibliografía

Biese, Leo P.
1964 **The prehistory of Panamá Viejo**. Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Antropological Papers, N° 68. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 1-52, pls. 1-25. Washington. U.S. Government Printing Office.

Brizuela Casimir, Alvaro M.
1998 Informe de excavación en las Casas Oeste: y la encontramos... Informe de campo. Patronato de Panamá Viejo.
2004 Informe sobre los recursos arqueológicos en el Proyecto Villas del Golf II. Ciudad de Panamá. Estudio para el EIA.
2007 Informe de Rescate Arqueológico Costa del Sol. Presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. Panamá. Sin publicar.

Brizuela Casimir, Alvaro M. y Gloria Biffano
2005 Proyecto Arqueológico Villas del Golf II. Informe preliminar. Presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. Panamá. Sin publicar.
2017 Informe Técnico del Rescate Arqueológico Ciudad Atenas. Presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. Panamá. Sin publicar.

Casimir de Brizuela, Gladys
1972 **Síntesis de arqueología de Panamá.** Editorial Universitaria. Universidad de Panamá.

Cooke, Richard
1976 Panamá: Región Central. En **Vínculos** 2. Revista de Antropología del Museo Nacional de Costa Rica. San José.

Cooke, Richard y Luis Alberto Sánchez
2004 Panamá prehispánico, en **Historia General de Panamá**, dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo I, pp. 3-46. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.

Griggs, John, Luis Sánchez y Carlos Fitzgerald
2006. Prospección arqueológica en el alineamiento probable de la nueva esclusa en el sector Pacífico del Canal de Panamá. Autoridad del Canal de Panamá. Panamá

Griggs, John y Carlos Fitzgerald
2006. *Informe final. Prospección arqueológica en los Sitios 15 y 16 Emperador*. Autoridad del Canal de Panamá. Panamá

Fitzgerald B., Carlos M.
1998 Cacicazgos precolombinos. Perspectiva del área intermedia. En **Antropología panameña. Pueblos y culturas**. Editado por Aníbal Pastor. Universidad de Panamá-Editorial Universitaria- AECI- IPCH.

Mendizábal, Tomás
2013 Evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Proyecto denominado programa de Expansión del Aeropuerto Internacional Tocúmen. Inédito.

Miranda, Máximo
1980 Panorama arqueológico sobre 20 sitios localizados en el oriente de Panamá. En **Actas del V Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá**. INAC. Col. Patrimonio Histórico.

Stirling, Mattew W. and Marion Stirling
1964 **The archaeology of Taboga, Urabá, and Taboguilla Islands, Panama**. Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Antropological Papers, N° 73. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 285-348, pls. 45-90. Washington. U.S. Government Printing Office.

Leyes, Decretos y Resoluciones

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada por los actos reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.

Instituto Nacional de Cultura Ley N° 14 de 1982 –mayo 5- 1990 Dirección nacional del Patrimonio Histórico. Impresora de la nación INAC. Panamá.

Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones

Resolución N° AG-0363-2005 –julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

Ley 14 de 2007 Código penal. Capítulo VII artículos 225 a 228. Delitos contra el patrimonio histórico de la Nación.

Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por la cual se definen los términos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

4- Metodología y técnicas aplicados

El procedimiento metodológico aplicado se divide en tres partes:

A- Investigación documental- La fuente donde se recabó la información para la elaboración de los antecedentes arqueológicos del área de influencia de este proyecto forman parte del acervo bibliográfico personal. Evaluación y análisis del plano topográfico del polígono de proyecto.

B- Evaluación física del polígono de proyecto. A partir de los resultados del análisis de la topografía y un recorrido general a lo interno delo polígono, fueron seleccionadas las áreas para llevar a cabo los sondeos aleatorios de la prospección subsuperficial, mismos que fueron hechos con una coa. Se tomaron fotografías del proceso de trabajo y las coordenadas con un GPS portátil.

C- Procesamiento de datos- con la información colectada durante las actividades de las etapas precedentes se procedió a organizar la data y desarrollar los contenidos del la presente evaluación del potencial arqueológico para el Estudio de Impacto Ambiental.

5- Descripción de los resultados

De conformidad con los hallazgos arqueológicos que se han realizado en el sector de Las Cumbres (Villa Grecia, San Lorenzo, Calzada Larga, por citar algunos), y a las características generales del terreno que comprende el polígono de proyecto, se visualizaron dos zonas con relativo potencial arqueológico, mismas que fueron prospectadas a través de sondeos sub-superficiales realizados con una coa.

Se recorrió el polígono en su totalidad y en las dos porciones previstas se realizaron la serie de sondeos aleatorios que se reportan en la tabla adjunta.

El polígono de proyecto presenta una topoforma irregular, con una superficie erosionada y parcialmente antropizada en época reciente. No se obtuvieron resultados positivos en los sondeos realizados.

6- Evaluación y cuantificación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico

A pesar de que durante la prospección arqueológica que se llevó a cabo no ocurrieron hallazgos, se mantiene latente una posibilidad de que lleguen a ocurrir hallazgos durante las tareas de movimiento de tierra, por lo que se recomienda que un arqueólogo profesional debidamente registrado ante la DNPC-MiCultura, realice labores de monitoreo de los movimientos de tierra que han de ocurrir durante la fase de construcción.

Ahora bien, en caso de ocurrir el hallazgo de recursos arqueológicos será necesario que se tomen las siguientes medidas de mitigación:

A.- El Promotor deberá suspender inmediatamente y de forma temporal la actividad en un perímetro de al menos 20m. con relación a cada punto de hallazgo arqueológico.

B.- El Promotor deberá notificar de forma inmediata a la DNPC-MiCultura la ocurrencia del hallazgo y tendrá que contratar a un arqueólogo profesional para que tome las medidas pertinentes del caso.
C.- Dichas medidas deberán estar encaminadas a registrar el hallazgo en su totalidad y a recuperar la totalidad de elementos materiales que le componen.
D.- Será deber del Promotor someter los hallazgos materiales de interés cultural a los procesos de conservación y restauración pertinentes.
E.- Todos los hallazgos deberán ser catalogados y entregados a la DNPC-MiCultura.
F.- Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse a la DNPC-MiCultura el informe correspondiente, así como también los materiales arqueológicos debidamente embalados e identificados.

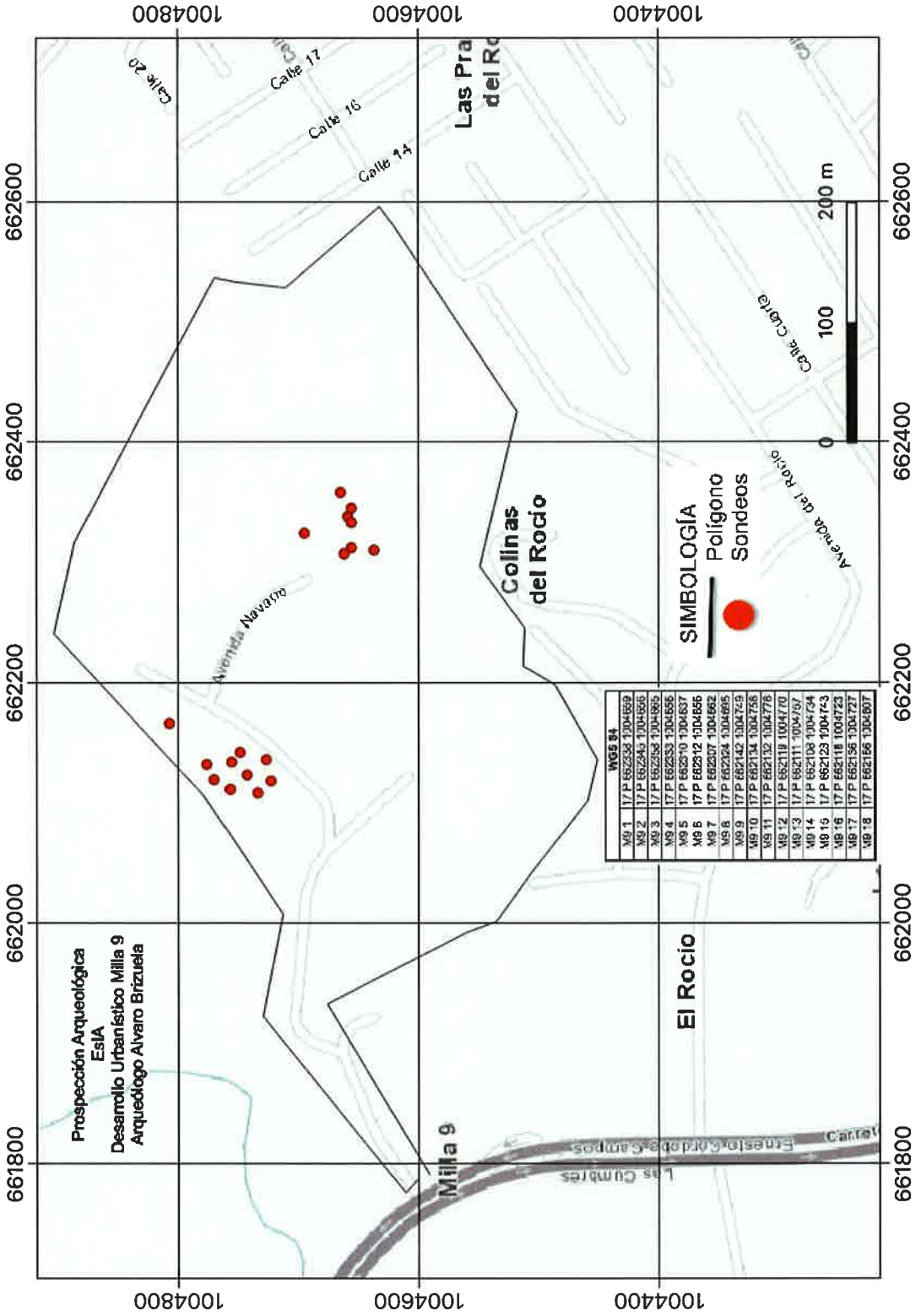
7- Anexo gráfico

Localización regional del área de proyecto (proporcionado por el Promotor)



El polígono de proyecto corresponde a una porción del plano de la propiedad que se presenta.

Polígono aproximado del área de proyecto con la ubicación de los sondeos realizados durante la prospección arqueológica (elaborado por el autor en Qgis).



Fotografías:







Proceso de sondeos







Detalle de algunos sondeos







Coordenadas de los sondeos realizados, datum consignado.

	WGS 84
M9 1	17 P 662338 1004659
M9 2	17 P 662345 1004656
M9 3	17 P 662358 1004665
M9 4	17 P 662333 1004656
M9 5	17 P 662310 1004637
M9 6	17 P 662312 1004656
M9 7	17 P 662307 1004662
M9 8	17 P 662324 1004695
M9 9	17 P 662142 1004749
M9 10	17 P 662134 1004756
M9 11	17 P 662132 1004776
M9 12	17 P 662119 1004770
M9 13	17 P 662111 1004757
M9 14	17 P 662108 1004734
M9 15	17 P 662123 1004743
M9 16	17 P 662118 1004723
M9 17	17 P 662136 1004727
M9 18	17 P 662166 1004807

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2021.03.10 16:11:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 79352/2021 (0) DE FECHA 03/10/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 64230 (F)
CALLE N°S/N, LOTE N°J4-B., CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4,428.09m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,428.09m² EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON CINCUENTA(B/. 110,722.50). NÚMERO DE PLANO: N°87-25209.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIDA EL 05 DE OCTUBRE DE 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE MARZO DE 202104:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402899897

Respuesta a Primera
Información Aclaratoria

152

Panamá, 17 de febrero de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021

REPÚBLICA DE PANAMA — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021
Fecha 19/02/2021 Hora 10:15am
Notificador: Sayuris Alonso
Retirado por Olga Batista

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
Representante Legal
Inmobiliaria Milla 9, S.A.
E. S. D.

Señor Diez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 31 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución** se indica "*Nivelación y relleno de aproximadamente 229,799 m^3 cuyo material a utilizar correspondería a roca que se obtendrá de la misma área del proyecto con trabajos de ripear roca, para lo que se usaran tractores D8 con Riper, para la compactación del relleno al 100% y el resto de material para relleno corresponde a material Granular.*

   Es importante señalar que, de requerirse, se realizarán voladuras con el fin de obtener el material rocoso para el relleno establecido, siguiendo las normas de seguridad industrial establecidas para esta actividad; para una mayor claridad en cuanto a este tema se anexo a este documento El Plan de Voladura contemplado de ser requerido". Dado lo anterior, se solicita:

   a. Indicar el volumen de roca que se obtendrá producto de los trabajos de ripear la roca.
   b. Indicar el volumen aproximado de material granular a utilizar para el relleno del terreno y la fuente de este material.

2. En la página 36 del EsIA, punto **5.7.1. Solidos** se indica "*Los desechos producidos por efecto de las actividades laborales administrativas papel, cartones, envases plásticos, desechos orgánicos por efecto del consumo de alimentos, serán colocados en contenedores medianos ubicados en puntos estratégicos dentro del proyecto…*". Dado lo antes indicado:

   a. Presentar las coordenadas de ubicación temporal de los contenedores.

3. En la página 42 del EsIA, punto **6.6. Hidrología** se indica "*El área del proyecto se encuentra en Cuenca No 144 del río Juan Díaz, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto*". En la página 136 Anexos del EsIA, se presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente al área del proyecto, en el cual se observa la existencia de un lago. En la página 138 Anexos se presenta Mapa Topográfico en donde se observa la presencia de un cuerpo hídrico dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto. De acuerdo a MEMORANDO-DIAM-014263-2020, se indica en el mapa adjunto que "*2. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto*". Igualmente, en atención a la solicitud de evaluación mediante Nota-153-SDGSA-UAS, el Ministerio de Salud solicita ampliar si dentro del polígono del proyecto existen quebradas. Mediante Memorando DRPN-DIREC-029-2021 la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, remite Informes Técnicos emitidos por las secciones de Forestal, Áreas Protegidas, Seguridad Hídrica, Evaluación y Ministerio de Salud en los cuales se indica la presencia de un lago dentro del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

   a. Presentar plano que indique el ancho de lago y la quebrada sin nombre; además, establecer el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
   b. Realizar y presentar el estudio hidrológico (que incluya datos de aforo, método, fechas y resultados correspondientes, profundidad del lago sin nombre, área efectiva, datos hidrológicos generales, ojos de agua y/o manantiales que alimentan el lago) correspondiente para las fuentes hídricas presentes en el polígono del proyecto, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

c. Especificar si dentro de la quebrada sin nombre, se realizará alguna obra en cauce, indicar en que consiste y presentar las coordenadas de dichas obras.
d. Realizar monitoreo de la calidad del agua de la quebrada y del lago; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
e. Realizar caracterización de fauna acuática de la quebrada y del lago; presentar el respectivo informe elaborado y firmado por un profesional idóneo.
f. Presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado con las medidas de mitigación correspondientes respecto a la quebrada y el lago.
g. Realizar caracterización del bosque de galería de ambos cuerpos hídricos y presentar el informe respectivo, original o copia notariada elaborado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
h. Indicar metodología de manejo y restauración del bosque de galería.

4. En la página 20 del EsIA punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental** no se hace referencia afectación a cuerpos hídricos dentro del área del proyecto. Por lo que deberá:

   a. Presentar el punto **3.2 Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información actualizada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
   b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo **9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos** del EsIA.
   c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo **10 Plan de Manejo Ambiental (PMA)** actualizado.

5. Los Avisos de Consulta Pública presentados por el promotor proyecto correspondiente a las publicaciones del periódico; y el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Panamá, no indican en los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación la afectación a la calidad del agua. Por lo que deberá realizar nuevamente los Avisos de Consulta Pública con la información correspondiente al desarrollo del proyecto. Los mismos deben cumplir con los tiempos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

6. En la página 43 del EsIA, punto **6.7. Calidad de aire** se indica "*El aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones de gases vehiculares que circulan por la vía principal*" y **6.7.1. Ruido se indica** "El ruido ambiental, es el que se produce por el paso de los vehículos que transitan por la Vía Transístmica o Boyd Roosvelt y los generados por la propia naturaleza". Sin embargo, no se incluyen los informes de monitoreo. Por lo que deberá realizar y presentar los informes de monitoreo de calidad de aire y ruido correspondientes al área del proyecto, debidamente firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

7. En la página 108, punto **10.3. Monitoreo Ambiental**, se presenta un cuadro Monitoreo Ambiental con parámetros a monitorear; sin embargos, no se incluye el monitoreo de todas las medidas específicas identificadas en el estudio de impacto ambiental. Por lo que se solicita, actualizar y presentar el cuadro de monitoreo ambiental con todas las medidas específicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.

8. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental la **Dirección de Forestal**, mediante Memorando DIFOR-626-2020 solicita presentar el inventario como corresponde:

   a. Presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.
   b. Indicar cuál será la cantidad de árboles a talar.

9. De acuerdo a Informe Técnico N° DRPN-001-2021 de inspección de campo la **Sección de Forestal de la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente** indica: "*De igual manera la superficie descrita en el estudio corresponde a 1,01 ha, de bosque secundario, no corresponde a lo observado en campo. Si bien es cierto existen construcciones abandonado, ya existe una vegetación con árboles con un diámetro mayor a 40 cm de diámetro los que nos indica una recuperación a un bosque secundario de más de 20 años con una superficie aproximada de 4 hectáreas*". Por lo que deberá verificar y presentar la información actualizada correspondiente al proyecto.

10. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental el **Ministerio de Cultura**, mediante Nota n° 519-2020 DNPC/MiCultura indica que el

estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación la cual consiste en lo siguiente:

a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área el proyecto (incluir la bibliografía). Cabe señalar, que el estudio menciona reportes arqueológicos en el área de las Cumbres, sin embargo, no aporta información de los reportes, ni los incluye en la bibliografía consultada.
b. Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto.
c. Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial (evaluaciones superficiales y sub-superficiales) del área del proyecto:
    - Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección inicial versus los impactos proyectados.
    - Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección inicial (superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeos realizados)).
    - Anexar el registro fotográfico de vistas panorámicas, detalles sobresalientes de cada sector, de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos) en sectores donde posiblemente pueden resultar hallazgos.
    - Describir en el texto las áreas cubiertas y el porcentaje del territorio prospectado. Las áreas no cubiertas por la prospección inicial deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
d. Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-superficial), realizar una nueva evaluación y cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán de base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto.

11. En documentación aportada por el promotor junto a la solicitud de evaluación del EsIA se incluye el Certificado de Propiedad correspondiente a la finca con Folio Real N° 64230 el cual indica corregimiento Ciudad de Panamá. Por lo que deberá presentar actualizado el certificado de Propiedad correspondiente a dicha finca en donde se indique el corregimiento en el cual se encuentra ubicada.

12. En la página 196 del EsIA Anexos - Plan de Voladura correspondiente al proyecto, se presentan las coordenadas e imagen de los posibles sitios de voladuras, en donde se evidencia la existencia de viviendas cercanas al proyecto. Por lo que se solicita:

a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de las viviendas más cercanas que podrán verse afectadas por las voladuras.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/SCP/es/ir

146

NOTIFICACION

RESPETADO
INGENIERO
DOMILUIS DOMINGUEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Quien suscribe, el señor, **Gabriel Diez Montilla**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-398-813, en mi calidad de representante legal de la sociedad **Inmobiliaria Milla 9, S.A**, concurro a su Despacho, a fin de notificarme por escrito; como en efecto me notifico de nota DEIA-DEEIA-AC-0024-1702-2021 del 17 de febrero de 2021, referente al proyecto '**Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"**.

Autorizo al señor **OLGA BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-822-2181, para que retire dicho documento.

Panamá, a la fecha de la presentación

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal

Yo, Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente, con Cédula No. 8-516-2108,
CERTIFICO:
Que dada a certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó.
Panamá, 19 FEB 2021
Testigo Testigo
Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente
Nº 10

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

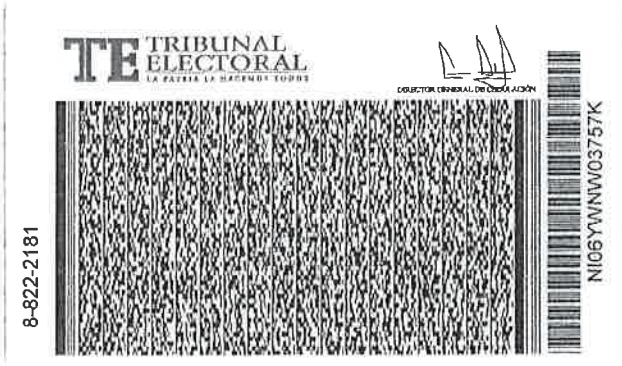
REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 19/2/2021
Hora: 10:17am


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Olga Patricia
Batista

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 05-OCT-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 28-JUL-2016 EXPIRA: 28-JUL-2026

8-822-2181


TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

8-822-2181

NI06YWNW03757K

fiel copia de su original
Sayuris
19/2/2021


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gabriel Francisco
Diez Montilla
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020
EXPIRA: 28-FEB-2030
8-398-813


TRIBUNAL ELECTORAL
8-398-813
EB4DAN0018

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

MEMORANDO-DRPN-DIREC-029-2021

IR

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de Panamá Norte

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

ASUNTO: Remisión de Informes Técnicos

FECHA: **11 de febrero de 2021**

En atención al memorando **MEMORANDO-DEEIA-0043-2901-2021** con fecha del 29 de enero de 2021 y recibido en la Dirección Regional de Panamá Norte el día 1 de febrero de 2021, remitimos los informes técnicos emitidos por las secciones de Forestal, Áreas Protegidas, Seguridad Hídrica, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y el Ministerio de Salud de la inspección realizada el 5 de febrero de 2021 en el proyecto categoría II, denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II"**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A** ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular,

nos suscribimos atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 12/2/2021
Hora: 2:41 p.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DRPN-IT-SEEIA-001-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II	**CATEGORÍA:**	II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL DIEZ MONTILLA		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS Y LAS CUMBRES DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
FECHA DE INSPECCIÓN:	5 DE FEBRERO DE 2020		
FECHA DEL INFORME:	8 DE FEBRERO DE 2020		
PARTICIPANTES:	**HÉCTOR MAURE** (SECCIÓN FORESTAL) **ESTEBAN PEREZ** (SECCIÓN DE AREAS PROTEGIDAS) **ANDREA MORENO** (SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA) **KARLA GONZÁLEZ** (EVALUACIÓN AMBIENTAL) **ITZY ROVIRA** (EVALUACIÓN AMBIENTAL-SEDE CENTRAL) **CRISTINA VACA** (MINISTERIO DE SALUD) **JUAN DE ANDRADE** (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) **JAVIER GUILLEN** (MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS) **OLGA BASTISTA** (PROMOTOR) **CARLOS HERRERA** (CONSULTOR)		

II. OBJETIVO

✓ Verificar la ubicación geográfica del proyecto y si la línea base presentada y descrita en el Estudio de Impacto Ambiental corresponde a la observada en campo.

III. ANTECEDENTES

✓ El 1 de febrero de 2020, se recibe en la Dirección Regional de Panamá Norte el **MEMORANDO-DEEIA-0043-2021** con fecha de 29 de enero de 2021 en donde se nos solicita la asignación de personal de la sección de seguridad Hidrica y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice la inspección de campo y se verifique en el ambiente físico, componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar del proyecto categoría II denominado **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II** y cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y

cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m^2 , de las cuales se acondicionaran 19 Has + *6127.71* m^2 , para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal. Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m^3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección inicio a las 10:00 a.m. del 5 de febrero de 2020, al llegar al área de influencia del proyecto, se realizo una pequeña reunión con los participantes de la inspección quienes realizaron algunas consultas al Ingeniero **Carlos Herrera** (Consultor) y a la Ingeniera **Olga Batista** (Representación del Pomotor) mientras nos hacían una breve descripción del proyecto y su alcance. Posteriormente se procedió a realizar el recorrido por los puntos señalados por el Estudio de Impacto Ambiental.

VI. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Durante el recorrido visitamos los puntos críticos y mas relevantes de las fincas, donde solicitan desarrollar el proyecto. Tomando en cuenta las áreas con mas vegetación, presencia de fauna y posibles cuerpos de aguas.

- ✓ Observamos el área donde se desarrollara el proyecto posee terracerías ascendentes y descendentes.
- ✓ Se evidenció que el polígono del proyecto fue impactado, ya que cuenta con carreteras, postes de luz, obras de canalización de aguas y algunas viviendas abandonadas.
- ✓ La vegetación observada en campo es variada ya que una área observamos un bosque secundario y en otras áreas observamos rastrojos y gramíneas.
- ✓ Durante el recorrido observamos que el polígono del proyecto colinda con proyectos residenciales.
- ✓ Se verifico que el proyecto se ubica en las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Durante el recorrido al proyecto se observó una pequeña depresión que sirve como reservorio de agua producto de la topografía del terreno y las escorrentías naturales del polígono, el mismo se encontraba en estado de eutrofizacion.
- ✓ Se procedió a verificar un punto denominado como quebrada Sin Nombre, sin embargo no se encontraron accesos directos a estos puntos.
- ✓ Durante la inspección del proyecto no se observó el cuerpo hídrico denominado quebrada sin nombre dentro del polígono, ya que las condiciones de la gramínea en el área nos dificulto el acceso.
- ✓ Verificamos el recorrido de la quebrada Sin Nombre en el área del Residencial Praderas del Rocío, sin embargo solo se observó un drenaje colindante al tanque séptico de la Barriada.
- ✓ En el estudio de impacto ambiental en el punto **6.6.1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)** "*Por la topografía del área se forman drenajes naturales en época de lluvia que forman líneas de agua temporales que drenan a la escorrentía superficial del área y varían el caudal según la duración de las precipitaciones*", es importante que se determine las obras de canalización para estos drenajes naturales.

VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
662172 m E 1004755 m N	 Foto 1. Iniciamos la inspección con una pequeña reunión.
662291 m E 1004762 m N	 Foto 2. Observamos que el proyecto colinda con proyectos residenciales.
662160 m E 1004740 m N	 Foto 3. Observamos el reservorio de agua con presencia de algas

662089 m E 1004662 m N	 Foto 4. Observamos la vegetación existente en el polígono.
662230 m E 1004855 m N	 Foto 5. Observamos infraestructuras demolidas dentro del polígono.
662805m E 1004786 m N	 Foto 6. Observamos el drenaje del Residencial Praderas del Rocío

VIII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



IX. CONCLUSIONES

- Las coordenadas presentadas en el Estudio del Impacto Ambiental corresponden al área de influencia del proyecto.
- El área destinada para la ejecución del proyecto fue intervenida muchos años atrás, sin embargo es notorio la regeneración del bosque del sitio.
- El polígono destinado para la ejecución del proyecto cuenta con una topografía con pendientes pronunciadas.
- Los puntos ubicados dentro del polígono del proyecto como quebrada Sin Nombre no fueron observados en campo.

X. RECOMENDACIONES

- El proyecto se encuentra próximo a áreas residenciales por lo que las medidas de control de erosión deben contemplar la protección a las viviendas colindantes al proyecto.
- Es importante la verificación en campo con técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica para determinar la presencia de una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto y a la vez indicar las características hidrológicas del reservorio de agua observado en campo.
- El promotor del proyecto deberá determinar las actividades que se realizaran en el reservorio de agua observado en campo, ya que no fue mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- La vegetación descrita en el Estudio de Impacto Ambiental debe ser ampliada y verificada en campo.
- Es importante la realización de una prospección arqueológica dentro del polígono del proyecto para determinar la presencia de restos arqueológicos previamente a la ejecución del proyecto.

Elaborado por:

KARLA GONZÁLEZ
Jefe de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte.

KG/SG

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TECNICO (EIA) No. 2- 2021

Atendiendo solicitud de apoyo a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante MEMORANDO DRPN-DIREC-021-2021, para participar en la Inspección Técnica del EIA Categoría II, presentado por la empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S. A., del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II".

FECHA DE INSPECCION	Viernes, 5 de febrero de 2021.
FECHA DE INFORME	Martes, 9 de febrero de 2021.
UBICACION	Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION	**Por MiAMBIENTE– Panamá Norte:** 1. Dra. Andrea Moreno de Buitrago - Sección Operativa de Seguridad Hídrica; 2. Con la Licda. Karla González - Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental; 3. Ing. Esteban Pérez – Jefe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad; 4. Ing. Héctor Maure – Jefe de la Sección Forestal. **Por MiAMBIENTE– Nivel Central Albrook:** 1. Ing. Itzy Rovira – Dirección de Impacto Ambiental. **Por el MINSA Panamá Norte:** Licda. Cristina Vaca Adicional: Dos estudiantes practicantes de la Carrera de Saneamiento Ambiental **Por el MOP:** Licdo. Juan Andrade **Por el MICI:** Licdo. Javier Guillen

	Por la EMPRESA PROMOTORA: Licda. Olga Batista Ing. Carlos Herrera –**PERSONAL DE APOYO – CONSULTOR.**

Objetivo de la Inspección:

1. Inspeccionar en campo el Proyecto de la empresa Inmobiliaria Milla 9, a solicitud de la Dirección Regional de Panamá Norte de dar apoyo a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
2. Captar evidencias (fotos, coordenadas, etc.), para sustentar la viabilidad ambiental del proyecto, específicamente en el Recursos hídricos.
3. Levantar informe por el técnico idóneo de la Sección de Seguridad Hídrica.

Antecedentes:

El día 4 de febrero de 2021, recibimos invitación a la Inspección Técnica del Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II", propuesto por la empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S. A., mediante MEMORANDO DRPN-DIREC-021-2021. Proyecto ubicado en Milla 9, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Desarrollo y Hallazgos de la inspección:

1. Se realizó inspección in Situ iniciando a las 9:50 a.m., donde la Licda, Karla González, Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental; presento a los invitados y converso sobre el objetivo general de la Inspección Técnica.
2. Seguidamente, el Ing. Carlos Herrera, que se presenta y aparece como Personal de Apoyo en la elaboración del Es.I.A., nos habló del acondicionamiento para desarrollo futuro, que se pretende instaurar, sin decir claramente o directamente que desarrollará en ese área.
3. Cabe destacar que contábamos con una copia del Informe Técnico No. 01- 2019, de fecha 2 de enero de 2019, en respuesta a la Inspección realizada el 26 de diciembre de 2018. Del cual les explique y mostré a los asistentes, por motivos que resultan interesantes que un lago cuya longitud aproximada de 63 metros y 32 metros ancho, del cual salía un caudal que pasa por alcantarillas por debajo de la carretera de acceso, cuya imagen de una quebrada con un espejo de agua bastante abundante, fluía del lago, cuyo caudal es tributario del río Las Lajas, afluente del río Juan Díaz, cuenca 144. De acuerdo a las coordenadas **Punto No. 1**: 1004697 N; 662131 E; y el **Punto No. 2:** 1004667 N; 662170, fin del Lago.
4. **En la inspección actual, observamos que el lago ha sido drenado y rellenado, a tal punto de estar con muy poca agua y en estado de eutrofización.** Llama la atención de los asistentes, porque en dicho Informe de Inspección No.01-2019, solicitábamos Información complementaria acerca del lago Sin Nombre y sus tributarios. Igualmente, expusimos nuestra

más firme consideración que dice lo siguiente, entre otras: "**No avalamos el relleno de esta importante fuente hídrica Lago Sin Nombre y sus tributarios",** la cual no fue tomada en cuenta, y más bien, se procedió a drenar y rellenar el lago, haciendo caso omiso de lo solicitado.

5. A lo anterior expuesto, hubo varias argumentaciones, entre ellas, la del Personal de Apoyo, Ing. Carlos Herrera, quien argumenta que en su condición de Personal de Apoyo fue contratado y que al llegar al sitio, las condiciones eran las que estábamos viendo. Que el EsI.A., Categoría II evaluado en esa fecha lo realizaron otras personas, y que a ellos no les corresponde lo actuado, ni pueden dar fe de ello.
6. El Ing. Héctor Maure aclara que existe un proceso legal institucional por lo actuado por la empresa, y que en este caso hay que evaluar lo que se presenta ahora con las condiciones actuales.
7. Seguidamente el funcionario del MOP preguntó acerca de lo que se piensa desarrollar, y en qué se basaba el acondicionamiento, término principal del nombre del Proyecto. No hubo respuesta contundente al respecto, ya que se no saben que se realizará en el área.
8. Igualmente, el Compañero del MICI, dijo algunas observaciones referentes a que no era necesario la presencia del MOP, a lo que finalmente la compañera de Evaluación de Impacto Ambiental de MiAMBIENTE Nivel Central y Regional, contestaron que si debe estar para deslindar competencias, según desarrollo.
9. La Representante de la Promotora y el Técnico de Apoyo, en función a lo que solicitan los asistentes, acordaron cambiar el nombre del proyecto, ya que el que tiene, deja muy amplio la actividad a realizar, y no se aterriza en lo que se va a realizar.
10. Iniciamos el recorrido con un primer punto de reunión y/o explicación el lago Sin Nombre drenado y prácticamente eutrofizado. Todos los asistentes pudieron observar las fotos del lago sin drenar y quedaban asombrados de poder observar el cambio drástico del mismo.
11. Observamos mucha vegetación dentro y alrededor del lago. También observamos cierta cantidad de agua estancada de color verde oscuro, indicando un grado de eutrofización avanzado, producto de la cantidad de material de relleno y las plantas que están creciendo en el fondo y alrededor del mismo.
12. Seguimos encontrando un bosque de galería que bordea el Lago Sin Nombre, el cual consideramos se puede restaurar a pesar que demorará algún tiempo, para dejarlo en las condiciones encontradas el 26 de diciembre de 2018, pero consideramos que es factible, ya que es un reservorio de agua que es alimentado por Ojos de Agua, que por su actividad se mantienen aportando agua. Este lago o reservorio de agua resulta muy valioso para mantener la biodiversidad de flora y fauna, y también si se condiciona nuevamente, será de un gran aporte de agua al río Las Lajas. Es importante que se aclare que cualquier tipo de desarrollo que se vaya a implementar tendrá un mejor paisaje, y un valor agregado si se restaurara el Lago Sin Nombre.

13. Ahora el caudal no pasa por las alcantarillas por debajo de la carretera de acceso. Prácticamente no existe tal puente o cajón pluvial y al otro lado del mismo, donde antes había una quebrada con un espejo de agua bastante abundante, que fluía del Lago Sin Nombre, cuyo caudal tributaba al río Las Lajas, afluente del río Juan Díaz, cuenca 144. Ahora solo se observa la vegetación de galería sobreviviendo con lo que escurre del lago por gravedad hacia la parte baja.
14. En el Es.I.A. en el punto 6.0 Descripción del ambiente físico, sub punto 6.6 Hidrología. Es necesario que agreguen información referente al Lago Sin Nombre y sus tributarios, Igualmente, existe una quebrada Sin Nombre que aparece en el plano que drena y pasa por la Barriada Praderas del Rocío, hasta unirse al río Las Lajas.
15. En el Es.I.A. en el punto 7.0 Descripción del ambiente biológico es importante agregar la descripción del bosque de galería, el cual no fue mencionado como corresponde.
16. Al momento de la inspección **si** observamos adelantos en el proyecto respecto a lo actuado en el Lago Sin Nombre.

Observaciones:

17. Es necesario agregar datos relevantes del Lago Sin Nombre al Estudio Hidrológico del Es.I.A., como lo son: datos de aforo, método, fechas y resultados correspondientes; profundidad del Lago Sin Nombre, área efectiva; Datos hidrológicos generales, Ojos de Agua y/o manantiales que alimentan al Lago, y especies del bosque de galería.
18. Deben especificar en el Estudio de Impacto Ambiental las obras en cauce a realizar;
19. Especificar cómo van a restaurar y/o manejar el bosque de galería. Es necesario agregar de dónde tomarán el agua para el proyecto, qué tipo de proyecto van a realizar luego del acondicionamiento, considerando que es Categoría II.
20. Es importante continuar el monitoreo de las fuentes hídricas que están dentro del proyecto para evaluar el proceso de mantenimiento para la conservación y mejoramiento continuo de su calidad actual,
21. La actividad de relleno del Lago Sin Nombre, ha producido impactos prácticamente irreversibles al ecosistema existente, no obstante, debe recuperarse el lago, dragando y limpiando, sobre todo manteniendo el bosque de galería, el cual puede ser manejado adecuadamente, y por ende, disminuiría las posibilidades de inundaciones a futuro, por la búsqueda del cauce natural de dicha quebrada Sin Nombre que escurre de este reservorio llamado Lago Sin Nombre, además, de afloramientos futuros de Ojos o manantiales de agua.
22. Cumplir con lo establecido en la normativa, respecto a las servidumbres de protección de cauces naturales de todas las fuentes hídricas (intermitentes, permanentes y Lago).
23. Es importante resaltar que tipo de proyectos se van a realizar, ya que todo proyecto requiere agua en todas sus etapas, por lo que deben agregar como información complementaria al Es.I.A.

24. **Consideramos la opción de recuperar la fuente hídrica Lago Sin Nombre y sus tributarios.**
25. Consideramos luego de participar en la inspección de campo, por parte de la empresa aportar información acerca de cómo se recuperará y conservará el Lago Sin Nombre que se rellenó y drenó la mayor parte de sus aguas.
26. Las inspecciones deben ser programadas con anticipación, y todos los asistentes a la misma, haber tenido acceso al Es.I.A. para tener mejores conocimientos de lo que se va a realizar y mejores aportes.

Cuadro de firmas:

Elaborado e inspeccionado por:

DRA. ANDREA MORENO
TÉC. EN RECURSOS HÍDRICOS
JEFA ENCARGADA DE LA S.O.S.H.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ANDREA MORENO
DR. EN CIENCIAS BUITRAGO
IDONEIDAD 4,088-2M03-D09

Revisado y aprobado por:

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

SR. SANTIAGO OSCAR GUERRERO P.
DIR.REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

Anexos:

Imagen No.1 Vista del área donde construirá el proyecto, inspección del 5 de enero de 2021.

Imagen No.1 y 2: Equipo que participo en la Inspección del 26-12-2018, y al lado derecho Equipo que participó el 5-2-2021.





Imagen No.3 y 4: Lago Sin Nombre, Punto No. 1. Puente que conduce a la carretera interna del terreno del proyecto; Imagen del agua izquierda Lago Sin Nombre el 26-12-2018, y lado derecho imagen del cambio drástico visto el 5-2-2021.





130

Imagen No.5: Quebrada Sin Nombre que drenaba debajo de la alcantarilla colocada en el puente o cajón el 26-12-2021. Lado derecho imagen de como se observa dicha quebrada Sin Nombre el 5-2-2021.





129

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

INFORME TECNICO N° DRPN-001-2021

INFORMACIÓN GENERAL:

Actividad	Inspección sobre cobertura boscosa.
Nombre del Proyecto	Acondicionamiento de terreno para futuro desarrollo-MILLA 9 Fase II
Fecha de la inspección	5 de febrero 2021.
Fecha de la confección del informe	8 de febrero 20201
Participantes:	**Lic.: Karla González** sección Evaluación Regional Panamá Norte. **Doctora: Andrea Moreno:** Sección de seguridad Hídrica. **Ing: Esteban Pérez** Sección Áreas Protegidas. **Lic: Itzy Rovira**: Sede central Evaluación. **Ing.: Héctor Maure.** Jefe sección forestal.

OBJETIVO:
Realizar inspección técnica para la evaluación de la cobertura boscosa del ´polígono del proyecto denominado Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo- Milla 9-Fase II.

ANTECEDENTES:

El día 1de febrero de 2021, se recibe en la Regional de Panamá Norte, MEMORANDO –DEEIA 0043-2901-2021, dirigido al señor Santiago Guerrero para realizar una inspección al proyecto ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO –MILLA 9-FASEII.
MEMORANDO DRPN-DIREC-021-2021, en seguimiento a la evaluación al denominado proyecto cuyo promotor es INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

ANALISIS TECNICO:

Siendo las 10:00 a.m. del día de 5 de febrero de 2021, nos dirigimos al área del proyecto ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, donde recorrimos el polígono en compañía de los consultores, personal del Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Recursos Minerales y se pudo verificar que el bosque secundario mencionado en el estudio corresponde a una superficie de

1.01 ha, en la cual se observaron especie producto del bosque natural como (espave, Laurel, Jobo entre otras), especies plantadas y frutales con diámetros mayores de 40cm (Pinos, Tecas, Aguacate, Sauce, Ficus entre otras todas con diámetros mayores de 30 cm)

Lo que nos indica que esta parte de la finca la cobertura vegetal se recuperó notablemente a tal punto que se observan arbole del bosque natura, arboles sembrados y frutales mesclados en todo el polígono.

CONCLUSION.

1- Cumplir con los comentario emitidos por el Técnico Héctor Vega de la Dirección Forestal (**Comentarios Técnicos del 21 de diciembre 2020**) en la cual hace mención que el promotor deberá presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especie inventariadas, diámetro correspondiente y la cubicación con su volúmenes resultantes, indicar cuál será la cantidad de árboles a talar.

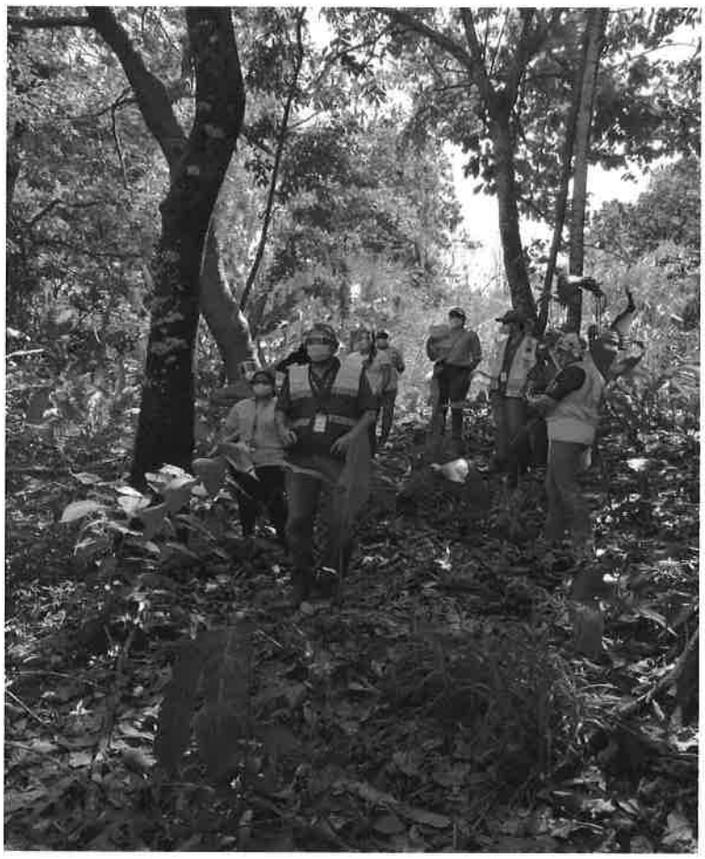
2- De igual manera la superficie descrita en el estudio corresponde a 1,01 ha, de bosque secundario, no corresponde a la observado en campo. Si bien es cierto existen construcciones abandonado, ya existe una vegetación con árboles con un diámetro mayor a 40 cm de diámetro los que nos indica una recuperación a un bosque secundario de más de 20 años con una superficie aproximada de 4 hectáreas.

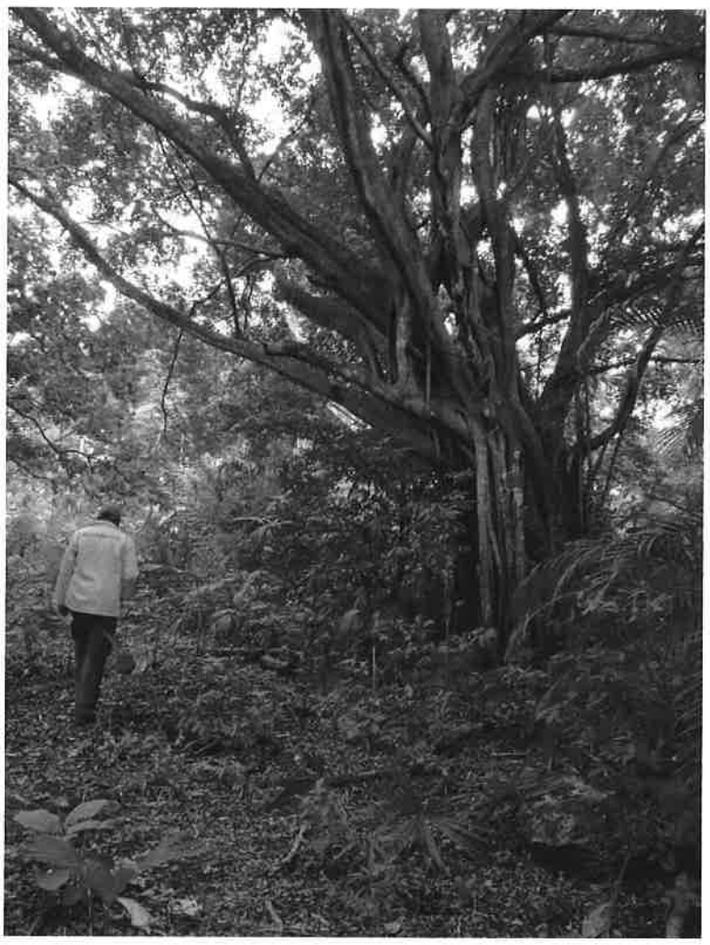
Elaborado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR ARIEL MAURE ESPINOSA
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 6,420-10

Ing. Héctor Maure
Sección Forestal- Panamá Norte
Ministerio de Ambiente

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

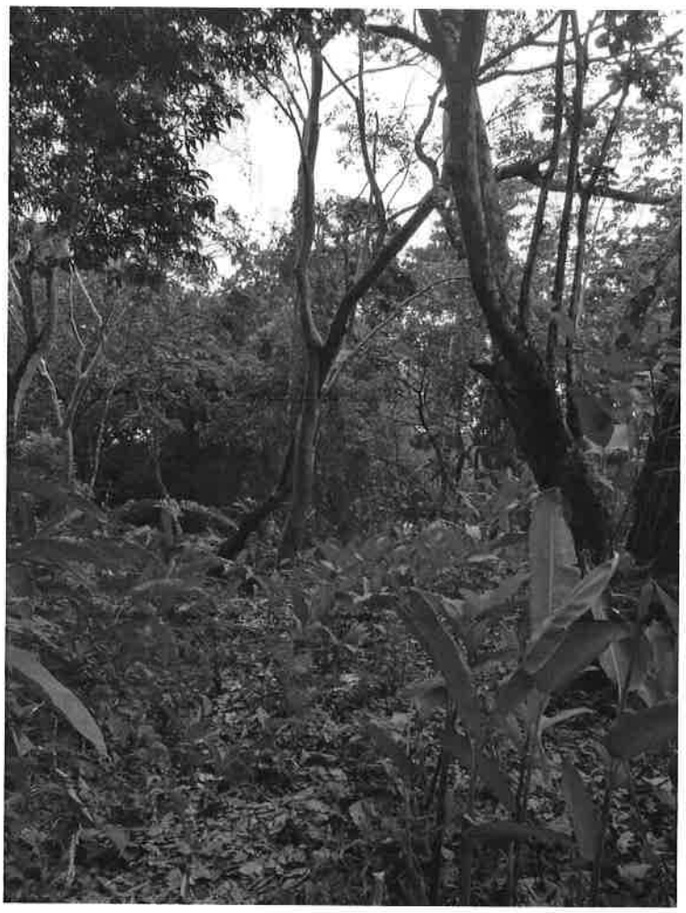












REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

1. DATOS DEL PROYECTO:

PLAN DE RESCATE Y REUBICACION DE FAUNA SILVESTRE

Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9 FASE II"

CATEGORÍA: II

PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

UBICACIÓN: ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

2. ANÁLISIS TÉCNICO:

Luego de haber revisado la documentación presentada sobre el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, del proyecto donde el cual se comprende los compromisos ambientales que la empresa promotora del proyecto ha adquirido con la normativa ambiental como los son:

- La Metodología Técnica, de cómo se establecerán las áreas monitoreo y rescate, traslado y seguridad de animal.
- El Personal idóneo y calificado para hacer esa actividad.
- La reubicación de los animales a áreas seguras y reubicarán en un sitio con la misma condiciones ecológicas.
- Se capacitación del personal sobre cómo proceder si se encuentran un animal en el área de trabajo.
- La presencia de un Médico Veterinario en el área durante los trabajos.

- Coordinación con Ministerio de Ambiente (Regional Norte), para el traslado y reubicación.

- Se mantendrá seguimiento y vigilancia de la fauna durante la ejecución del proyecto.

Basados en estos parámetros y su fiel cumplimento, podemos señalar que el contenido de dicha información es muy completa y efectivo sobre cómo se llevara a cabo el Plan de Rescate.

Dentro del polígono del proyecto se observó diversas especies de árboles que le servirían de alimento para Las especies mencionadas en el Estudio de Impacto Ambiental entre ellas podemos mencionar :

Nombre comun	Nombre científico
Mango	*Mangifera indica*
Caimito	*Chrysophyllum cainito*
Nance	*Byrsonima crassifolia*
Coco	*Cocos nucifera*
Aguacate	*Persea americana*
Marañon	*Anacardium occidentale*
Jobo	*Spondias mombin*
Pomarosa	*Syzygium jambos*

Atentamente,

Señor Esteban Pérez
Encargado de Áreas protegidas
Y Biodiversidad- Panamá Norte

Revisado por:

Santiago Guerrero
Director Regional de Panamá Norte

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Panamá, lunes 8 de febrero de 2021

Dra. Anabel Navarro
Jefa de Salud Pública
Región de Salud de Panamá Norte
E. S. D.

La presente tiene por objetivo, darle respuesta a la nota DRPN-NE-015-2021, enviada por el Ing. Santiago Guerrero, Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte a su persona. Donde le hacemos de su conocimiento, la participación en la inspección de campo, de seguimiento de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto "Acondicionamiento de terreno para futuro desarrollo- milla 9 – fase II", cuyo promotor es Inmobiliaria Milla 9 S.A., el viernes 5 de febrero por, Cristina Vaca (inspector técnico de Saneamiento Ambiental), Ada Aguilar (practicante de Saneamiento y Ambiente) y Odalis Espinosa (practicante de Saneamiento y Ambiente).

La jornada inicio con la partida de Princesa de Gales al área de inspección en conjunto con otras instituciones, donde participaron:

Héctor Maure (Ministerio de Ambiente), Javier Guillen (MICI), Esteban Pérez (Ministerio de Ambiente), Carlos Herrera (Consultor), Olga Batista (Promotor), Karla González (Ministerio de Ambiente), Juan De Andrade (Ministerio de Obras Públicas) y Andrea Moreno (Ministerio de Ambiente).

Durante la supervisión se observó lo siguiente:

El especialista del Ministerio Ambiente, menciono que se observó incongruencias en la extensión del bosque secundario y las detalladas en el estudio de impacto ambiental. Además, la observación realizada por la ingeniera Moreno sobre un cuerpo de agua que estaba presente durante la primera inspección y la observación de la promotora sobre dicho cuerpo de agua, ser una depresión que acumula agua. A nuestro criterio, consideramos que estos puntos deben ser esclarecidos y subsanados.

Posterior al recorrido por la finca, nos movilizamos a la urbanización La Alegría, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, donde personal del Ministerio de Ambiente tomó las coordenadas de la quebrada, que se encuentra al lado de la PTAR de la comunidad.

Atentamente;

Lcda. Cristina Vaca López
Departamento de Saneamiento Ambiental

9/2/2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Panamá, 10 de febrero de 2021.
DNRM-UA-005-2021.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al correo recibido el 4 de febrero de 2021, en donde la Dirección Regional de MiAMBIENTE en Panamá Norte nos invita a la inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales participó de la inspección realizada el 5 de febrero de 2021, generando el Informe Técnico No. 002-2021, adjunto al informe.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
DESPACHO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

JP/mb/jg

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 11/2/2021
Hora: 11:42 a.m.

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. 002-2021

De Inspección al proyecto titulado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"***, Categoría II.

GENERALIDADES:

PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DE INSPECCIÓN:	5 de febrero de 2021
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	9 de febrero de 2021.
PARTICIPANTES:	Por parte del Ministerio de Ambiente: • Héctor Maure – Dirección Regional de Panamá Norte. • Esteban Pérez – Dirección Regional de Panamá Norte. • Karla González – Dirección Regional de Panamá Norte. • Andrea Moreno - Dirección Regional de Panamá Norte. • Itzel Rovira – Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP): • Juan Andrade Por parte del Ministerio de Salud (MINSA): • Cristina Vaca Por parte de la empresa promotora: • Olga Batista Por parte de los Consultores: • Carlos Herrera Por parte del Ministerio de Comercio e Industrias – Dirección Nacional de Recursos Minerales: • Javier Guillen – Unidad Ambiental

OBJETIVO:

- Verificar que el ambiente físico donde se pretende desarrollar el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II", corresponde a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el mismo.

ANTECEDENTES:

- El 17 de diciembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0149-1512-2020 con fecha del 15 de diciembre de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá., cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**
- El 30 de diciembre de 2020 se entrega en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente la nota DNRM-UA-058-2020, con fecha de

recibido de la misma fecha, en donde se entrega el Informe Técnico N° UA-EVA-036-2020 correspondiente a la evaluación de dicho EsIA.

- El 04 de febrero de 2021, se recibe la Nota DRPN-NE-017-2021, en donde la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, nos invita a participar el día 05 de febrero de 2021 de la inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA9-FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9**, S.A.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:
Siendo las 10:15 de la mañana del viernes 5 de febrero de 2020 se dio inicio a la inspección en compañía de las distintas instituciones, entre los que estaban: Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y la empresa promotora del proyecto con su Consultor Ambiental (*ver fotos N°1 en anexos*).

Posterior a la reunión inicial de presentación de los participantes (*ver fotos N°2 en anexos*) se aprovechó para iniciar la discusión de las características colocadas en el informe versus las características de campo, específicamente por el conocimiento, de parte de alguno de los técnicos de MiAMBIENTE, de la existencia de un cuerpo de agua dentro de área evaluada.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Que las condiciones del terreno son la señalada en el estudio de impacto ambiental; objetivo principal de la inspección. *(Compendio de foto N° 4 en anexos).*
- El acceso está muy cerca de la vía Boyd Roosvelt), cruzando un taller dentro de la propiedad no asfaltado. *(*Ver *foto N° 3 en anexos).*
- Se observó un cuerpo de agua dentro del área donde se desarrollará el proyecto. *(ver fotos N°5 en anexos).*
- Se observaron varias estructuras muy cercanas al sitio del proyecto.

CONCLUSIONES:

- Se verifico que el área inspeccionada corresponde y concuerda con lo mencionado en el EsIA.

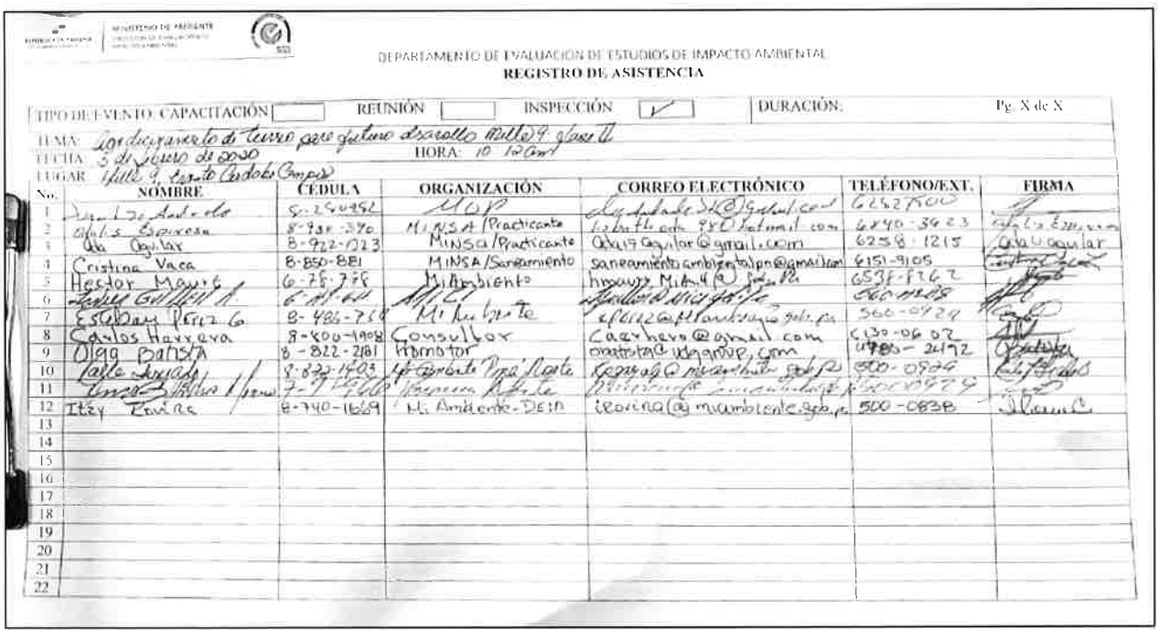
RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "***ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

CUADROS DE FIRMAS:

Elaborado por	*Revisador por:*
Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	**María De Los Ángeles Bajura G.** Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN [ ] REUNIÓN [ ] INSPECCIÓN [✓] DURACIÓN: Pg. X de X

TEMA: Ley de Arrastre para Gestionar Desarrollo Minero II
FECHA: 5 de Febrero de 2020 HORA: 10 10 Cont
LUGAR: Valle 9, Distrito Cordoba Colon

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jesus Andrade	5-704-952	MOP		6682500	
2	Carlos Espinosa	8-938-370	MINSA/Practicante		6240-3423	
3	Oda Aguilar	8-922-1723	MINSA/Practicante		6258-1215	
4	Cristina Vaca	8-850-881	MINSA/Saneamiento		6151-9105	
5	Hector Mayo	6-78-778	MiAmbiente		6591-8262	
6	Jesus Guillen A.	6-711-44	MOP		560-0929	
7	Esteban Perez G.	8-486-768	MiAmbiente		560-0929	
8	Carlos Herrera	8-800-1908	Consultor		6130-96 02	
9	Olga Barsta	8-822-2181	Promotor		6785-2497 2	
10	Valle Arriba	8-822-1403	Promotor Vpa Norte		500-0929	
11	Tomas Ubeda Jr.	7-79-2668	Técnico Minero		500-0929	
12	Itzy Tovar	8-740-1669	MiAmbiente-DEIA		500-0838	
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

Foto N°1. Lista de Asistencia



Foto N°2. Reunión de apertura en el área del proyecto en evaluación.



Foto N°3. Acceso al área del proyecto





Fotos N°4. Características físicas de área del proyecto.



Foto N°5. Cuerpo de agua encontrado en el area del proyecto.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 005-2021

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II	**Categoría:**	II
Promotor:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.		
Representante Legal:	GABRIEL DIEZ MONTILLA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	05 DE FEBRERO DE 2021		
Fecha del Informe:	09 DE FEBRERO DE 2021		
Participantes:	**Cristina Vaca** - Ministerio de Salud **Odalis Espinosa** y **Ada Aguilar** – Practicantes MINSA **Héctor Maure** - Sección de Forestal Regional MiAmbiente Regional Panamá Norte **Javier Guillén** - Ministerio de Comercio e Industrias **Esteban Pérez** - Sección de Forestal Regional MiAmbiente Panamá Norte **Carlos Herrera** - Equipo Consultor **Olga Batista** - representante de promotor **Karla González** - Evaluadora Regional MiAmbiente Panamá Norte **Juan de Andrade** – Ministerio de Obras Públicas **Andrea Moreno** – Sección de Seguridad Hídrica Regional MiAmbiente Panamá Norte **Itzy Rovira** – Ténica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m^2, para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 05 de febrero de 2021, aproximadamente a las 09:30 am de la mañana, en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

Antes de iniciar el recorrido de la inspección el señor Carlos Herrera realizó una pequeña introducción del alcance del proyecto y se le hicieron algunas consultas sobre el EsIA. Luego se procedió al recorrido dentro del polígono determinado y se explicaron las actividades a realizar.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Al llegar al sitio del proyecto se observó la existencia de un lago con bajo nivel de agua. En el camino frente al lago se observó también una alcantarilla.
- Se verificó que el río Las Lajas se encuentra fuera del polígono del proyecto.

- Dentro del terreno se observaron también varias estructuras abandonadas de viviendas, caminos y cercas.
- La vegetación observada consiste principalmente de plantaciones de teca, pino, bosque secundario, gramíneas.
- La topografía del terreno presenta pendientes irregulares dentro del área del proyecto.
- No se pudo constatar la existencia de una quebrada dentro del terreno, ya que eran inaccesibles algunas áreas. Sin embargo, se ubicó la quebrada sin nombre fuera del polígono del proyecto en una barriada contigua, lo que se observa es que la misma se encuentra canalizada.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
662157 m E 1004743 m N	 Fcto 1. Reunión inicial dentro del terreno propuesto para el desarrollo del proyecto.
662130 m E 1004707 m N	 Foto 2. Lago observado durante la inspección dentro del terreno.

662127 m E 1004700 m N	 Foto 3. Ubicación de alcantarilla frente a lago dentro del proyecto.
662257 m E 1004861 m N	 Foto 4. Viviendas en abandono dentro del proyecto.
662531 m E 1004733 m N	 Foto 5. Quebrada sin nombre identificada fuera del polígono del proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



118

VIII. CONCLUSIONES

- Lo verificado en campo no concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente físico, ya que no se describe el lago en estudio de impacto ambiental y no se pudo determinar la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto.

- En cuanto al ambiente biológico se observó lo descrito en el estudio de impacto ambiental.

- Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.

- El promotor debe aclarar si dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra un lago y una quebrada; además, deberá definir las medidas de mitigación para evitar afectación a estas fuentes hídricas.

- El promotor debe cumplir con la Ley Forestal.

Elaborado por:

ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

Adjunto: Registro de asistencia a inspección.

ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN [ ]	REUNIÓN [ ]	INSPECCIÓN [✓]	DURACIÓN:	Pg. X de X

TEMA: Ordenamiento de terreno para futuro desarollo Mille 9- Fase II

FECHA: 5 de febrero de 2020 HORA: 10:12 am

LUGAR: Mille 9, Ernesto Cordoba Campos

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jesus Saldaña	9-240-282	MOP	saludadesl@gmail.com	62827500	
2	Odalis Espinosa	8-930-390	MINSA/Practicante	lisbatheda980hotmail.com	6840-3623	Odalis Espinosa
3	Oda Aguilar	8-922-1023	MINSA/Practicante	Oda17aguilar@gmail.com	6258-1215	Oda U. aguilar
4	Cristina Vaca	8-850-881	MINSA/Saneamiento	saneamientoambientalpn@gmail.com	6151-9105	Cristina Vaca
5	Hector Maure	6-78-798	MiAmbiente	hmaure MiAmbiente@.gob.pa	6538-8262	
6	Andres Guillen A.	6-49-64	MiAmbiente	aguillen@miambiente.gob.pa	560-0928	
7	Esteban Perez G	8-486-714	MiAmbiente	eperez@miambiente.gob.pa	560-0929	
8	Carlos Herrera	8-806-1908	Consultor	Caeherro@gmail.com	6130-0607	
9	Olga Batista	8-822-2181	Promotor	obatista@olgagroup.com	6780-2492	
10	Leslie Reyes	8-822-1403	MiAmbiente Panamá Norte	lreyes@miambiente.gob.pa	500-0929	
11	Ivis Bolivar Flores	7-79-960	MiAmbiente Panamá Norte	ibolivar@miambiente.gob.pa	5000929	
12	Itzy Rovira	8-740-1669	MiAmbiente-DEIA	irovira@miambiente.gob.pa	500-0838	
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

110

Panamá, 3 de febrero de 2021

Señores
Ministerio de Ambiente
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Respetados Señores:
Por medio de la presente, procedemos a la entrega de la siguiente documentación:

- Primera Publicación Diario de Circulación Nacional (4 de febrero 2021).
- Segunda Publicación Diario de Circulación Nacional (5 de febrero 2021).
- Extracto Fijado y Desfijado en el Municipio de Panamá (Tres días hábiles del 29 de diciembre 2020 al 15 de enero 2021).

Esto cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 agosto, referente al proyecto denominado Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II, ubicado en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Agradeciendo la atención prestada de usted,

Atentamente,

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Gabriel Diez
Representante Legal

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 8/2/2021

Hora: 10:29 a.m.



PLEADOS C.S.S. apacidad de pago, ncias. Información 57/229-9438. livi- atsApp6696-9622. Córdoba, Plaza o.17, aplican



PRESTAMOS EDUCADORES hasta $30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS JUBILADOS hasta $70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS MÉDICOS C.S.S/Minsa hasta $80,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA PRIVADA Sin exámenes, Eventuales y Permanentes, contáctanos al 6365-2612



OLICÍAS hasta dad de pago, no ias. Información 57/229-9438. livi- atsApp6696-9622. Córdoba, Plaza o.17, aplican



PRESTAMOS ENFERMERAS C.S.S /Minsa hasta $50,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387 /229-5857/229-9438. livigo @cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS PARA JUBILADOS CSS y CONTRALORÍA Sin exámenes, sin cancelar malas referencias, contáctanos al 6365-2612

Clasiguía
MÁS QUE UN CLASIFICADO
INSERTO EN 2 DIARIOS
Clasilínea 230-5000

ANUNCIO IMPORTANTE
SOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN 1964

C[illegible]OCA A SUS MIEMBROS AFILIADOS, A LA ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL, EL **19 DE MARZO DE 2021, A LAS 4:00 PM, VIA ZOOM.** EL ID Y LA CONTRASEÑA SERÁ ENVIADA A CADA ASOCIADO ACTIVO (al día en sus compromisos).

ANAMÁ AV. 245121

SULTA PÚBLICA
UBLICACIÓN

Proyecto **"Cremaciones La Gloria Divina"**, hace del ontados a partir de la última publicación del presente cto Ambiental Categoría II.
La Gloria Divina"

l y corregimiento): finca N° 179412, ubicada en el Panamá.
cual cons[illegible]n la adecuación de un local comercial rá compu[illegible]s por equipos componentes del horno, ertos, molinos y chimenea.
nerará una serie de impactos positivos y negativos,

tículas y gases, deterioro de la calidad de aguas

plir la demanda actual del servicio de cremación de 19, la falta de espacios para entierro de muertos y los

alidad del aire en la fase operativa, mediciones de la s establecidos en la normativa nacional y no pasar los eración, deberá realizarse un manejo adecuado de los al, disponiéndolos adecuadamente en bolsas para su

udio estará disponible en las oficinas de la Dirección ario de 9:00 am. a 5:00 p.m. y en las oficinas de la nte, localizado en Albrook edificio 804, en horario de p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el istración General del Ministerio de Ambiente, dentro

AV. 245122

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 245102

1. Inmobiliaria Milla 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. Nombre del Proyecto: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. Localización: corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. Breve Descripción del proyecto: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos solidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos solidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.



CÍA NACIONAL ÚN CAPACIDAD MOS EN CUENTA AS. INFORMA- 0387/229-5857 LIVIGO A.NET, 22. AVE. FER- DOBA, PLAZA 0.17, APLICAN



PRESTAMOS POLICÍA Senafront hasta $30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave.Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



TE JUBILASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722



PRESTAMOS RECIÉN JUBILADO hasta $70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



ADORES, PPX1, Sin exámenes, Sin , contáctanos al

Clasiguía
TU GUÍA DE CLASIFICADOS
#1 EN PANAMÁ
Clasilínea
230-5000

4.10 ORACIONES

ORACION A
SAGRADO CORAZON DE JESUS
******

Que el Sagrado Corazón de Jesús sea alabado, glorificado y bendecido a través del mundo por los siglos de los siglos, Amén. Orad padre nuestro. Repita esta oración 3 veces al día por 9 días y sus súplicas serán concedidas por imposibles que parezcan. Haga su petición con promesa de publicar. Franklin.

4.12 ADULTOS

4.15 TIENDAS Y ACCESORIOS

SE-NECESITA Panadero con experiencia (10 años) Arraiján entrada de Burunga. Panadería Rico Pan. Cel.:6071-5082 /6696-3990.

4.17 OTROS



PASTEURIZADORES DE LECHE a placas, desde 300 lts/h. Totalmente en inoxidable. Goicouria SRL +54 0342 155041112 (Argentina) - emgoico @gmail.com

4.18 SERVICIOS VARIOS

ABOGADA/O Servicios legales, herencias, matrimonios, divorcios, pensión alimenticia, demandas, asuntos migración, visas, permisos. Celular: 6788-5909.

ANUNCIO IMPORTANTE
SOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN 1964

C OCA A SUS MIEMBROS ACTIVOS, A LA ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL, EL **19 DE MARZO DE 2021, A LAS 4:00 PM, VIA ZOOM.** EL ID Y LA CONTRASEÑA SERÁ ENVIADA A CADA ASOCIADO ACTIVO (al día en sus compromisos).

ANAMÁ

AV. 245121

SULTA PÚBLICA
BLICACIÓN

oyecto **"Cremaciones La Gloria Divina"**, hace del ntados a partir de la última publicación del presente to Ambiental Categoría II.
a Gloria Divina"

y corregimiento): finca N° 179412, ubicada en el anamá.
ual consiste en la adecuación de un local comercial á compl por equipos componentes del horno, rtos, molinos y chimenea.
erará una serie de impactos positivos y negativos,

culas y gases, deterioro de la calidad de aguas

olir la demanda actual del servicio de cremación de , la falta de espacios para entierro de muertos y los

lidad del aire en la fase operativa, mediciones de la establecidos en la normativa nacional y no pasar los ación, deberá realizarse un manejo adecuado de los , disponiéndolos adecuadamente en bolsas para su

dio estará disponible en las oficinas de la Dirección io de 9:00 am. a 5:00 p.m. y en las oficinas de la te, localizado en Albrook edificio 804, en horario de .m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el tración General del Ministerio de Ambiente, dentro

AV. 245123

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 245103

1. Inmobiliaria Milla 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. Nombre del Proyecto: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. Localización: corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. Breve Descripción del proyecto: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos solidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos solidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
MUNICIPIO DE PANAMA

107

1. Inmobiliaria Milla 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.

2. Nombre del Proyecto: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. Localización: área de El Palmar, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. Breve Descripción del proyecto: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6.Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario.
	Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo.
	Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	Mantener horarios diurnos en la construcción.
	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten.
	Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón.
	Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	Contratación de letrinas portátiles.
	Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar
	Capacitar a los trabajadores ~~del~~ en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos.
	Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados.
	Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores.
	Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto. dentro del área
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas.
	Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

2020 010 29 10:17 AM

LA SUSCRITA DE LA ALCADÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;

HACE SABER:

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **veintinueve (29) de diciembre** del dos mil veinte (2020) **por el término de tres (03) días hábiles.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA DISTRITO DE PANAMÁ

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **quince (15) de enero** del dos mil veintiuno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA DISTRITO DE PANAMÁ

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

ym

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0043-2901-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAmbiente – Panamá Norte

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección de campo
FECHA: 29 de enero de 2021

En seguimiento, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, solicitamos su colaboración a fin de que se asigne personal de las secciones de Seguridad Hídrica y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice inspección de campo y se verifique en el ambiente físico, específicamente el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar.

Adjuntamos copia de observaciones emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica y comentarios con mapa de ubicación del polígono del proyecto emitido por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-014263-2020.

Agradecemos remitir informe técnico de inspección a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por:
FECHA: 1/2/2021 HORA: 10:47 a.m.
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA NORTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 30 de diciembre de 2020

N° 14.1204-111-2020

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: 30 Yuris
Fecha: 18/01/2021
Hora: 4:18 p.m.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0146, 0149- 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Diseño y Construcción del Paso Vehicular e Intercambiador Vial José Agustín Arango (Cabuya) – Carretera Panamericana – 24 de Diciembre**, Expediente DEIA-III-F-066-2020.
2. **Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II**, Expediente DEIA-II-F-072-2020.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

18/01/2021

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. **Nombre del Proyecto:**
   Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 Fase II, Expediente DEIA-II-F-072-2020.

2. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
   INMOBILIARIA MILLA 9, S.A

3. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
   Juan De Dios Castillo IRC 044-2002
   José Rincón IRC-042-2020

4. **Localización del Proyecto:**
   El proyecto a desarrollar se encuentra en el área conocida como El Palmar, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá; dentro de las fincas inscritas en los Folios Reales No.105034, 59024, 56689, 59004, 63580 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525,64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117.

5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
   El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m^2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m^2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

6. **Principales Actividades y Monto del Proyecto:**
   Estudios de factibilidad técnica y financiera, levantamiento topográfico, estudio de suelo, confección de los planos del proyecto, evaluación institucional de los planos, elaboración del EsIA y realizar los trámites legales de los permisos con las autoridades correspondientes. Preparación del terreno, movimiento de tierra, nivelación y relleno de aproximadamente 229,799 m^3 cuyo material a utilizar correspondería a roca que se obtendrá de la misma área, construcción de cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

103

Se estima un monto de aproximadamente B/. 17,931,000.00 dólares.

7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**
La topografía del terreno es irregular, la pendiente del lote fue modificada por aquellos que construyeron las estructuras residenciales existentes, así como las calles circundantes, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua.
Los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven, formaciones gramíneas y plantaciones forestales, esta área, fue ocupada por residencias con sus facilidades conexas (calles, jardines, canchas de tenis, piscinas, etc.), instalaciones que entraron en desuso en los últimos años. En cuanto a especies fauna, se observaron algunas especies: gallinazo negro, gavilán, caracará, tortolita rojiza, paloma rabiblanca, paloma rojiza, perico, cuco ardilla, garrapatero, carpintero coronirojo, carpintero crestirojo, batara, mosquero, tirano tropical, tijereta, bienteveo, saltarín, martin pechigris, soterrey común, mirlo pardo, arrocerito, tangara, azul, meracho, iguana verde, lagartija, borriguerro, sapo común, rana tungara, murciélago frutero, zorra común, armadillo, ardilla colorada, ñeque, hormiguero, mono titi, y gato solo.

8. **Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:**
Positivos: Generación de empleo, desarrollo económico del área, pago de impuesto a la nación.
Negativos: Erosión de suelo, afectación del aire por emisiones de gases, generación de ruido, contaminación por desechos sólidos y líquidos, alteración del paisaje, por el desarrollo urbano, modificación de la escorrentía pluvial natural, alteración del hábitat de la fauna silvestre.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**
Presenta las medidas de mitigación para cada impacto identificado, ente responsable y cuadro de monitoreo, cuadro de cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de riesgos por: accidentes laborales y de tránsito y las medidas a implementar. Presenta Plan de contingencia con las acciones a implementar para los riesgos por accidentes laborales, contaminación de vertidos de hidrocarburos, incendio.
El plan de participación ciudadana llevado a cabo como parte del estudio de impacto ambiental, busca involucrar a la ciudadanía y a los actores claves como lo son las autoridades competentes de la zona (Junta Comunal Ernesto Córdoba Campos y La Casa de Justicia y Paz) y tomar en consideración sus aportes y brindar mayor información sobre las características del proyecto. Se seleccionó al azar un total de 50 personas tanto del sexo masculino como del sexo femenino, todas mayores de 18 años de edad. Entre las variables evaluadas tenemos; sexo, edad, si reside o trabaja en el área, si tiene conocimiento o no del proyecto, si considera que el desarrollo del proyecto pudiera ocasionar afectaciones ambientales, si está de acuerdo con el

102

desarrollo proyecto y mencionar los motivos por los que no estaría de acuerdo y otras.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto "Desarrollo Urbanístico Milla 9" cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT en Resolución No. 394-2017 (de 15 de septiembre de 2017).
- Presenta plano en el cual se puede verificar el uso de suelo obtenido mediante el esquema.
- Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes

C. CALIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

Rubi González.

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
29 de diciembre de 2020

V°B°:

Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0021-2021

Para : **Domiluis Domínguez B.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

De : **José Victoria**
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Análisis técnico, sobre el EsIA II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**

Fecha : 14 de enero de 2021

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0610-1512-2020, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II",** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,** manifestamos lo siguiente:

Luego de una revisión documental y enfocados en nuestra área de competencia, informamos no tener objeción en el proceso de evaluación del presente EsIA.

Consideramos necesario una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir dicho informe de inspección de campo con la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para tener aportes más acertados en la revisión documental de este proyecto.

Sin otro particular, nos suscribimos

are

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 15/01/2021
Hora: 4:01 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	**"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II".**
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

Importante señalar que este proyecto solo tendrá el alcance del acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2., para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.; por lo que cada proyecto, actividad u obra a desarrollar en futuro deberá presentar su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17, 931,000.00.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-062-1412-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-072-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO** - DEEIA-0610-1512-2020, del cual expresamos los siguientes comentarios:

En el punto 6.6. **Hidrología** (página 42 del EsIA), se indica que **"El área del proyecto se encuentra en Cuenca No 144 del río Juan Díaz"**

Para este punto del EsIA deseamos aclarar que el nombre correcto de esta cuenca hidrográfica es Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.

En el mismo punto de **Hidrología**, punto 6.6 (página 42 del EsIA), se menciona que **"dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al rio Las Lajas que esta próximo al polígono del proyecto".** El sub punto 6.6.1.a. **Caudales (máximo, mínimo y promedio anual),** se menciona que **"Por la topografía del área se forman drenajes naturales en época de lluvia que forman líneas de agua temporales que drenan a la escorrentía superficial del área y varían el caudal según la duración de las precipitaciones. En cuanto al caudal en este proyecto no se puede cuantificar puesto que se trata de una Depresión de Escorrentía Intermitente. (Algunas veces tiene agua y otras veces se seca)".**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Por lo anteriormente descrito en el documento de EsIA, categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, la Dirección de Seguridad Hídrica considera no tener objeción con que se continué con el proceso de evaluación del EsIA presentado para este proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, y con énfasis en nuestra área de competencia, informamos no tener objeción en el proceso de evaluación del presente EsIA.

Consideramos necesario una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir dicho informe de inspección de campo con la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para tener aportes más acertados en la revisión documental de este proyecto.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-03-M18

Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR
Ingeniero Agrícola con Orientación en Manejo de Cuencas Hidrográficas

Aprobado por:

KARIMA LINCE
Jefa del Departamento de Conservación de Suelo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021
DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE: DEIA-II-F-072-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II"**

Atentamente,

ITZY ROVIRA
Bióloga

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

96

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.°11
de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID– 19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada excerta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

91

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

90

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;

2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;

3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.

4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del período de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;

5. Clínicas y servicios veterinarios;

6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;

8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;

9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;

10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;

11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;

12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;

13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;

14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;

15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;

16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;

17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;

18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;

19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;

20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;

21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;

22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;

24. Empresas de seguridad y transporte de valores;

25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;

26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;

27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;

28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;

29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;

30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;

31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;

32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;

33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;

34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;

35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:

    a. Call Centers.
    b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
    c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
    d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
    e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

87

f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.

36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;

37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;

38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;

39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;

40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);

41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

86

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

85

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 D C 2020

República de Panamá

MINISTERIO DEAMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 **de** diciembre **de 2020)**

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación dela salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.

DBC

84

Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

> **"Artículo 68.** Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente".

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DEL MINISTRO MINISTERIO DE AMBIENTE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ | AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 DIC 2020

OBC

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

83

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0818-2020

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 30 de diciembre de 2020

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-00610-1512-2020, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9 S.A.**

SB/LF/ED/as

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Eduardo
Fecha 08/01/2021
Hora 11:01 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0818-2020)

Proyecto: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO- MILLA 9-FASE II".**

Ubicación: **Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-072-2020**

Promotor: **IMBOBILIARIA MILLA 9 S.A.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II, le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado.

En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*"

Técnico evaluador:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anaury Y. Ayarza C.
C.T. Idoneidad N° 407

LIC. ANAURY AYARZA
Técnica de Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

Panamá, 30 de diciembre de 2020
Nota No. **104-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Proteccion y Control Ambiental

MB/lt

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.

Revisado por:

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección Nacional de Recursos Minerales
Unidad Ambiental

Panamá, 30 de diciembre de 2020.
DNRM-UA-058-2020.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020 con fecha de 15 de diciembre de 2020 y recibida en nuestras oficinas el 17 de diciembre de 2020, en la cual nos solicita la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"** a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-036-2020, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
DESPACHO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

JP/mb/ba

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-036-2020

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DEL INFORME:	29 de diciembre de 2020
EVALUADORES:	Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 17 de diciembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0149-1512-2020 con fecha del 15 de diciembre de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Se procedió a ubicar las coordenadas suministradas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado específicamente en el cuadro N° 3 páginas 25, 26 y 27 del mismo, sobre la información existente en la base de datos de la sección de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

En el Anexo N°1 del presente informe, se encuentra el mapa con la proyección de las coordenadas del proyecto y el mismo no se encuentra sobre alguna solicitud o contrato de concesión de mineral.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

Dentro de la información presentada en el EsIA, procedemos a sintetizar la descripción del proyecto en lo siguiente: La empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., cuenta con un terreno con las características apropiadas para el desarrollo del proyecto con el propósito de brindar un área donde se puedan desarrollar a futuro, diferentes infraestructuras en el área de Panamá Norte, tratando de tener un modelo de gestión y urbanización integral, que permita atender las oportunidades inmobiliarias de inversión y ofrecer servicios complementarios a los poblados cercanos a esta área.

El proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II", consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) con Folios Reales No.105034, 59024, 56689, 59004, 63580,56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298, 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525,64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117, todas con Código de Ubicación 8723 y propiedad del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran

aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2 , para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área.

Las principales tareas de la etapa de Construcción/Ejecución, descritas en el capítulo 5 del EsIA, se mencionan a continuación:

- Preparación del terreno
- Ejecución de la obra. Donde destaca lo descrito en el 3 punto ***"Es importante señalar que, de requerirse, se realizarán voladuras con el fin de obtener el material rocoso para el relleno establecido, siguiendo las normas de seguridad industrial establecidas para esta actividad; para una mayor claridad en cuanto a este tema se anexo a este documento El Plan de Voladura contemplado de ser requerido."***

En el Anexo 7 del Estudio el promotor presenta el plan de voladura que ejecutara, en caso de requerir fragmentación de roca por este medio. Dicho plan contempla identificación de posibles áreas de voladura, distancias a infraestructuras, materiales y equipos para el desarrollo de esta actividad, procedimiento previo a la ejecución de voladura, procedimiento de seguridad durante la voladura, medidas de mitigación contemplando los factores físicos, procedimiento de divulgación de la actividad, medidas para evitar daños en las estructuras existentes y Plan de riesgo específico para esta actividad.

Para el periodo de construcción se requerirá de operadores de equipo pesado, al menos (10), con ayudantes, topógrafos e ingeniero residente, conforman una fuerza laboral de 20 personas. Se requerirá apoyo logístico externo, el cual se estimado en una fuerza de trabajo de, al menos, (4) personas. En tanto para el periodo de operación, se estima un requerimiento de una fuerza laboral directa de, al menos, (2) trabajadores(as) destinados a la seguridad de la propiedad.

Se estima que el período de ejecución será de 2 a 3 años con un presupuesto estimado de B/.17, 931,000.00.

Dentro de los impactos ambientales identificados con importancia o significancia A (alta) están: Erosión de suelo por remoción de la capa vegetal protectora, Afectación del aire por emisiones de gases por el uso del equipo pesado, Alteración del paisaje, por el desarrollo urbano, Modificación de la escorrentía pluvial natural, Generación de empleos Desarrollo económico del área y Pago de impuesto a la nación.

En termino general la aspiración del promotor es de acondicionar aproximadamente 19 Has + 6127.71 m^2, para futuro desarrollo y ampliar la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, dentro de su aspecto destacable está la posibilidad de que el promotor del proyecto requiere de la ejecución de voladuras en áreas específicas del proyecto para la fragmentación de macizo rocoso identificado.

Se procedió a revisar los aspectos destacables dentro de la descripción del proyecto, posibles impactos ambientales que fueran de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

5. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa INMOBILIARIA DON MILLA 9 S.A., no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas.

6. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II" promovido por la sociedad INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.
- Informar al promotor del proyecto que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- Recordar al promotor del proyecto que debe implementar las medidas de control y mitigación establecidas en el Plan de Voladura del proyecto en caso de ser necesario realizarlas.

7. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por	*Revisador por:*
Ing. Banny Amaris Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	**María De Los Ángeles Bajura G.** Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERFICACIÓN DE COORDENADAS DE PROYECTO



74

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

JR

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 28/12/2020
Hora: 11:20 a.m.

Panamá, 23 de diciembre de 2020
Nota nº 519-2020 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Sobre el particular, el estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas"**, y se detallan a continuación:

- Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del área del proyecto (incluir la bibliografía). Cabe señalar, que el estudio menciona reportes arqueológicos en el área de las Cumbres, sin embargo, no aporta información de los reportes, ni los incluye en la bibliografía consultada.

- Realizar la prospección inicial (prospección superficial y sub-superficial) en el área del proyecto. Cabe resaltar que en el proyecto se acondicionaran aproximadamente 19 Has + 6127.71 m2 de terreno y contempla actividades como: Remoción de vegetación arbórea y arbustiva, movimientos de tierra, nivelación y relleno de algunas zonas y construcción de 4 vías (ampliación de calle interna a 4 vías y 3 ramales secundarios). Ver Págs. 23-33 del EsIA.

- Consignar de manera gráfica, fotográfica y escrita los resultados de la prospección inicial (evaluaciones superficiales y sub-superficiales) del área del proyecto:

    - Señalar en el plano a escala y georeferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección inicial versus los impactos proyectados.

    - Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección inicial (superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeos realizados)).

- Anexar el registro fotográfico de vistas panorámicas, detalles sobresalientes de cada sector, de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos) en sectores donde posiblemente pueden resultar hallazgos.

- Describir en el texto las áreas cubiertas y el porcentaje del territorio prospectado. Las áreas no cubiertas por la prospección inicial deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.

- Con los resultados de la prospección inicial (superficial y sub-superficial), realizar una nueva evaluación y cuantificación porcentual de la magnitud del impacto sobre el recurso arqueológico que servirán de base para proponer las medidas de mitigación de dicho impacto.

En atención a lo anterior, **remitir la información solicitada** a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultural

KPOU/yg

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-626-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 22 de diciembre de 2020

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"*** cuyo promotor es **"INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.",** a desarrollarse en los corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por Sayuris
Fecha 23/12/2020
Hora 2:05 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El EsIA del proyecto categoría II, denominado ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"***, El proyecto consiste en acondicionar un globo de terreno de *19 Has + 6127.71* m², dentro de una superficie de 23 Has + 993.54 m² y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal. Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes.

El EsIA, hace referencia a la vegetación existente se encuentra conformada por un bosque secundario joven, formaciones gramíneas y unas plantaciones forestales (pino y teca).

Con vista a lo señalado en el estudio del tipo de vegetación reportada y a pesar de no presentar un inventario forestal detallando las especies en el área de influencia directa tal como dicta la norma podemos indicar lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando

en cuenta que la propuesta presentada no contempla mayor información como dicta la norma, del área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que toda la cobertura de vegetación será eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra.

La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone firmemente en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:

1- Si se presenta el debido inventario como corresponde, del proyecto propuesto.

   a- Para ello el promotor deberá presentar un cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros correspondientes y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.
   b- Indicar cuál será la cantidad de árboles a talar.
   c- Y todo lo que corresponda para un mejor entendimiento y análisis del documento en esta sección.

2- Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo la información solicitada.

3- Una vez se haga constar la información solicitada y que la misma haya sido presentada adecuadamente, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio, para aprobar o rechazar dicha propuesta.

   Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

Revisado Por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,108-12 4720 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Nota – 153 – SDGSA –UAS
Panamá, 17 de diciembre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bósquez
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0149- 1512 – 2020, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-072-2020, **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II."** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito Panamá, Provincia de Panamá, Presentado por **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Atentamente,

Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambienta

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 23/12/2020
Hora: 9:21 a.m.

c.c. Dr. Israel Cedeño – Director Regional de Panamá Metro.
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Verisímo Martínez

EB/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-072-2020

Proyecto. " ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II"

Fecha: DICIEMBRE – 2020

Ubicación: Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos , Distrito y Provincia de Panamá Metro.

Promotor: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m2, de las cuales se acondicionaran *19 Has + 6127.71* m2, para futuro desarrollo y se ampliara la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m3 de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa molestia que cause daño a la salud de la de las personas.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21- 219. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de tratamiento que se le dará a las aguas residuales de los empleados

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros". Durante el movimiento de tierra, para el acondicionamiento de tierra en la área del proyecto.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL Salud DIGESA MINISTERIO DE SALUD

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 014263 – 2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Lidieth
Fecha: 21 de diciembre 2020
Hora: 5:14 p

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020**, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II denominado " ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un dato puntual de calidad de agua y un polígono con una superficie de190 ha + 6,127.64 m², el cual se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de infraestructura, vegetación herbácea y área poblada.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO C. CAMPOS, PROYECTO CATE. II, " ACOND. TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE 11 ".

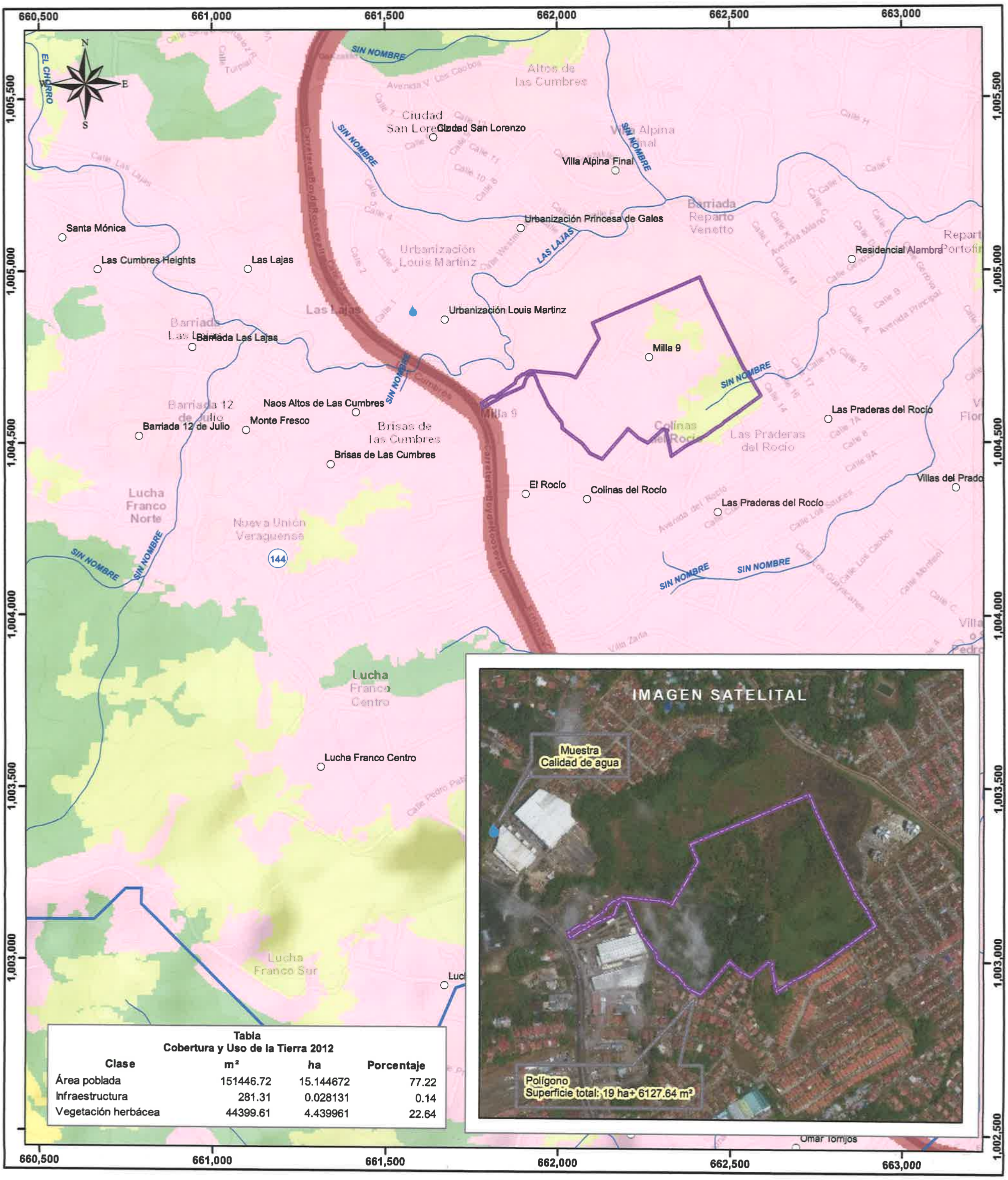


Tabla
Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clase	m²	ha	Porcentaje
Área poblada	151446.72	15.144672	77.22
Infraestructura	281.31	0.028131	0.14
Vegetación herbácea	44399.61	4.439961	22.64

Escala 1:11,000

0.5 0.25 0 0.5 km

L E Y E N D A

- Lugares Poblados
- Muestra de agua
- Polígono
- Ríos y quebradas
- Cuenca Hidrográfica 128 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada



Notas:
1. El polígono se encuentran fuera del SINAP.
2. El río Las lajas se encuentra a unos 200 mts aproximados al norte del proyecto y la quebrada sin nombre afluente del río Las lajas se encuentra en la parte sur-este del proyecto.
3. Los datos se dibujarón en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0610-1512-2020

XS - Diciembre - 2020

63

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 042
Fecha: 17/12/2020
Recibido por:

Arquitecta
Lorena Lore
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
I.R.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

62

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
IR.

IDAAN
Unidad de Proyectos
Recibido Por:
17 - 12 - 2020
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

61

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

17 DIC 20 1:29PM
RECURSOS MINERALES

Ingeniero
Jaime Pashales
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
RIO DE
AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
3.e.

60

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
I.a.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Malena
Fecha: 16-12-20 Hora: 3:25
No. de Registro: 2037

59

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
I.R.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIV...
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 16/12/2020 3:05

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
I.R.

AMBIENTE - MINSA
16 DIC 2020 2:35PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por: [signature]
Fecha 16/12/2020 Hora 2:30 PM

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/ir
I.R.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SGS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.R.

Elena 16/12/2020 3:11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020

B

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Norte

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.R.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

 Solana – 17/12/20 10:20 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020

16-12-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.A.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo, y que en la cartografía generada incluya: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imágen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas del polígono del proyecto y ubicación de toma de muestras de calidad de agua de río las Lajas.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yarel
Fecha: 16-12-2020
Hora: 3:13 P.M.

Albrook, Calle Proterra, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0610-1512-2020

B

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 15 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

DDE/ACP/ir
I.R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 16-12-20
Hora: 3:11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 062-1412-2020

De 14 de diciembre de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., cuyo Representante Legal es el señor GABRIEL DIEZ MONTILLA con número de cédula No. 8-398-813, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de diciembre de 2020, el señor GABRIEL DIEZ MONTILLA, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II",** ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JUAN DE DIOS CASTILLO y JOSÉ RINCÓN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-044-2002 e IRC-042-2020, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de diciembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II",** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II"** promovido por INMOBILIARIO MILLA 9, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	11 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	14 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
CONSULTORES:	JUAN DE DIOS CASTILLO y JOSÉ RINCÓN
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 has+993.54 m^2, de las cuales se acondicionaran aproximadamente 19 has+6127.71 m^2., para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 - FASE II"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II"**, promovido por **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

KAREN SALAZAR
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANAELIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**

PROMOTOR**: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-072-2020

FECHA DE ENTRADA: **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

REALIZADO POR (CONSULTORES): JUAN DE DIOS CASTILLO y JOSÉ RINCÓN

REVISADO POR: KAREN SALAZAR

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		

5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		

7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JUAN DE DIOS CASTILO	IRC-044-2002	DEIA-ARC-104-2310-2019	✓		
JOSE RINCÓN	IRC-042-2020	DEIA-IRC-042-1809-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9 -FASE II	**Categoría:** II
PROMOTOR	
Promotora: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A	
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: GABRIEL DIEZ MONTILLA	**Cédula:** 8-398-813.

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	**Jennifer Domínguez**
Firma	
Fecha de Verificación	**14/12/20**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Karen Salazar**
Firma	
Fecha de Verificación	**11/12/2020**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

43

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° = 105 - 2020

PROYECTO: Acondicionamiento de terreno para futuro desarrollo – milla 9 fase II

PROMOTOR: Inmobiliaria Milla 9

UBICACIÓN: Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito y provincia de Panamá

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES Diciembre AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		1 Estudio
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		2 CD
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Carlos Herrera
Cedula: 8-800-1908
Correo: caerhero@gmail.com
Teléfono: 6130-0602
Firma: Carlos Herrera

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Marianela Caballero
Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Amabilia Castillero B.
Firma: Castillero P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

41

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 59642

Información General

Hemos Recibido De	INMOBILIARIA MILLA 9,S.A / 155589798-2-2014 DV 10	**Fecha del Recibo**	30/11/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Slip de de		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
				Monto Total	**B/. 1,250.00**

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL -CATEGORIA 2 - PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 FASE 2

Día	Mes	Año	Hora
30	11	2020	03:45:30 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López

REPÚBLICA DE PANAMÁ AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

40

MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. **59641**

Información General

Hemos Recibido De	INMOBILIARIA MILLA 9,S.A / 155589798-2-2014 DV 10	**Fecha del Recibo**	30/11/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Slip de de		B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 3.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 3.00**

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO MEDIANTE SLIP DE DEPOSITO B/3.00

Día	Mes	Año	Hora
30	11	2020	03:42:35 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPTO. DE TESORERÍA

PAGADO

Sello

IMP 1

39

MIAMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 179192

Fecha de Emisión:	30	11	2020	Fecha de Validez:	30	12	2020
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA MILLA 9,S.A

Representante Legal:

GABRIEL DIEZ MONTILLA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155589798	2	2014 DV 10
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:08:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305118/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 105034 (F)
LOTE A-9 , CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 105034 INSCRITA AL ROLLO 5713 DOCUMENTO 7 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
PLANO NUMERO 87-57419
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4121 m² 93 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3328 m² 35 dm²
CON UN VALOR DE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y UNO (B/. 998.51) CON UN VALOR DE MEJORAS DE SESENTA MIL BALBOAS (B/. 60,000.00).
NÚMERO DE PLANO: 87-57419.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:45 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783967

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 16:06:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305170/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 59024 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,294.97m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,294.97m²
CON UN VALOR DE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1,500.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1,500.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202002:01 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783931

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:05:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305079/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 56689 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,767.64m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,767.64m²
VALOR DEL TRASPASO: SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:14 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783814

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:18:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305062/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 59004 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,287.32m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,287.32m²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/. 142,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202005:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783984

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:09:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305094/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 63580 (F)
LOTE G-1, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2,966.14m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,966.14m²
NÚMERO DE PLANO: 87-25209.
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 125,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:24 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783974

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2020.11.30 10:23:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305027/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. //RADEPA

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 56709 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8005 m² 69 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8005 m² 69 dm² VALOR DEL TRASPASO: SESENTA MIL BALBOAS (B/. 60,000.00) FECHA DE ADQUISICION 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 202010:22 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783830

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:36:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305050/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35858 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4,028.89m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,436.92m²
VALOR DEL TRASPASO: CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOLIBIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 283036/2015 (0) DE FECHA 07/01/2015 10:36:01 A.M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202008:35 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783807

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 18:57:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305034/2020 (0) DE FECHA 26/11/2020. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 64210 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,654.73m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,339.49m²
CON UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON DIECIOCHO (B/. 142.18)
Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON DIECIOCHO (B/. 142.18)
CON UN VALOR DE MEJORAS DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES DE LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202012:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783831

30

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2020.11.27 10:37:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305047/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 136372 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2094 m² 95 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 684 m² 51.6 dm²--- VALOR REGISTRADO: B/. 35,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202010:37 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783824

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:21:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305144/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35373 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4111 m² 72 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4111 m² 72 dm²
CON UN VALOR DE TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 33,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 33,000.00) CON UN VALOR DE MEJORAS DE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 31,500.00).
VALOR DEL TRASPASO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 255.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:43 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783973

28

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:15:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305143/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 150707 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2,128.76m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,128.76m²
VALOR DEL TRASPASO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:51 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783958

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:13:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305137/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 58964 (F)
LOTE M, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,414.83m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,414.83m²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 140,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:39 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783961

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2020.11.27 10:32:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305039/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 38763 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1167 m² 53 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1167 m² 53 dm² --- VALOR REGISTRADO: B/. 30,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202010:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783834

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:32:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305040/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 45701 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 82 m² 46 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9276 m² 58 dm²
VALOR DEL TRASPASO: SETENTA MIL BALBOAS (B/. 70,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202004:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783806

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:00:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305149/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 51298 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,999.64m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,999.64m²
CON UN VALOR DE SEIS MIL BALBOAS (B/. 6,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS MIL BALBOAS (B/. 6,000.00)
VALOR DE VENTA:B/.22,700.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:17 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783955

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:03:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305089/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 12506 (F)
LOTE N°1B, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 ha 6014 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 110 m² 7543 cm²
VALOR DEL TRASPASO ES: VEINTE MIL BALBOAS(B/. 20,000.00). NÚMERO DE PLANO: S/N.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155689798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES ISNCRITOS VIGENTE.
RESTRICCIONES: SOBRE ESTA FINCA PESAN RESTRICCIONES. PARA MAS DETALLE VEASE TOMO ESCANEADO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 271ASIENTO DIARIO: 5500, DE FECHA 11/23/1998.
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). LA SOCIEDAD NOSAMA, S.A. DECLARA SOBRE EL LOTE QUE SERA SEGREGADO DE ESTA FINCA POSTERIORMENTE QUEDARA GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE A FAVOR DEL LOTE F UNO QUE FORMA LA FINCA 116737 ROLLO 9248 DOCUMENTO 1 DICHA SERVIDUMBRE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 675M2. PARA MAS DETALLE VEASE TOMO ESCANEADO INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 271ASIENTO DIARIO: 5500, DE FECHA 11/23/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783976

22

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:37:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305156/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35573 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4268 m² 79 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4268 m² 79 dm²
VALOR DEL TRASPASO: TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 35,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:54 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783948

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:30:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305038/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 118760 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 787.06m²
VALOR DEL TRASPASO: CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 45,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202004:00 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783803

20

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:28:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305033/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 63500 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,968.74m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,968.74m²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 135,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202003:53 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783799

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2020.11.27 10:28:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305022/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 58984 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,150.4m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,150.4m² ---- VALOR REGISTRADO: B/. 42,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202010:25 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783825

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:39:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305018/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 59044 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,134.89m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,134.89m²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 143,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202003:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783842

17

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:25:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305021/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 45683 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 45683 INSCRITA AL TOMO 1081 FOLIO 314 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA. FINCA UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 1234 m² 25 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8951 m² 84 dm²
VALOR DEL TRASPASO: TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE
(B/. 310,698.79)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202003:18 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783820

16

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 16:05:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305163/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 59761 (F)
LOTE J-1B, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 59761 INSCRITA AL TOMO 1301 FOLIO 430 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
FINCA MADRE 45701 INSCRITA AL FOLIO 168 DEL TOMO 1087 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6093 m² 51 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8038 m² 74 dm²
CON UN VALOR DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00)
NÚMERO DE PLANO: 87-25209.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202002:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783951

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2020.11.27 10:19:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305015/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 270516 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3228 m² 80.4 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3228 m² 80.4 dm² -----VALOR REGISTRADO: B/.45,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202010:15 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783847

14

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 16:09:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305197/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 270525 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2,932.13m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,932.13m²
NÚMERO DE PLANO: 80816-107271.
VALOR DEL TRASPASO: CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 40,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA9, S.A. (RUC 15558978) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202002:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783797

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:10:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305103/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 64230 (F)
LOTE J4-B, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 64230 INSCRITA AL TOMO 1470 FOLIO 416 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
PLANO NUMERO 87-25209
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4428 m² 9 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4428 m² 9 dm²
VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON CINCUENTA(B/. 110,722.50). NÚMERO DE PLANO: 87-25209.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:29 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783987

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:14:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305084/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 34643 (F)
CALLE 0, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 34643 INSCRITA AL TOMO 861 FOLIO 32 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4825 m² 68 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4825 m² 68 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS(B/. 44,824.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 3951/198 (0) DE FECHA 07/28/1989 12:50:52 P.M.. REGISTRO SECUESTRO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202004:41 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783979

11

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:23:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305042/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35508 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3788 m² 34 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3788 m² 34 dm²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO QUINCE MIL BALBOAS (B/. 115,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202005:48 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783838

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:16:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305065/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 36811 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4829 m² 84 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4829 m² 84 dm²
VALOR DEL TRASPASO: TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 15589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783811

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:06:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305073/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 94092 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 2182 m²
VALOR DEL TRASPASO: SETENTA MIL BALBOAS (B/. 70,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:12 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783813

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:19:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305055/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 52402 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3831 m² 50 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3831 m² 50 dm²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 135,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783809

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:02:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305109/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35792 (F)
BARRIADA, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4201 m² 40 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4201 m² 40 dm²
CON UN VALOR DE OCHENTA Y UNO BALBOAS (B/. 81.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE OCHENTA Y UNO BALBOAS (B/. 81.00)
VALOR DEL TRASPASO: SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783970

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 20:27:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305026/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 53729 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7993 m² 83 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7993 m² 83 dm²
VALOR DEL TRASPASO: TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202004:39 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783826

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.27 19:58:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305178/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 63117 (F)
LOTE J-5, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA INSCR. : 11051977
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7425 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7425 m² 18 dm²
CON UN VALOR DE QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00)

NÚMERO DE PLANO: 87-28340.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 202006:21 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783936

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2020.11.30 11:32:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305386/2020 (0) DE FECHA 11/27/2020. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 35087 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3704 m² 34 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3704 m² 34 dm².
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO DIEZ MIL BALBOAS (B/. 110,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 5 DE OCTUBRE DE 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: MEJORAS: UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA, TECHO DE ZINC, PAREDES DE BLOQUE PISO DE GRANITO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820 MTS.2 50 DC2 EN EL PATIO HAY UN RANCHO DE TECHO DE ZINC, CARRIOLAS DE METAL, PISO DE CEMENTO CON UNA SUPERFICIE DE 63 MTS2 26 DC2, UN DEPOSITO DE TECHO DE ZINC, CARRIOLAS DE METAL, PISO DE CEMENTO Y PAREDES DE BLOQUES, Y OCUPA UNA SUPERFICIE DE 27 MTS.2 25 DCS2 COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON TERRENO LIBRE DEL MISMO LOTE, A UN COSTO DE B/.93,000.00 QUE ESTIMA EL VALOR TOTAL DE TERRENO Y CASA EN B/.99,336.00. FECHA DE INSCRIPCION DEL TOMO 13 DE ENERO DE 1989. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2002-20463, DE FECHA 02/15/2002.

NO CONTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:43 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402784527

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2020.11.30 09:51:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

305011/2020 (0) DE FECHA 26/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155589798 DESDE EL MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR / SECRETARIO: EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO
SUSCRIPTOR: EFRAIN ELOY ZANETTI PINILLA
SUSCRIPTOR: CARLOS ALBERO GIL NAVARRO
DIRECTOR: CONRADO ENRIQUE FAJARDO
DIRECTOR / PRESIDENTE: GABRIEL DIEZ MONTILLA
DIRECTOR / TESORERO: GABRIEL DIEZ POLACK
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: EFRAIN ELOY ZANETTI PINILLA
AGENTE RESIDENTE: FONSECA & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE CIEN 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL, NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 09:51 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402783846

2
2


REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

GABRIEL FRANCISCO
DIEZ MONTILLA

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 24-FEB-2010 EXPIRA: 24-FEB-2020

8-398-813

El suscrito, LIC. JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.

Panamá, 07 FEB 2020

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

7 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Harianela Caballero

Fecha: 11 de diciembre de 2020

Hora: 11:13 AM

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Concepción:

El suscrito, Gabriel Diez Montilla, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-398-813, en mi calidad de representante legal de la Sociedad **Inmobiliaria Milla 9, S.A.**, inscrita al Folio 155589798, Promotor del proyecto ***"ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II"***, solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

El proyecto se desarrollará, en las fincas inscritas en los Folios Reales No.105034, 59024, 56689, 59004, 63580, 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298, 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525, 64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117, todas con Código de Ubicación 8723 de la Sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá, en una superficie de *19 Has + 6127.71* m², ubicado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá, el estudio cuenta con 318 páginas.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, fue elaborado por el consultor (coordinador) Juan de Dios Castillo con registro IRC-044-2002 y el consultor Josè Rincòn con registro IRC-042-2020.

La persona a contactar es el Ing. Carlos Herrera R., celular 6130-0602 y correo electrónico caerhero@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada de usted,

Atentamente,

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal
C.I.P. No. 8-398-813

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CIRCUITO ★

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 10 DIC. 2020

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CIRCUITO ★